



INFORME ANUAL DE DERECHOS HUMANOS 2022





INFORME

ANUAL DE DERECHOS HUMANOS

2022



Informe Anual de Derechos Humanos 2022

Edición: 1, 2023.

ISSN: 2806-0792.

Personería de Medellín, 2023.

Centro Cultural Plaza la Libertad Carrera 53A No 42 - 101, contigua al Centro Administrativo La Alpujarra. Medellín, Colombia.

www.personeriamedellin.gov.co

Esta es una publicación oficial del Municipio de Medellín. Cumple con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, que dispone la prohibición de la divulgación de programas y políticas oficiales para la promoción de servidores públicos o candidatos. Queda prohibida la reproducción total o fragmentaria de su contenido, sin autorización escrita de la Secretaría General del Municipio de Medellín. Así mismo, se encuentra prohibida la utilización de las características de una publicación que puedan crear confusión. El Municipio de Medellín dispone de marcas registradas, algunas de estas citadas en la presente publicación, que cuentan con la debida protección legal.

Toda publicación con sello Personería de Medellín es de distribución gratuita.

(c) Personería de Medellín

(c) Centro de Pensamiento y Formación En Derechos Humanos y Estudios Sociopolíticos “Adán Arriaga Andrade”- CPFDHES (2020)

El Centro de Pensamiento y formación en Derechos Humanos y Estudios Socio-políticos “Adán Arriaga Andrade” de la Personería de Medellín es un espacio de gestión del conocimiento participativo, crítico y creativo sin ánimo de lucro que articula procesos de investigación, formación, laboratorios de creación y difusión de contenidos pedagógicos y académicos, en temas orientados a la guarda, promoción y defensa de los Derechos Humanos.

Se hace honor en el Centro de Pensamiento de la Personería de Medellín a quien fuera llamado el Padre del derecho laboral colombiano, Adán Arriaga Andrade (1907-1994), un hombre hijo de principios del siglo XX, oriundo del Municipio del Lloró en el departamento del Chocó, recoge, en palabras del Personero de Medellín, un legado nacional de hombres y mujeres que encontraron como camino la educación para hacer posibles los cambios que copiosamente necesitaba el país, haciendo de la academia la plataforma de su accionar social y político, llegando por estos méritos a ocupar importantes lugares de influencia en el país siendo Senador, Representante a la Cámara, Diputado, Magistrado de las altas cortes, Ministro y secretario de diversas instancias municipales, destacando como el primer Gobernador del Departamento del Chocó. Un hombre que nunca separó la academia de su compromiso con la sociedad colombiana, Decano de la Universidad Nacional, y profesor emérito de varias universidades.

El homenaje que hoy queremos hacerle Adán Arriaga dando al Centro de Pensamiento su nombre, reconoce este amplio abanico de logros de un hombre que, además de lo anterior también fue el segundo Personero de Medellín. En este hombre su vivifican los deseos de un espacio para la construcción del saber trasformador, el legado de un hijo de la Personería, y el honor de tenerlo como parte de la historia común con la vocación que hoy le inyecta este ente del Ministerio Público a la ciudad de Medellín.

Título de la publicación: Informe Anual de Derechos Humanos 2022.

Año: 2022.

Personería Municipio de Medellín

Personero de Medellín
William Yeffer Vivas Lloreda.

Asesor de Despacho Personero Municipal de Medellín.
Juan David González Agudelo.

Personero Delegado 20D. Unidad Permanente de Derechos Humanos.
John Daive Jaramillo López.

Investigadores o autores.

Evelin María Montoya Piedrahita
Sandra Patricia Castro Zapata
Andrea Carolina Ochoa León
Francisnery Ruiz Acevedo
Juan Camilo Presigan Lora
Edison Andrés Morales
Juliana Alejandra Tamayo Restrepo
Manuela Gallego Cardona
David Morales Murillo
Rafael Ángel Ramírez Restrepo
Sonia Inés Pena Rentería
Carlos Arturo Torres Bayter
Lidy Mary Palacio Ocando

Consejo editorial Centro de Pensamiento

Director Académico - Personero de Medellín. William Yeffer Vivas Lloreda.

Codirector académico. Juan David González Agudelo.

Coordinador de Investigaciones. Jorge Humberto Arcila.

Coordinación de comunicaciones. María Alejandra Figueroa Barros.

Corrección de estilo.

Compilación académica. Juan David González Agudelo.

Evaluadores

Jaime Alfonso Cubides.

Director de Gestión del Conocimiento e Innovación - Personería de Bogotá.

Jorge Iván Marín Tapiero.

Coordinador Centro de Investigaciones Jurídicas, Políticas y Sociales – Facultad de Derecho – Universidad de Medellín.

Jorge Andrés Rico Zapata.

Docente – Investigador, Universidad Católica Luis Amigó y Universidad Pontificia Bolivariana.

Diagramación:

Oficina Asesora de Comunicaciones. Alejandra Ramírez Velásquez - Diseñadora Gráfica

Personería Distrital de Medellín.

Sede Principal: Centro Cultural Plaza la Libertad Carrera 53A No 42 - 101, contigua al Centro Administrativo La Alpujarra. Medellín, Colombia.

Teléfono: +57 (4) 3849999 **Fax:** +57 (4) 3811847

Línea gratuita: 01 8000 941019.

Email: info@personeriamedellin.gov.co

Centro de Pensamiento y Formación En Derechos Humanos y Estudios Sociopolíticos “Adán Arriaga Andrade”- CPFDHES (2022)

Todos los derechos reservados. Esta publicación puede ser reproducida, almacenada en sistema recuperable o transmitido por medios electrónicos, mecánicos, fotocopias, grabación u otra, solo con fines académicos, sin ánimo de lucro, con previa autorización por parte de la Personería de Medellín. Ley 44 de 1993 y 1379 de 2010, Decretos 460 de 1995, 2150 de 1995, 358 de 2000.

Índice de tablas

Tabla 1. Comparativo desplazamiento forzado intraurbano en Medellín de enero a junio año 2022 en contraste con el año 2021.	21
Tabla 2.Desplazamiento forzado intraurbano por comunas y corregimientos de enero a noviembre de 2022.	26
Tabla 3. Presencia de GDO y GDCO en Medellín.	29
Tabla 4.Total de desplazamiento forzado intraurbano en Medellín de enero a noviembre de 2022.	31
Tabla 5.Toma de declaraciones y personas atendidas por desplazamiento forzado intraurbano en Medellín de enero a noviembre de 2022.....	36
Tabla 6.Respuesta Secretaría de Seguridad y Convivencia sobre denuncias de extorsión.	83
Tabla 7.Respuesta Secretaría de Seguridad y Convivencia sobre capturas por extorsión.	84
Tabla 8.Respuesta solicitud de información sobre reservistas bachilleres.	86
Tabla 9.Cantidad de jóvenes que concluyeron su servicio militar como bachilleres de la Policía Nacional.	86
Tabla 10.Número de jóvenes que culminaron su servicio militar en las Fuerzas Militares.	87
Tabla 11. Respuesta solicitud de información ICBF sobre el delito de extorsión cometido por NNA 2022-1.	88
Tabla 12.Respuesta solicitud de información ICBF sobre el delito de extorsión cometido por NNA 2022-2.	89
Tabla 13.Personas en detención intramural por el delito de extorsión.....	90
Tabla 14.Personas en prisión domiciliaria por el delito de extorsión.....	90
Tabla 15.Personas en detención domiciliaria por el delito de extorsión.....	91
Tabla 16.Número de denuncias recibidas por extorsión 2022-1.....	92
Tabla 17.Número de denuncias recibidas por extorsión 2022-2.....	92
Tabla 18.Número de actividades realizadas para prevenir el delito de extorsión. .	93
Tabla 19.Respuesta solicitud de información Gacula Militar Antioquia sobre campañas de prevención.	94
Tabla 20.Delito de extorsión clasificado por barrios y cantidad de capturas.....	95
Tabla 21.Distribución de las denuncias sobre extorsión por comunas.	96
Tabla 22.Modalidad de comisión delictiva.	97
Tabla 23.Número de capturas por extorsión a cargo de la Policía Judicial Gacula Medellín.	97
Tabla 24.Distribución de las capturas para el delito de extorsión en la ciudad de Medellín.	98
Tabla 25.Número de denuncias y discriminación por barrio sobre el delito de extorsión.	99

Tabla 26. Número de capturas.....	100
Tabla 27. Número de homicidios reportados en la Personería Distrital de Medellín 2021.....	106
Tabla 28. Número de homicidios reportados en la Personería Distrital de Medellín 2022.....	107
Tabla 29. Lugares donde se presentaron los homicidios en la ciudad de Medellín en el año 2021.....	108
Tabla 30. Lugares donde se presentaron los homicidios en la ciudad de Medellín en el año 2022.....	109
Tabla 31. Homicidios cometidos por grupos al margen de la Ley en Medellín año 2021.....	110
Tabla 32. Homicidios cometidos por grupos al margen de la Ley en Medellín año 2021.....	111
Tabla 33. Número de hurtos reportados en la Personería Distrital de Medellín 2021.....	115
Tabla 34. Número de hurtos reportados en la Personería Distrital de Medellín 2022.....	115
Tabla 35. Lugares donde se presentaron los hurtos en la ciudad de Medellín en el año 2021.....	116
Tabla 36. Lugares donde se presentaron los hurtos en la ciudad de Medellín en el año 2022.....	117
Tabla 37. Hurtos cometidos por grupos al margen de la Ley en Medellín año 2021.....	118
Tabla 38. Hurtos cometidos por grupos al margen de la Ley en Medellín año 2022.....	119
Tabla 39. Número de desapariciones forzadas reportadas en la Personería Distrital de Medellín años 2021 y 2022.....	121
Tabla 40. Lugares donde se presentaron los delitos de desaparición forzada en la ciudad de Medellín en los años 2021 y 2022.....	121
Tabla 41. Desapariciones forzadas cometidas por grupos al margen de la Ley en Medellín año 2021.....	122
Tabla 42. Desapariciones forzadas cometidas por grupos al margen de la Ley en Medellín año 2022.....	122
Tabla 43. Riesgo de Vinculación, reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA).....	128
Tabla 44. Hechos victimizantes que vinculas a NNA.....	129
Tabla 45. Reporte de denuncias de NNA.....	131
Tabla 46. Reporte de denuncias de NNA y hechos victimizantes.....	131
Tabla 47. Reporte de fecha, edad y comunas de vulneración de derechos a NNA.....	133
Tabla 48. Tabla 6. Ruta de atención inmediata alcaldía de Medellín.....	135
Tabla 49. Reporte de segundo semestre.....	136
Tabla 50. Niñas, Niños Y Adolescentes Atendidos Por La Unidad De Niñez Motivo De Atención: Reclutamiento-Uso -Utilización Julio-Octubre 2022.....	137
Tabla 51. Datos Comuna, Barrio y Edad.....	138

Tabla 52. Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional de Fiscalías.....	139
Tabla 53. Homicidios de niños, niñas y adolescentes en Medellín entre el 1 de julio y el 8 de noviembre de 2022.	140
Tabla 54. Lesiones personales contra niños, niñas y adolescentes en Medellín entre el 1 de julio y 04 de noviembre de 2022.	141
Tabla 55. Lesiones personales contra niños, niñas y adolescentes en Medellín según modalidad, entre el 1 de julio y 04 de noviembre de 2022.	141
Tabla 56. Homicidios contra niños, niñas o adolescentes relacionados con Grupos Delincuenciales Organizados -GDO 2020 – 2022.	142
Tabla 57. Homicidios contra niños, niñas o adolescentes relacionados con Grupos Delincuenciales Organizados -GDO Barrio del hecho, años 2020 – 2022.....	143
Tabla 58. Homicidios contra niños, niñas o adolescentes relacionados con Grupos Delincuenciales Organizados -GDO, Edad de la víctima, 2020 – 2022.	144
Tabla 59. Número de niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento en relación con la vinculación de NNA a grupos armados Rangos de edad, 2020 – 2022.	144
Tabla 60. Víctimas de Trata de personas en Medellín por sexo y rango de edad, comparativo entre enero 01 y octubre 15 de 2021 y 2022.	145
Tabla 61. Víctimas de Trata de personas en Medellín por comunas, comparativo entre enero 01 y octubre 15 de 2021 y 2022.	145
Tabla 62. Niños, niñas y adolescentes reportados como desaparecidos en Medellín entre el 1 de julio y el 28 de octubre de 2022.	146
Tabla 63. Niños, niñas y adolescentes víctimas de homicidio, enero – mayo del año 2022.....	147
Tabla 64. Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de lesiones, enero-mayo del año 2022.....	147
Tabla 65. Reclutamiento o amenaza, uso y utilización de NNA años 2018 - 2022* municipio de Medellín.	151
Tabla 66. Reclutamiento o amenaza, uso y utilización de NNA años 218 - 2022* por comunas municipio de Medellín.....	151
Tabla 67. Reclutamiento o amenaza, uso y utilización de NNA meses junio-octubre 2022* municipio de Medellín.....	152
Tabla 68. Reclutamiento o amenaza, uso y utilización de NNA años junio-octubre 2022* municipio de Medellín.....	153
Tabla 69. Programas y Proyectos Secretaría Inclusión Social, Familia y DDHH. .	163
Tabla 70. Obligaciones gubernamentales, marcos de las actividades del gobierno e indicadores para medir la garantía del derecho a la educación de acuerdo con los 4 As de la Ciudad de Medellín, Colombia.	193
Tabla 71. Resultado pruebas saber 11 año 2021, calendario A con relación al estado de la infraestructura.	197
Tabla 72. Pretensiones de las Acciones Constitucionales en salud 2022.	218

Tabla 73. Distribución de los sucesos por muerte.	221
--	-----

Índice de graficas

Gráfica 1. Comparativo desplazamiento forzado intraurbano en Medellín de enero a junio año 2022 en contraste con el año 2021.	22
Gráfica 2. Desplazamiento forzado intraurbano por comunas y corregimientos de enero a noviembre de 2022.	27
Gráfica 3. Total de desplazamiento forzado intraurbano en Medellín de enero a noviembre de 2022.	32
Gráfica 4. Toma de declaraciones y personas atendidas por desplazamiento forzado intraurbano en Medellín de enero a noviembre de 2022.	36
Gráfica 5. Mapas de calor respecto a las capturas y homicidios en Medellín 2021.	104
Gráfica 6. Mapas de calor respecto a las capturas y homicidios en Medellín 2022.	105
Gráfica 7. Mapa de calor en relación con los delitos y capturas de hurto en la ciudad de Medellín en el 2021.	113
Gráfica 8. Mapa de calor en relación con los delitos y capturas de hurto en la ciudad de Medellín en el 2022.	114
Gráfica 9. Líneas estratégicas de intervención PHC.	162
Gráfica 10. Promoción, protección y restablecimiento de derechos.	165
Gráfica 11. Acciones de prevención mitigación y superación.	166
Gráfica 12. Proporción de la población ocupada informal según ciudades 23 ciudades y áreas metropolitanas Trimestre móvil julio 2022 - septiembre 2022.	207
Gráfica 13. Tasa de desempleo según ciudades 23 ciudades y áreas metropolitanas Julio-Septiembre 2022.	208

Tabla de contenido

Informe Anual de Derechos Humanos 2022	1
Reflexiones iniciales	17
Línea 1 Ruta de Investigación en Derechos Civiles y Políticos	18
Visibilización del desplazamiento forzado intraurbano en Medellín durante 2022.	19
1. Presentación.	19
2. Introducción.....	19
3. Hallazgos.....	20
3.1. Situación del desplazamiento forzado intraurbano en Medellín de enero a junio del año 2022.	20
3.2. Identificación normativa y conceptual del desplazamiento forzado intraurbano. 32	
3.3. Análisis de las acciones del gobierno local de Medellín frente al fenómeno y las víctimas de desplazamiento forzado intraurbano.....	34
3.4. Principales vulneraciones de derechos humanos en Medellín durante 2022 en el marco del desplazamiento forzado intraurbano.....	37
4. Conclusiones.....	38
5. Recomendaciones.....	39
6. Referencias.	40
El territorio como objeto de intervención y planificación para el desarrollo en Medellín: Caso Piedras Blancas-Santa Helena (Antioquia) frente al proceso de adquisición de predio por proyecto hídrico.	42
1. Presentación.....	42
2. Introducción.	43
3. Hallazgos.....	45
3.1. El rol del Estado en los procesos de intervención y planificación para el desarrollo y el territorio.	45
3.2. Tensiones jurídicas en la intervención y planificación para el desarrollo del territorio.	46
3.3. La Personería de Medellín: acompañamientos en las intervenciones urbanas.	48
3.4. POT y sus herramientas de protección a los moradores.	50
4. Conclusión.....	52

5. Referencias.....	53
Desafíos del desarrollo, la planeación urbana y la pluralidad para el ejercicio del derecho humano a la libertad religiosa en Medellín 2022.	55
1. Presentación.	55
2. Introducción.....	55
3. Hallazgos.....	56
3.1. Colombia un país que planea el desarrollo con inclusión del sector religioso. 56	
3.2. Inclusión del sector religioso en la planeación para el desarrollo de Medellín, un reto que persiste.....	59
3.3. La planeación urbana y la pluralidad para el ejercicio del derecho humano a la libertad religiosa en Medellín 2022.	61
3.4. Vulneraciones a la libertad religiosa desde el urbanismo en Medellín.....	62
4. Conclusiones.....	66
5. Recomendaciones.....	66
6. Referencias.	67
Línea 2 Ruta de Investigación en Grupos Poblacionales.....	70
Dinámicas de vulneración de los derechos humanos de las mujeres y la población diversa LGTBIQ+	71
1. Presentación.	71
2. Introducción.....	71
3. Hallazgos.....	72
3.1. Comuna 10, la candelaria: epicentro de vulneraciones y comisión de delitos contra la comunidad LGTBIQ+.....	72
3.2. Centros de acogida para la población LGTBIQ+ con enfoque de género.....	73
3.3. Precariedad en el acceso a derechos fundamentales como la salud y trabajo de acuerdo con el plan estratégico 2018- 2028 de la política pública LGTBIQ+.	74
3.4. Caracterización para el monitoreo y seguimiento de la situación de derechos humanos de la población con orientaciones sexuales e identidades de genero diversas.....	75
3.5. Dinámicas de vulneración de derechos humanos a mujeres desplazadas, refugiadas y migrantes víctimas de redes de trata, tráfico y explotación sexual.	76
3.5.1. Rutas de atención con enfoque diferencial.....	77

3.5.2. Desplazamiento forzado intraurbano de mujeres.....	78
4. Conclusiones.....	78
5. Recomendaciones.....	79
6. Referencias.....	81
La seguridad ciudadana: el delito de extorsión en la ciudad de Medellín y las relaciones entre ciudadanía y fuerza pública.....	82
1. Presentación.....	82
2. Introducción.....	82
3. Hallazgos.....	83
3.1. La operación criminal en la ciudad de Medellín para los años 2021-2022 respecto del delito de extorsión.....	83
3.2. Situación de la ciudad sobre la extorsión en los recorridos de ciudad realizados en el año 2022 en algunos sectores de Medellín.....	84
3.3. Las relaciones entre la ciudadanía y la Fuerza Pública.....	85
3.4. La extorsión, respecto del sistema penal de adolescentes.....	88
3.5. La extorsión, respecto de las personas privadas de la libertad.....	89
3.6. La extorsión, y las acciones desarrolladas por el GAULA MILITAR de Antioquia.....	91
3.6.1. De las nuevas modalidades de extorsión.....	93
3.6.2. De las medidas de prevención del delito de extorsión en la ciudad de Medellín.....	94
3.7. La extorsión, acciones desarrolladas por la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión del Gaula Policía MEVAL.....	96
3.8. La extorsión, y la atención brindada por la Fiscalía Seccional de Medellín.....	98
4. Conclusiones.....	100
5. Recomendaciones.....	100
6. Referencias.....	101
Delitos de alto impacto en la ciudad de Medellín: el homicidio, el hurto y la desaparición forzada como flagelos que agobian la convivencia en la ciudad.....	102
1. Presentación.....	102
2. Introducción.....	102
3. Hallazgos.....	103

3.1.	Hallazgos en relación con el delito de homicidio en la ciudad de Medellín..	103
3.1.1.	Hallazgos en relación con el delito de homicidio resultado de uno de los recorridos de ciudad realizados por la UPDH en el año 2022.	112
3.2.	Hallazgos en relación con el delito de hurto en la ciudad de Medellín.....	112
3.2.1.	Hallazgos en relación con el delito de hurto resultado de uno de los recorridos de ciudad realizados por la UPDH en el año 2022.	119
3.3.	Hallazgos en relación con el delito de desaparición forzada en la ciudad de Medellín.....	120
3.3.1.	Hallazgos en relación con el delito de desaparición forzada resultado de uno de los recorridos de ciudad realizados por la UPDH en el año 2022.	123
4.	Conclusiones.....	124
5.	Recomendaciones.....	124
6.	Referencias.	124
	Dinámicas de vulneración de los derechos humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes en la ciudad distrital de Medellín durante el año 2022.	126
1.	Presentación.	126
2.	Introducción.....	126
3.	Hallazgos.....	128
3.1.	Cifras y datos sobre la vinculación de niños, niñas y adolescentes por porte de grupos al margen de la ley.	128
3.1.1.	De la información de la subsecretaría de Justicia Restaurativa.	128
3.1.2.	De la información de la Unidad de Víctimas.	130
3.1.3.	De la información del ICBF.	130
3.2.	La atención brindada por la Subsecretaría de Derechos Humanos y Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.	133
3.3.	Cifras y datos sobre violencia en niños, niñas y adolescentes en Medellín durante el año 2022.	138
3.3.1.	De la información de la Fiscalía General de la Nación.....	138
3.3.2.	De la información de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.	140
3.3.3.	De la información de la Secretaría de la No Violencia.	146
3.4.	Amenazas frente a la vida e integridad de los niños, niñas y adolescentes en Medellín, atención brindada por la Personería de Medellín.	151
4.	Conclusiones.....	153

5. Recomendaciones.....	154
6. Referencias.	156
Derechos humanos de la población habitante de calle.....	159
1. Presentación.....	159
2. Introducción.	159
2.1. Compromisos del Estado.....	161
3. Hallazgos.....	162
3.1. Voces y testimonios de PHC con respecto a la problemática de la población habitante de calle.	166
4. Conclusiones.	169
5. Recomendaciones.	170
6. Referencias.....	171
El poder del fútbol en la transformación de las diferencias.	173
1. Presentación.	173
2. Introducción.....	173
3. Hallazgos.....	176
3.1. Contexto del futbol y derechos humanos en línea de tiempo.	176
3.2. Las barras como escenario de transformación en la violencia y la convivencia ciudadana.....	177
3.2.1. Los del Sur.....	177
3.2.2. Rexixtenxia Norte.....	178
3.3. Apuestas por la convivencia y el fortalecimiento comunitario de los hinchas. 178	
4. Conclusiones.....	181
5. Recomendaciones.....	181
6. Referencias.	182
Mendicidad Indígena en Medellín durante el año 2022.....	184
1. Presentación.....	184
2. Hallazgos.....	184
2.1. Mendicidad Indígena en Medellín durante el año 2022.	184
3. Conclusiones.	186

4. Recomendaciones.....	186
5. Referencias.....	187
Línea 3 Ruta de Investigación en Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.....	188
Las acciones implementadas por la Alcaldía de Medellín durante el 2022, con relación a la protección del Derecho a la educación de calidad.	189
1. Presentación.....	189
2. Introducción.....	190
3.1. El derecho a la educación asequible y aceptable en la ciudad de Medellín.....	191
3.1.1. El fenómeno del rezago del aprendizaje como consecuencia del cierre de los colegios.....	194
3.1.2. Infraestructura educativa: clave en la calidad de la educación.....	195
3.2. Principales acciones o estrategias políticas implementadas por la Alcaldía de Medellín durante el primer semestre del año 2022 para la protección del derecho a la educación de calidad.....	198
4. Conclusiones.....	200
5. Recomendaciones.....	201
6. Referencias.....	202
Principales desafíos en la protección del derecho al trabajo en la ciudad de Medellín en el año 2022.....	205
1. Presentación.....	205
2. Introducción.....	205
3. Hallazgos.....	206
3.1. Situación del derecho al trabajo en la ciudad de Medellín.....	206
3.2. Situación de los trabajadores informales en la ciudad de Medellín.....	208
3.3. Acciones y políticas públicas para los trabajadores informales en la ciudad de Medellín.....	211
4. Conclusiones.....	212
5. Recomendaciones.....	213
6. Referencias.....	214
Acceso al derecho fundamental a la salud.....	216
1. Presentación.....	216



2.	Hallazgos.....	216
2.1.	Análisis de las tutelas en la Personería de Medellín y en la Rama Judicial de Medellín durante el año 2022.	216
2.2.	Algunos datos estadísticos del CRUE de Metrosalud, durante el año 2022.	219

Reflexiones iniciales.

Medellín, hoy afronta una dificultad frente a la Gobernanza del dato desde lo público, por lo cual la ciudad requiere adoptar una política de gestión y calidad de datos, en la cual se contemple el tratamiento, la auditoría y el análisis de datos de manera integral y abierta, lo cual permita disminuir la desinformación, pero sobre todo que sea un sistema interoperable por órganos de nivel central y descentralizado, así como órganos de control o veedurías para el seguimiento y control a programas y proyectos ejecutados por administración.

Lo anterior tiene como punto de partida la negativa para entregar información por parte de las diferentes dependencias de la alcaldía ante los requerimientos de los órganos de control, incluso al realizar presencia en el territorio se evidencia que la información no es congruente con la información entregada desde el punto de vista técnico y los derechos humanos.

En otras palabras, no poder contrastar información sólida, clara y precisa, deja múltiples interrogantes, pues ello sin duda alguna, reafirma la brecha institucional que se está ocasionando, especialmente entre sociedad y las comunidades más vulnerables y afectadas históricamente en Medellín, pues no se tiene certeza sobre las acciones y su impacto.

Por tanto, es vital y crucial, la calidad con relación a la calidad de datos, donde es necesario que se contemplen y garanticen al menos 5 dimensiones: integridad, completitud, consistencia, precisión, y relevancia, para ello se recomienda consolidar unos indicadores que den cuenta del tratamiento de la información y que sean abiertos para la ciudad.

Puesto que, actualmente no podríamos o decir que es falta capacidad institucional o resiliencia ante la adversidad y diversidad, pero sí podemos afirmar con vehemencia que es un problema de voluntad, para adoptar indicadores sólidos que permitan realizar sólido seguimiento a la ejecución de programas y proyectos, los cuales permitan sustraer datos concluyentes de la eficacia de las políticas implementadas bajo la actual administración.

En definitiva, urge la Gobernanza del dato, así como el tratamiento de información, pues sin duda alguna, es necesario tener el control sobre los datos y la información en todo momento, entendiendo que son uno de los bienes más preciados que se tienen como organización pública para la toma de decisiones.

Juan David González Agudelo.



Línea 1

Ruta de Investigación en Derechos Civiles y Políticos.

Esta línea analiza la conflictividad armada y su posible incidencia en la situación de promoción y protección de derechos humanos de los habitantes de la ciudad de Medellín, por parte de los diferentes actores sociales y su incidencia en la convivencia ciudadana y la acción estatal como garante de los derechos de las víctimas del conflicto armado.

Visibilización del desplazamiento forzado intraurbano en Medellín durante 2022¹.

Evelin María Montoya Piedrahita².

1. Presentación.

La Personería de Medellín presenta el resultado de la investigación sobre el comportamiento del fenómeno de desplazamiento forzado intraurbano durante el año 2022 en el municipio de Medellín. En él se encuentra, en primer lugar, una exposición sobre la situación del Desplazamiento Forzado Intraurbano -DFI- de enero a diciembre de 2022 en Medellín, esta exposición busca mostrar a partir de las cifras cómo se desarrollan hechos de DFI en la ciudad; en segundo lugar, la identificación conceptual y normativa del DFI, a partir de la cual se delimitan sus principales dificultades de visibilización; en tercer lugar, se realiza un análisis de las acciones del gobierno local frente al DFI; y por último, se analizan las principales vulneraciones de derechos humanos derivadas del fenómeno.

2. Introducción.

El desplazamiento forzado intraurbano [DFI] se ha consolidado como una de las principales manifestaciones de violencia urbana en Medellín, aunque el impacto que tiene en las diversas esferas de las dinámicas de ciudad es fuerte, enfrentarlo se ha convertido en un desafío. El fenómeno en sí mismo, las víctimas y todo lo que gravita en él requiere acciones que lo visibilicen, porque solo al extraerlo de la penumbra cultural, social, política, urbana y normativa en la que se encuentra permitirá la consecución de decisiones públicas efectivas.

¹ Artículo resultado del grupo de investigaciones de la Personería Distrital de Medellín, el cual fue reconocido con la Resolución 648 del 16 de septiembre de 2022 -, que hace parte de la línea 1 Ruta de Investigación en Derechos Civiles y Políticos del grupo de investigación Raíces, no reconocido y categorizado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrado con el código COL0227199 y vinculado al Centro de Pensamiento y formación en Derechos Humanos y Estudios Socio-políticos “Adán Arriaga Andrade” de la Personería de Medellín, el cual es un espacio de gestión del conocimiento participativo, crítico y creativo sin ánimo de lucro que articula procesos de investigación, formación, laboratorios de creación y difusión de contenidos pedagógicos y académicos, en temas orientados a la guarda, promoción y defensa de los Derechos Humanos.

² Investigadora: Evelin María Montoya Piedrahita; politóloga de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, candidata a magister en gobierno local de la Universidad Nacional de Quilmes en Buenos Aires, Argentina. Estudios complementarios en políticas públicas para el desarrollo de la ACEP-Nacional en Argentina y Uruguay; competencias políticas de la Konrad Adenauer Stiftung en México; escritura en la Universidad del Rosario en Bogotá y habilidades comunicativas en UPB Medellín. Investigadora de la Unidad Permanente para los Derechos Humanos de la Personería de Medellín.

El contenido de estas páginas constituye el resultado de una investigación que se realiza en Medellín durante el año 2022, bajo el paradigma metodológico de tipo cualitativo con métodos de apoyo cuantitativos. El enfoque desde el que se buscan y obtienen resultados entrelaza la perspectiva histórica con la documental, las técnicas de recolección del dato incluyen fuentes primarias y secundarias sometidas a una rigurosa trazabilidad y triangulación de la información. En consecuencia, el alcance de este trabajo es de tipo descriptivo-explicativo.

Los resultados que arrojan los hallazgos de este trabajo cumplen un propósito que va en doble vía, desde lo sistémico y desde lo gubernamental. Desde lo sistémico, permite ser una fuente de consulta que facilita la comprensión de las realidades del DFI y así lograr un alcance mayor de visibilización social; desde lo gubernamental, apunta a ser apoyo diagnóstico que promueve la toma de decisiones informadas con efectos reales para las víctimas y para el fenómeno.

Dicho lo anterior, se tiene que el trayecto que se recorre en el presente informe de investigación está trazado bajo un enfoque de derechos humanos en tanto la observación de su promoción y guarda, ahí yace el vínculo de cumplimiento de los compromisos locales con el sistema internacional de derechos humanos. Así las cosas, se entiende que están implícitos los principios de interpretación para su aplicación, a los cuales se encuentran obligadas todas las autoridades: principio de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

3. Hallazgos.

3.1. Situación del desplazamiento forzado intraurbano en Medellín de enero a junio del año 2022.

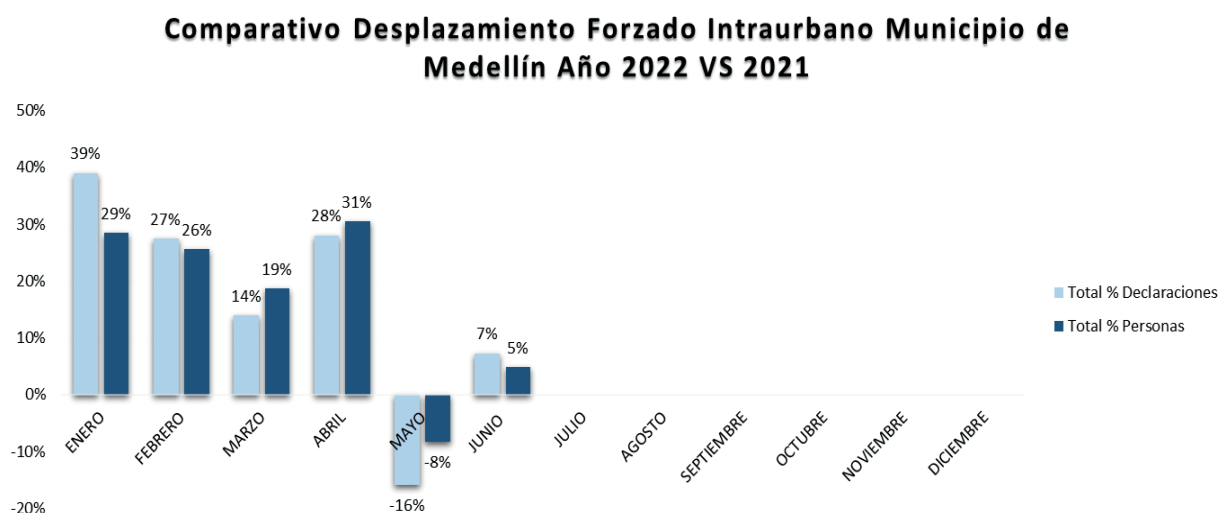
Del 1 de enero a junio de 2022 la Personería de Medellín recibió un total de 258 declaraciones de desplazamiento forzado intraurbano, estas declaraciones corresponden a un total de 597 personas víctimas. En el mismo periodo del año 2021 las declaraciones rondaban las 422 correspondientes a 1.046 personas víctimas. Estos datos suponen una disminución del 164 declaraciones y 449 personas víctimas en el primer semestre de 2022 con respecto al mismo periodo de 2021. Traducido en porcentaje se tiene un 38% menos de declaraciones y un 42% menos de personas víctimas.

Tabla 1. Comparativo desplazamiento forzado intraurbano en Medellín de enero a junio año 2022 en contraste con el año 2021.

COMPARATIVO DESPLAZAMIENTO FORZADO INTRAURBANO MUNICIPIO DE MEDELLÍN AÑO 2022 VS 2021				
MES	TOTAL DIFERENCIA DECLARACIONES 2022 VS 2021	TOTAL DIFERENCIA PERSONAS 2022 VS 2021	TOTAL % DECLARACIONES	TOTAL % PERSONAS
ENERO	-64	-128	39%	29%
FEBRERO	-45	-115	27%	26%
MARZO	-23	-84	14%	19%
ABRIL	-46	-137	28%	31%
MAYO	26	37	-16%	-8%
JUNIO	-12	-22	7%	5%
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
TOTAL GENERAL	-164	-449	100%	100%

Nota. Datos tomados del Sistema de Información de la Personería de Medellín -SIP- 2022.

Gráfica 1. Comparativo desplazamiento forzado intraurbano en Medellín de enero a junio año 2022 en contraste con el año 2021.



Nota. Datos tomados del Sistema de Información de la Personería de Medellín -SIP-

Entre todas las circunstancias que promovieron el aumento del desplazamiento forzado intraurbano en el año 2021 -respecto al año 2020- la situación socioeconómica de las personas víctimas es determinante para que su posición sea más vulnerable ante el flagelo, esta realidad se agudizó por las coyunturas derivadas de la pandemia por Covid-19.

En los años mencionados, los hogares que dependen de actividades laborales afectadas por las restricciones de pandemia presentaron incumplimientos en los pagos de canon de arrendamiento. Con esto no se quiere decir que dicha situación solo se presenta en época de Pandemia, esta es un hecho previo y recurrente que se intensifica en el año 2021 y se posiciona como uno de los actuales detonantes de DFI en Medellín.

Dado lo expuesto, para un propietario de bien inmueble que no recibe dicho pago es más rápido acudir a los actores ilegales que operan en su sector que comparecer a instancias legales para exigir este cumplimiento, de manera que los ocupantes de la vivienda son obligados a cancelar lo adeudado y si en vista de las dificultades adquisitivas no es posible cumplir, son forzados por medio de intimidaciones violentas a abandonar la propiedad. Al tratarse de personas que no cuentan con los medios suficientes de subsistencia, se desplazan de su sector de residencia, y por ser una salida coaccionada algunos se dirigen a entidades públicas -Personería de Medellín- en busca de ayuda.

Ahora bien, la normalización de las actividades económicas en Medellín es una de las explicaciones -no la única- de la disminución en el primer semestre del año

2022 de las declaraciones y las personas víctimas del flagelo, puesto que los arrendatarios cuentan con la capacidad de pago para el goce del inmueble.

Otro punto importante es el análisis del desplazamiento forzado interno [DF] en clave del desplazamiento forzado intraurbano. El arribo de personas víctimas de DF provenientes de otros municipios fomenta el ciclo de DFI, esto es así porque, por lo general, las personas víctimas de DF que llegan a Medellín se instalan en sectores que son golpeados por dinámicas de pobreza y violencia urbana, lo que incrementa su exposición a ser forzados a migrar de nuevo, pero dentro de los límites de la ciudad.

Al mismo tiempo se gestan problemáticas de urbanismo y se agudizan las condiciones de desigualdad, pues su proceso de instalación en el territorio conduce a una autogestión popular bajo la modalidad de invasión de terrenos para la construcción de viviendas precarias, de esta manera se crean sectores en contra de la lógica del urbanismo: urbanización- ocupación-consolidación-densificación, estas son condiciones fértiles para que los actores ilegales instalen su hegemonía y legitimidad entre esta población.

Lo anterior porque, se nutre un círculo vicioso entre el territorio y la violencia urbana. Las personas que son obligadas a salir de sus municipios de origen se ven en la necesidad de forzar su instalación en el territorio receptor y están en riesgo patente, continuo, y en múltiples ocasiones manifiesto, de ser coaccionados a otras ocasiones de abandono del territorio. Verbigracia, en la carretera que lleva al Túnel de Occidente, en el Área de expansión del corregimiento de San Cristóbal y el barrio Olaya Herrera I de la comuna 7, se observa la ocupación del territorio por personas, que, según acercamientos previos para la presente investigación, están en situación de desplazamiento forzado; lo propio sucede en la comuna 8 con la invasión del camposanto de Villatina y la comuna 4 en el morro de Moravia.

Medellín, al ser ciudad principal de Antioquia, tiene una oferta de atención más robusta para las personas víctimas de DF en comparación con los otros municipios del departamento, lo cual es una ventaja y al mismo tiempo contraproducente. El Artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 versa sobre la atención inmediata a las personas desplazadas y establece que la ayuda humanitaria:

“Será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas” (Secretaría del Senado de la República de Colombia).

Así, el Distrito de Medellín está obligada a atender a las personas víctimas que realizan la declaración de DF en su territorio. Con todo, la ventaja es que se cuenta con la oferta para reivindicar los derechos vulnerados de las personas víctimas -

aunque de manera paliativa-, pero esto la vuelve atractiva como destino, por lo que se desbordan sus capacidades institucionales para atender sus propias problemáticas. No obstante, esta no es la única explicación de la recepción de personas desplazadas por fuera de Medellín; entre otras, dirigirse a municipios cercanos al lugar de ocurrencia de los hechos es considerado un riesgo, es no escapar del peligro del que se huye.

La distancia y el nivel de vida también son factores de recepción, por ello un común denominador es que en las zonas Nororiental y Centro-oriental de la ciudad se instalan personas víctimas de DF provenientes de las subregiones de Bajo Cauca, Nordeste y Norte; y en las zonas Noroccidental, Suroccidental y algunas comunas de la Centro-occidental, llegan de Urabá, Occidente, Suroeste y Oriente. El factor de nivel de vida tiene que ver con los bajos costos que supone alojarse, por infortunio, se encuentran con las dinámicas de ilegalidad propias de dichas zonas, que a su vez son las que contienen los barrios y comunas más expulsoras en términos de DFI.

De estas ocupaciones se genera un fenómeno de territorialización de sectores que se consolida con el tiempo, con la llegada de personas y con el fortalecimiento de estructuras ilegales, dicho fenómeno es uno de los promotores del establecimiento de fronteras invisibles. Como ejemplo, en la comuna 15, Guayabal, en el barrio Trinidad, los grupos de delincuencia común organizada conformados por algunos integrantes de población venezolana, se disputan territorio para la comercialización de estupefacientes con otros actores locales, derivándose en dinámicas de conflicto urbano; lo propio sucede en el sector de San Antonio de la comuna 10, entre población proveniente en su mayoría del Urabá antioqueño y personas de nacionalidad venezolana, y así se replica, entre otras, en comunas como la 13, la 16 y la zona de expansión del corregimiento de San Cristóbal.

Para el año 2022, a 30 de noviembre, la Personería de Medellín tomó 3.206 declaraciones correspondientes a 8.047 personas víctimas de desplazamiento forzado interno³; en contraste con el mismo periodo del año anterior, las declaraciones fueron 3.337 y las personas víctimas 8.447; por lo tanto, de enero a noviembre 2022 llegaron a Medellín 400 menos personas desplazadas que en el mismo lapso de 2021, claro está que esta reducción tiene que ver con dinámicas propias de los territorios donde ocurrieron las expulsiones, empero, al analizar el contexto local también se evidencian disminuciones en los casos y declaraciones de personas víctimas de DFI, por lo que yace la importancia de no observar el comportamiento del desplazamiento forzado intraurbano aislado del DF, sino detectar los puntos de encuentro que den claves de cómo influye el segundo sobre el primero.

Se ha de notar entonces la estrecha relación que tiene la manifestación del desplazamiento forzado intraurbano en Medellín con las condiciones socioeconómicas de sus habitantes, las características de urbanísticas del territorio,

³ Personas provenientes de municipios por fuera de Medellín.

la moderación en la presencia del gobierno local y la presencia de GAO, GDO, GDCO⁴ en la comuna que habitan. Las comunas más expulsoras en Medellín durante el año 2022 son: la comuna 13, San Javier; comuna 8, Villa Hermosa; comuna 1, El Popular; comuna 3, Manrique; comuna 16, Belén; comuna 7, Robledo y el corregimiento de San Cristóbal.

Claro está que no se trata de un problema recurrente en la totalidad de cada una de las comunas mencionadas; las declaraciones recibidas en la Personería de Medellín dan cuenta de los barrios de esas comunas donde se intensifica el DFI. Verbigracia, de enero a noviembre de 2022 el barrio Santo Domingo Savio No.1 generó 79 personas víctimas de DFI y el barrio Popular No.1, 64, de las 243 que se registraron en la Comuna 1; los barrios San Javier No.1 y Juan XXIII La Quiebra generaron respectivamente 73 y 29 de los 219 desplazamientos reportados en la comuna 13; a su vez, Altavista, de la comuna 16, aportó 20 de los 87 casos allí declarados.

Visto en clave del territorio, las comunas mencionadas, al igual que las otras más expulsoras, poseen vías terciarias utilizadas como corredores de movilidad que facilitan el transporte de insumos químicos para el procesamiento de estupefacientes, microtráfico de drogas, dinero, personas, etc., y es así porque son vías de bajo flujo vehicular y poca intervención estatal. Este transporte que facilita actividades ilegales por lo general tiene origen en zonas de cultivo de las subregiones de Bajo Cauca, Oriente y Occidente Antioqueño, del Magdalena Medio y de los departamentos del Cauca y Valle del Cauca.

De allí se desprende el valor que significan estos territorios para las estructuras ilegales, pues garantiza una de sus fuentes de financiación y hegemonía territorial. Lo anterior es solo un factor común entre las comunas más expulsoras de desplazados forzados intraurbanos, porque más allá de compartir esta característica territorial, cada uno de los barrios -y comunas- de la ciudad tienen en su interior dinámicas de violencia diferentes y con características particulares, también existe una variación entre los actores que generan violencia urbana y su modo de operar.

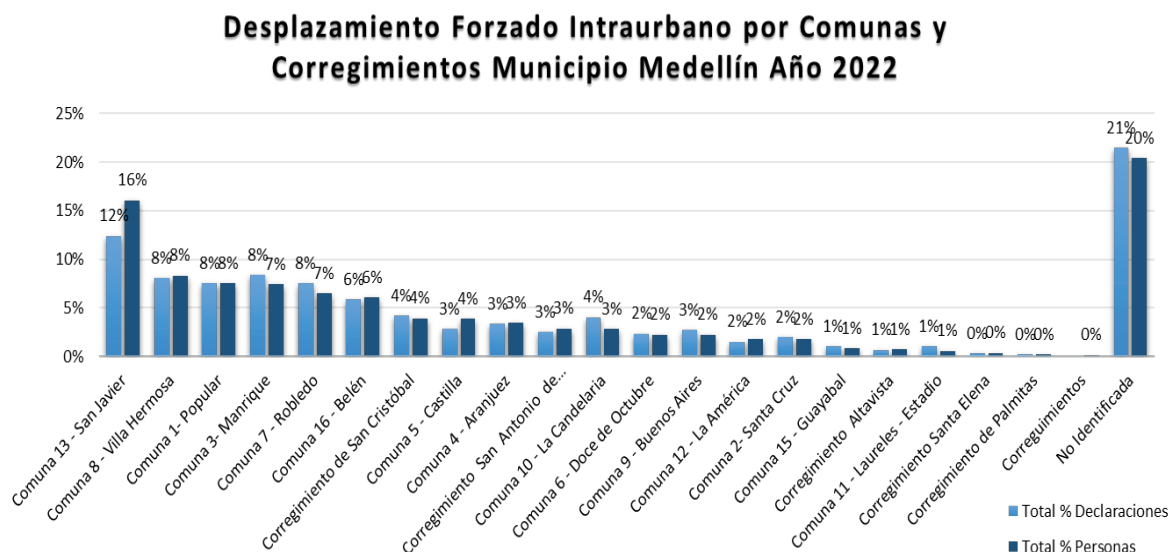
⁴ Según la Directiva Permanente 15 del 22 de abril de 2016 expedida por el Ministerio de Defensa: grupo armado organizado, grupo delictivo organizado, grupo de delincuencia común organizada.

Tabla 2.Desplazamiento forzado intraurbano por comunas y corregimientos de enero a noviembre de 2022.

DESPLAZAMIENTO FORZADO INTRAURBANO COMUNAS Y CORREGIMIENTOS AÑO 2022*	TOTAL DECLARACIONES	TOTAL PERSONAS	TOTAL % DECLARACIONES	TOTAL % PERSONAS
Comuna 13 - San Javier	74	230	12%	16%
Comuna 8 - Villa Hermosa	48	119	8%	8%
Comuna 1- Popular	45	108	8%	8%
Comuna 3- Manrique	50	106	8%	7%
Comuna 7 - Robledo	45	93	8%	7%
Comuna 16 - Belén	35	87	6%	6%
Corregimiento de San Cristóbal	25	56	4%	4%
Comuna 5 - Castilla	17	55	3%	4%
Comuna 4 - Aranjuez	20	49	3%	3%
Corregimiento San Antonio de Prado	15	41	3%	3%
Comuna 10 - La Candelaria	24	40	4%	3%
Comuna 6 - Doce de Octubre	14	32	2%	2%
Comuna 9 - Buenos Aires	16	32	3%	2%
Comuna 12 - La América	9	25	2%	2%
Comuna 2- Santa Cruz	12	25	2%	2%
Comuna 15 - Guayabal	6	12	1%	1%
Corregimiento Altavista	4	10	1%	1%
Comuna 11 - Laureles - Estadio	6	8	1%	1%
Corregimiento Santa Elena	2	5	0%	0%
Corregimiento de Palmitas	1	3	0%	0%
Corregimientos	1	2		0%
No Identificada	128	292	21%	20%
TOTAL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTRAURBANO AÑO 2022*	597	1430	100%	100%
*Dato al 30/11/2022				

Nota. Datos tomados del Sistema de Información de la Personería de Medellín -SIP-2022.

Gráfica 2. Desplazamiento forzado intraurbano por comunas y corregimientos de enero a noviembre de 2022.



Nota. Datos tomados del Sistema de Información de la Personería de Medellín -SIP- 2022.

En la tarea de buscar la emisión de concepto de seguridad favorable de retornos y reubicaciones de personas víctimas de desplazamiento forzado interno e intraurbano, en el Subcomité Territorial de Justicia Transicional se propuso una delimitación de 75 barrios -de los 330 que tiene la ciudad- que no son aptos para la emisión favorable de dicho concepto por la prevalencia de violencias urbanas y la agudización del DFI, en esta lista hay barrios de todas las comunas de Medellín a excepción de la comuna 11, Laureles; 12, La América y 14, El Poblado.

Las violencias urbanas que se observan tienen que ver con la comisión de delitos como homicidio, extorsión, lesiones por arma de fuego y DFI, sin embargo, las estructuras ilegales de Medellín son multi-delictivas, permanecen en el tiempo, mutan y dinamizan sus acciones de criminalidad, de manera que su portafolio de rentas ilegales se ha ampliado con el correr de los años: extorsión, diferentes modalidades de hurto, estafa, vigilancia informal, sicariato, trata de personas, explotación sexual, extorsión al transporte y comercio, venta ilegal de lotes, etc. El 23% de los barrios de Medellín concentra el 60 % de los hechos delictivos de la ciudad, se trata de los barrios con mayor número e incremento de hechos delictivos desde 2020, es decir que son sectores que requieren un mayor nivel de atención, entre los que se encuentran: Villa del Socorro, Manrique Central No.1, Caribe, Castilla, Robledo, Loreto, El Salado y la Zona Urbana de San Antonio de Prado (Subcomité Territorial de Justicia Transicional, 2022).

La alerta con todo este asunto, es el traslado de sus actividades a la esfera formal-legal. Es decir que sus fuentes de financiación y hegemonía trasciende de lo ilegal a lo legal, de allí que se observe el monopolio por parte de GAO y GDCO de productos de la canasta familiar y vivienda. Por ello se observa un cambio progresivo de dinámicas en las causas del desplazamiento forzado intraurbano antes y después de 2020. Antes de 2020 la mayoría de los hechos victimizantes tenían que ver con amenazas propias de la actividad ilegal. De manera gradual, después de 2020 las amenazas y la conminación de abandono del territorio se relaciona con funciones legales del mercado.

Este orden de ideas busca relatar la realidad que viven varios habitantes de los barrios más pobres de Medellín, y es que al tener el dominio de productos de la canasta básica familiar y de las viviendas, los victimarios obligan a las personas a comprar huevos, arepas, queso, etc., en las tiendas que ellos digan, prohibiendo que compren en supermercados de cadena instalados en el barrio -así en estos el precio sea menor-; los tenderos también están obligados a surtir sus negocios solo con los productos que se les permite. Si las estructuras ilegales detectan que no se obedece o que se compren productos de la canasta básica en otro sector comienzan a intimidar, como primera advertencia destruyendo los productos que se compran o distribuyen diferentes a los de ellos, luego con amenazas, y si se percatan de situaciones repetitivas llegan a conclusiones graves como lesiones personales, desplazamientos forzados intraurbanos y homicidio.

Existe una intromisión de la ilegalidad en los recursos básicos de bienestar y dignidad de las personas, además con el control que están alcanzado sobre las propiedades para comercio y vivienda se están consolidando como actores urbanizadores en la ciudad. Así, sumado al control territorial, es manifiesto el control social y comunitario que se tiene por parte de los GDO y GDCO que operan en Medellín.

El control social y comunitario se patentiza en la legitimidad que alcanzan los grupos ilegales entre la población que impacta, en la facilidad con que permean cada aspecto de la vida privada y la convivencia de las personas con el dominio que ostentan en los territorios, así de manera casi imperceptible moldean el comportamiento individual y grupal ejerciendo una autoridad reconocida, desarrollando funciones paralelas a las del Estado. De hecho, como se dio a conocer en el Informe Anual de Derechos Humanos 2021 de la Personería de Medellín en el capítulo de Desplazamiento Forzado Intraurbano, la misma población acude a los métodos paralelos⁵ de resolución de conflictos para menguar situaciones no deseadas entre personas del barrio, pues según sus declaraciones son más efectivos que acudir a estancias estatales; estas mediaciones resultan en amenazas y gran parte de ellas derivan en personas víctimas de DFI.

⁵ Métodos ilegales, operados por los GDO y GDCO del sector.

Según información táctica de la Policía Nacional, en Medellín no se tienen identificados GAO que operen propiamente en el ámbito urbano, solo hay redes de apoyo al terrorismo del ELN, GAOR FARC y AGC. Presuntamente estos apoyos se dan desde estructuras de GDO y GDCO presentes, sin excepción, en todas las comunas de la ciudad; estas estructuras que se han fortalecido desde 2020 como uno de los impactos del ciclo de Pandemia por COVID 19, pues al enfrentarse a la desocupación y a la carencia de ingresos económicos, algunos jóvenes se vinculan a los GDCO y engrosan la criminalidad barrial. En el siguiente cuadro, se observa cómo están distribuidas estas organizaciones en el territorio de Medellín:

Tabla 3. Presencia de GDO y GDCO en Medellín.

COMUNA	CATEGORIA	ESTRUCTURA
1 POPULAR	GDCO	BELLO ORIENTE, LA 100 O MONDONGOS, LA 38, LA AVANZADA, LA SILLA, SAN PABLO, TERRANOVA
2 SANTA CRUZ	GDO	LOS TRIANA
3 MANRIQUE	GDO	LA TERRAZA
	GDCO	LA 30, LA MARINA, LA VIÑA
4 ARANJUEZ	GDCO	LOS CALVOS, LOS DEL ALTO, MORAVIA, PLAN DE LA VIRGEN
5 CASTILLA	GDCO	COTRANAL, EL VENTIADERO, FLORENCIA, HUECO DE LA CANDELARIA, HUECO DE LA MARÍA, LA 40, LA FE, LA PARALELA, MATECAÑA, MONDONGUEROS.
6 DOCE DE OCTUBRE	GDCO	EL POLVORIN, LOS BANANEROS, LOS DEL 12, LOS MACHACOS, LOS NEGRITOS, LOS OTOTOS, LOS TATOS.
7 ROBLEDO	GDCO	CÓRDOBA, CURAZAO, EL ACOPIO, LA 260, LA CAMPINA, LA IMPERIAL, LOS DEL LLANO, VILLAFLOA.
8 VILLA HERMOSA	GDO	LA SIERRA
	GDCO	13 DE NOVIEMBRE, LA LIBERTAD, LA ROJA, LOS CONEJOS, SAN ANTONIO
9 BUENOS AIRES	GDO	CAICEDO
	GDCO	LA MILAGROSA, LOS CHAMIZOS
10 LA CANDELARIA	GDO	CAICEDO (SUBGRUPO CONVIVIR), LA TERRAZA (SUBGRUPO CONVIVIR)
	GDCO	LOS CARABANUDOS
11 LAURELES	GDO	LA TERRAZA (EL NARANJAL)

	GDCO	CÓRDOBA (SOLO EN CARLOS E.)
12 LA AMÉRICA	GDCO	EL COCO
	GDO	ROBLEDO
13 SAN JAVIER	GDCO	BETANIA, EDUARDO SANTOS, INDEPENDENCIAS, LA 115, LA AGONÍA, LA TORRE.
14 EL POBLADO	GDO	LA TERRAZA (SOLO TRAF. ESTUPEFACIENTES)
15 GUAYABAL	GDCO	ALEXPIN, EL QUINTO, LA 24, LA RAYA.
16 BELÉN	GDCO	EL AMARILLO, LAS VIOLETAS, LOS JUAQUINILLOS, LOS PÁJAROS, MANO DE DIOS
50 PALMITAS	GDCO	LOS DEL LLANO
60 SAN CRISTÓBAL	GDCO	LOS DEL LLANO
70 ALTAVISTA	GDCO	AGUAS FRIAS, LOS CHIVOS
80 SAN A. DE PRADO	GDCO	LAS BIFAS, LIMONAR 1
90 SANTA ELENA	GDO	LA SIERRA (SOLO MEDIA LUNA)

Nota. Datos tomados de Respuesta a solicitud de información. Radicado Personería de Medellín 20220301133039EE del 23 de mayo de 2022 y radicado de la Alcaldía de Medellín 202210191119 del 02 de junio de 2022.

Con la presencia de los GDO y GDCO en los territorios hay dos escenarios para las personas víctimas de DFI. El primero es en un escenario de confrontación entre estructuras; en este caso, si la persona víctima migra -con conocimiento o no- a un barrio donde hace presencia un grupo adverso del de su territorio de procedencia, por lo general es tomada como infiltrada, por lo tanto, está sujeta a nuevas amenazas que derivan en revictimización. El segundo, se genera cuando la persona víctima de DFI migra a un barrio donde opera el mismo grupo ilegal del de la ocurrencia de los hechos -u otras GDO o GDCO asociadas-; en este caso, puede suceder que se le niega la entrada al barrio, si se instala donde familiares o conocidos estos pueden resultar amenazados y expulsados de manera forzosa. Esto yace en el poder de comunicación y control que ostentan dichas estructuras y en el llamado 'outsourcing' de orden criminal.

Conscientes del poder ilegal al que se enfrentan, las personas víctimas acuden al Estado más por auxilio que por justicia, por el temor que les queda arraigado a partir de los hechos violentos enfrentados; por lo tanto, confluyen más al Ministerio Público en busca de ayuda que a presentar la respectiva denuncia en la Fiscalía o Policía Nacional.

Por su parte, ocurre en Medellín un fenómeno que merece la alerta y atención de las autoridades competentes, es el de la población emplazada en el territorio. Si bien en términos judiciales su connotación es diferente, en la terminología social se refiere a las personas que quedan encerrados en el barrio sin posibilidad de salir de él, es el fenómeno contrario al desplazamiento forzado intraurbano y se posiciona como una modalidad de violación, entre otros, al derecho a la libre circulación.

Esta situación se evidenció en recorridos de ciudad realizados en la comuna 7, Robledo; Villa Flora, Bello Horizonte, El Diamante, Aures 1, Aures 2 y Montecarlo, son los barrios de esa comuna donde se detectó este hallazgo, por lo tanto, es un fenómeno que en potencia se replica por las comunas más pobres de la ciudad. Con base en dichos acercamientos, se razona que las causas del emplazamiento de la población en el territorio se supeditan al poder y mando de la estructura criminal del barrio y a las condiciones de desigualdad y pobreza de la población víctima.

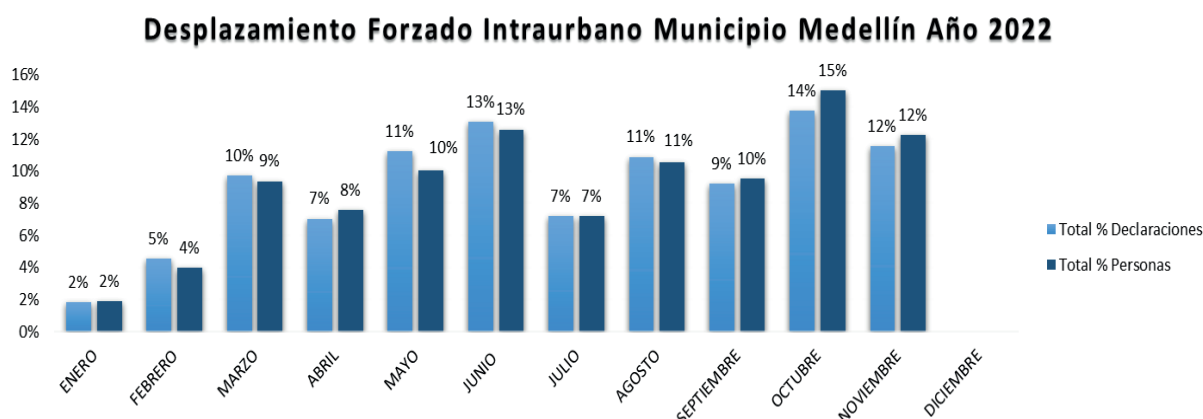
Ahora bien, el panorama de DFI en Medellín en el año 2022 muestra indicadores de reducción de personas víctimas y declaraciones. A 30 de noviembre de 2021, la Personería Distrital de Medellín recibió 728 declaraciones correspondientes a 1.845 personas víctimas. A 30 de noviembre de 2022 las declaraciones fueron 597 para un total de 1.430 casos. Es decir, que para el año vigente hubo 415 menos personas desplazadas a nivel intraurbano.

Tabla 4.Total de desplazamiento forzado intraurbano en Medellín de enero a noviembre de 2022.

DESPLAZAMIENTO FORZADO INTRAURBANO MUNICIPIO DE MEDELLÍN AÑO 2022*				
MES	TOTAL DECLARACIONES	TOTAL PERSONAS	TOTAL %DECLARACIONES	TOTAL % PERSONAS
ENERO	11	27	2%	2%
FEBRERO	27	57	5%	4%
MARZO	58	134	10%	9%
ABRIL	42	108	7%	8%
MAYO	67	144	11%	10%
JUNIO	78	180	13%	13%
JULIO	43	103	7%	7%
AGOSTO	65	151	11%	11%
SEPTIEMBRE	55	136	9%	10%
OCTUBRE	82	215	14%	15%
NOVIEMBRE	69	175	12%	12%
DICIEMBRE				
TOTAL GENERAL	597	1430	100%	100%

Nota. Datos tomados del Sistema de Información de la Personería de Medellín -SIP- 2022.

Gráfica 3. Total de desplazamiento forzado intraurbano en Medellín de enero a noviembre de 2022.



Nota. Datos tomados del Sistema de Información de la Personería de Medellín -SIP- 2022.

3.2. Identificación normativa y conceptual del desplazamiento forzado intraurbano.

Este apartado es un punto clave en el desarrollo de la presente investigación, la necesidad de su inclusión radica en que las dificultades en la definición del desplazamiento forzado intraurbano redundan en decisiones públicas problemáticas que son poco acertadas y de carácter paliativo, las cuales no apuntan a una verdadera prevención y eventual solución del DFI.

Lo primero que se debe decir es que la configuración del DFI se comprende desde el tratamiento del fenómeno, cuyo ideal de intervención es su desaparición, y desde las acciones que se desarrollan en torno a las víctimas. El principal obstáculo en este ejercicio es que el reconocimiento del DFI ha sido más de carácter judicial que político -con todo lo que implica- y esto ha creado un sesgo en la actuación institucional para hacerle frente -tema que se trata más adelante-.

Dado un recorrido normativo, de lo internacional -refugiados-, pasando por lo nacional a lo local, el DFI se concibe como una tipología de desplazamiento forzado interno, la particularidad del primero respecto al segundo es el ámbito geográfico en el que se desarrolla, pues los límites de traslados forzosos de DFI se dan dentro del mismo municipio, de manera que cumple con el requisito de coacción y como resultado de ello el abandono del lugar de residencia, según lo contenido en la Ley 387 de 1997 y en su decreto reglamentario 2569 de 2000. Lo anterior se evidencia en la Sentencia T-268 de 2003 de la Corte Constitucional, documento gestante del concepto de DFI en Colombia:

“En ninguna parte se exige, ni puede exigirse, que, para la calificación del desplazamiento interno, tenga que irse más allá de los límites territoriales de un municipio. Esta Sala de Revisión de la Corte Constitucional considera que el desplazamiento entre la misma ciudad hace parte del desplazamiento interno forzado cuando se reúnen los requisitos que caracterizan a este último”. (Corte Constitucional de Colombia [CCC], 2003)

La Corte Constitucional deja establecido que “cualquier duda que surgiera sobre la inclusión del desplazamiento entre la misma ciudad dentro del desplazamiento interno, también se resuelve teniendo en cuenta que en el Estado Social de Derecho prevalece el derecho material sobre el derecho formal” (2003); son los hechos constitutivos del desplazamiento forzado intraurbano los que erigen al fenómeno y si bien el asunto de la conceptualización del DFI parece resuelto desde el año 2003, aún permanecen obstáculos para que así sea, pues los hechos a los que se hacen referencia son desplazamientos forzados intraurbanos masivos, y esto entra en conflicto con el aumento de los casos de DFI llamados gota a gota -individuales- y con los requisitos de reconocimiento y registro de personas víctimas según la Ley 1448 de 2011.

“En el desplazamiento individual, la persona sale tratando de pasar desapercibida por el temor a las represalias, pues la amenaza directa es el motivo principal de esta modalidad de desplazamiento” (Sánchez, 2008, p. 179). Por otro lado, el desplazamiento masivo se constituye cuando un conjunto diez o más hogares, o cincuenta o más personas son desplazadas por las mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar. Así pues, que la última modalidad de DFI es la que más resuena dejando casi desapercibida la modalidad individual; ambas tienen impactos personales y sociales de gran magnitud.

Son esos impactos los que se han dejado de lado a causa de la interpretación restrictiva del DFI, pues su delimitación no trasciende del encuadre de las personas víctimas para facilitar la apertura de rutas de atención o para reaccionar a crisis humanitarias, este obstáculo debe ser superado para delimitar una conceptualización amplia, coherente con la actualidad y que comprenda que el DFI:

“Es el hecho de mayor impacto dentro de las expresiones urbanas de la violencia y el conflicto armado en tanto que es un fenómeno que pone en evidencia problemas socioeconómicos estructurales en los barrios marginales de las ciudades, el reforzamiento mutuo entre la delincuencia común y los grupos armados ilegales, y el giro estratégico de dichos grupos para cooptar las ciudades y establecer sus actividades económicas ilegales a partir del control territorial, usando como escudo y base a la población civil”. (Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento [CODHES], 2013, p.147)

3.3. Análisis de las acciones del gobierno local de Medellín frente al fenómeno y las víctimas de desplazamiento forzado intraurbano.

Desde el año 2007 el gobierno local de Medellín incluyó en la agenda gubernamental al desplazamiento forzado, reconociéndolo como un problema público de urgente atención, esto se materializó en el acuerdo 49 de 2007, *Por el cual se adopta a política pública para la prevención del desplazamiento forzado, la protección, reconocimiento, restablecimiento y reparación de la población afectada por el desplazamiento forzado en el municipio de Medellín*. En el literal a. de su artículo 4 define el alcance poblacional, donde incluye y reconoce la atención a las víctimas de migración forzada dentro del mismo municipio:

“La población sujeto de la presente política pública municipal será: personas en riesgo de desplazamiento, bloqueo o confinamiento, personas víctimas del desplazamiento forzado rural-urbano, interdepartamental, interurbano, intraurbano, y las comunidades receptoras vulnerables, teniendo en cuenta los lugares de procedencia y asentamiento en el Municipio de Medellín”. (Concejo de Medellín, 2007, p. 18)

Si bien el 21 de abril de 2022 la Administración Municipal recibió por parte de la Unidad de Atención para las víctimas un reconocimiento por el cumplimiento en la ejecución de la Ley 1448 de 2011 y por su gestión durante el año 2021 por superar en un 80% la implementación de política pública de víctimas, la realidad muestra un contraste no tan alentador. En primer lugar, porque el enfoque de delimitación del DFI sigue arraigado a su conceptualización judicial que denota un sesgo asistencialista y paliativo, en segundo lugar, porque se basa en indicadores de eficacia, es decir en el cumplimiento de metas institucionales, y no en indicadores de efectividad, que muestren el verdadero impacto de la población; el reconocimiento habla de “134.000 víctimas, beneficiadas en 2021 con albergue, atención jurídica, psicosocial, gestión de derechos, retornos y reubicaciones, ayuda humanitaria y autonomía económica” (Alcaldía de Medellín, 2022).

Sin embargo, el trabajo de campo demuestra algunas carencias institucionales y por extensión sistémicas. Entre las institucionales hace falta una articulación horizontal que permita un trabajo conjunto entre las entidades, esto da cuenta de las capacidades del gobierno local para enfrentar, no solo la asistencia a las víctimas, sino también la complejidad del fenómeno. La función del gobierno no se debe agotar en las ayudas humanitarias, él debe ser “el principal protagonista en los esfuerzos de coordinación, racionalización de los recursos, oferta de las condiciones de acogida y en el establecimiento de políticas duraderas de tipo correctivo y preventivo” (Botero, 2014, p. 56)

En uno de los cuestionarios realizados para esta investigación se presentó una situación de peninsularidad en este sentido. Se preguntó a la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos por las acciones que se presentaban en esa entidad en materia de DFI y se obtuvo la siguiente respuesta “una vez analizada la respectiva solicitud, se evidenció que el fenómeno del desplazamiento forzado intraurbano, es competencia de la secretaría de la No Violencia” (Respuesta al radicado N°202210191123) y se dio traslado a la de la solicitud a esa entidad. A su vez la Secretaría de Seguridad y Convivencia en una de sus respuestas aseguró que “de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 278 del Decreto Municipal 883 de 2015, el liderazgo del diseño y desarrollo de estrategias conducentes a lograr la implementación de las políticas públicas de derechos humanos, como víctimas y población desplazada, se encuentra en cabeza de la Subsecretaría de Derechos Humanos, la cual se encuentra adscrita a la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos” (Respuesta al radicado N°202210191119). Este es un ejemplo de la realidad recurrente en la Administración Municipal, a su vez es una de las restricciones institucionales y contextuales para hacer frente al fenómeno.

Por su parte, la labor de la Personería Distrital de Medellín, como pieza de la estructura del Ministerio Público y en cumplimiento del mandato constitucional contenido en el Artículo 118, es la “guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas” (Congreso de la República de Colombia 1991) En este sentido, el principal papel que desempeña la Personería de Medellín es la toma de declaraciones, además coadyuva con la Administración Distrital de Medellín en la apertura de rutas de atención para las personas víctimas de desplazamiento forzado intraurbano.

Pero más allá del cumplimiento de la vocación constitucional, esta Personería busca contribuir con respuestas de verdadero impacto social, por ello, se realizan constantes visitas de verificación de DDHH, recorridos de ciudad, capacitaciones y publicaciones, además cuenta con la Unidad Permanente para los Derechos Humanos que funciona 24 horas al día los 7 días de la semana, es la sede de este ente del Ministerio Público al que acuden más personas víctimas de desplazamiento forzado interno e intraurbano para ser atendidas.

En el segundo semestre de 2021 y el primero de 2022 la UPDH funcionó en la Sede Central de la Personería de Medellín, en este periodo se ratificó su importancia y la dignificación que da a las personas víctimas en todo el proceso de garantía y promoción de sus derechos, pues fueron evidentes las dificultades de traslado y locación a las que se sometieron los ciudadanos que acudieron a sus servicios. A pesar de dicha importancia, persisten algunas dificultades de capacidades institucionales ajenas a la voluntad de la institución. Para hacer un panorama de su

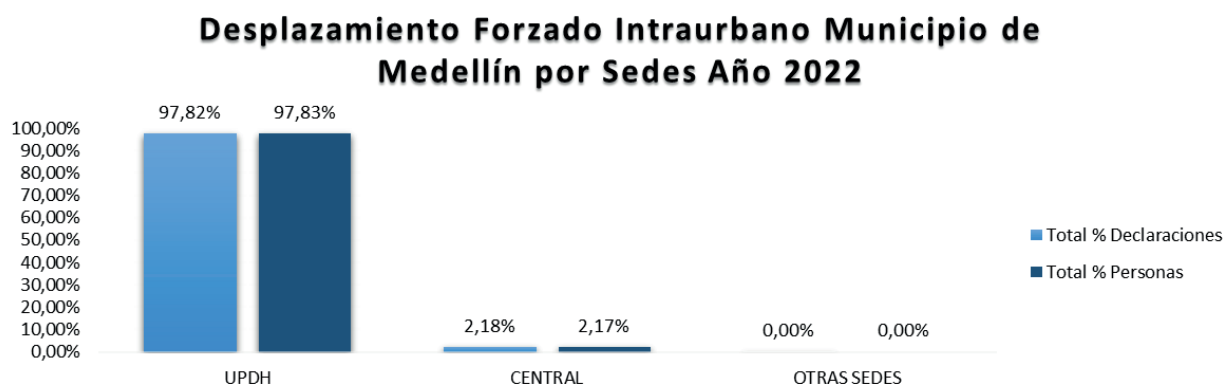
importancia, a continuación, se presenta el comparativo de recepción de declaraciones por tomadas por sede a de enero a noviembre de 2022.

Tabla 5.Toma de declaraciones y personas atendidas por desplazamiento forzado intraurbano en Medellín de enero a noviembre de 2022.

DESPLAZAMIENTO FORZADO INTRAURBANO MUNICIPIO DE MEDELLÍN POR SEDES ENERO A NOVIEMBRE* AÑO 2022					
SEDE	AÑO	TOTAL DECLARACIONES	TOTAL PERSONAS	TOTAL % DECLARACIONES	TOTAL % PERSONAS
UPDH	2022	584	1399	97,82%	97,83%
CENTRAL	2022	13	31	2,18%	2,17%
OTRAS SEDES	2022	0	0	0,00%	0,00%
TOTAL GENERAL	2022	597	1430	100%	100%

Nota. Datos tomados del Sistema de Información de la Personería de Medellín -SIP-

Gráfica 4.Toma de declaraciones y personas atendidas por desplazamiento forzado intraurbano en Medellín de enero a noviembre de 2022.



Nota. Datos tomados del Sistema de Información de la Personería de Medellín -SIP- 2022.

3.4. Principales vulneraciones de derechos humanos en Medellín durante 2022 en el marco del desplazamiento forzado intraurbano.

Más allá de la satisfacción de las necesidades públicas y de la búsqueda del bien común, el Estado debe cumplir con niveles de obligaciones que están trazadas con el sistema internacional de derechos humanos. Con el objeto de interpretar este apartado en consonancia con las responsabilidades del gobierno local respecto al desplazamiento forzado intraurbano se adoptan los cuatro niveles propuestos por Van Hoof (en Abramovich, 2006, p.43):

“Obligaciones de respetar, obligaciones de proteger, obligaciones de garantizar y obligaciones de promover el derecho en cuestión. Las obligaciones de respetar se definen por el deber del Estado de no injerir, obstaculizar o impedir el acceso al goce de los bienes que constituyen el objeto del derecho. Las obligaciones de proteger consisten en impedir que terceros [se inmiscuyan], obstaculicen o impidan el acceso a esos bienes. Las obligaciones de garantizar suponen asegurar que el titular del derecho acceda al bien cuando no puede hacerlo por sí mismo. Las obligaciones de promover se caracterizan por el deber de desarrollar condiciones para que los titulares del derecho accedan al bien”.

Por otro lado, se entiende aquí que el fenómeno del DFI genera una situación de vivencia, no una existencia, es decir que estar desplazado es diferente de ser desplazado, y la concepción de vulneración de derechos humanos que en este documento tiene cabida es desde un hecho con raíz violenta que marcó la vida de las personas y las ubicó en una situación de desplazamiento forzado intraurbano.

En las obligaciones de respetar existen algunas fallas del Estado que derivan en vulneraciones, entre ellas los desplazamientos forzados intraurbanos por mejoras urbanísticas, este tema se amplió en el Informe Anual de Derechos Humanos de 2021, en el capítulo de Desplazamiento forzado intraurbano. Por otro lado, el hecho de la discreta delimitación del desplazamiento forzado intraurbano obstaculiza la atención a las personas víctimas, pues si su versión de los hechos que les pusieron en esa condición no se ajusta a lo estipulado en la Ley 1448 de 2011 son, por lo general, revictimizados por el Estado en el reconocimiento en su condición de víctimas y en el proceso que sigue para la apertura de rutas de atención. Así las cosas, el gobierno local de Medellín, en multiplicidad de casos, el gobierno local de Medellín no cumple con su obligación de respetar los DDHH de las personas víctimas de DFI, ya sea por acción o por omisión.

En tanto a las obligaciones de proteger, de acuerdo con lo que se ha puesto sobre la mesa a lo largo de la presente investigación es que no se cumple de manera plena; es así porque son terceros los que violan de manera sistemática los derechos

de las personas que flagelan con los hechos que las victimizan. Ahora bien, si se tiene en cuenta la capacidad instalada en la municipalidad de Medellín y además las restricciones contextuales que suponen del fenómeno en sí mismo de DFI, la Administración Distrital sí garantiza los derechos humanos, pues pone al servicio de la población una oferta institucional, que si bien es insuficiente pero necesaria, influye en que el titular de derecho tenga acceso a él.

Por último, en su obligación de promover, el Estado lo cumple de manera parcial. Uno de los aspectos que no permiten asegurar que en Medellín se promuevan los derechos humanos es la atención paliativa que se le da a las víctimas de DFI en los diferentes programas con que se les atiende, además no se generan condiciones suficientes de atención al fenómeno para prevenir las vulneraciones de derechos humanos. En las visitas a albergues de atención a personas víctimas se observa que quince días no son suficientes para que resuelvan su condición de desplazado intraurbano, el acceso económico y a vivienda son de los principales desafíos que enfrenta esta población al terminar el periodo de permanencia en albergues, además, en la práctica, algunos de estos centros se limitan a ofrecer un lugar donde dormir y alimentación, dejando de lado las necesidades emocionales, psicológicas y sociales.

4. Conclusiones.

El desplazamiento forzado intraurbano adolece de medidas que tengan un verdadero alcance de visibilización, solo así la toma de decisiones para tratarlo de manera integral será acertada. En Medellín este fenómeno es la manifestación de problemáticas públicas con un profundo trasfondo de violencia urbana, desigualdad, pobreza, planeación descontrolada del territorio, problemáticas sociales, culturales, etc., que son dejadas en la penumbra por una conceptualización laxa del mismo que ha derivado en asistencia paliativa, en su mayoría limitado a la emergencia humanitaria.

La persona en situación de desplazamiento es víctima de múltiples vulneraciones de sus derechos, hasta el punto de ser revictimizada por las circunstancias y por la institucionalidad, hasta que esta característica no sea subsanada la ciudad no podrá asegurar que garantiza la dignidad y los derechos humanos de esta población, por lo tanto, la articulación vertical con los demás niveles de gobierno también es necesaria para facilitar trámites, procesos y gestión pública adecuada.

Por otro lado, es imperativo superar la definición judicial del DFI y adoptarlo en términos políticos para enfrentarlo con acciones integrales, comprendiendo la violencia urbana, la planeación de ciudad, la desigualdad y la pobreza como ejes influyentes y detonantes del DFI como fenómeno problemático de ciudad. Es decir, asumir una postura de gobierno local que vaya más allá del asistencialismo y promueva verdaderas acciones en el territorio.

5. Recomendaciones.

Alcaldía de Medellín.

Realizar una caracterización de los actores, tanto públicos como privados, responsables, líderes y de apoyo para definir roles en la atención del DFI, lo anterior también es importante para concretar articulaciones horizontales y verticales en la atención del DFI, tanto del fenómeno como de las víctimas; en este sentido se deben reforzar los acompañamientos a las mesas existentes.

Secretaría de Seguridad.

Se recomienda que a partir de la detección de puntos neurálgicos donde hay hegemonías de estructuras criminales se promueva la presencia institucional, para esto es necesario lograr definición de funciones y articulación con entidades de la administración municipal que tengan a cargo actividades de índole social, esto para dar tratamiento efectivo al fenómeno de DFI y a sus víctimas.

Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

Revisar la incidencia institucional en el tratamiento del desplazamiento forzado intraurbano para aclarar sus funciones en pro de las víctimas.

Concejo de Medellín.

Revisar la destinación presupuestal en materia de DFI, la asignación anual de recursos se debe realizar con base en las necesidades públicas insatisfechas para reducir el margen de población que se quede por fuera de la atención y se hace énfasis en que las víctimas son una manifestación de situaciones de violencia urbana en la ciudad, son una parte del problema que se genera, no son el problema, por ello el DFI como fenómeno debe ser atendido de manera integral. Solicitar control político a las entidades responsables e incidentes de la política pública de para la prevención del desplazamiento forzado, la protección, reconocimiento, restablecimiento y reparación de la población afectada por el desplazamiento forzado en el municipio de Medellín.

Departamento Nacional de Planeación - Regional Medellín

Revisar los criterios de categorización en los barrios más pobres de Medellín, allí habitan personas en situación de desplazamiento forzado intraurbano que se han visto afectados por el retiro de beneficios públicos a causa de la categorización actual.

Secretaría de Educación y Secretaría de Salud.

Revisar la prioridad de las personas en situación de DFI para la prestación de servicios que permitan el goce de los derechos.

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Hacer frente preventivo en los territorios propensos a ocupaciones y autoproducción popular, la labor de la Administración Distrital de Medellín no debe limitarse a las acciones reactivas.

Ente desconcentrado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF]

Revisar las condiciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes en contextos familiares víctimas de desplazamiento forzado intraurbano, mayor presencia y vigilancia en albergues temporales.

6. Referencias.

Abramovich, V. (2006). Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. *Revista de la CEPAL*, 88(sf), 35-50.

Acuerdo 49 de 2007 [Concejo de Medellín]. Por el cual se adopta a política pública para la prevención del desplazamiento forzado, la protección, reconocimiento, restablecimiento y reparación de la población afectada por el desplazamiento forzado en el municipio de Medellín. 4 de diciembre de 2007.

Alcaldía de Medellín (21 de abril de 2022). Medellín fue exaltada por su compromiso en la ejecución de la Política Pública de Víctimas. <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=contenido/12234-Medellin-fue-exaltada-por-su-compromiso-en-la-ejecucion-de-la-Politica-Publica-de-Victimas>

Botero, R. (2014). Los Desplazados y los Emplazados. *Revistas Humanística*.47(47) 53-63.

<file:///C:/Users/EVELIN%20MONTTOYA/OneDrive/Escritorio/1.PERSONER%C3%8DA%20DE%20MEDELL%C3%8DN/3%20A%C3%91O%202022/INVESTIGACI%C3%93N%20DFI/3.%20INSUMOS%20ACAD%C3%89MICOS/2.%20CONTENIDO/EMPLAZADOS%20Y%20DESPLAZADOS.pdf>

Colombia. Congreso de la República de Colombia. Constitución Política de la República de Colombia. (1991). Artículo 118, Bogotá.

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento [CODHES] (2013). Desplazamiento forzado intraurbano y soluciones duraderas. https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/86896/1/desplazamiento_forzado_2013.pdf

Corte Constitucional de Colombia. Sala sexta de revisión. Sentencia T 268 de 2003.

Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. 10 de junio de 2011. D.O. No. 48096.

Sánchez, L.A. (2008). El desplazamiento forzado intraurbano: negación del derecho a la ciudad. En P. Riaño & M. Villa (eds.), *poniendo tierra de por medio. Migración forzada de colombianos en Colombia, Ecuador y Canadá* (pp. 166-205). Corporación Región.

Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. Respuesta al radicado N°202210191123. Medellín, 14 de junio de 2022.

Secretaría de Seguridad y Convivencia. Respuesta al radicado N°202210191119. Medellín, 17 de junio de 2022.

Subcomité Territorial de Justicia Transicional. (25 de octubre 2022). Memorias de Reunión.

El territorio como objeto de intervención y planificación para el desarrollo en Medellín: Caso Piedras Blancas-Santa Helena (Antioquia) frente al proceso de adquisición de predio por proyecto hídrico ⁶.

Lidy Mary Palacio Ocando⁷

1. Presentación.

La Personería Distrital de Medellín como Agente del Ministerio Público, busca conocer las realidades de las comunidades impactadas en sus territorios y que soportan procesos de Medio Ambiente, Reasentamientos y Hábitat, para de esta forma obedecer a la misión encomendada desde la Constitución Nacional, mediante la guarda, promoción y defensa de los Derechos Humanos, la vigilancia de la conducta oficial, la protección del interés público y la solución alternativa de conflictos, propendiendo así por la convivencia pacífica, el pluralismo, la diversidad y la protección de la población más vulnerable.

El anterior ejercicio, se desarrolla a través de acciones pedagógicas y de investigaciones, con el objeto de contribuir a la formulación y real ejecución de políticas públicas que aseguren el bienestar común y el desarrollo sostenible, fundamentadas en el Sistema Universal de Derechos Humanos, cimentado en la Declaración Universal y el Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales, integrado al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, dados los notorios avances por parte de Comisión Interamericana Derechos Humanos y la Corte Interamericana Derechos Humanos.

Avances a los cuales Colombia se ha acogido progresivamente con un desarrollo muy reciente dentro de sus normas nacionales, para finalizar integrando las políticas locales de la Alcaldía de Medellín, relacionados con el agua, flora, fauna, aire, hábitat y reasentamiento, para un ambiente sano, que posibilite el desarrollo sostenible en el Distrito de Medellín, y garantice la no vulneración de los derechos

⁶ Artículo resultado del grupo de investigaciones de la Personería Distrital de Medellín, el cual fue reconocido con la Resolución 648 del 16 de septiembre de 2022 -, que hace parte de la línea 3 Ruta de Investigación en Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales del grupo de investigación Raíces, no reconocido y categorizado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrado con el código COL0227199 y vinculado al Centro de Pensamiento y formación en Derechos Humanos y Estudios Socio-políticos “Adán Arriaga Andrade” de la Personería de Medellín, el cual es un espacio de gestión del conocimiento participativo, crítico y creativo sin ánimo de lucro que articula procesos de investigación, formación, laboratorios de creación y difusión de contenidos pedagógicos y académicos, en temas orientados a la guarda, promoción y defensa de los Derechos Humanos.

⁷ Politóloga de la Universidad de Antioquia, Magister en Desarrollo de la Universidad Pontificia Bolivariana. Investigadora y Docente Universitaria.

humanos de las personas impactadas por obra pública y alto riesgo a través de los mecanismos de acciones constitucionales y legales.

2. Introducción.

La planeación para el desarrollo según Escobar (1996), desde sus inicios ha estado asociada con procesos de dominación y control social, requeridos para estandarizar la realidad, diseñar los programas y proyectos, y producir los sujetos gobernables para garantizar el orden social. Moldeando “no solamente estructuras sociales e instituciones, sino también la manera en que la gente vivencia la vida y se construye a sí misma como sujeto” (p. 209). De esta manera Escobar (2014), continúa diciendo que: lo que se necesitaba era un tipo de planeación que garantizara la asignación correcta de los escasos recursos, que corrigiera los precios del mercado, que maximizara el ahorro, que orientara la inversión extranjera en la dirección adecuada y que, en general, dirigiera la economía en términos de un programa bien balanceado.

Por ello, la planeación del desarrollo fue desde un comienzo la hermana melliza del desarrollo económico (p. 131). Cabe anotar que, en la búsqueda de planificar para proyectar el desarrollo, la anterior visión descrita, termina modificando estructuras humanas y sociales existentes; imponiendo visiones de mundo; controlando, estandarizando, clasificando y dominando la sociedad, ignorando las formas de vida elegidas por la misma gente, sus matices y diferencias, su historia y sus conocimientos.

Por esta razón esta forma de planificar dejaba muchos vacíos sociales en los planes de desarrollo implementados. Por ello no se hizo esperar la propuesta de una planificación que incluyera las ideas de quienes vivencian el territorio, esta idea tomó fuerza desde finales de la década de 1970, bajo la influencia de la teoría administrativa, como si el Estado fuera una empresa y sin dimensionar las diferencias entre los fines productivos del sector privado y los fines sociales del sector público, la planeación para el desarrollo comenzó a dar el giro hacia lo que Medina (2014), Álvarez (2004), Di Filippo (2014) y Vásquez-Barquero (2009) denominan planeación estratégica.

En términos generales, lo que estos autores resaltan del enfoque estratégico es la capacidad de conocer el entorno, identificar necesidades, fijar objetivos, enfocar las capacidades y los recursos particulares en pro de lograrlos. Fruto de los procesos de democratización y descentralización político/económica en la mayoría de “países del tercer mundo”, la década de 1990 consolidó el modelo de desarrollo local (Albuquerque, 2004), cuyo método de intervención por excelencia fue la planificación estratégica.

Esta forma de planificar continuó siendo abanderada por el poder político y económico local, el primero ostentado desde la esfera pública y el segundo representado por la empresa privada, encargados de planificar y orientar hacia el

desarrollo de sus regiones. La lógica economicista, productiva, extractiva y competitiva del desarrollo tradicional, continuó reproduciendo un discurso ajeno a los territorios, aun cuando los expertos lo vendieron como propio.

Debido a esto fue urgente por parte de los que habitaban los territorios y conocían las necesidades de primera mano un cambio de enfoque en la planeación. De esta manera “en la década de los noventa, los movimientos cívicos y sociales reclamaban una mayor injerencia ya no solo en los proyectos de desarrollo sino en todas las decisiones referidas a la participación en los territorios” (Gómez, 2014, p. 47). De acuerdo con Gómez (2014) en Colombia y otros países de América Latina, en la década de 1990, la planeación participativa comenzó a imponerse frente al universalismo capitalista como alternativa contra hegemónica, en busca de legitimar la intervención social, construir futuro desde el conocimiento local y empoderar a la gente en el proceso de transformación de sus territorios. Sin embargo, la autora plantea tres subalteridades dentro de la planeación participativa que mantuvieron y mantienen intacto el modelo desarrollista.

La primera es la subalterización del conocimiento local, que limita el rol de las comunidades a brindar información y deja en manos del conocimiento técnico del experto la toma de decisiones; la segunda es la subalterización de los ideales de vida en el territorio, producto de la tecnificación de lo social que interpreta a las comunidades desde el lente de las aspiraciones del desarrollo; y la tercera es la subalterización de las soluciones, que emerge al convertir las necesidades en problemas y los problemas en soluciones técnicas enmarcadas en la lógica universalizante del discurso del desarrollo y deja a un lado lo particular, lo propio, lo diferenciado. Así, queda el modelo de planeación participativa disminuido en su inspiración contrahegemónica, y se convierte en un mecanismo más para legitimar el ejercicio de poder.

Estas subalteridades de las que habla Gómez (2014), se encuentran reflejadas en la tensión que encuentra los proyectos de desarrollo en Medellín como objeto de intervención y planificación para el desarrollo económico y urbano, frente a la visión del territorio que se vive en las comunidades. Puesto que la gente en los territorios viene consolidando su propia manera de entenderlo, como un espacio de construcción colectiva sagrado para la vida en el cual se tejen relaciones sociales, culturales, políticas y ambientales generando identidades compartidas, constituyendo su propio patrimonio cultural ambiental social, de esta manera se recrean tensiones entre la legalidad, legitimidad y autonomía.

De tal manera que Santos (2009) indica que la obligación política que ata al sujeto legal al Estado Moderno Constitucional hegemónico está siendo reemplazada por obligaciones contractuales privatizadas y despolitizadas “bajo las cuales la parte más débil está más o menos a la misericordia de la parte más fuerte” (p.174). De esa manera describe esa situación como el auge de un fascismo social, comportándose como un régimen social de relaciones de poder extremadamente desiguales que

concede a la parte más fuerte un poder de veto sobre la vida y el sustento de la parte más débil.

3. Hallazgos.

3.1. El rol del Estado en los procesos de intervención y planificación para el desarrollo y el territorio.

Es precisamente cuando entonces asalta la pregunta “¿qué rol juega el Estado, qué rol debe jugar el Estado allí, en esos procesos?” Resultando ser un Estado enajenado, no reconocido para su población. Pero frente a esto, la sociedad siempre responde, ya que como lo dice Nieto (2013), el poder nunca es completamente hegemónico o legítimo, ya que si bien describe que “la hegemonía es el campo del rehacer continuo de la lealtad y la obediencia consentida (el consenso)” (p. 47), también existe la resistencia que es el campo “contra- hegemónico, emancipatorio, del desafío, de la lucha, del desgarrar de velos, de desnudar el poder y la dominación y desafiarlos” (p. 46).

En este sentido la pregunta por la hegemonía desde la resistencia no es por la absolutez del poder, sino por sus fisuras. Fisuras por donde pueden entrar acciones de resistencia de la sociedad frente al Estado, más viables en modelos de Estados democráticos, para ello Santos (2009) apunta que junto con el modelo hegemónico de democracia (aquella representativa y liberal), siempre han coexistido otros modelos subalternos, a pesar de su marginación. Para lo que continúa diciendo que a pesar de que este régimen político actualmente triunfa por el mundo, a la vez se torna menos creíble y convincente, representando una crisis tanto de la representación y de participación dado por el déficit de credibilidad y, en última instancia, de legitimidad.

Por esta razón, las comunidades locales, regionales y nacionales en diferentes partes del mundo, como es el caso de Colombia emprenden experimentos e iniciativas democráticas basadas en modelos alternativos de democracia, en los que “las tensiones entre democracia y capitalismo, entre redistribución y reconocimiento, se avivan y se convierten en energía positiva que respalda pactos sociales más justos y abarcadores, no importa que tan circunscritos sean por el momento” (Santos, 2009, p. 259), que develan esa búsqueda de autonomía, no solo desde la legalidad, sino a partir de la legitimidad.

La legalidad, la legitimidad y la autonomía constituyen un campo en disputa donde la vía del derecho se comporta como una herramienta para el reclamo de derechos por parte de la sociedad, en un Estado como el colombiano que se promulga como Estado Social de Derecho en el marco de la democracia. En este plano se conciben tensiones no solo entre los pueblos y el Estado, también dentro del mismo Estado, debido al espíritu paradigmático de cada arista del poder, acá a los poderes del Estado Ejecutivo y Judicial, ya que, aunque deberían colaborar

armónicamente, aun en este tema existen interpretaciones diferentes frente a la norma, creando contradicciones a la luz de la carta magna que es la constitución colombiana que rige los principios rectores, pues es la norma de normas.

De esta manera el propósito de la presente investigación fue determinar en qué medida la Alcaldía de Medellín, el Área Metropolitana, la Secretaría de Gestión y Control Territorial, CORANTIOQUIA, EPM, EMVARIAS, ISVIMED, Metro de Medellín, entre otras entidades, han garantizado la promoción de los derechos humanos con un enfoque en Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la ciudad, dado que el deseo de la Personería Distrital de Medellín y su línea Medio Ambiental, es aportar a la construcción del proyecto de Ecociudad al que se apuesta actualmente.

Frente a lo anterior son varios los proyectos de desarrollo a los que se enfrenta Medellín, ya que, es una ciudad con gran capacidad presupuestal y es pionera en megaobras como el Tren Metropolitano, el Metro de la 80, el futuro Metro Subterráneo, túneles como los de oriente y occidente, tranvía de Ayacucho, sistemas de cables aéreos, hidroeléctricas, puentes y otras obras, que requieren en abundancia mano de obra calificada y no calificada, lo que estimula la migración masiva de diversos grupos poblacionales que ven en esta ciudad una oportunidad laboral. Estas obras sumadas a las de renovación urbana como parques, espacios lúdicos y académicos, generan constantemente reasentamientos poblacionales.

Sumado a lo anterior, nuestra geografía montañosa y con gran cantidad de afluentes visibles (4217 – 47% con cauce sin alteraciones – 53% con alteraciones del cauce) y subterráneos, hace que muchas construcciones para los asentamientos humanos propios y migratorios deban ejecutarse en laderas, con los riesgos que eso conlleva y más si se tiene en cuenta que una buena parte de esas construcciones no tienen considerandos técnicos, haciéndose vulnerables a los efectos geológicos y climáticos.

De esta manera el uso de la norma logra consensuar las acciones entre unos y otros y que se cumplan los propósitos, para ello existen diversas normas relacionadas con desplazados por guerras, hambrunas, cambio climático y otros, pero no se observa un protocolo internacional de reasentamientos por infraestructura o riesgo geológico.

3.2. Tensiones jurídicas en la intervención y planificación para el desarrollo del territorio.

De esta manera se puede señalar que las tensiones encontradas se manifiestan en lo que advertiría Santos (2010) sobre lo infinito de la diversidad del mundo ya que es “una diversidad que incluye modos muy distintos de ser, pensar y sentir, de concebir el tiempo, la relación entre seres humanos y entre humanos y no humanos, de mirar el pasado y el futuro, de organizar colectivamente la vida” (p.50), por lo tanto la visión de desarrollo del modelo económico colombiano hoy con la manera en la que quieren

vivir en el territorio no coincide en su relación sociedad-naturaleza. De esta manera ellos apuestan por buscar alternativas democráticas que el mismo Estado ofrece para incidir de manera participativa a la construcción de país con miras a la sustentabilidad.

En estos casos, entrándonos al tema local, si bien la Ley 9 de 1989 privilegia la protección a moradores en los procesos de renovación urbana, el marco de actuación de la política pública de protección a moradores: “se fundamenta en la protección de los medios y modos de vida de la población que se localiza en territorios que deben ser impactados por actuaciones urbanísticas de diversa índole, abriendo un panorama mucho más amplio y permitiendo el desarrollo humano integral y el ordenamiento territorial democrático y equitativo” (Acuerdo 145 de 2019)

Representando el marco normativo para garantizar que ninguna obra pública o transformación urbanística que se ejecute en la ciudad, desmejore las condiciones actuales de los moradores de ese territorio o impacte de manera negativa su calidad de vida. Igualmente, y dentro del ámbito de nuestra ciudad, la protección a moradores también aplica cuando grupos poblacionales son forzados a salir de su morada por asuntos derivados de amenazas climáticas y/o geológicas.

Esos impactos pueden generarse debido a obras de infraestructura, macroproyectos, planes de renovación y otras formas de intervención, que no poseen protocolos unificados y adolecen de un acompañamiento integral a la comunidad, al privilegiar la ejecución de la obra o la intervención, sobre el bienestar sostenible de la comunidad impactada. Estas son las tres fases de actuación que materializará la política pública de protección a moradores en Medellín:

Fase I. La protección y la viabilidad de las intervenciones territoriales. Define los impactos, el grado de incidencia sobre capitales y capacidades de la población y el territorio. Realiza valoración socioeconómica integral; esta fase se desarrolla de manera paralela a las etapas de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos o intervenciones territoriales.

Fase II. La protección en la formulación de los proyectos. Inicia con la viabilidad social, jurídica y técnica del proyecto y la decisión de realizar o no el reasentamiento de población.

Fase III. La protección posterior a la ejecución de los proyectos. Se desarrolla el seguimiento y evaluación de los resultados una vez se ejecuta el plan de acción para la protección, además de un acompañamiento a las unidades sociales, económicas y productivas que permanecen en el área de estudio.

La política pública concibe como habitantes/moradores de un territorio a poseedores, tenedores, propietarios, residentes, y aquellas personas que desarrollan

actividades productivas o económicas formales e informales en el territorio. Cabe señalar que la política privilegia el reasentamiento de la población en sitio; es decir, que puedan permanecer en su mismo entorno, ya sea barrio o comuna, con el fin de no desconocer ni desestructurar las redes sociales, económicas y productivas que han construido esas familias medellinenses en el territorio.

En Medellín, el interés hacia las políticas públicas ha sido relevante y esto se debe a que, no solo se ha convertido en un objeto de interés multidisciplinar, desde donde se ha producido una amplia literatura, sino que ha llamado la atención de una diversidad de actores. Uno de los principales agentes del tema ha sido la Corte Constitucional que ha brindado importantes aportes sobre el propósito y contenido de las mismas.

De los mensajes jurisprudenciales es pertinente señalar tres de ellos: los derechos humanos, la participación social y la acción gubernamental frente a los problemas públicos. Estos señalan un reto para la política pública de protección a moradores y actividades económicas y productivas (PPPMAEP) en términos de la imperiosa necesidad de generar las condiciones sociales e institucionales para abordarla como parte de una preocupación pública, bajo un enfoque de derechos y de corresponsabilidad, bajo el acuerdo 145 de 2019, reglamentado mediante el Decreto 0818 de 2021.

3.3. La Personería de Medellín: acompañamientos en las intervenciones urbanas.

La Personería de forma constante, acompaña los diversos procesos que por razones geológicas o de infraestructura, generan condiciones de reasentamiento poblacional. Son casos como la construcción del Metro Cable El Picacho, que afectó a diversos sectores de las comunas 5 y 6, así como La Paralela, contiguo a Toscana, igualmente las intervenciones de la glorieta de la 80 con la calle Colombia y de la 80 con la Calle San Juan, por la construcción de adecuaciones de infraestructura vial de cara a la construcción del Metro de la 80.

También los sectores afectados por el Tranvía de Ayacucho, obras de mejoramiento integral de barrios en diferentes puntos de la ciudad, la intervención que se generará por la construcción de los patios y talleres del Metro de la 80, en el barrio El Volador y la reubicación de 56 familias del barrio 13 de noviembre, sector Mar Pacífico, en la comuna 8; el desalojo del morro de Moravia, la gestión integral de residuos sólidos junto con la modificación de la licencia ambiental del relleno sanitario La Pradera, en la que ahora se podrá construir un nuevo vaso, las familias que residen en la vereda Piedras Blancas (sector la Torre, corregimiento de Santa Elena del Municipio de Medellín), quienes ha manifestado su inconformidad frente al proceso de adquisición de predio por el proyecto hídrico que se realizará en la zona, también son motivos de conflictos en las zonas afectadas.

Los acompañamientos a esta problemática se realizan de forma mancomunada con diversos actores distritales, destacándose ISVIMED, Metro de Medellín, EDU y la Secretaría de Gestión y Control Territorial, este apoyo se centra en lograr que las familias sean reubicadas, teniendo como referente en lo posible al territorio. Se logran entregas de subsidios de arrendamiento temporal, entrega de viviendas nuevas y/o usadas, asesorías en procesos de sucesión, posesorios y otros que se requieren previa indemnización y en general, todo lo que requiera la intervención del Ministerio Público en pro de los habitantes de nuestra ciudad.

3.3.1. Caso los moradores de la vereda Piedras Blancas, sector la Torre.

La situación actual de los moradores de la vereda Piedras Blancas, sector la Torre, corregimiento de Santa Elena del Municipio de Medellín en el marco del proceso de adquisición de predio por proyecto hídrico en la zona, evidencia que, ya existe instaurada una tutela por parte de las familias afectadas, donde se encuentran en debate derechos como derecho al debido proceso, derecho de petición y dignidad humana.

El observatorio de medio ambiente, reasentamiento y hábitat, viene haciendo acompañamiento a las familias que residen en la vereda nombrada, quienes han manifestado su inconformidad frente al proceso de adquisición de predio por el proyecto hídrico que se realizará en la zona; por este motivo se instauró acción de tutela contra la alcaldía de Medellín dentro del radicado 05001 40 03 003 2022 00743 01, cuyas pretensiones fueron desestimadas en primera instancia por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín y en sede de segunda instancia se estimaron parcialmente.

Especialmente en lo referente a: el derecho fundamental de petición, el derecho fundamental al debido proceso, se proceda a generar a favor de la actora, procesos de construcción participativa en función de la oportunidad, claridad y constancia de la información respecto al proyecto hídrico y expropiación en el que se ve afectada la comunidad Piedras Blancas, a fin de brindar la información necesaria respecto al estado del citado proyecto y el trámite a seguir para hacer valer sus derechos como moradores.

Por lo anterior, los moradores de este sector aducen que le es aplicable la política pública de protección a moradores, frente a ello se rindió concepto jurídico a través de las funciones que la Constitución y la Ley confieren a la Personería como Agente del Ministerio Público, las cuales se encuentran establecidas en la Ley 136 de 1994 en su artículo 178, y la Ley 1551 de 2012 en su artículo 38, que se refieren, entre otras, la guarda, promoción y defensa de los Derechos Humanos, la vigilancia de la conducta oficial, la protección del interés público y la solución alternativa de conflictos; propendiendo así por la convivencia pacífica, el pluralismo y la diversidad, la protección de la población más vulnerable, visualizando sus derechos a través de

acciones pedagógicas y de investigaciones, con el objeto de contribuir a la formulación de políticas públicas que aseguren el bienestar común y el desarrollo sostenible.

De esta manera, la Personería Distrital de Medellín emitió un concepto referente a la viabilidad de aplicar los preceptos de la Política Pública de Protección a Moradores y Actividades Económicas y Productivas a los moradores, propietarios, arrendatarios y/o tenedores de unos bienes inmuebles ubicados en el Corregimiento de Santa Elena, sector Piedras Blancas, en un predio de protección ambiental, en el cual las autoridades distritales de Medellín deben adoptar acciones para la protección de las aguas, acompañamiento que es realizado por el Observatorio del Medio Ambiente, Reasentamiento y Hábitat.

Por su parte, la Política Pública de Protección a Moradores se define como; el marco normativo para garantizar que ninguna obra pública o transformación urbanística que se ejecute en la ciudad, desmejore las condiciones actuales de los moradores de ese territorio o impacte de manera negativa su calidad de vida.

Esos impactos pueden generarse debido a obras de infraestructura, macroproyectos, planes de renovación y otras formas de intervención, que no poseen protocolos unificados y adolecen de un acompañamiento integral a la comunidad, al privilegiar la ejecución de la obra o la intervención, sobre el bienestar sostenible de la comunidad impactada.

3.4. POT y sus herramientas de protección a los moradores.

En los artículos 573 y siguientes del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 048 de 2014, se busca la prelación de los derechos de la comunidad con respecto a los impactos inherentes de obras públicas e intervenciones urbanísticas que se ejecutan en Medellín, se reconoce y privilegia la relación morador-territorio con respecto a un proyecto de intervención física, toda vez que para la Alcaldía de Medellín es vital proteger el tejido socio-económico que se construye y solidifica en las unidades barriales de la ciudad a través del tiempo.

Con una clara orientación social, esta iniciativa, que nace del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín (Acuerdo 048 de 2014), señala que los impactos a moradores deberán establecerse según las particularidades étnicas, de origen y sexo de la población y de esta forma, ofrecer una atención más integral y eficiente para las comunidades.

Lo anterior, desarrollado en el año 2019, donde el Acuerdo 145, por medio del cual se crea la Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas del Municipio de Medellín - PPPMAEP y se dictan otras disposiciones. Posteriormente, este acuerdo se reglamentó definiendo herramientas y mecanismos que le dan impulso a la aplicación de dicha política.

La política pública de protección a moradores aplica en los siguientes escenarios de intervención: Decreto 0818 de 2021: Artículo 31. Identificación de Escenarios. La PPPMAEP tendrá un alcance municipal y se deberá implementar con el fin de minimizar los movimientos involuntarios de los moradores y los impactos económicos, sociales y culturales, generados en razón de las intervenciones en los siguientes escenarios: Escenario de Obras de Infraestructura, Escenario del Riesgo de Desastre, Escenario de las Actuaciones Urbanísticas y Operaciones Urbanas.

Bajo un criterio de interpretación restrictivo, las actuaciones en Santa Elena relacionadas no se ajustarían en principio a los escenarios definidos para la aplicación de la PPPMAEP, toda vez que, ninguno de los numerales obedece en estricto sentido a la situación allí presentada y, en consecuencia, la administración distrital debería obrar teniendo como referente el Acuerdo 145 de 2019 y su Decreto reglamentario 0818 de 2021.

No obstante, y bajo la interpretación extensiva y progresiva, se observa lo que el mismo compilado normativo en su artículo 32 establece el criterio de Utilidad Pública, así: artículo 324. Valoración socioeconómica integral -VSEI- en el escenario de obras de infraestructura y/o utilidad pública. Conforme a los hechos de reconocimiento que establece la PPPMAEP a continuación, se determinan las acciones con sus respectivos métodos, criterios, parámetros y procedimientos para el restablecimiento de condiciones y protección de derechos, que deben estar presentes en este escenario para la gestión social y la gestión predial. Las siguientes acciones de indemnización serán reconocidas por el Municipio de Medellín para proyectos de utilidad pública vía enajenación voluntaria y expropiación administrativa y judicial con independencia al valor comercial del inmueble objeto de adquisición:

- Hecho de reconocimiento. La vivienda como patrimonio socio familiar y económico.
- Valor de adquisición de la vivienda. El monto indemnizable se asimila al valor de mercado que tiene el bien, acorde con las características propias y las del entorno en el que está ubicado. Se tiene en cuenta: el suelo, las construcciones o mejoras, los cultivos (según sea el caso), y será reconocido bajo la normatividad vigente que rige la materia.
- Acciones de indemnización por concepto de daño emergente.

Las acciones para el restablecimiento, mejoramiento o sostenimiento de condiciones y protección de derechos que deben ser incluidas como mínimo en la VSEI, son las siguientes.

Gastos de trámites legales para la adquisición y compra de la vivienda de reposición. Corresponde a los gastos legales en que incurre el propietario o poseedor para la transferencia del inmueble a la entidad pública que lo requiere para la obra de interés general; así como los gastos que se generan por la compra del inmueble de

reposición, en los casos que aplique. Se reconocerá el cien por ciento (100 %) de los gastos, con ocasión a: protocolización y registro de la escritura pública de compraventa a favor de la entidad adquirente; protocolización y registro de la escritura pública de levantamiento de limitaciones al derecho de dominio, la cual sea una condición *sine qua non* para la transferencia del derecho de propiedad a favor de la entidad adquirente; protocolización y registro de la escritura pública del inmueble de reposición cuyos soportes deberán ser presentados dentro de los seis (6) meses siguientes a la cancelación o pago Anual del precio indemnizatorio del valor del avalúo de la vivienda por parte de la entidad adquirente. El pago de esta indemnización se realizará con posterioridad a la cancelación y entrega de los soportes por parte del propietario del inmueble o mejora, a la entidad adquirente.

Gastos de traslado. Corresponde al reconocimiento del gasto en el que incurren las unidades sociales por el traslado de sus bienes muebles localizados dentro de la vivienda o bien inmueble que se va a adquirir por la ejecución del proyecto de utilidad pública. Incluye el desmonte, traslado, embalaje, acomodación, y montaje de los bienes muebles ubicados en el inmueble o mejora objeto de adquisición. La indemnización por concepto de traslado será equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

4. Conclusión.

En conclusión, atendiendo al criterio de utilidad pública y dentro de actuaciones de enajenación voluntaria y expropiación, bien sea administrativa o judicial, resulta factible que en el evento consultado, se dé aplicación a la política pública de protección a moradores y actividades económicas y productivas -PPPMAEP-, pero teniendo claro que los numerales vertidos en el artículo 34 del decreto 0818 de 2021, no son de aplicación general sino que atienden y aplican dependiendo de las condiciones de cada caso en particular.

La PPPMAEP, es una herramienta humanizante que reúne en su concepción, los fines del Estado, reconociendo a las personas una serie de derechos, minimizando los impactos negativos que los diversos procesos de reasentamiento generan en las familias, comerciantes y grupos poblacionales diversos. El Estado, en este caso el Distrito Especial de Medellín, debe mantener las acciones de rigor para evitar que grupos al margen de la ley, realicen urbanismo ilegal, porque cada proceso para el restablecimiento del orden genera desplazamiento que, a su vez, debe ser atendido por la PPPMAEP.

En algunos eventos no es posible que la reubicación sea en el sector del arraigo, razón por la cual el acompañamiento a los afectados no solo debe realizarse desde lo técnico y económico sino, además, con componentes psicosociales. Se requiere la articulación sincrónica de la administración tanto central como de sus descentralizados, para que la aplicación de esta política genere los efectos

pretendidos. Si uno de los actores o entidades involucradas falla o presenta retrasos, se afectará la cadena completa.

5. Referencias.

- Álvarez, I. (2004). Planificación y desarrollo de proyectos sociales y educativos. México D.F: Editorial Limusa S.A.
- Di Filippo, A. (2014). El ILPES: reflexiones sobre su historia y perspectivas de futuro. En Planificación para el desarrollo en América Latina y el Caribe: regreso al futuro. Santiago de Chile: Publicación de las Naciones Unidas.
- Escobar, A. (1991) Imaginando un futuro: Pensamiento crítico, desarrollo y movimientos sociales. Desarrollo y democracia. Caracas: Universidad Central de Venezuela y UNESCO. pp. 135- 170. 209.
- Escobar, A. (1996) La invención del desarrollo. Bogotá D.C: Editorial Norma.
- Escobar, A. (1999) El final del salvaje. Bogotá D.C: Instituto Colombiano de Antropología e Historia y Centro de Estudios de la Realidad Colombiana.
- Escobar, A. (2000) Beyond the Search for a Paradigm? Post-development and Beyond. Development 43(4), pp. 11-14.
- Escobar, A. (2004). Más allá del Tercer Mundo: Globalidad imperial, colonialidad global y movimientos sociales anti-globalización. Revista Nómadas (20), pp. 86-101.
- Escobar, A. (2005) El “postdesarrollo” como concepto y práctica social. En Daniel Mato (coord.), Políticas de economía, ambiente y sociedad en tiempos de globalización. Caracas: Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Central de Venezuela, pp. 17-31.
- Escobar, A. (2011). Ecología política de la Globalidad y la Diferencia. [En línea]. Recuperado de http://www.academia.edu/7400397/Ecolog%C3%ADa_Pol%C3%ADtica_de_la_Globalidad_y_la_Diferencia_-_Traducci%C3%B3n_para_el_profesor_Arturo_Escobar.
- Escobar, A. (2014). Sentipensar con la tierra. Medellín: Ediciones Unaula
- Escobar, A. (s.f.). El “postdesarrollo” como concepto y práctica social. [En línea]. Recuperado de <http://red.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/biblioteca/090505.pdf>
- Gómez, E. (2014). Decolonizar el desarrollo desde la planeación participativa y la interculturalidad en América Latina. Buenos Aires: Espacio.
- Jiménez, A. (2014). (In)Justicia Hídrica, conflictos y resistencias en América Latina: Conflictos y gestión del agua en América Latina. Revista (In) Justicia Hídrica. [En línea]. Recuperado de Opinión Pública-o-Agua.
- Maturana, J.E. (Octubre de 2017). Los POT frente al crecimiento urbano: experiencias y desafíos.

- Medina, J. (2014). El avance de la prospectiva en América Latina y el Caribe: factor esencial para un nuevo paradigma de planificación para el desarrollo en el siglo XXI. En: Planificación para el desarrollo en América Latina y el Caribe: regreso al futuro.
- Presidencia de la República de Colombia. (26 de mayo de 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. (Decreto 1077 de 2015). Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62512>
- Santos, B. (2006). De la mano de Alicia: lo social y lo político en la postmodernidad. Siglo del Hombre Editores.
- Santos, B. (2009). Una Epistemología del Sur: La reinención del conocimiento y la emancipación social. México XXI: CLACSO.
- Santos, B. y Rodríguez, C. (2007). El derecho, la política y lo subalterno en la globalización contrahegemónica. En: El derecho y la globalización desde abajo. Hacia una legalidad cosmopolita. Barcelona: Anthropos. Pp. 7-28.
- Semana Sostenible. (2015). Tate quieto al decreto navideño sobre minería. Recuperado de <http://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/consejo-estado-suspendedecreto-navideno-sobre-mineria/33318>
- Vásquez, A. (2009). Desarrollo local, una estrategia para tiempos de crisis. Universitas Forum. 1(2). [En línea]. Recuperado de <http://www.foromundialadel.org/experiencias/doc/Desarrollo%20Local,%20estrategia%20en%20tiempos%20de%20crisis.pdf>

Desafíos del desarrollo, la planeación urbana y la pluralidad para el ejercicio del derecho humano a la libertad religiosa en Medellín 2022⁸.

Sandra Patricia Castro Zapata⁹

1. Presentación.

Este trabajo se lleva a cabo en el marco de la línea de investigación de Derechos Civiles y Políticos de la Unidad Permanente para los Derechos Humanos de la Personería de Medellín, en la sub- línea Derecho a la libertad religiosa de cultos y de conciencia. Para este proceso se realizó una investigación mixta (cualitativa, cuantitativa), sobre la situación de los derechos humanos en Medellín durante el año 2022, se pudo diagnosticar avances o impedimentos del sector religioso en materia de planeación para el desarrollo y el urbanismo específicamente en el POT, macroproyectos y planes parciales en la ciudad de Medellín, que permiten analizar hechos vulnerantes a la libertad religiosa en Medellín, así como su impacto social y las barreras para la atención. Además, se buscó conocer si para el año 2022, existen en la ciudad de Medellín protocolos o líneas de atención para víctimas de discriminación o intolerancia, en razón a una creencia religiosa y analizar su efectividad.

2. Introducción.

En este proceso de investigación para el período 2022, esta agencia del Ministerio Público se ocupó del análisis y diagnóstico desde el rol de la institucionalidad en su interacción con el sector religioso, en temas de planeación para el desarrollo con especial atención a las normas en el Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, también tuvo en cuenta temas de igualdad y pluralidad para el ejercicio del derecho humano y constitucional a la libertad religiosa de cultos y de creencias en este distrito.

⁸ Artículo resultado del grupo de investigaciones de la Personería Distrital de Medellín, el cual fue reconocido con la Resolución 648 del 16 de septiembre de 2022 -, que hace parte de la línea 1 Ruta de Investigación en Derechos Civiles y Políticos del grupo de investigación Raíces, no reconocido y categorizado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrado con el código COL0227199 y vinculado al Centro de Pensamiento y formación en Derechos Humanos y Estudios Socio-políticos "Adán Arriaga Andrade" de la Personería de Medellín, el cual es un espacio de gestión del conocimiento participativo, crítico y creativo sin ánimo de lucro que articula procesos de investigación, formación, laboratorios de creación y difusión de contenidos pedagógicos y académicos, en temas orientados a la guarda, promoción y defensa de los Derechos Humanos.

⁹ Abogada de la Universidad Cooperativa de Colombia, becaria de la ONU en técnica Legislativa, Magister en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior en la Universidad Americana de Europa. Además, ponente en congreso internacionales como; el V coloquio internacional: "Desafíos de la participación del sector religioso en la planeación urbana". Ministerio del Interior 2021.

Por ello, reafirmando el derecho humano a la Libertad Religiosa, de Cultos y de Conciencia, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” definió la necesidad y obligación de impulsar a nivel territorial la participación de los representantes de las Entidades Religiosas y realizar acciones que permitieran determinar el impacto social de las organizaciones sociales basadas en la fe y las entidades religiosas; esto por cuanto a pesar de que el derecho humano en mención está amparado en normas internacionales y de orden constitucional, se evidenció para el sector religioso obstáculos para el trabajo misional de las entidades religiosas, principalmente por el profundo desconocimiento del sector religioso, en cuanto a su participación en la vida social, económica, ambiental entre otras y la desarticulación de las instituciones del Estado en todos los niveles con dichas organizaciones.

Este informe analizó los avances y obstáculos en materia de planeación para el desarrollo, el urbanismo, la igualdad y el pluralismo para el ejercicio religioso en Medellín. Como se ha venido manifestando, se buscó establecer, si la administración está cumpliendo con los parámetros establecidos, que para tales fines se han venido aplicado a nivel nacional e internacional, los cuales vienen abordando la libertad religiosa de cultos y de conciencia de manera holística.

Se pretendió en este proceso de investigación a lo largo del año 2022, determinar el alcance, el cumplimiento, la aplicación y proyección de normas constitucionales, y demás lineamientos o estrategias de orden internacional, nacional y local, que permitan el ejercicio religioso desde la igualdad, la pluralidad, la tolerancia, el respeto al culto y el derecho a la ciudad.

La aplicación normativa en el ámbito local debe verse reflejada en el logro de objetivos, metas e indicadores capaces de orientar resultados a la generación de planes de acción y decisiones estratégicas que necesariamente, han de verse reflejadas en programas, proyectos y políticas públicas, toda vez que la Dirección Nacional de Asuntos Religiosos, ha distinguido al sector religioso como un operador social, que impacta de manera positiva el Desarrollo Social y Humanitario en su territorio, mediante el trabajo con diferentes grupos poblacionales o grupos de interés, como se verá reflejado en presente texto.

3. Hallazgos.

3.1. Colombia un país que planea el desarrollo con inclusión del sector religioso.

Colombia es un Estado Social de Derecho, cuya estructura estatal y jurídica se rige por principios y derechos que han de ser aplicados en la función pública en aras de garantizar el debido desarrollo social, cultural y por su puesto económico, por esta razón y entrando en materia, es necesario decir que Colombia se ha autodeterminado como un Estado Laico, el cual ha reconocido la libertad religiosa de cultos y de

creencias, como un derecho fundamental consagrado en el artículo 19 de la Constitución Política de 1991 el cual establece: “se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”.

En sentido Constitucional, la laicidad le impone por un lado una carga de neutralidad al Estado y por el otro garantiza la independencia de las iglesias ante el Estado, todo ello se ve reflejado en la obligación del Estado de garantizar, proteger, promover y derribar obstáculos para que las personas disfruten la libertad de profesar un credo o confesión religiosa, de manera plena en el ámbito individual o colectivo, sin temor a ser discriminado o perseguido por sus convicciones en torno a una religión, ello para todos los ciudadanos sin distinción alguna.

De lo anterior se desprende que legislación colombiana para desarrollar el artículo 19 de la Constitución, diera vida a la Ley Estatutaria 133 de 1994, por la cual se desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos, la cual precisó que aun cuando el Estado no profesa ninguna religión en especial, este “no es ateo, agnóstico, o indiferente ante los sentimientos religiosos de los colombianos”, lo que implica que el Estado reconoce la responsabilidad que tiene con respecto a los asuntos religiosos del país, por lo que no puede mantenerse indiferente a las necesidades de este sector.

Por tanto, la libertad religiosa como derecho humano y fundamental es transversal a la existencia del ser humano y por tanto impacta su esfera social, económica, política, cultural y por su puesto la esfera espiritual, por ello se ha reconocido como parte del desarrollo humano integral. Así lo plantea Séverine Deneulin (2019), “Si se toma a la persona como un fin en sí mismo se pueden considerar todas las dimensiones que dan cuenta de su vida, la económica, social, cultural, política, y la espiritual; es decir, «toda la persona»” (p. 77). Dicho de otro modo, el desarrollo humano integral se queda corto si solo concibe los aspectos sociales, culturales y económicos mientras se ignora la extensión espiritual de los seres humanos.

De otra parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030 de las Naciones Unidas, desde el año 2015 son la hoja de ruta para el desarrollo de los países, donde su principal objetivo es “NO DEJAR A NADIE ATRÁS” basado en valores y principios universales, que buscan, no solo la erradicación de la pobreza en todas sus formas, sino también combatir la discriminación, y las crecientes desigualdades que dejan familias y comunidades enteras atrás.

Se concluye entonces que se han adoptado acciones de manera global, acciones que pretenden materializar y dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible; con la mira siempre en apostarle a la igualdad y la no discriminación, con un enfoque integral, mediante la realización de ejercicios efectivos de rastreo y monitoreo del progreso por medio de la integración metodológica de herramientas

tecnológicas que generen datos basados en la protección de los derechos humanos, haciendo uso de mapeo, georreferenciación y encuestas descriptivas, que permitan dar cuenta de la realidad para la toma efectiva de decisiones estratégicas en los Municipios.

De ahí que Colombia ha hecho lo propio a través del Departamento Nacional de Planeación en colaboración con el PNUD, pues mediante el documento Conpes 3918 de 2018, definió la estrategia para la implementación y medición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel nacional; delimitando en él metas y estrategias que a nivel local deben seguir las administraciones municipales, con el fin de dar cumplimiento a la agenda mundial para el año 2030.

El documento en mención estableció en el objetivo específico: “OE 4. Desarrollar los lineamientos para la estrategia de interlocución con actores no gubernamentales, materializando así el enfoque multiactor de la Agenda 2030, y la definición de alianzas para su activo involucramiento y participación en la implementación y control social a través de ejercicios de rendición de cuentas” (DNP, 2018, p. 32)

En consonancia con el Conpes 3918, está el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” en cuanto a Libertad Religiosa, pues este determinó la necesidad de reconocimiento, acercamiento y visibilización de los líderes religiosos con sus respectivas comunidades a las instituciones del Estado, toda vez que son aliados estratégicos, detonantes de progreso y desarrollo, dado que satisfacen necesidades básicas de sus conciudadanos de manera sostenida en el tiempo, por sus acciones siempre éticas y espirituales, teniendo como fin último, el bien común, la armonía, la convivencia con respeto, la tolerancia, la equidad; entre otras pretensiones que son el común denominador en su trabajo misional.

Adicionalmente, vale la pena reafirmar que el Ministerio del Interior desde el año 2017, a través de la Dirección Nacional de Asuntos Religiosos ha desarrollado en articulación con el PNUD, un proyecto para medir los Objetivos de Desarrollo Sostenible en sus 5 ejes centrales: personas, prosperidad, planeta, paz y pactos. Este trabajo de acompañamiento técnico, es una herramienta gerencial de las administraciones en la planeación y ejecución estratégica para la aceleración y el cumplimiento de las metas definidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo, siendo el sector religioso un actor que amerita la transversalización de sus acciones y su inclusión en temas de planeación para el desarrollo social, el ordenamiento territorial y el urbanismo.

De la importancia de este sector dio cuenta el exdirector del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- Juan Daniel Oviedo Arango, quien manifestó a varios medios de comunicación que entre el grupo de las instituciones sin fines de lucro en Colombia, el sector religioso supera a las TIC y a la economía

Naranja con aportes significativos al PIB, señaló además que, este sector genera alrededor de un 4.5 por ciento del valor agregado de la economía colombiana y estaría generando 260.000 empleos formales por parte de 5.000 organizaciones religiosas que tienen presencia en el país (El Tiempo, 2022)

3.2. Inclusión del sector religioso en la planeación para el desarrollo de Medellín, un reto que persiste.

La administración Distrital de Medellín, se articuló a las normas nacionales mediante el documento Conpes 1-2919 de 2019, el cual brindo la; “Definición de metas y estrategias para el seguimiento y evaluación de la Agenda ODS Medellín 2030”, como el instrumento que vincula indicadores ODS con indicadores de ciudad, cabe destacar que con base en la normativa jurídica vigente y las normas técnicas de planeación, el Observatorio de Políticas Públicas del Concejo de Medellín, dentro de su documento “APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO A OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL PLAN DE DESARROLLO” definió 3 ejes para la metodología de seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Medellín Futuro” a saber: 1) Una relación conceptual que defina pautas internacionales con las de planeación local para determinar herramientas que concreten las metas que se plantean a nivel global. 2) Revisión al Plan de Desarrollo con el fin de determinar si la inclusión de los ODS se ve reflejada desde indicadores y metas particulares. 3) Revisar los planes indicativos del Plan de Desarrollo Municipal para posteriormente separar y agrupar aquellos indicadores que apuntan a cumplir las metas de la agenda global.

La Personería Distrital de Medellín destacó la importancia del sector religioso en este distrito, ello se dejó plasmado en el informe de la situación de derechos humanos, Medellín periodo 2021, donde mediante recorridos de ciudad y mesas de trabajo con el sector religioso, se calcula la existencia de aproximadamente 1.150 iglesias y 361 organizaciones sociales basadas en la fe de diferentes confesiones religiosas; que además de su labor espiritual mediante la celebración del culto, en su quehacer cotidiano, se dedican a actividades como: comedores comunitarios, red de voluntarios, emisoras comunitarias, centros de educación confesional; entrega de medicamentos, alimentos, ropa, ayudas para arrendamientos, generación de empleos, programas para acceder a carreras de pregrado, atención en salud mental y física por medio de brigadas o de manera individual, capacitaciones en emprendimiento, apoyo a migrantes entre otros, asistencia espiritual y psicológica de acompañamiento en casos de divorcio, drogadicción, abuso sexual, violencia intrafamiliar o enfermedades catastróficas entre muchas más (Personería, 2021, p.111).

Este Ministerio Público con el fin de velar por la promoción y la salvaguarda del derecho humano a la libertad religiosa solicitó en el mes de mayo del año 2022,

información al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio 20220301133791RE sobre la medición de los aportes de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales basadas en la fe, al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en este Municipio, y la participación del sector religioso en la planeación para el desarrollo y el ordenamiento territorial especialmente frente a los equipamientos de culto en el POT, macroproyectos, planes parciales y política pública de protección a moradores.

En respuesta a la petición citada en el párrafo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación, frente a las metas y los indicadores de los Objetivos de Sostenible para Medellín durante el periodo 2020-2023; indicó que respecto a la cuantificación del aporte social de las Iglesias para medir su impacto en el desarrollo de la ciudad en el cumplimiento de las metas de la agenda 2030, “Medellín no cuenta con indicadores del sector religioso” para la planeación y ejecución local, lo cual pone en evidencia la baja articulación de la administración municipal con otros actores de la ciudad alrededor del cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

Posteriormente, el día 10 de octubre del año 2022, esta agencia del Ministerio Público, ofició nuevamente al Departamento Distrital de Planeación, mediante radicado 20220301211247RE, con el fin de verificar si se habían presentado avances o proyectado acciones para la participación del sector religioso en la planeación para el desarrollo y el ordenamiento territorial, especialmente frente a los equipamientos de culto en el POT, macroproyectos, planes parciales y política pública de protección a moradores.

El Departamento Distrital de Planeación, en cabeza de su director, mediante oficio con radicado No 2022-000-000-000-12287-RE, con fecha 8 de noviembre de 2022, respondió que la información solicitada por la Personería Distrital de Medellín ya había sido resuelta en el mes de junio del presente año, indicando claramente que a la fecha continúan las mismas condiciones en cuanto a sus cifras cualitativas y cuantitativas.

Por tanto, la falta de Indicadores del sector Religioso en la planeación urbana y la planeación para el desarrollo de la ciudad, ratifica las existentes limitaciones, obstáculos, rezagos y brechas no superadas, que se ven reflejadas en desigualdad, intolerancia y deficientes acciones para la protección y el fortalecimiento de la pluralidad para el ejercicio religioso de las diferentes confesiones a nivel territorial; esto es una consecuencia del deficiente involucramiento del sector religioso, en la formulación, implementación y monitoreo constante de las operaciones que deben ser emprendidas por la institucionalidad, responsabilidad que recae en varias secretarías, por la transversalidad y naturaleza de la libertad religiosa como un derecho humano.

La falta de indicadores del sector religioso en la planeación urbana y en la planeación para el desarrollo son una falencia en la planeación local, por cuanto se ha demostrado que una tendencia global exitosa en planeación para el desarrollo ha sido, además de generar condiciones para que las personas puedan satisfacer sus

necesidades básicas, articular sectores de la sociedad civil en aras de promover desde la realidad del territorio, un desarrollo integral en los ámbitos social, económico, político y por supuesto espiritual.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos -OCDE- de cara a la planeación para Colombia encontró que la mayoría de los indicadores que se miden para diseñar, orientar y hacer seguimiento a las políticas públicas territoriales son proyecciones que no permiten avizorar de forma adecuada una realidad. Al respecto señala; “esto se debe a que los datos se encuentran desactualizados o los instrumentos con los que se recoge la información no son representativos para todos los municipios” (OCDE, 2014).

3.3. La planeación urbana y la pluralidad para el ejercicio del derecho humano a la libertad religiosa en Medellín 2022.

La Libertad de culto ha sido reconocida en varios ordenamientos jurídicos de diferentes países como una manifestación clara y expresa del derecho humano a la libertad religiosa; este derecho requiere de un lugar de reunión para la celebración del culto y sus actividades complementarias, sin ninguna duda es indispensable para los creyentes contar con un lugar donde puedan ejercer su creencia, en la esfera individual o colectiva. El derecho a disponer lugares de culto quedó expresamente consagrado en el artículo 19 de la Constitución política y en el artículo 7º de la Ley 133 de 1994, el cual como ya se dijo es transversal a la existencia de los seres humanos, por esto el ejercicio de este derecho sitúa la mayor parte de su correcta realización en la planificación del territorio, desde el ejercicio y articulación con otros derechos fundamentales como: la participación ciudadana, la igualdad, el derecho a la ciudad, la inclusión.

El artículo 93 de nuestra Constitución es el hilo conductor de las normas de carácter supranacional en el bloque de Constitucionalidad, el cual debe reunir dos presupuestos para su integración: a) El reconocimiento de un derecho humano. b) Que se trate de un derecho cuya limitación se prohíba en declaración de estados de excepción. El bloque de Constitucionalidad no es otra cosa que la protección a los derechos humanos y las libertades fundamentales prevalentes en el orden interno del Estado colombiano (Corte Constitucional, 1993, Sentencia C-295).

En este mismo sentido la Corte Constitucional ha sido clara al manifestar que la libertad religiosa pertenece al catálogo de derechos que se consideran intangibles, inclusive en los estados de excepción y en la misma categoría de otros derechos como: el derecho a la vida y a la integridad personal, por nombrar algunos (Corte Constitucional, 1995, Sentencia C 578).

Por tanto, el ordenamiento jurídico colombiano desarrolló el artículo 19 de la Constitución Política de cara a la obligación que tiene el Estado frente a la libertad de culto, lo cual se consagró en un abanico de leyes orgánicas y leyes estatutarias para

la planeación del ordenamiento territorial, a saber: La Ley 152 de 1994 Orgánica del Plan de Desarrollo; la Ley 1625 de 2013 Régimen de Áreas Metropolitanas y la Ley 1454 de 2011 Orgánica de Ordenamiento Territorial. Otras Leyes y Decretos son: Ley 388 de 1997 Ley de Desarrollo Territorial, Decretos Nacionales 3600 y 4066 de 2008, Resolución 9328 de 2007 de Corantioquia, Decretos Reglamentarios Nacionales: 879 de 1998, 1504 de 1998, 1469 de 2010.

Estas normas de planeación se articulan obligatoriamente con el artículo 2 de la Ley 133 de 1994 de libertad religiosa, el cual estableció: “el poder público protegerá a las personas en sus creencias así como a las iglesias y confesiones religiosas y facilitarán la participación de estas y aquellas en la consecución del bien común” y el Artículo 7: “El derecho de libertad religiosa y de cultos, igualmente comprende, entre otros, los siguientes derechos de las iglesias y confesiones religiosas: De establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos y de que sean respetados por su destinación religiosa y su carácter confesional específico”.

Así las cosas, Colombia debe avanzar en el desarrollo y exploración de una correcta aplicación del principio de laicidad en los Municipios, especialmente en la planeación territorial para los lugares de culto; frente a ello (Guardia, 2013), planteó que para la materialización de la igualdad y libertad en la esfera religiosa, se requiere la práctica y garantía de lo que el Tribunal Constitucional de España ha denominado ‘laicidad positiva’ y que incumbe con la misma intensidad a todos los poderes públicos de orden nacional o local, afirmó el tribunal que no es suficiente que el Estado reconozca formalmente estos derechos en el orden constitucional y legal, sino que se obliga a prestar la ayuda necesaria para su real ejercicio y una política que favorezca positivamente el uso y disfrute de los bienes que son su objeto para la celebración del culto (página 24, párrafo 1)

El Departamento Nacional de Planeación de Colombia, desde su estrategia ciudades modernas a través del Kit de Ordenamiento Territorial, en asocio con la Universidad de Nueva York, en su documento Componente general del POT Moderno, estableció como lineamiento para la planificación territorial que los equipamientos de culto, pertenecen a la categoría del sistema de equipamientos colectivos y servicios urbanos, los cuales prestan servicios sociales básicos en igual orden de importancia por su servicios social a los equipamientos en salud, educación, bienestar social, cultura, recreación (DNP, 2016, pág. 63, párrafo 1).

3.4. Vulneraciones a la libertad religiosa desde el urbanismo en Medellín.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, debates con el concejo de Medellín, e información de la administración Municipal y el sector religioso, se encuentra que las situaciones que más aquejan a las entidades religiosas son: falta de unificación y claridad en la aplicación de normas técnicas y jurídicas para equipamientos de culto, falta de inventario y georreferenciación de iglesias, falta de reconocimiento a la

participación y los aportes del sector religioso, falta de conocimiento de los servidores públicos en el derecho a la libertad religiosa de cultos y creencias, barreras en temas de movilidad, parqueo, uso del espacio público, seguridad a la salida de los cultos, problemas de intolerancia en la convivencia ciudadana, falta de inclusión, participación e igualdad para la planeación del ordenamiento territorial y el urbanismo.

Problemas que han persistido durante años, sin que se proyecten soluciones desde la planeación distrital, como se observó en las respuestas de la administración distrital a través del departamento de planeación. En aras de la promoción, garantía y defensa de este derecho humano. La Personería Distrital de Medellín como Ministerio Público se ha encargado de solicitar información y hacer seguimiento a la situación de la planeación territorial y el urbanismo en la ciudad de Medellín con los siguientes hallazgos e información suministrada por el Departamento Administrativo de Planeación de esta ciudad.

En respuesta a Derecho de Petición de la Unidad Permanente de Derechos Humanos con radicado No 202210180938, la administración municipal manifestó:

“Que actualmente hay disminución del 13% en área de suelo para equipamientos de culto con corte a el año 2019, la cual expresada en metros cuadrados corresponde a -39.427,12, [afirma] el Departamento de Planeación que la causa de esta disminución radica casi exclusivamente en la re delimitación realizada al seminario misionero arquidiocesano, producto de un proceso de urbanización licenciado previamente a la adopción del POT, vale resaltar que hace referencia solo a una confesión religiosa en razón a su enfoque arquitectónico”

Según el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en su inventario de equipamientos de culto, hay en Medellín alrededor de 142 equipamientos; el análisis de esta información permitió observar que, de estos 142 equipamientos inventariados por la administración municipal, solo el 6% pertenecen a otras confesiones no católicas, el 94% pertenecen a iglesias tradicionales. La realidad del territorio muestra que existen en la ciudad entidades religiosas de diferentes denominaciones, que muchas de ellas cuentan con equipamientos de culto propio y otros en arrendamiento, todas ellas con personería jurídica. Nace entonces la pregunta sobre: ¿Cuál es la razón para que el inventario suministrado por planeación distrital solo contenga equipamientos de culto de una sola confesión religiosa?

La información suministrada, no se encuentra articulada, ni en consonancia con las 204 personerías jurídicas expedidas por el Ministerio del Interior a entidades religiosas que operan sus servicios de culto en Medellín, vale la pena aclarar que dichas entidades pueden contar con varios equipamientos de culto en el área urbana y algunos cuentan con una amplia permanencia en el tiempo. A continuación citaremos unos pocos ejemplos de Iglesias que no aparecen en el inventario pero que

actualmente ejercen sus labores en la celebración de culto: la Iglesia Adventista del Séptimo día con sede principal en la comuna 16 y otras dos sedes, una en el centro de Medellín y otra en la comuna 14 el Poblado, mezquita As-Salam ubicada en la comuna 15 Guayabal, Iglesia del Movimiento Mundial Misionero ubicada en la avenida oriental comuna 10 la candelaria, la comunidad judía, Centro Mundial de Avivamiento en la comuna 10 la candelaria, por citar algunos casos.

El macroproyecto Río Centro está dividido en tres subzonas: Subzona 1. Frente del Río, Subzona 2. Distrito Medellinnovation y Subzona 3. Centro Tradicional, según el Departamento Administrativo de Planeación este macroproyecto cuenta en su inventario con 21 equipamientos de culto, desconociendo que para el año 2021 solo la comuna 10 la candelaria, tenía 107 entidades religiosas de diferentes confesiones. Las dinámicas de ciudad en la comuna 10 nos permiten reconocer la necesidad de fortalecimiento y garantías para la pluralidad y la igualdad religiosa, la inclusión de las diferentes minorías que profesan distintas creencias religiosas con presencia en grandes ciudades del mundo, como judíos, mormones, practicantes del hinduismo, musulmanes, comunidades cristianas, agnósticos entre muchas otras que no pueden ser excluidas en su derecho a tener un equipamiento de culto.

El POT de Medellín y su política pública de protección a moradores definieron para la planeación de la ciudad un ordenamiento territorial que promueva el desarrollo humano integral en sus ámbitos político, social, económico y cultural, entendiéndose dentro del ámbito cultural la libertad de cultos y de creencias, siendo transversal a los demás ámbitos por ser un derecho humano y un derecho fundamental que contiene la parte material y la espiritual de cada ser humano.

Según la información suministrada por el Departamento de planeación y las problemáticas del sector, manifestadas en mesas de trabajo; se observa una deficiente planeación para los equipamientos de culto en Medellín, desde la aplicación del derecho a la igualdad, la participación y pluralidad religiosa, toda vez que esta solo atiende a una visión arquitectónica y de patrimonio cultural, como se observó en el macro proyecto Río Centro, haciendo a un lado la protección al derecho humano a la libertad religiosa de cultos y de creencias que poseen las minorías, de reunirse en torno a la celebración religiosa de un culto, cabe recordar que la Constitución Política de Colombia en su artículo 19 protege y promueve de manera expresa la protección al culto, el cual es imposible realizar sin tener lugares de culto, entendidos estos en la planeación territorial como equipamientos de culto.

Actualmente la ciudad cuenta con una planeación territorial que se ve deficiente en la atención a la diversidad religiosa, lo cual dificulta el cumplimiento de normas urbanísticas y ambientales para la constitución de lugares de culto con características de equipamiento, esta situación posiblemente obedece a que las características exigidas en la norma no corresponden a las características propias de cada creencia, además de excluir a las congregaciones pequeñas. Este tipo de escenarios puede traer como consecuencia, un tipo de discriminación silenciosa, por

su impedimento al derecho fundamental a establecer lugares de culto, acorde a las capacidades de cada entidad religiosa según su culto y número de creyentes.

La ciudad hoy reclama que la administración Distrital de Medellín, cree condiciones y acciones que permitan superar los rezagos e impedimentos, que suponen una omisión a los deberes del Estado, es importante señalar que no todas las iglesias necesitan un espacio mínimo de 400 metros cuadrados como lo exige el Decreto 471 de 2018, las especificaciones del POT de Medellín, fueron diseñadas para un tipo de equipamiento específico, desde su enfoque de mega obras arquitectónicas, dejando atrás en Medellín, la pluralidad y la diversidad religiosa con rezagos y sus necesidades.

La garantía del derecho a la igualdad para el ejercicio religioso exige que la administración distrital, tenga en cuenta las condiciones básicas y que desde su rol como órgano ejecutivo, a la hora de planear sus actuaciones, estas se fundamenten en criterios básicos que guarden íntima e inmediata relación con el derecho a la igualdad, la pluralidad, la diversidad y la inclusión, pues lo que se protege es el ejercicio de un derecho, mas no de un credo o confesión, esta aspiración se puede lograr mediante una planificación del territorio y el urbanismo como disciplina que reconoce la diversidad religiosa existente en las comunas, para poder crear acciones que disminuyan el rezago mediante la atención y soluciones reales, que tengan como producto final la superación de los obstáculos existentes.

En Medellín actualmente no existen instrumentos que le permitan al distrito desde sus diferentes entidades articular mecanismos y acciones con base en el conocimiento real desde la participación y la diversidad religiosa, en aras de crear y adaptar las normas en materia urbanística y ambiental. Sin la disposición de estos instrumentos no será posible garantizar la inclusión de las minorías para derrotar la desigualdad y la discriminación por falta de articulación y conocimiento de las normas y necesidades reales del sector religioso.

En este sentido la planeación para los equipamientos de culto debe ser dinámica, adaptable y flexible ya que las creencias religiosas varían constantemente; es necesario favorecer la proximidad y movilidad sostenible de acceso a los equipamientos de culto, fomentar la cohesión social e incrementar la equidad y la seguridad.

La Asamblea General de Naciones Unidas en la resolución A/RES/73/296 que designó el 22 de agosto como el Día internacional que conmemora a las Víctimas de Actos de intolerancia basados en las creencias religiosas, definió que los principios que rigen la libertad religiosa a nivel internacional son: a) Respeto a todos los pueblos, cualquiera sea su confesión o credo, su cultura o historia, b) responsabilidad en la construcción de diálogo para la comprensión y la cooperación mutua, c) diversidad para aceptar y respetar diferencias entre seres humanos, d) diálogo como instrumento para comunicarse y construir tejido social, e) solidaridad en aras de compartir la compasión con el otro, particularmente en tiempos de tristeza o

dificultad, f) unión para luchar con los intentos de división y polarización social, g) permanecer Juntos como uno solo para asegurar la unidad contra los ataques a sitios religiosos (ONU, 2019). Nótese cómo se toma en cuenta la unidad para proteger los lugares de culto, pues sin congregación y celebración de culto, no hay ejercicio de las creencias religiosas.

4. Conclusiones.

El sector religioso necesita una caracterización urbanística que incluya todas las entidades religiosas de los diferentes credos que tienen presencia en el municipio, esta medida puede mejorar la normativa urbanística del POT y sus instrumentos complementarios como los macroproyectos, planes parciales; y protocolos urbanísticos y ambientales.

La normativa aplicada en materia urbanística y ambiental a los lugares de culto en Medellín no cuenta con enfoque de protección a los derechos humanos, solo se tiene en cuenta la parte arquitectónica y cultural especialmente de una confesión religiosa.

Existe rezago en la aplicación de normas constitucionales y legales de orden superior relacionadas con el desarrollo y la planeación territorial en la ciudad para equipamientos de culto y sector religioso.

El inventario de equipamientos de culto de la Administración Municipal no concuerda con la realidad de los territorios, este inventario no atiende a la diversidad y la pluralidad religiosa, por su enfoque meramente arquitectónico.

Falta inclusión y participación del sector religioso en la toma de decisiones de ciudad.

Se observa en los servidores públicos en general, falta de conocimiento sobre el ordenamiento jurídico y técnico en materia de derecho humano y la ley estatutaria de libertad religiosa.

Las minorías religiosas no cuentan con instrumentos que les permitan tener un lugar de culto por lo elevado de las normas urbanísticas y ambientales.

5. Recomendaciones.

A la Alcaldía de Medellín.

Garantizar en los entes territoriales la efectiva participación del sector interreligioso en la revisión y actualización del plan de ordenamiento territorial y sus instrumentos.

Realizar una revisión y actualización del POT y sus planes de renovación urbana con la inclusión de lugares de culto que atiendan a las necesidades de

las minorías en razón a su credo o confesión, en aras de fortalecer la pluralidad e igualdad ante la Ley del sector religioso.

Promover el conocimiento sobre el ordenamiento jurídico y técnico en materia de derecho humano y Ley estatutaria de libertad religiosa en los servidores públicos y en la comunidad en general.

Al Departamento de Planeación de Medellín.

Actualización del inventario de equipamientos de culto en Medellín, teniendo en cuenta que muchas confesiones religiosas cuentan con personería jurídica del Ministerio del Interior, pero no son propietarios del predio donde funciona la entidad religiosa.

Formulación de planes de regularización (esto significa adecuar las normas a las necesidades reales del territorio que existen actualmente en los equipamientos de culto ya existentes) y manejo de los equipamientos que lo requieran.

Establecer un procedimiento que facilite las gestiones necesarias para que las entidades religiosas sean reconocidas como equipamientos de culto.

Ajustar el protocolo ambiental y urbanístico para que atienda al fortalecimiento de la pluralidad religiosa, el derecho a la igualdad, el respeto y la protección a las minorías.

Incluir al comité técnico intersectorial de libertad de creencias y de cultos de Medellín, en la implementación de la política pública de protección a moradores, como actores sociales que impactan la planeación local.

Permitir equipamientos de culto en torno a espacios singulares tales como: parques, plazas o plazoletas, con el fin de que los equipamientos actúen como elementos articuladores del territorio y estructurantes del tejido urbano. Aplicar el documento Conpes 3918 de 2018, en la creación de estrategias para el sector interreligioso que permitan la implementación, medición e interlocución, materializando así el enfoque multiactor de la Agenda 2030, y la definición de alianzas para su activo involucramiento y participación en la implementación y control social a través de ejercicios de rendición de cuentas.

6. Referencias.

Concejo de Medellín. (17 de diciembre de 2014). Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín. [Acuerdo 048 de 2014].

Congreso de la República de Colombia. (23 de mayo de 1994). Ley Estatutaria del Derecho de Libertad Religiosa. [Ley 133 de 1994]. DO: 41.369.

Constitución política de Colombia [Const.]. (1991). 2da Ed. Legis.

- Deneulin, S. (2019). El desarrollo humano integral: una aproximación desde la tradición social católica y el enfoque de las capacidades de Amartya Sen. *Revista de Estudios Sociales*, 67, 74-86.
- Departamento Nacional de Planeación. (DNP) S.f. Componente general del POT moderno-
- Departamento Nacional de Planeación. (DNP). (2018). Documento Conpes 3918. Estrategia para la implementación y medición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Bogotá.
- Guardia, J. (2013). Urbanismo y Libertad Religiosa en Uskadi. La influencia de la Legislación Catalana en el proyecto de Ley de centros de culto en el País Vasco.
- Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Religiosos. (2021). Kit de herramientas. Observatorio de Políticas Públicas del Concejo de Medellín. (OPPCM). (2020). Aplicación de la metodología de seguimiento a objetivos de Desarrollo Sostenible en el Plan de Desarrollo
- OECD, (2014). OECD Territorial Reviews: Colombia, 2014, OECD Publishing.
- ONU, (28 de mayo de 2019). 73/296. Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas de Actos de Violencia Motivados por la Religión o las Creencias.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2020, 12 de octubre). Elimination of all forms of religious intolerance. Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Personería de Medellín. (2022). Informe Anual de Derechos Humanos vigencia 2021. Recuperado de <http://www.personeriamedellin.gov.co/index.php/informacion-al-ciudadano/documentos/informes-derechos-humanos-ddhh/category/265-informe-ddhh-2021>
- Recuperado de <http://oppcm.concejodemedellin.gov.co/sites/oppcm/files/aplicaci%C3%B3n%20metodologia%20de%20seguimiento%20-%20ods%202020.pdf>
- Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/res/n67/0123-885X-res-67-00074.pdf>.
- Recuperado de https://asuntosreligiosos.mininterior.gov.co/sites/default/files/cartilla_3_lineamientos_ok.pdf
- Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3918.pdf>
- Recuperado de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N19/155/81/PDF/N1915581.pdf?OpenElement>
- Recuperado de <https://laicismo.org/wp-content/uploads/2013/02/Urbanismo-y-libertad-religiosa-en-Euskadi-2013.pdf>

Recuperado de

<https://portalterritorial.dnp.gov.co/KitOT/Content/uploads/Componente%20general.pdf>

Recuperado de https://read.oecd-ilibrary.org/urban-rural-and-regional-development/oecd-territorial-reviews-colombia-2014_9789264224551-en#page4

Recuperado de <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/cuantos-empleos-genera-en-colombia-el-sector-religioso-663434>

Recuperado de

https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano_2/PlandeDesarrollo_0_17/ProgramasyProyectos/Shared%20Content/Documents/2014/POT/Gaceta4267ACUERDO48POTinternet.pdf

Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>.

Redacción El Tiempo, (6 de abril de 2022). Unos 260.000 empleos en el país los genera el sector religioso. Periódico *EL TIEMPO*.



Línea 2

Ruta de Investigación en Grupos Poblacionales.

Esta línea tiene como propósito identificar y examinar la situación de derechos humanos de los LGBTIQ+ (lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual queer); la seguridad ciudadana especialmente en lo referido a delitos de alto impacto como: la extorsión, el homicidio, el hurto y la desaparición forzada; además de las dinámicas de vulneración de los derechos humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes, población habitante de calle, mendicidad indígena en Medellín, así como el poder del fútbol en la transformación de las diferencias, en relación a cualquiera de las siguientes situaciones: violencia generalizada, discriminación, desigualdad, lucha por el reconocimiento de subsistencia mínima, el acceso a mecanismos de justicia, para la efectividad y protección de sus derechos.

Dinámicas de vulneración de los derechos humanos de las mujeres y la población diversa LGTBIQ+¹⁰

Andrea Carolina Ochoa León¹¹

1. Presentación.

La Personería de Medellín en su labor de defensa y protección de los derechos humanos busca conocer las realidades de las comunidades impactadas en sus territorios, lo anterior permite cumplir la misión encomendada desde la Constitución Política, es por ello que su trabajo principal es garantizar el pluralismo y la diversidad, visualizando los derechos de las comunidades más vulneradas a través de acciones pedagógicas, sociales y culturales, que permitan incidir o contribuir a la formulación de políticas públicas que aseguren el bienestar común.

2. Introducción.

Medellín es una ciudad que ha sufrido los dolores y el espanto de una violencia social en el marco de un conflicto armado que lleva alrededor de 60 años. Esta connotación hace que las formas como superamos el miedo y el crispamiento de la violencia dejen rasgos hoy indeseables en la cultura y la psicología social, las cuales están arraigadas en las raíces de las tradiciones criminales y hace que las violencias sean aún profundas (NoCopio, 2022)

Es por esto por lo que la constante búsqueda de igualdad y equidad para las poblaciones más vulnerables se vuelve un reto mucho mayor en el marco de la convivencia social, de ahí que el seguimiento a la efectividad de las políticas públicas que buscan el acercamiento de la institucionalidad con los diferentes actores sociales es el camino para lograr visibilizar las transgresiones sistemáticas a los que las mujeres y la población diversa se ven constantemente sometidas y de esta manera se logra reconocer y salvaguardar derechos en toda la esfera social y política.

¹⁰ Artículo resultado del grupo de investigaciones de la Personería Distrital de Medellín, el cual fue reconocido con la Resolución 648 del 16 de septiembre de 2022 -, que hace parte de la línea 2 Ruta de Investigación en Grupos Poblacionales del grupo de investigación Raíces, no reconocido y categorizado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrado con el código COL0227199 y vinculado al Centro de Pensamiento y formación en Derechos Humanos y Estudios Socio-políticos “Adán Arriaga Andrade” de la Personería de Medellín, el cual es un espacio de gestión del conocimiento participativo, crítico y creativo sin ánimo de lucro que articula procesos de investigación, formación, laboratorios de creación y difusión de contenidos pedagógicos y académicos, en temas orientados a la guarda, promoción y defensa de los Derechos Humanos.

¹¹ Abogada de la Universidad de Medellín, Magister en Derechos Humanos, Democracia y Justicia internacional indicar cual universidad.

Por lo anterior la realización de este informe tiene como objetivo analizar las situaciones de violencia que desencadenan vulneraciones a los derechos humanos que sufren las mujeres y la población diversa para el año 2022 en la ciudad de Medellín, teniendo en cuenta el trabajo realizado por las diferentes instituciones municipales encargadas de ejecutar los lineamientos establecidos en las políticas públicas consagradas en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, El Plan Estratégico 2018- 2028, el Acuerdo 08 de 2011, la Alerta Temprana n° 032-2020 y la Ley 1257 de 2008.

3. Hallazgos.

3.1. Comuna 10, la candelaria: epicentro de vulneraciones y comisión de delitos contra la comunidad LGBTIQ+.

En lo recorrido del año 2022 la ciudad de Medellín se ha enfrentado a un sinnúmero de retos en cuanto a los derechos fundamentales de la población diversa, esto se puede ver evidenciado en los informes mensuales de riesgo de vulneración del Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia, donde los mayores índices de victimización se presentan en la comuna 10. Y la comisión de delitos es constante en contra de la seguridad y dignidad en especial de las personas identificadas como gais y trans, razón principal para la conformación de varias mesas de trabajo en la ciudad.

Por ejemplo, en el primer semestre del año, la Personería de Medellín se adhirió al Consejo de Seguridad junto con las diferentes entidades interdisciplinarias en compañía de la Fiscalía General de la Nación, con el objetivo de recopilar información que pueda permitir a la Fiscalía esclarecer los homicidios de los hombres gay asesinados en el mes de abril del presente año, en esta mesa se ha pretendido trabajar en la prevención de hechos victimizantes a la comunidad y producto de estos encuentros se ha logrado obtener un espacio físico en la sede de la Fiscalía, el cual ha servido para fortalecer y servir en la atención no discriminada de la población LGBTI con un enfoque de género (Gerencia, 2022)

Así mismo el módulo diverso de la línea 1,2,3 social en la mesa de atención para casos urgentes de violación de derechos de la población LGBTI estimó recibir la cifra de 181 llamadas de emergencia para lo cual 47 de ellas han sido por denuncias a delitos cometidos en este sector específico de la ciudad generando una alerta que debe ser considerada por los diferentes actores de protección de derechos humanos reconociendo esta comuna como un lugar común de homolesbotransocialización y como fin primordial el deber de reforzar y garantizar la seguridad de la población que allí se encuentra (Secretaría Convivencia, 2022) Teniendo en cuenta lo anterior se tiene conocimiento de que en este mismo sector la institución de la Policía Nacional continúa siendo un agente vulnerador de derechos humanos, poniendo en

riesgo el derecho a la libertad, la integridad personal, el trabajo (sexual), el libre desarrollo de la personalidad y la dignidad de la población diversa; siendo constantes las agresiones por parte de agentes de policía en los espacios públicos de la comuna, realizando detenciones con procedimientos irregulares los cuales se han puesto en conocimiento y han sido denunciados en múltiples espacios. El Ministerio Público junto con la Gerencia de Diversidades Sexuales ha realizado capacitaciones constantes incluso en el Comando de Atención Inmediata destinado para este sector, siendo estas insuficientes pues continúa presentando los hechos ciertos de vulneración (Gerencia, 2022)

Por otra parte, en términos de discriminación y violencias basadas en género de acuerdo con estadísticas recopiladas por la Gerencia de Diversidades Sexuales e Identidades de Género y en los términos del trato negativo a esta población a nivel cultural y social en razón a la identidad de género y/u orientación sexual, se encuentra que para las mujeres LBT se da en mayor medida (Lesbianas 74%, Bisexuales 72% y Trans-86%); siendo las mujeres trans las más afectadas y vulneradas.

3.2. Centros de acogida para la población LGTBIQ+ con enfoque de género.

Haciendo un breve cuestionamiento al seguimiento de la política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género, que pretenden mejorar la situación de las comunidades diversas en cuanto al seguimiento al plan de desarrollo de la ciudad, evidenciamos que el Estado a través de sus instituciones no puede convertirse en un gobierno reaccionario, sino que por el contrario debe prevenir estas dinámicas de vulneración que han desembocado una violencia transgeneracional que se soportan en la cultura homofóbica y machista que continúa sumando más víctimas.

Así las cosas, por parte de esta Agencia de Ministerio público se realizó un constante seguimiento a los centros de acogida, realizando visitas a albergues y recorridos de ciudad que nos indican el estado de facto de la situación de los derechos humanos en la ciudad de Medellín, y en consecuencia de ello hemos identificado la necesidad urgente de la creación de un centro de acogida para personas LGTBIQ+, teniendo en cuenta que los solicitantes de refugio con una orientación sexual o identidad de género diversa, se enfrentan a distintas vulnerabilidades - incluidos el abuso sexual, la falta de protección, la exclusión del acceso a los servicios básicos, la detención arbitraria y la exclusión social y familiar.

Los solicitantes de refugio LGBTI con frecuencia son objeto de continuos daños durante el desplazamiento forzado y requieren una especial atención que en mayor medida no brinda un centro regular de acogida, además de que son susceptibles a ser revictimizados, así como a seguir recibiendo violencia y acoso por parte de agentes del estado y no estatales, interrogatorios insensibles e inapropiados

en diversas etapas del procedimiento de determinación de la condición de refugiado, intolerancia, acoso y discriminación, amenazas de seguridad en el alojamiento, insuficiencia en la asistencia médica, sometimiento a la violencia sexual y de género (Social, 2020).

La lucha contra la homo-lesbo-transfobia es una dura tarea, ya que implica luchar contra la cultura, contra los dogmas religiosos, contra costumbres y posturas transmitidas de padres a hijos a lo largo de muchas generaciones convirtiéndose en esta una barrera principal para la sana convivencia en muchos de los centros de acogida de la ciudad, en la que la mayoría de los casos las víctimas suelen ser esas personas que rompieron con el constructo heteronormado aceptado en sociedad.

Además de ser juzgados e invisibilizados estas personas requieren muchas veces de atención especial en cuanto a salud mental y salud sexual y reproductiva al requerir urgente el diagnóstico temprano de enfermedades de transmisión sexual como el VHI, la sífilis, la hepatitis, entre otras, pues esto evita, por un lado, que se siga transmitiendo la enfermedad, pero también asegura un tratamiento adecuado y oportuno que les permita tener una buena calidad de vida, así mismo un gran número de personas trans en situación vulnerable, decide hacer la transición con ayuda de hormonas no recetadas ni acompañamiento médico, con consecuencias graves para su salud.

Entre otras afectaciones las personas LGBT al experimentar el abandono, la falta de autoestima, la situación de precariedad, el hecho de vivir una sexualidad no aceptada por la sociedad los expone a desórdenes psicológicos y emocionales que, de no ser tratados, pueden ser perjudiciales para el desarrollo sicosocial y afectivo incluso llevándolos a tener ideaciones suicidas o a cometer suicidio (Social, 2020).

3.3. Precariedad en el acceso a derechos fundamentales como la salud y trabajo de acuerdo con el plan estratégico 2018- 2028 de la política pública LGTBIQ+.

En los últimos dos años la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Género ha logrado un avance significativo, especialmente a nivel político y administrativo; las diversas instancias comprometidas a nivel municipal como corresponsables de componentes y acciones, han venido respondiendo a la demanda propuesta inicialmente para la consolidación del Plan Estratégico que direccionará las acciones a 10 años y que, además, permitirá una garantía presupuestal y operativa de sus componentes (Social, 2020).

La creación de la Gerencia para la diversidad es un ejemplo de ello y el trabajo que continúa realizando día a día ha generado un impacto significativo para el progreso y respeto de los derechos de la comunidad diversa en la ciudad, no obstante, desde el trabajo en el territorio con las distintas colectivas y mesas trans se han visualizado las precarias condiciones de salud en las que muchas personas pertenecientes a esta población se encuentran, y que continúa siendo una barrera

administrativa para la efectividad y ejecución de programas de atención a población sexo-género diversa, además de los imaginarios y estereotipos negativos que existen en los funcionarios del sector público e institucional que atienden a la ciudadanía.

También se advierte ausencia de apertura en el ámbito laboral, puesto que las empresas privadas no identifican ningún beneficio como los tributarios, generados de la contratación de personas LGBTI, y las pocas que están dispuestas a contratar no cuentan con programas de bienestar laboral ni rutas o capacitación en contra de las violencias basadas en orientaciones sexuales e identidades de género, por consiguiente se identifica una necesidad manifiesta para mujeres y hombres trans en términos de acceso al trabajo, selección laboral y motivos de despido en razón a su identidad de género; especialmente mujeres trans (más del 70% de personas trans lo afirma) (Gerencia, 2022).

3.4. Caracterización para el monitoreo y seguimiento de la situación de derechos humanos de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

En ejecución del plan estratégico 2018- 2028 de la Política Pública LGTBIQ+ en la línea estratégica 8. Sistemas de información. La meta 8.1.2 propone como horizonte en el referido decenio que el 100% de los sistemas de información oficiales del Municipio de Medellín incorporen las variables sexo, orientación sexual e identidad de género. Este indicador si bien es responsabilidad del Departamento Administrativo de Planeación, hoy en día se trabaja en su cumplimiento de la mano de la Secretaría de Innovación Digital y la Gerencia de Diversidades Sexuales e Identidades de Género (Antijurídico, 2022)

Realizando seguimiento a la Alerta Temprana n° 032-2020 de la Defensoría del Pueblo y al Plan de Desarrollo de la ciudad, la Secretaría de Innovación Digital reporta que para el año 2022 un total del 20% de los sistemas de información cuenta con la incorporación de las variables de sexo (femenino-hembra, masculino-macho e intersexual), orientación sexual (lesbiana, gay bisexual, pansexual) e identidad de género (hombre cisgénero, mujer cisgénero, hombre trans, mujer trans, persona no binaria y travesti). Es importante aclarar que el porcentaje corresponde a aquellos sistemas de carácter poblacional, es decir, aquellos que son susceptibles de incorporar las variables antes mencionadas. En conclusión, son en total 105 sistemas de información útiles para el seguimiento y monitoreo de los derechos humanos de la población diversa.

Para esta agencia del Ministerio Público representa un avance en cuanto a las garantías y protección de derechos humanos que integra la recopilación de datos exactos de información que no solo es un logro para la búsqueda de la equidad que persigue la administración actual sino que conlleva a realizar una investigación futura

y profunda sobre las dinámicas de violencia a la que han estado sometidas estas comunidades en razón a su territorio con un enfoque general en todos los ámbitos sociales (educación, trabajo, salud, edad, etc.).

No obstante, cabe señalar que para esta Agencia es menester que el 100% de los sistemas de información incorporen las variables de sexo, género, orientación sexual e identidad de género para así garantizar la igualdad real y material en todo panorama social en concreto.

3.5. Dinámicas de vulneración de derechos humanos a mujeres desplazadas, refugiadas y migrantes víctimas de redes de trata, tráfico y explotación sexual.

El Comité Coordinador Distrital para la prevención y Atención de las Violencias Sexuales para el año 2022 estima que 31 personas en la ciudad de Medellín han sido víctimas del delito de trata de personas para lo cual 12 de ellas han sido caracterizadas como población Migrante, 4 pertenecientes a la comunidad LGTBQI+, 13 mujeres colombianas y 2 menores de edad (Subsecretaria, 2022)

En este contexto cabe resaltar la alta vulnerabilidad que enfrentan las mujeres, niñas y adolescentes refugiadas y migrantes frente a situaciones de violencia sexual, explotación sexual y trata de personas, tanto en la ruta de caminantes como en los lugares de destino, estas situaciones se presentan en mayor medida por diferentes actores las cuales pueden estar determinados por: 1. violencia reiterativa e indiscriminada de parte de su pareja sentimental 2. por abandono y rechazo de la comunidad, 3. por ineficacia en la realización de procedimientos por parte de la fuerza pública, y 4. en el peor de los casos por actores armados ilegales y de crimen organizado, quienes continúan utilizando la violencia basada en género y la violencia sexual como una táctica deliberada contra la población civil para ejercer y afianzar su control sobre las comunidades y expandir su presencia territorial.

En este sentido, las violencia basada en género -VBG- y la violencia sexual representan tanto una causa como una consecuencia de la crisis humanitaria actual incluyendo redes de trata de personas de carácter transnacional lo que se une a las dificultades para reportar ante las autoridades correspondientes (PAU, 2022)

Según estadísticas de la Agencia de la ONU para Refugiados, las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, aún más cuando son refugiadas y migrantes, atraviesan por diferentes formas de violencia debido a los múltiples niveles de discriminación por su condición de género, orientación sexual, y/o nacionalidad.

Las personas LGBTQI+ provenientes de Venezuela en Colombia, por ejemplo, han sido altamente afectadas por estas situaciones de violencia. Entre las barreras principales enfrentadas por esta población se encuentra la falta de acceso a servicios de salud física y mental, falta de acceso a medicamentos incluyendo antirretrovirales para VIH, al igual que situaciones de xenofobia, transfobia, y discriminación

institucionales y sociales que a su vez generan barreras de acceso a oportunidades de trabajo y de vivienda digna haciéndolos más susceptibles de sufrir cualquier tipo de explotación sexual (PAU, 2022)

3.5.1. Rutas de atención con enfoque diferencial.

Los desafíos que se presentan en cuanto a la atención de delitos contra la libertad y la integridad sexual son muy importantes debido a la falta de datos actualizados que tienen las instituciones competentes y de conocimiento, razón de ello por las escasas denuncias que se interponen (como consecuencia de la naturaleza clandestina de este delito) y en otros casos por el reto que conlleva para las autoridades competentes identificar entre el trabajo sexual de la explotación sexual.

En el caso de la ciudad de Medellín son varias las actuaciones administrativas que se pueden referenciar con la finalidad de evitar las diferentes violencias, una de las más efectivas para el año en curso, han sido los recorridos nocturnos de ciudad a las comunas más afectadas, que según el registro de la Subsecretaría de derechos humanos son la comuna 14 Poblado en el Parque Lleras y sector Provenza, la Comuna 10 Candelaria en el Parque Bolívar, Parque Berrio, Niquitao y Barbacoas y la Comuna 11 Laureles, sector Velódromo, estos recorridos tienen como finalidad hacer presencia con diferentes instituciones y organizaciones, que mediante un ejercicio de socialización ofrece las rutas de atención y acercamiento institucional, así mismo desde la institucionalidad se identifica riesgos de vulnerabilidad para dicha población y se brinda la atención requerida, con el objetivo que se puedan proteger los derechos de las mujeres desplazadas, refugiadas y migrantes, personas LGBTIQ+.

Para el año 2022 se tiene conocimiento de que se han realizado 30 recorridos de ciudad, se han atendido a 154 personas, de las cuales 72 son mujeres migrantes venezolanas, 32 personas de la población LGTBIQ+ y 37 son mujeres cabezas de familia (Subsecretaria, 2022) de acuerdo a estas estadísticas podemos concluir que es evidente la situación de vulnerabilidad que vive en mayor medida las mujeres migrantes asentadas en nuestro territorio, alerta que vivimos en el marco del desplazamiento forzado y que si bien han sido múltiples los esfuerzos de la institucionalidad para abarcar y atender las diferentes situaciones de violencias resultan insuficientes, ya que, la exposición a redes que operan a nivel transnacional ha aumentado ya sea por causa de los cierres fronterizos derivados de la COVID-19 o por el incremento en los ingresos irregulares al país, lo que ha generado que se exponga todavía más a las personas refugiadas y migrantes a sufrir este tipo de VBG y violencias sexuales (PAU, 2022)

3.5.2. Desplazamiento forzado intraurbano de mujeres.

Por otra parte, en cuanto al desplazamiento forzado de mujeres, la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá informó que, de acuerdo con las denuncias de este fenómeno delictivo, durante el año 2022, se tiene que aproximadamente 288 mujeres, las cuales han sido víctimas de desplazamiento forzado en el Valle de Aburrá, siendo epicentro de mayor afectación el municipio de Medellín con 202 casos reportados, es decir, la mayoría de casos del desplazamiento forzado se presenta en el sector intraurbano, razón por la cual, las mujeres víctimas han optado por mudarse de barrio o comuna, el motivo es a causa de cobro de extorsiones, despojo de viviendas o tierras, incumplimientos en pagos de cuotas por préstamo de dinero "gota a gota", o en varios casos negarse a participar en actividades delictivas, no pagar a los grupos delincuenciales la conexión ilegal de servicios públicos; como energía, acueducto, gas, internet (MEVAL, 2022).

Lo anterior contribuye a que las mujeres de nuestra ciudad junto con su núcleo familiar queden en situación de pobreza extrema, hecho que las hacen ser más susceptibles a ser presas de grupos criminales dedicados a las redes de trata de personas o incluso a ser víctimas ellas o sus hijos de explotación sexual.

La institución de Policía Nacional debe fortalecer las redes y capacidades de los actores locales de protección, como las organizaciones para la defensa de los derechos humanos o los líderes barriales, para mitigar y enfrentar los riesgos ocasionados por grupos armados ilegales y sus nuevas dinámicas de violencia.

4. Conclusiones.

El Ministerio Público, tiene el deber legal y constitucional, así como la facultad y obligación para conocer de las actuaciones realizadas por parte de las entidades administrativas y más aún cuando son las encargadas de ejecutar el plan de desarrollo de la ciudad, el cual garantiza la aplicabilidad y efectividad del trabajo de la entidad, pues permite evidenciar las políticas públicas que tienen por vocación la protección de las mujeres en el territorio, es por ello que sorprende que al solicitar información oportuna no se dé respuesta de ella (rad 2022-000-000-000-01090-EE) no pudiéndose incluir en el presente proyecto de investigación la visión y trabajo realizado por la Secretaría de las Mujeres en el año conforme a los temas trabajados anteriormente.

No obstante, para el mes de abril del año 2022 en el último reporte entregado por la Secretaría de las Mujeres, encontramos como hallazgo que en lo referido al acompañamiento técnico para consolidar la red pedagógica de docentes solo se tiene estimada la capacitación para las comunas 1, 3, 2, 10, 8, y 70, quedando por fuera las demás comunas que viven y reportan iguales situaciones de vulnerabilidad, hecho que debe trabajarse e incluirse para la agenda del año 2023.

5. Recomendaciones.

A la secretaría de la juventud.

Realizar un análisis de la criminalidad en la ciudad, pues la mayoría de homicidios sigue afectando a los jóvenes, muchos de estos pertenecientes de la comunidad LGTBIQ+, esto se debe a que las acciones tradicionales están encaminadas a buscar la prevención y protección de las juventudes son insuficientes o no están siendo promocionadas de manera asertiva por todo el territorio municipal, por ello se debe de pensar en nuevas acciones que entiendan la forma de los jóvenes de habitar los barrios: desde la sexualidad, su identidad, la vida nocturna y la socialización del espacio público.

A la gerencia de diversidades sexuales e identidades de género.

De acuerdo a lo concluido en el Subcomité de prevención y protección de la Secretaría de la No violencia en el comité territorial de Justicia Transicional, se debe de pensar acciones en las cuales las personas pertenecientes a la comunidad LGTBIQ+ crean en la institucionalidad y hagan uso de la extensa oferta destinada para ellas, que permite no solo garantizar la equidad en cuanto a derechos económicos y sociales sino también un acercamiento de cara a cara que posibilita trabajar de acuerdo a sus necesidades.

A la secretaría de innovación digital.

Continuar avanzando en la meta 8.1.2 que propone como horizonte el 100% de aplicabilidad en las variables sexo, orientación sexual e identidad de género de los sistemas de información de todas las entidades interinstitucionales que segregan datos; si bien es cierto que se vienen presentando avances significativos, este trabajo debe ser primordial para lograr el 100% de aplicabilidad en el ámbito público así mismo deben implementarse acciones continuas de formación a los/las funcionarias adscritas a estas entidades que recolectan información para que tengan conocimiento sobre la importancia del enfoque de diversidades sexuales y de género.

A la secretaría de educación.

En lo corrido de este año y de acuerdo a las visitas realizadas las Instituciones Educativas se ha logrado evidenciar que el personal especializado para socializar el programa “Entorno Escolar” es insuficiente, lo que genera que las actividades establecidas en “mi cuerpo territorio de vida” no este llegando a la totalidad de estudiantes, es primordial que se piensen nuevas acciones para cumplir con la ruta de atención de prevención, y seguimiento a las formas de discriminación al interior de los colegios, formas de generar procesos efectivos de divulgación, retroalimentación y seguimiento, que permita identificar las

necesidades pre existentes, acompañar a los/las estudiantes, fortalecer lo ya construido y sancionar a quienes no respondan a las disposiciones allí expuestas.

A la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

Es indispensable que todos los funcionarios públicos adscritos a la institución conozcan y respeten la importancia de actuar bajo los lineamientos regulares ante cualquier proceso de detención independiente de la condición sexo-género del detenido. Así mismo es menester que la institución priorice la capacitación o busque soluciones efectivas en cuanto al aprendizaje de enfoque de género y respeto a los derechos humanos de las poblaciones diversas para de esta manera evitar la constante vulneración y atropellos que vive esta población a causa de ciertos funcionarios adscritos actualmente a la institución.

Reforzar la identificación y la derivación de víctimas de trata de personas, explotación y/o abuso, y reforzar la toma de denuncias y el seguimiento de procesos de casos de trata y tráfico de personas refugiadas y migrantes a nivel local, en coordinación con las demás instituciones competentes.

Asistencia técnica a través de sesiones de capacitación con objeto de desarrollar las capacidades de funcionarios y organizaciones de la sociedad civil a nivel local, en especial de aquellos implicados en la prevención, protección, asistencia y orientación tanto en caso de tráfico como de trata de personas.

Efectuar monitoreos periódicos en compañía de las instituciones competentes con el fin de analizar las dinámicas de la trata y tráfico de personas en función de los contextos barriales, teniendo en cuenta la percepción de los residentes que allí habitan.

A la secretaría de las mujeres.

Promover estrategias para la prevención de trata y tráfico de personas mediante el fortalecimiento institucional de entidades locales, organizaciones de la sociedad civil y líderes comunitarios, centrándose en la atención con enfoque de género y a la protección integral de potenciales víctimas de trata y de personas afectadas por el tráfico con un carácter de interseccionalidad.

Efectuar monitoreos periódicos en compañía de las instituciones competentes con el fin de analizar las dinámicas de la trata y tráfico de personas en función de los contextos barriales, teniendo en cuenta la percepción de los residentes que allí habitan.

6. Referencias.

- Antijuridico, D. (2022). *Secretaria de Desarrollo Economico, mujeres y juventud*. MEDELLIN: radicado 2022-000-000-000-05679-RE.
- Gerencia, D. S. (2022). Medellín: rad 202230497056.
- Gerencia, D. S. (2022). *radicado 202230246018*. Medellín.
- MEVAL. (2022). *Policia Metropolitana del Valle de Aburra*. Medellín: GS-2022-274936-MEVAL.
- NoCopio. (2022). *Protocolo Nada Justifica El Homicidio*. Medellín: <https://nocopio.com/alcaldia/>.
- PAU, c. g. (2022). Bogotá.
- PDM. (2020). *Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020- 2023*. Medellín.
- Personeria, M. (2020). medellin.
- Secretaria Convivencia, S. y. (2022). Medellín.
- SISC. (2022). *SISTEMA DE INFORMACION PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVENCIA CIUDADANA*. Medellín: Factores que indican en el homicidio de jóvenes en Medellín- <https://siscmedellin.wixsite.com/sisc/post/factores-que-indican-en-el-homicidio-de-j%C3%B3venes-en-medell%C3%ADn>.
- Social, S. I. (2020). Medellín.
- Subsecretaria, D. (2022). Medellín.

La seguridad ciudadana: el delito de extorsión en la ciudad de Medellín y las relaciones entre ciudadanía y fuerza pública¹².

Francisnery Ruiz Acevedo¹³

1. Presentación.

La extorsión es un delito que se encuentra tipificado en el Código Penal colombiano. Se trata de un delito que afecta el bien jurídico denominado patrimonio económico, no obstante, también ha sido un delito que ha afectado de manera conexa la vida de las personas de las comunidades donde más se presenta este delito, así como el derecho a permanecer y no ser desplazado.

2. Introducción.

La extorsión es definida como una forma de control económico, social, político y del territorio por parte de organizaciones o personas que se encuentran al margen de la Ley (Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, 2020)

Se han identificado algunas modalidades de extorsión en la ciudad de Medellín las cuales corresponden a solicitud de dineros por vigilancia a las viviendas o establecimientos de comercio, al servicio de transporte para el ingreso a ciertos barrios, a la distribución de productos en los barrios y comunas.

Dentro del plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2020-2023 se encuentran las estadísticas que dan cuenta de la relación de la ciudad con el delito de extorsión hasta el año 2019, donde se evidencia que este delito tenía y como en la actualidad sucede, gran protagonismo en las cifras de criminalidad de la ciudad de Medellín, resultando con esto evidente esfuerzo institucional por terminar con este flagelo.

Por ello, se ha planteado la meta de reducción del delito de extorsión en la ciudad de Medellín desde la Seguridad y Convivencia con el apoyo de las diferentes entidades públicas, Gauda Policía Nacional, Gauda Militar, Fiscalía entre otros.

¹² Artículo resultado del grupo de investigaciones de la Personería Distrital de Medellín, el cual fue reconocido con la Resolución 648 del del 16 de septiembre de 2022 -, que hace parte de la línea 2 Ruta de Investigación en Grupos Poblacionales del grupo de investigación Raíces, no reconocido y categorizado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrado con el código COL0227199 y vinculado al Centro de Pensamiento y formación en Derechos Humanos y Estudios Socio-políticos “Adán Arriaga Andrade” de la Personería de Medellín, el cual es un espacio de gestión del conocimiento participativo, crítico y creativo sin ánimo de lucro que articula procesos de investigación, formación, laboratorios de creación y difusión de contenidos pedagógicos y académicos, en temas orientados a la guarda, promoción y defensa de los Derechos Humanos.

¹³ Abogado titulado, especialista en Derecho Penal. Corporación Universitaria Americana.

3. Hallazgos.

3.1. La operación criminal en la ciudad de Medellín para los años 2021-2022 respecto del delito de extorsión.

Se envió solicitud de información a la Secretaría de Seguridad y Convivencia solicitando la estadística de operatividad y criminalidad en la ciudad de Medellín en los años 2021 y lo recorrido del año 2022.

A esta solicitud le correspondió como respuesta una estadística que demostraba que para el año 2021 dicha oficina recibió 536 denuncias por extorsión y 118 entre enero y mayo del año 2022.

Tabla 6.Respuesta Secretaría de Seguridad y Convivencia sobre denuncias de extorsión.

1. Denuncias recibidas por extorsión Denuncias de extorsión en Medellín por año y mes

01/01/2021 - 13/05/2022

Mes	2021	2022
Enero	34	27
Febrero	21	38
Marzo	34	38
Abril	24	15
Mayo	36	0
Junio	61	
Julio	78	
Agosto	53	
Septiembre	58	
Octubre	54	
Noviembre	60	
Diciembre	23	
Total	536	118

Fuente: SIJIN de la Policía Nacional, Sistema SIEDCO

Construcción: Sistema de Información para la seguridad y convivencia - SISC

Fuente: Respuesta solicitud de información Secretaría de Seguridad y Convivencia 2022.

Esta estadística evidencia que la ciudad de Medellín sigue siendo un blanco de operaciones delincuenciales tendientes al delito de extorsión, el cual se encuentra ligado en la mayoría de los casos al modo de operar de los denominados combos delincuenciales.

Tabla 7. Respuesta Secretaría de Seguridad y Convivencia sobre capturas por extorsión.

2. Capturas por extorsión
Captura por extorsión según circunstancia en Medellín
01/01/2021 - 13/05/2022

Modalidad	2021	2022
Flagrancia	59	50
Orden judicial	72	9
Total	131	59

Fuente: SIJIN de la Policía Nacional, Sistema SIEDCO

Construcción: Sistema de Información para la seguridad y convivencia - SISC

Fuente: Respuesta solicitud de información Secretaría de Seguridad y Convivencia 2022.

En esta estadística lo que se evidencia en contraste con las denuncias de la tabla 1 es que, si bien para el año 2021 hubo 536 denuncias, las capturas efectivas por este delito correspondieron a 131 y 59 para lo recorrido del año 2022.

Razón por la cual, la Secretaría de Seguridad y Convivencia viene desarrollando diferentes campañas de pedagogía y concientización ciudadana en torno a la prevención del delito de extorsión, así fue manifestado en la respuesta suministrada el día 19 de mayo del presente año.

3.2. Situación de la ciudad sobre la extorsión en los recorridos de ciudad realizados en el año 2022 en algunos sectores de Medellín.

La comuna 16 Belén en específico el barrio Zafra manifestó estar siendo víctimas de extorsiones en sus hogares, así como el despojo de sus viviendas y extorsiones a ciertos negocios que se dedican a la venta de productos de la canasta familiar, quienes deben pagar dineros a los delincuentes para poder ejercer el comercio.

Las modalidades de extorsión en esta zona de Belén podrían considerarse las más “novedosas” y a la vez dolorosas para los habitantes de la zona, pues no solo deben pagar estas “vacunas” sino también llegar al punto de ser despojados de sus viviendas, entregar las escrituras y abandonarlas. No cabe duda de que este fenómeno además está llevando a las personas a un desplazamiento forzado intraurbano.

Sumado lo anterior, el crecimiento de estas bandas delincuenciales en este sector es exponencial, sus dirigentes se encuentran en las cárceles y, aun así, realizan estos actos en contra de las comunidades.

Seguidamente, los habitantes de Zafrá sienten temor porque estas bandas que son manejadas desde la cárcel ejercen violencia e infunden temor en toda la comunidad.

Es tanto el temor que tienen la comunidad, que ya ni hacer arreglos a sus viviendas pueden, pues también son víctimas de vacunas por hacerle mejoras a sus hogares, los establecimientos de comercio, cobro por dejar el vehículo parqueado en la vía, al punto que, si no se pagan estos valores, la persona puede perder su carro o motocicleta.

De otra parte, encontramos en la comuna 10 La Candelaria, las personas están siendo víctimas de extorsión en sus locales comerciales. En una de las entrevistas que se realizaron, un comerciante manifestó que fue víctima de un cobro de vacuna por abrir su local sin “pedir permiso” a una de las bandas del sector.

La extorsión se ha convertido en el gran negocio en la ciudad de Medellín, es un fenómeno que tiene efectos socioeconómicos, que afecta no solo la estabilidad económica de las personas sino también su calidad de vida, pues muchas personas como se indicó deben dejar sus hogares.

Otros recorridos realizados evidencian que, las comunas más afectadas continúan siendo la 10 La Candelaria, 16 Belén, comuna 8 Villa Hermosa y la comuna 14 El Poblado, en esta se presenta en mayor medida a los establecimientos de comercio de la zona rosa y turistas.

3.3. Las relaciones entre la ciudadanía y la Fuerza Pública.

En el primer semestre del año 2022, se realizó solicitud de información al grupo de incorporación de Antioquia sobre cuántos reservistas de primera clase bachilleres culminaron su servicio militar en Medellín.

Tabla 8. Respuesta solicitud de información sobre reservistas bachilleres.

NRO	FECHA LICENCIAMIENTO	CANTIDAD
1	31/01/2021	219
2	10/08/2021	18
3	10/09/2021	124
4	15/09/2021	2
5	15/10/2021	17
6	27/10/2021	3
7	27/11/2021	80
8	22/01/2022	29
9	22/02/2022	247
10	10/05/2022	10
11	10/06/2022	151
TOTAL		900

Fuente: Respuesta PONAL.

Se encontró que 900 personas culminaron su servicio militar en la Escuela de Policía entre el año 2021 y lo que iba recorrido del año 2022.

Se indagó para el segundo semestre del año 2022 con la Policía Nacional Grupo de Incorporación de Antioquia cuántos reservistas de primera clase y regulares culminaron su servicio militar. Al respecto la entidad respondió con la cifra de 286 policías bachilleres que culminaron el servicio militar dentro de esta institución.

Tabla 9. Cantidad de jóvenes que concluyeron su servicio militar como bachilleres de la Policía Nacional.

NRO	FECHA LICENCIAMIENTO	CANTIDAD
1	10/06/2022	151
2	15/09/2022	07
3	15/10/2022	128
TOTAL		286

Fuente: Respuesta PONAL.

Seguidamente se indagó si se tiene conocimiento sobre la vida actual de estos jóvenes, y si además se han presentado solicitudes de objeción de conciencia. Para el primer interrogante respondieron no tener conocimiento respecto a la vida que ahora llevan estos jóvenes. En relación con la objeción de conciencia, no han recibido solicitudes al respecto.

Contrario a lo anterior, la Personería Distrital de Medellín recibió cuatro solicitudes por el derecho a la objeción de conciencia las cuales fueron tramitadas por las entidades respectivas previo traslado de la información desde la Personería.

De igual forma, se logró también obtener información con respecto a la situación militar de los jóvenes bachilleres regulares e irregulares que lograron terminar su servicio militar en el Ejército Nacional.

Para esto se indagó con la cuarta zona de reclutamiento y control de reservas del Comando General de las Fuerzas Militares quienes pusieron a disposición de esta investigación la información suministrada en relación con cuántos culminaron este servicio.

Tabla 10. Número de jóvenes que culminaron su servicio militar en las Fuerzas Militares.

DISTRITO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
DIM 24	203	1412	205
DIM 26	281	1386	194
DIM 27	198	104	185
DIM 48	204	1143	99

Fuente: elaboración propia con información del Ejército Nacional.

Al igual que la Policía Nacional, las FFMM desconocen la actualidad de la vida de los jóvenes que prestaron el servicio militar, pues a efectos de la información que fuera suministrada, este servicio finaliza con la expedición de la libreta militar.

Para conocer su relacionamiento con la comunidad, se indagó si aún continuaban realizando las llamadas “batidas” en los barrios de la ciudad, a lo que se respondió que dichas actuaciones son ilegales y que cuando se evidencian estos malos procedimientos se procede con la sanción disciplinaria correspondiente.

Respecto a las solicitudes de objeción de conciencia, esta entidad comando respondió haber recibido en el transcurso del año 2022, 30 solicitudes por objeción de conciencia las cuales a la fecha se encuentran resueltas en primera instancia.

3.4. La extorsión, respecto del sistema penal de adolescentes.

Tabla 11. Respuesta solicitud de información ICBF sobre el delito de extorsión cometido por NNA 2022-1.

#	DELITO	AÑO	MUNICIPIO	CENTRO ZONAL	EDAD/ AÑOS	GÉNERO	MODO
1	Extorsión	2021	Puerto Berrio	Magdalena Medio	16	Masculino	Flagrancia
2	Extorsión	2022	Medellín	Noroccidental	17	Masculino	Flagrancia
3	Extorsión	2022	Rionegro	Oriente	17	Femenino	Flagrancia

Fuente: Respuesta solicitud de información ICBF.

Se puede evidenciar que dentro del conocimiento de la entidad se encontraron tres (3) casos de extorsión en modo flagrancia con adolescentes entre los 16 y 17 años en tres (3) diferentes municipios del Departamento de Antioquia, siendo uno en la ciudad de Medellín.

Tabla 12. Respuesta solicitud de información ICBF sobre el delito de extorsión cometido por NNA 2022-2.

DELITO	SEXO	EDAD AL MOMENTO DE LA APREHENSIÓN	COMUNA DONDE SE GENERA LA APREHENSIÓN
TENTATIVA DE EXTORSIÓN AGRAVADA	M	17	COMUNA 10 - LA CANDELARIA
TENTATIVA DE EXTORSIÓN	M	17	COMUNA 10 - LA CANDELARIA
TENTATIVA DE EXTORSIÓN	M	17	COMUNA 10 - LA CANDELARIA
CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO CON FINES DE DESPLAZAMIENTO FORZADO, EXTORSIÓN, TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES, TENTATIVA DE HOMICIDIO AGRAVADO O PORTE DE ARMA DE FUEGO	M	17	CORREGIMIENTO DE ALTAVISTA
CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO CON FINES DE DESPLAZAMIENTO FORZADO, EXTORSIÓN, TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES, TENTATIVA DE HOMICIDIO AGRAVADO O PORTE DE ARMA DE FUEGO	M	18	CORREGIMIENTO DE ALTAVISTA
EXTORSIÓN	M	17	COMUNA 13 - SAN JAVIER
EXTORSIÓN	F	15	COMUNA 9 - BUENOS AIRES

Fuente: Respuesta solicitud de información ICBF.

En la respuesta enviada por el ICBF se logra evidenciar que el delito de extorsión también está siendo cometido por jóvenes, donde se aprecia que adolescentes entre los 15 y los 17 años son los más recurrentes en la comisión de este tipo penal.

Además, nótese como en la información suministrada la mayor cantidad de personas que participaron en este delito pertenecen a la comuna 10 del barrio La Candelaria en la ciudad de Medellín.

Según la respuesta del ICBF estos siete (7) menores de edad fueron capturados y puestos a disposición de las autoridades competentes para el proceso de restablecimiento de derechos. Otro factor es que todos son de nacionalidad colombiana.

3.5. La extorsión, respecto de las personas privadas de la libertad.

Esta agencia del Ministerio Público preguntó al Director del Complejo Carcelario y Penitenciario de Alta y Media seguridad Pedregal de Medellín, sobre el reporte de personas que se encuentren por el delito de extorsión en diferentes formas de privación de libertad, esto es, intramural, prisión y detención domiciliarias.

De acuerdo con la respuesta enviada por el INPEC se encontró que:

Tabla 13. Personas en detención intramural por el delito de extorsión.

INTRAMURALES				
HOMBRES SINDICADOS	HOMBRES CONDENADOS	MUJERES SINDICADAS	MUJERES CONDENADAS	TOTAL
84	186	37	41	348

Fuente: respuesta INPEC.

Respecto a las cifras presentadas por el INPEC del Pedregal en inicio del año 2022, según respuesta el día 6 de junio del año 2022, informando que al momento se encontraban 370 personas privadas de libertad entre hombres y mujeres con diferentes modalidades de cumplimiento de la pena, es decir, entre prisión domiciliaria, intramural. Cabe señalar que el INPEC en la respuesta no discriminó el número de mujeres y de hombres, tampoco el número de personas intramural y en domiciliaria, sino que respondió con el total de personas condenadas con este delito.

En el inicio del año se había indagado de igual forma con el INPEC encargado del Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional -ERON- del Municipio de Bello donde también manifestó realizar acciones de prevención de acuerdo con lo que se encuentra establecido en su plan de acción anual, realizando un mínimo de 14 actividades mensuales de prevención, además de la implementación de controles más efectivos para el ingreso de personas al penal.

En dicho penal por el delito de extorsión y en la respuesta se obtuvo que 179 personas imputadas por este delito de los cuales 17 se encuentran sindicados.

Tabla 14. Personas en prisión domiciliaria por el delito de extorsión.

PRISION DOMICILIARIA		
HOMBRES	MUJERES	TOTAL
0	4	4

Fuente: respuesta INPEC.

Tabla 15. Personas en detención domiciliaria por el delito de extorsión.

DETENCION DOMICILIARIA

HOMBRES	MUJERES	TOTAL
1	50	51

Fuente: respuesta INPEC.

Respecto a esta respuesta encontramos que, a la fecha del 3 de diciembre de 2022 existía un total de 348 personas entre hombres y mujeres privados de la libertad de manera intramural por el delito de extorsión, de los cuales 121 se encuentran sindicados (hombres y mujeres), y 227 se encuentran con su situación jurídica definida como condenadas.

De este número de personas en privación de libertad intramural, también se logra evidenciar que es un delito mayormente cometido por hombres quienes superan más del 50% de las cifras con respecto a las mujeres.

En cuanto a la prisión domiciliaria encontramos que cuatro (4) mujeres se encuentran en sus domicilios cumpliendo la sanción por el delito de extorsión. Respecto de la detención domiciliaria 50 mujeres se encuentran en esta modalidad por el delito de extorsión y un hombre.

Así entonces también es factible concluir que las mujeres a diferencia de los hombres gozan con mayor beneficio de la prisión y detención domiciliaria con respecto a los hombres.

3.6. La extorsión, y las acciones desarrolladas por el GAULA MILITAR de Antioquia.

Frente al delito de extorsión, se indagó con el Gaula Militar de Antioquia el número de denuncias, capturas en flagrancia y su ubicación en la ciudad de Medellín, donde se nos permitió conocer la siguiente información:

Tabla 16. Número de denuncias recibidas por extorsión 2022-1.

N°	ITEM	AÑO		TOTAL
		2021	2022	
1	DENUNCIAS RECIBIDAS POR SECUESTRO	8	6	14
2	DENUNCIAS RECIBIDAS POR EXTORSION	76	44	120
3	CAPTURAS POR EXTORSION EN SITUACION DE FLAGRANCIA	23	16	39
4	CAPTURAS POR EXTORSION CON ORDEN DE CAPTURA	57	61	118
5	CANTIDAD DE CAPTURADOS POR EXTORSION EN CELDAS TRANSITORIAS DE LAS UNIDADES MILITARES DE MEDELLIN	0	11	11
6	TOTAL	164	138	302

Fuente: Respuesta solicitud de información Gaula Militar Antioquia.

Tabla 17. Número de denuncias recibidas por extorsión 2022-2.

COMPONENTE JUDICIAL	DENUNCIAS RECIBIDAS POR EXTORSION	DENUNCIAS RECIBIDAS POR SECUESTRO
CTI GAULA ANTIOQUIA	13	0
CTI GAULA MEDELLIN	27	0

Fuente: Respuesta Gaula Militar Antioquia.

En relación con el número de denuncias el CTI Gaula de Antioquia recibió 13 mientras que el Gaula Medellín recibió 27 denuncias por el delito de extorsión, un 50% más que las que se presentaron en las demás regiones del Departamento de Antioquia.

Para inicio del año 2022 el GAULA recibió 76 denuncias por extorsión en el año 2021 y 44 en el 2022, de las cuales 23 en el año 2021 se materializaron en capturas en flagrancia y 16 en lo que va corrido del presente año.

En lo que se refiere a capturas por orden judicial se realizaron 57 en el año 2021 y 61 para el año 2022.

De igual manera se solicitó información sobre el número de personas que se encontraban detenidas en las celdas transitorias de las unidades militares de Medellín, encontrándose que en el año 2021 no hubo personas en estos espacios y en el año 2022 se encuentran 11 personas detenidas.

De esta manera el número total de situaciones relacionadas con el delito de extorsión llegó a 156 en el año 2021 y 132 en el año 2022 (hasta mayo)

3.6.1. De las nuevas modalidades de extorsión.

El pasado 6 de septiembre del año 2022, el Mayor Juan José Gutiérrez Comandante Gaula Militar Antioquia en entrevista para Teleantioquia estuvo refiriéndose a la nueva modalidad de extorsión denominada como “falso servicio.” Es una modalidad que ha venido en aumento en la ciudad de Medellín.

La manera de operar de quienes realizan este delito es contactar a personas bien sea naturales o jurídicas, establecer contacto y generar confianza para luego, hacer que estos de manera incauta se desplacen a otros lugares alejados y sin posibilidad de tener contacto con las redes móviles.

Este tipo de extorsión implica que las personas que son víctimas son extorsionadas desde lugares donde no se presentan los victimarios, pues son de manera telefónica haciendo que estos paguen sumas de dinero con el temor de que hay un posible secuestro de sus empleados o de sus familiares.

El Mayor refiere que las personas no denuncian este tipo de modalidad de extorsión, y hace un llamado a que las realicen pues es necesario conocer desde la institucionalidad esta modalidad delictiva. Es un delito con mayor frecuencia en el norte del Departamento de Antioquia. Se cree que en su mayoría estas llamadas extorsivas se realizan desde los centros carcelarios.

Se presentan entre una a dos llamadas semanales a las instalaciones del Gaula Militar Antioquia denunciando las extorsiones por “falso servicio” y alrededor del 100% de las capturas a quienes cometen este ilícito.

Tabla 18. Número de actividades realizadas para prevenir el delito de extorsión.

ACTIVIDADES REALIZADAS CON EL FIN DE EVITAR EL DELITO DE EXTORSION Y SECUESTRO SEGUNDO SEMESTRE	CANTIDAD
CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN	60
CUÑAS RADIALES	150
ENTREGA DE VOLANTES	300 X DIA = 45000 2do semestre
CAPACITACIONES	50

Fuente: Respuesta Gaula Militar Antioquia.

3.6.2. De las medidas de prevención del delito de extorsión en la ciudad de Medellín.

Para efectos de prevenir que el delito de extorsión continúe siendo un flagelo que azote la ciudad de Medellín, desde las diferentes instituciones se realizan campañas de prevención, indagado el Gaula Militar de Antioquia al respecto, se obtuvo que en lo que en el primer semestre del año 2022 se habían realizado 16 visitas de prevención a las diferentes comunas, donde se realizaron stands de prevención y entrega de volantes con la campaña “Yo no pago, Yo denuncio” para un total de 6.386 personas capacitadas.

Tabla 19. Respuesta solicitud de información Gaula Militar Antioquia sobre campañas de prevención.

COMUNA	VOLANTES ENTREGADOS	VISITAS	PERSONAS CAPACITADAS	OPERACION
POPULAR	467	10	467	PREVENCION- STAND
SANTA CRUZ	354	10	354	PREVENCION
MANRIQUE	230	12	230	PREVENCION
ARANJUEZ	400	16	400	PREVENCION
CASTILLA	260	10	260	PREVENCION
DOCE DE OCTUBRE	340	09	340	PREVENCION- STAND
ROBLEDO	400	08	400	PREVENCION- STAND
VILLA HERMOSA	250	08	250	PREVENCION- STAND
BUENOS AIRES	320	09	320	PREVENCION- STAND
LA CANDELARIA	765	12	765	PREVENCION- STAND
COMUNA	VOLANTES ENTREGADOS	VISITAS	PERSONAS CAPACITADAS	OPERACION
LA AMERICA	300	12	300	PREVENCION
LAURELES - ESTADIO	800	14	800	PREVENCION
SAN JAVIER	200	12	200	PREVENCION
EL POBLADO	900	12	900	PREVENCION- STAND
GUAYABAL	500	10	500	PREVENCION
BELÉN	900	10	900	PREVENCION

Fuente: Respuesta solicitud de información Gaula Militar Antioquia.

El Gaula Militar, en aras de mitigar el flagelo de la extorsión en el Departamento y en la ciudad de Medellín, realiza actividades de prevención e información sobre este delito, para lo cual, en lo que va del segundo semestre del año 2022 se realizaron 60 campañas, 150 cuñas radiales, la entrega de 45.000 volantes informativos y 50 capacitaciones.

Estas actividades enfocadas en prevenir el delito de extorsión y secuestro son de gran importancia para las comunidades y los sectores comerciales quienes son los más afectados por este delito. De esta manera la entidad mantiene un compromiso social que espera tener resultados positivos en cuanto a la disminución de este delito.

Tabla 20. Delito de extorsión clasificado por barrios y cantidad de capturas.

MES DE LA CAPTURA	COMP. JUDICIAL	BARRIO/ COMUNA/ VEREDA	CAPTURAS POR EXTORSION	CAPTURAS POR SECUESTRO	CANTIDAD
JULIO	GAULA PONAL ANTIOQUIA	12 DE OCTUBRE		SECUESTRO EXTORSIVO	7
	GAULA PONAL ANTIOQUIA	CARRERA 80 A NO. 2 B 42		SECUESTRO EXTORSIVO	5
	GAULA PONAL MEDELLIN	SAN ISIDRO		SECUESTRO EXTORSIVO	1
AGOSTO	GAULA PONAL MEDELLIN	COMUNA 09		SECUESTRO EXTORSIVO	4
SEPTIEMBRE	GAULA PONAL MEDELLIN	BELEN DE LAS VIOLETAS		SECUESTRO EXTORSIVO	5
OCTUBRE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
NOVIEMBRE	CTI GAULA MEDELLIN	SAN BERNANDO	EXTORSION		3

Fuente: Respuesta Gaula Militar Antioquia.

En esta tabla se puede evidenciar los barrios /comunas donde más se presentaron denuncias y capturas por extorsión en el segundo semestre del año 2022. Se evidencia que no hubo capturas por este delito a diferencia del delito de secuestro el cual viene ligado a la extorsión, de ahí entonces que las 25 capturas realizadas tengan en su mayoría relación con el delito de extorsión.

3.7. La extorsión, acciones desarrolladas por la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión del Gaula Policía MEVAL.

Se le indagó sobre el número de denuncias recibidas en el segundo semestre del año 2022 respecto del delito de extorsión. A esta solicitud la entidad manifestó haber recibido 163 las cuales fueron discriminadas así:

Tabla 21. Distribución de las denuncias sobre extorsión por comunas.

POR COMUNA	CANTIDAD
COMUNA No. 1 POPULAR	3
COMUNA No. 2 SANTA CRUZ	4
COMUNA No. 3 MANRIQUE	7
COMUNA No. 4 ARANJUEZ	19
COMUNA No. 5 CASTILLA	10
COMUNA No. 6 DOCE DE OCTUBRE	5
COMUNA No. 7 ROBLEDO	11
COMUNA No. 8 VILLA HERMOSA	6
COMUNA No. 9 BUENOS AIRES	5
COMUNA No. 10 LA CANDELARIA	26
COMUNA No. 11 LAURELES - ESTADIO	8
COMUNA No. 12 LA AMERICA	5
COMUNA No. 13 SAN JAVIER	5
COMUNA No. 14 EL POBLADO	7
COMUNA No. 15 GUAYABAL	10
COMUNA No. 16 BELEN	13
COMUNA No. 60 SAN CRISTOBAL	6
COMUNA No. 80 SAN ANTONIO DE PRADO.	13
TOTAL	163

Fuente: Respuesta Gaula Policía Meval.

De esta distribución se reconoce que: la comuna 10 presenta el mayor número de denuncias sobre extorsión, seguida de la comuna 4, 16 y 80. Las comunas con menores denuncias sobre este delito son la 1, la 2, la 6, 12 y 13.

Otro de los factores indagados correspondió a la modalidad que se usa para cometer el delito de extorsión.

Tabla 22.Modalidad de comisión delictiva.

MODALIDAD	CANTIDAD
CLASICA	78
CIBER EXTORSION	20
DEVOLUCION DE BIENES	16
MENOR CUANTIA	22
INTIMA	10
CARCELARIA	17
TOTAL	163

Fuente: Respuesta Gaula Policía Meval.

La mayoría de las extorsiones fueron cometidas en modalidad clásica, seguida de la extorsión en menor cuantía y la ciber extorsión que es una nueva forma de cometer este delito. Cabe destacar que se presentó una modalidad de extorsión conocida como “íntima” la cual recae sobre asuntos entre relaciones interpersonales.

Respecto al número de capturas que se dieron en la unidad de Policía Judicial del Gaula Medellín, la entidad permitió conocer la siguiente información:

Tabla 23.Número de capturas por extorsión a cargo de la Policía Judicial Gaula Medellín.

CAPTURA POR DELITO	CANTIDAD
EXTORSIÓN	38
SECUESTRO EXTORSIVO	13
CONCIERTO PARA DELINQUIR	13
FABRICACIÓN, TRÁFICO DE ARMAS DE FUEGO	4
TRÁFICO, FABRICACIÓN DE ESTUPEFACIENTES	1
TOTAL	69

Fuente: Respuesta Gaula Policía Meval.

En relación con el delito de extorsión, la entidad llevó a cabo 38 capturas en lo que iba recorrido del segundo semestre del año 2022. Seguido a esto, 13 fueron por el delito de secuestro extorsivo que es otra modalidad delictiva.

Otro aspecto indagado correspondió a la distribución de las capturas en los diferentes barrios de Medellín, esta información se presenta así:

Tabla 24. Distribución de las capturas para el delito de extorsión en la ciudad de Medellín.

POR BARRIO	CANTIDAD	POR BARRIO	CANTIDAD
SAN JAVIER 1 C-13	9	URB. PRADOS DEL ESTE S.A.P.	2
URB. CAMPIÑAS DE SAN ANTONIO S.A.P.	7	VILLA HERMOSA C-8	2
EL RINCON C-16	5	BARRIO COLON C-10	1
LAS MERCEDES C-16	5	BOLIVARIANA C-11	1
BARRIOS DE JESUS C-9	4	CARIBE C-5	1
EL CHAGUALO C-10	4	EL POBLADO C-14	1
LA CANDELARIA C-10	4	LA ALPUJARRA C-10	1
PROGRESO 2 C-6	4	URB. PRADOS DEL ESTE S.A.P.	2
ALTAVISTA C-16	2	VILLA HERMOSA C-8	2
BUENOS AIRES C-9	2	BARRIO COLON C-10	1
CASTILLA C-5	2	BOLIVARIANA C-11	1
LAS PLAYAS C-16	2	CARIBE C-5	1
LAS VIOLETAS C-16	2	EL POBLADO C-14	1
ROBLEDO C-7	2	-	-
TOTAL		69	

Fuente: Respuesta Guala Policía Meval.

De acuerdo con la información suministrada por la entidad, el mayor número de capturas se presentó en la comuna 13 (9), seguida del barrio de San Antonio de Pereira (7), y la comuna 16.

Ahora bien, en relación con el delito de extorsión, la entidad también ha venido adelantando actividades de prevención y sensibilización a las personas, desde el segundo semestre del año 2022, donde se beneficiaron 66.974 a través de la realización de 194 jornadas de prevención.

Finalmente, se realizaron 39 conferencias beneficiando a 1.554 personas sobre la prevención del delito de extorsión.

3.8. La extorsión, y la atención brindada por la Fiscalía Seccional de Medellín.

A esta entidad se le indagó respecto al número de denuncias recibidas por extorsión, número de capturas y la discriminación con respecto al lugar de comisión de este delito. Se encontró la siguiente información:

Tabla 25. Número de denuncias y discriminación por barrio sobre el delito de extorsión.

NOTICIAS CREADAS X DELITO AÑO 2022	Total general
DELITO AGRUPADO EXTORSION X MODALIDAD	1028
LUGAR DE HECHOS: MEDELLÍN	1028
CARCELARIA	153
CIBER EXTORSION	78
DELINCUENCIA COMUN	647
DEVOLUCION DE BIENES	30
EXTORSION GAO	24
EXTORSION GDO	18
INTIMA	76
TIO / TIA	2
Total general	1028

Fuente: Respuesta Fiscalía Medellín.

La Fiscalía Seccional de Medellín recibió un total de 1.028 denuncias por el delito de extorsión, las cuales presentaron un mayor número en las que se fueron realizadas por la delincuencia común perteneciente a los diferentes barrios de la ciudad de Medellín. Seguidamente la extorsión carcelaria es una de las modalidades que representa un alto número de denuncias.

A diferencia del año 2021 e inicios del 2022 se atendieron 752 denuncias por el delito de extorsión en las diferentes zonas de la ciudad de Medellín presentando mayor número de denuncias la comuna 10 (La Candelaria) con 133 casos, seguidamente se encuentra la comuna 16 (Belén) con 67 casos, seguidamente la comuna 11 (Laureles-Estadio) con 53 denuncias, la comuna 7 (Robledo) con 47 casos de extorsión, comuna 5 (Castilla) con 38 denuncias y por último la comuna 4 (Aranjuez) con 35 casos.

Para mediados del mes de junio de 2022, la Fiscalía Seccional Medellín había tenido un total de 355 denuncias presentando altos índices de denuncias en las comunas 10 (La Candelaria) con 55 casos, comuna 7 (Robledo) con 37 denuncias, comuna 16 (Belén) con 29 casos, comuna 4 (Aranjuez) con 28 denuncias y la comuna 11 (Laureles-Estadio) con 20 casos.

En relación con la distribución por barrios/comunas, la información no pudo ser suministrada para el resto del año 2022, ya que se encuentra distribuida por los diferentes despachos de los fiscales a los cuales les correspondió la atención.

No obstante, la entidad presentó información respecto a las capturas bien sea por flagrancia u orden judicial.

Tabla 26. Número de capturas.

DESCRIPCIÓN	Total
CAPTURAS POR EXTORSIÓN –FRAGRANCIA Y ORDEN JUDICIAL	71

Fuente: Respuesta Fiscalía Medellín.

4. Conclusiones.

El delito de extorsión sigue en aumento en la ciudad de Medellín, el cual se presenta en diferentes modalidades y que también se presenta un aumento en la extorsión desde los diferentes centros penitenciarios.

Aunque las instituciones continúan realizando actividades de prevención contra el delito de extorsión aunando esfuerzos con otras entidades, se logran evidenciar que el delito no disminuye.

Por tanto, de acuerdo con las estadísticas, las comunas donde se presentan mayor número de extorsiones tienen a su vez mayor problemática social debido a la presencia de combos delincuenciales, donde no solo se configura el delito de extorsión sino también secuestro.

5. Recomendaciones.

A la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Realizar campañas de sensibilización respecto al delito de extorsión en los centros penitenciarios y carcelarios.

Desarrollar más campañas de prevención en las comunas más afectadas de la ciudad de Medellín.

Realizar campañas en las instituciones educativas de carácter oficial para prevenir este delito en los Niños, Niñas y Adolescentes quienes podrían ser víctimas y victimarios de este.

Coordinar con el INPEC, Policía Metropolitana Medellín y Gula Militar a efectos de tener seguimiento a las denuncias y cifras comparables en un indicador unificado, claro preciso y verificable.

A la Policía Nacional y Ejército.

Se sugiere realicen sondeos para conocer las actividades que hacen los jóvenes una vez finalizan el servicio militar obligatorio, y mejores procesos de inserción nuevamente en la vida civil.

Brindar mejor soporte a las solicitudes de objeción de conciencia, lo que en efecto deja observar que los jóvenes pueden tener una mayor preferencia hacia el servicio voluntario sea en la Policía y no como obligatorio en el ejército.

6. Referencias.

Alcaldía de Medellín. 2020. Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2020-2023. En <https://www.asocapitales.co/nueva/planes-integrales-de-seguridad-y-convivencia-ciudadana/>

Código Penal [CP]. Ley 600 de 2000. Julio 24 de 2000 (Colombia)

Teleantioquia Noticias, emisión del 6 de septiembre de 2022. En <https://www.youtube.com/watch?v=9xOOJ1vvyoI> (consultado el 01/12/22)

Delitos de alto impacto en la ciudad de Medellín: el homicidio, el hurto y la desaparición forzada como flagelos que agobian la convivencia en la ciudad¹⁴.

Juan Camilo Presigan Lora

1. Presentación.

Este informe se presentará dividido en tres etapas: 1) hallazgos en relación con el delito de homicidio, 2) hallazgos sobre el delito de hurto y finalmente 3) hallazgos sobre el delito de desaparición forzada. Estos tres capítulos corresponden a la información obtenida en la ciudad de Medellín para el final del año 2021 y el año 2022.

2. Introducción.

En relación con la temática abordada para esta investigación, es importante destacar que tanto el delito de homicidio como el de desaparición forzada atentan contra la vida y la libertad de la persona, pero, además, dejan huellas y marcas que son imborrables para quienes son víctimas de estos delitos y sus familiares. Esto difiere un poco entonces del delito de hurto que recae sobre el patrimonio económico de la persona y que si bien, además, el hurto sea cometido puede generar grandes traumatismos, no implica el dolor y sufrimiento que conlleva la muerte o desaparición de un ser querido.

El delito de homicidio se encuentra regulado en el Código Penal artículo 103: “El que matare a otro, incurrirá en prisión de 208 a 450 meses”.

El delito de desaparición forzada se encuentra en el artículo 165: “El particular que someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley, incurrirá en prisión de trescientos veinte (320) a quinientos cuarenta (540) meses, multa de mil trescientos treinta y tres punto treinta y tres (1333.33) a cuatro mil quinientos (4500)

¹⁴ Artículo resultado del grupo de investigaciones de la Personería Distrital de Medellín, el cual fue reconocido con la Resolución 648 del del 16 de septiembre de 2022 -, que hace parte de la línea 2 Ruta de Investigación en Grupos Poblacionales del grupo de investigación Raíces, no reconocido y categorizado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrado con el código COL0227199 y vinculado al Centro de Pensamiento y formación en Derechos Humanos y Estudios Socio-políticos “Adán Arriaga Andrade” de la Personería de Medellín, el cual es un espacio de gestión del conocimiento participativo, crítico y creativo sin ánimo de lucro que articula procesos de investigación, formación, laboratorios de creación y difusión de contenidos pedagógicos y académicos, en temas orientados a la guarda, promoción y defensa de los Derechos Humanos.

salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de ciento sesenta (160) a trescientos sesenta (360) meses”.

Finalmente, el delito de hurto se encuentra tipificado en el artículo 239: “El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses. La pena será de prisión de treinta y dos (32) meses a cuarenta y ocho (48) meses cuando la cuantía sea inferior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena será de prisión de cuarenta y ocho (48) meses a ciento ocho (108) meses cuando la cuantía sea igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

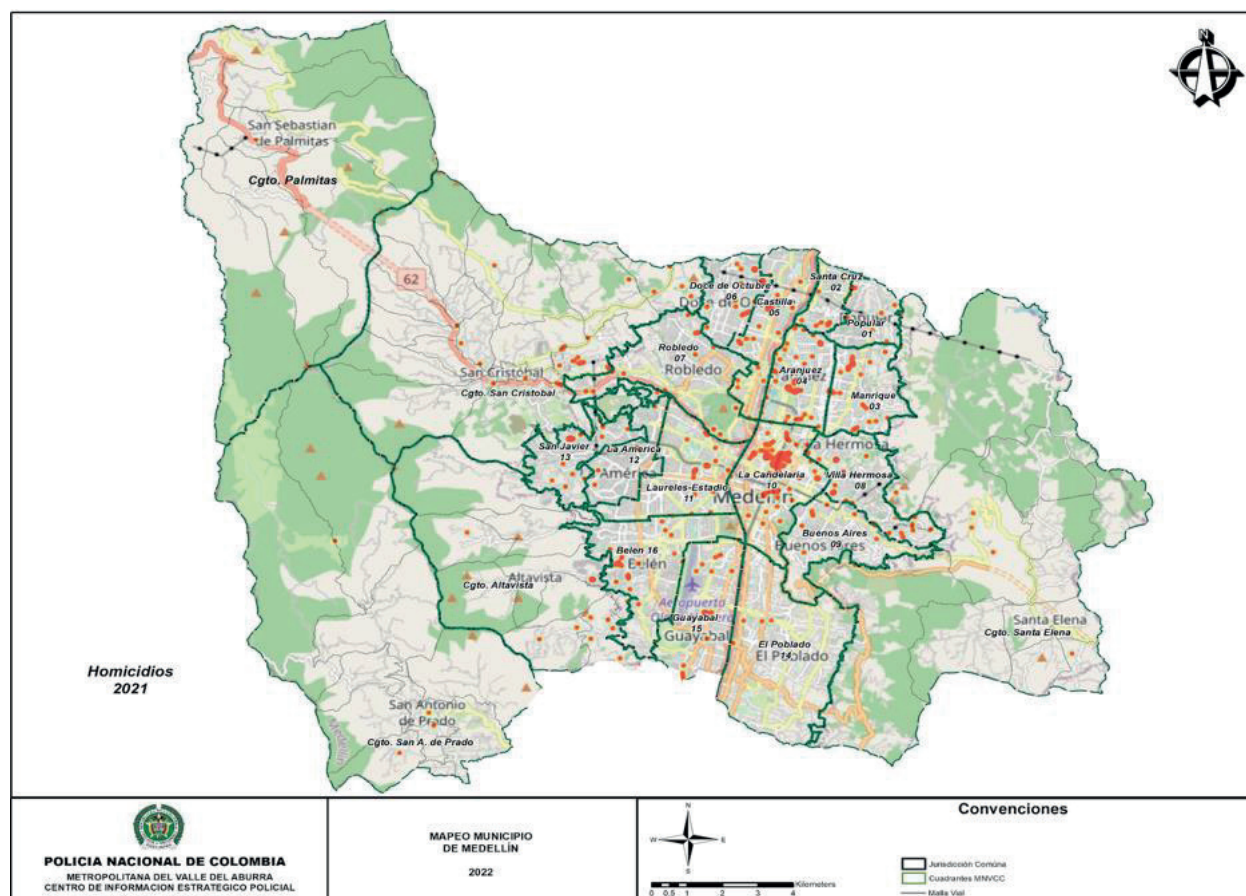
Así entonces es como se puede encontrar tipificada las conductas descritas en La Ley 599 de 2000 y que corresponden a un marco normativo que regula el actuar delincucional de las personas.

3. Hallazgos.

3.1. Hallazgos en relación con el delito de homicidio en la ciudad de Medellín.

En indagación mediante derecho de petición se solicitó a la Policía Nacional Dirección de Investigación Criminal MEVAL sobre las denuncias y capturas en la ciudad de Medellín por el delito de homicidio el cual arrojó la siguiente respuesta: según la información suministrada entre el año 2021 y el año 2022 se cometieron 655 homicidios comunes en las diferentes comunas de la ciudad de Medellín, donde en el año 2021 se dieron 347 capturas y en el año 2022 se presentaron 327 capturas.

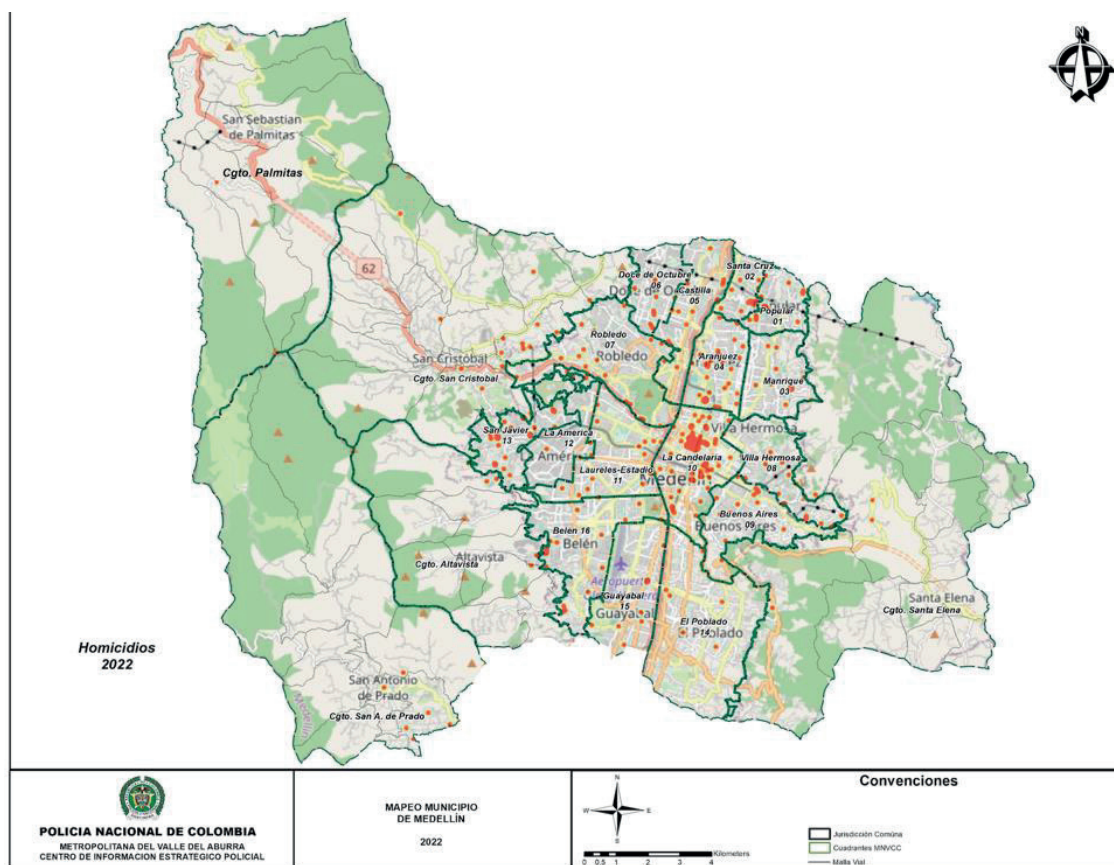
Gráfica 5. Mapas de calor respecto a las capturas y homicidios en Medellín 2021.



Fuente: Policía Nacional MEVAL.

En relación con los lugares donde se cometieron la mayor cantidad de homicidios, correspondió a 68 en la comuna 10 La Candelaria, seguida de la comuna 4 de Aranjuez con 32 homicidios, 22 homicidios en la comuna 60 de San Cristóbal y 21 en la comuna 8 de Villa Hermosa, siendo estas las comunas más impactadas por este tipo penal.

Gráfica 6. Mapas de calor respecto a las capturas y homicidios en Medellín 2022.



Fuente: Policía Nacional MEVAL

En el año 2022 el mayor número de homicidios se presentó en la comuna 10 La Candelaria con 135 muertes, seguida de la comuna 4 de Aranjuez con 60, la comuna 13 San Javier con 46 y 38 homicidios en la comuna 16 de Belén.

Se presenta entonces un aumento de más del 50% en la comuna 10 La Candelaria, una de las comunas con mayor problemática social en la ciudad de Medellín.

En aras de continuar con la indagación, se envió solicitud de información a Medicina Legal regional noroccidente con la finalidad de conocer el número de homicidios que se han presentado en el año 2021 y 2022.

Se pudo obtener la siguiente información con respecto al año 2021: en el año 2021 Medicina Legal regional noroccidente atendió 404 homicidios, donde 372 correspondieron a hombres y 32 a mujeres. El rango de edad de las personas

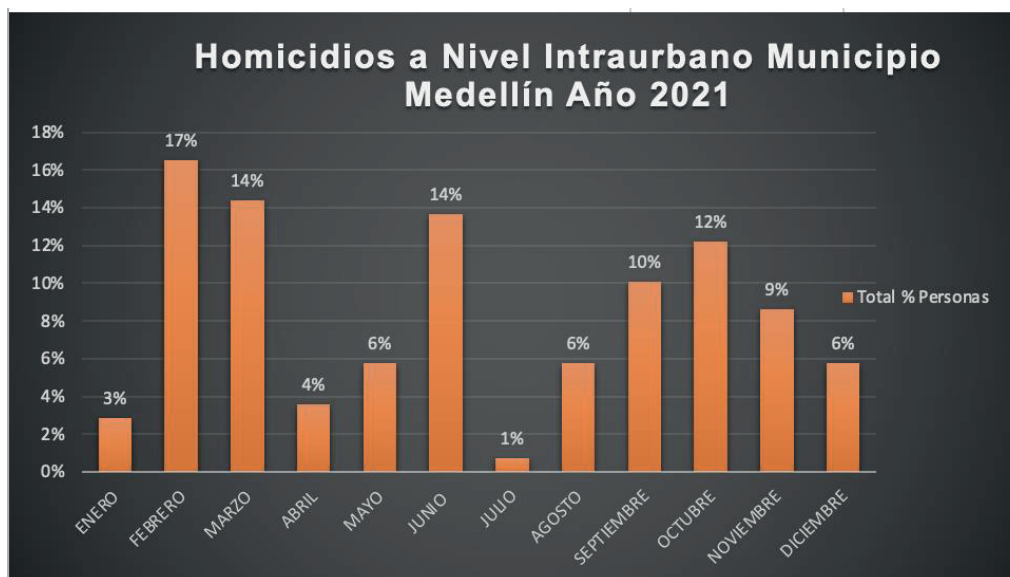
asesinadas correspondió en su mayoría a personas entre los 29 y 59 años. El ajuste de cuentas constituyó el mayor número de muertes violentas en Medellín en el año 2021.

Para el año 2022, Medicina Legal regional noroccidente atendió 317 homicidios, donde 292 correspondieron a hombres y 25 a mujeres. El rango de edad de las personas asesinadas correspondió en su mayoría a personas entre los 29-59 años. El ajuste de cuentas continuó siendo el mayor número de muertes violentas en Medellín para lo que va del año 2022.

Cabe señalar que estas cifras que reporta Medicina Legal corresponden a las muertes violentas que fueron reportadas y atendidas en esta entidad, no obstante, cabe la posibilidad de la existencia de personas que fueron desaparecidas y posteriormente asesinadas sin que sea posible conocerse dicha información.

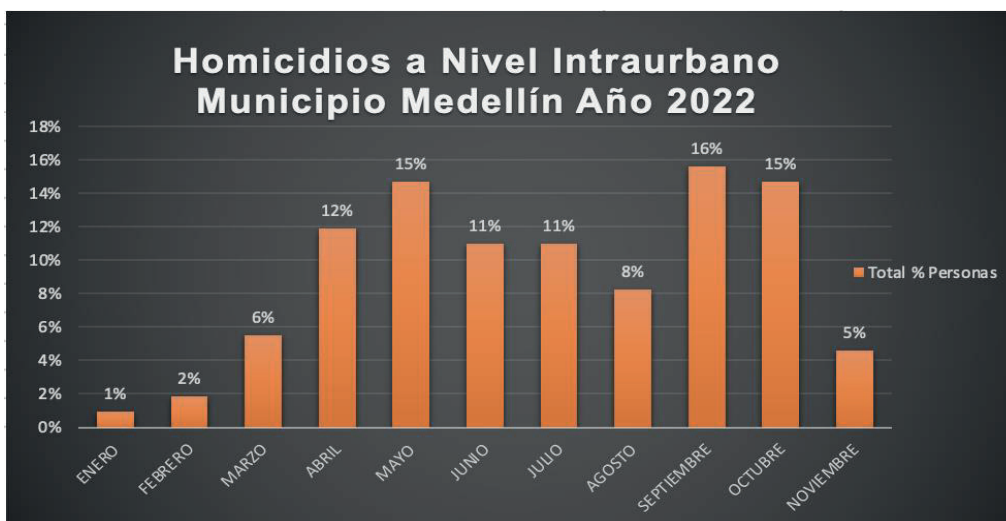
En cuanto a las cifras de homicidios que fueron reportados en la Personería Distrital de Medellín, se conoció que para el año 2021 se recibieron denuncias por 139 homicidios intraurbanos y 109 en lo que va del año 2022. Respecto a estas cifras, esto obedece a que no todos los casos por homicidios son reportados en la Personería, sino que las personas realizan dichas denuncias en las instalaciones de la Fiscalía General o de la Policía Nacional.

Tabla 27. Número de homicidios reportados en la Personería Distrital de Medellín 2021.



Fuente: Respuesta Personería de Medellín -SIP-2021

Tabla 28. Número de homicidios reportados en la Personería Distrital de Medellín 2022.

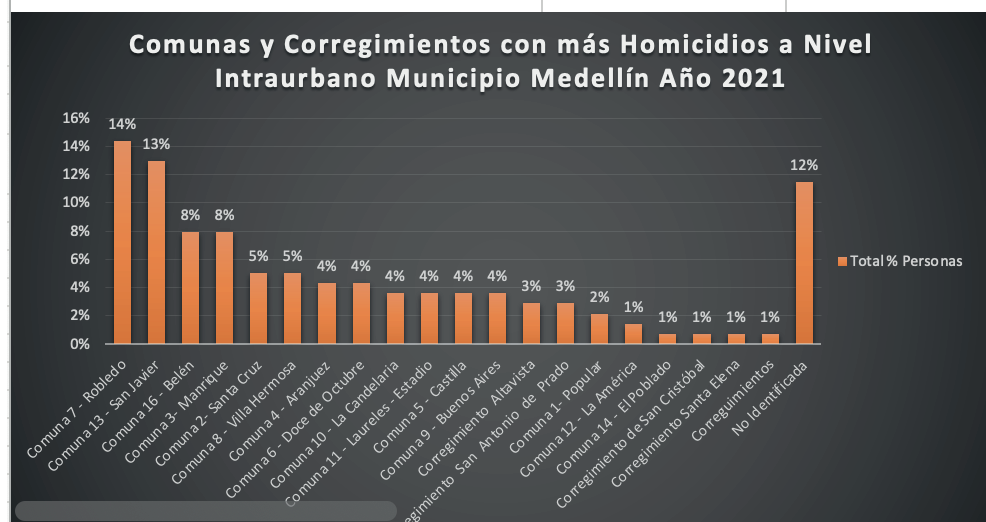


Fuente: Respuesta Personería de Medellín -SIP-2022

En relación con las comunas y barrios, la Personería Distrital de Medellín permitió conocer la información que reposaba en su sistema de denuncias, se obtuvo la siguiente información con respecto a los homicidios de los años 2021 y 2022.

Tabla 29. Lugares donde se presentaron los homicidios en la ciudad de Medellín en el año 2021.

COMUNAS Y CORREGIMIENTOS CON MAS HOMICIDIOS AÑO 2021 A NIVEL INTRAURBANO MUNICIPIO MEDELLÍN	TOTAL PERSONAS	TOTAL % PERSONAS
Comuna 7 - Robledo	20	14%
Comuna 13 - San Javier	18	13%
Comuna 16 - Belén	11	8%
Comuna 3- Manrique	11	8%
Comuna 2- Santa Cruz	7	5%
Comuna 8 - Villa Hermosa	7	5%
Comuna 4 - Aranjuez	6	4%
Comuna 6 - Doce de Octubre	6	4%
Comuna 10 - La Candelaria	5	4%
Comuna 11 - Laureles - Estadio	5	4%
Comuna 5 - Castilla	5	4%
Comuna 9 - Buenos Aires	5	4%
Corregimiento Altavista	4	3%
Corregimiento San Antonio de Prado	4	3%
Comuna 1- Popular	3	2%
Comuna 12 - La América	2	1%
Comuna 14 - El Poblado	1	1%
Corregimiento de San Cristóbal	1	1%
Corregimiento Santa Elena	1	1%
Corregimientos	1	1%
No Identificada	16	12%
TOTAL AÑO 2021	139	100%



Fuente: Respuesta Personería de Medellín -SIP-2021

En esta tabla se puede evidenciar cómo la comuna 7 de Robledo representa el mayor porcentaje de homicidios con el 14% seguida de la comuna 13 con un 13% de muertes violentas.

Tabla 30. Lugares donde se presentaron los homicidios en la ciudad de Medellín en el año 2022.

COMUNAS Y CORREGIMIENTOS CON MAS HOMICIDIOS AÑO 2022 A NIVEL INTRAURBANO MUNICIPIO MEDELLÍN	TOTAL PERSONAS	TOTAL % PERSONAS
Comuna 13 - San Javier	11	10%
Comuna 7 - Robledo	11	10%
Comuna 1 - Popular	5	5%
Comuna 3 - Manrique	5	5%
Comuna 4 - Aranjuez	5	5%
Comuna 8 - Villa Hermosa	5	5%
Comuna 16 - Belén	4	4%
Comuna 5 - Castilla	4	4%
Comuna 2 - Santa Cruz	3	3%
Comuna 6 - Doce de Octubre	3	3%
Corregimiento de San Cristóbal	3	3%
Comuna 10 - La Candelaria	2	2%
Comuna 9 - Buenos Aires	2	2%
Corregimiento Altavista	2	2%
Comuna 11 - Laureles - Estadio	1	1%
Comuna 12 - La América	1	1%
Comuna 15 - Guayabal	1	1%
Corregimiento San Antonio de Prado	1	1%
No Identificada	40	37%
TOTAL AÑO 2022	109	100%
*Dato al 30/11/2022		

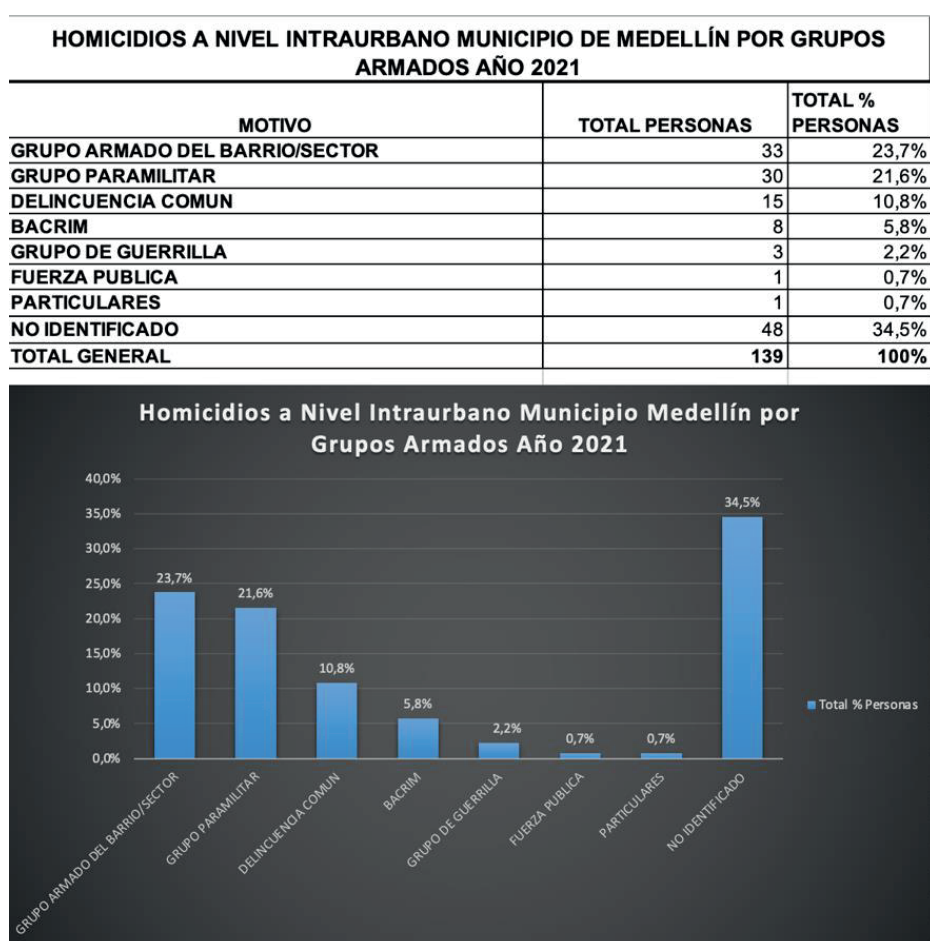


Fuente: Respuesta Personería de Medellín -SIP-2022

En esta tabla se observa como la comuna 13 y la comuna 7 de Robledo tienen el mayor porcentaje de muertes violentas cada una con un 10% del total de homicidios de lo que va del año 2022.

Ahora bien, en relación con los homicidios reportados en la Personería Distrital de Medellín, se presenta una discriminación respecto con los grupos al margen de la ley que operan en las diferentes comunas y que tienen injerencia en la comisión de estos delitos.

Tabla 31. Homicidios cometidos por grupos al margen de la Ley en Medellín año 2021.



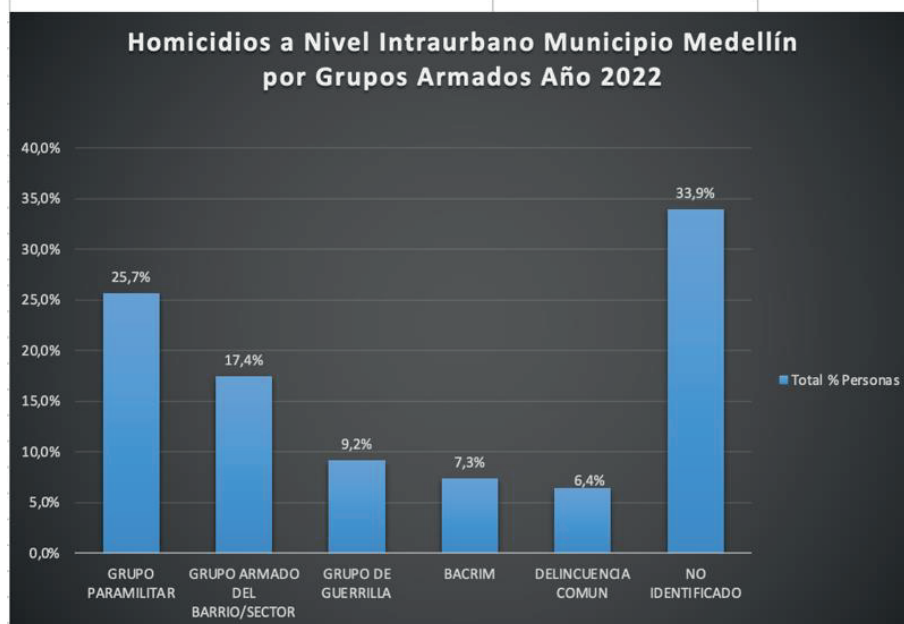
Fuente: Respuesta Personería de Medellín -SIP-2021

En esta tabla se evidencia cómo el 23,7% de los homicidios fueron cometidos por grupos armados que pertenecen a la misma comuna/barrio, es decir, grupos internos de los sectores donde son cometidos los ilícitos. Seguidamente, el 21,6 %

son muertes ocasionadas por grupos paramilitares y un 10,8% por delincuencia común.

Tabla 32. Homicidios cometidos por grupos al margen de la Ley en Medellín año 2021.

HOMICIDIOS A NIVEL INTRAURBANO MUNICIPIO DE MEDELLÍN POR GRUPOS ARMADOS AÑO 2022		
MOTIVO	TOTAL PERSONAS	TOTAL % PERSONAS
GRUPO PARAMILITAR	28	25,7%
GRUPO ARMADO DEL BARRIO/SECTOR	19	17,4%
GRUPO DE GUERRILLA	10	9,2%
BACRIM	8	7,3%
DELINCUENCIA COMUN	7	6,4%
NO IDENTIFICADO	37	33,9%
TOTAL GENERAL	109	100%
*Dato al 30/11/2022		



Fuente: Respuesta Personería de Medellín -SIP-2022

En el año 2022 la mayoría de los homicidios fueron cometidos por grupos paramilitares con un 25,7% seguido de los grupos al margen de la ley que operan dentro de los barrios con un 17,4% lo que representa una disminución en los homicidios por los “combos” de los barrios.

3.1.1. Hallazgos en relación con el delito de homicidio resultado de uno de los recorridos de ciudad realizados por la UPDH en el año 2022.

Se evidenció en entrevistas realizadas a diferentes policías de la estación de policía de la comuna 5 Barrio Caribe, que la modalidad de homicidios durante el año 2022 se ha presentado por medio de “embolsamiento” dejando los cuerpos en bolsas de plástico y puestos en otros lugares de la ciudad para evitar la persecución e investigación penal.

Seguidamente manifestaron que las confrontaciones entre combos de barrios han disminuido gracias a un acuerdo de no agresión. No obstante, se tienen evidenciados grupos delincuenciales que hacen parte de la Oficina de Envigado y el Clan del Golfo.

Deja gran preocupación que en lo que va de corrido del año 2022 se han incrementado los feminicidios debido a las diferentes concepciones sobre la mujer en la sociedad y las comunidades donde estos se han presentado. Este recorrido de ciudad se llevó a cabo el día 8 de octubre de 2022.

De otra parte, medios de comunicación como El Tiempo (01/12/22) consultado en la página web informa el hallazgo de dos cuerpos en bolsas abandonados en un taxi en el Barrio Guayabal. Este tipo de homicidio, correspondientes a ajustes de cuentas dentro de las bandas delincuenciales, constituye uno de los modos de operación para la perpetración de estos crímenes.

Según indicó el coronel Henry Bello estos cuerpos podrían pertenecer a dos personas del Barrio Robledo, donde las autoridades han llevado a cabo varios operativos desarticulando dichas bandas delincuenciales.

El Periódico El Colombiano (18/11/22) consultado en la página web informa sobre el aumento en las cifras de homicidio en las personas adultas mayores, donde en la emisión de esa fecha se destacó que la víctima mortal se trataba de un adulto mayor de 66 años quien era vigilante en el centro de Medellín conocido como la comuna 10.

De este hecho la Policía Metropolitana logró ejercer la captura de un hombre y un menor de edad quienes aparentemente habrían cometido este delito. A pesar de los esfuerzos de la Policía, según lo indicó el medio de comunicación, las cifras de homicidios a las personas adultas mayores han ido en aumento en el último año en la ciudad de Medellín.

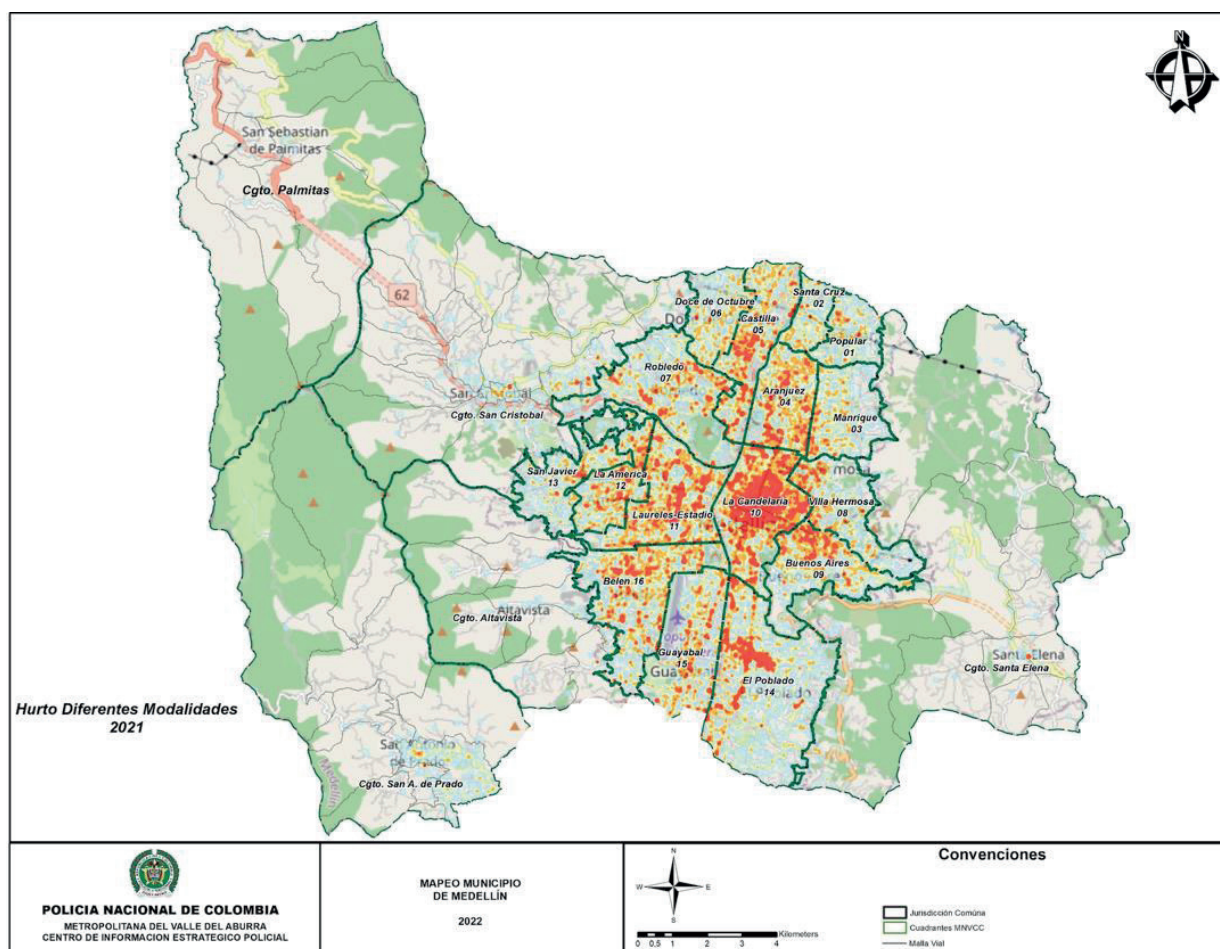
3.2. Hallazgos en relación con el delito de hurto en la ciudad de Medellín

Frente a este delito se realizó indagación con la Policía Nacional Dirección de Investigación Criminal MEVAL sobre las denuncias y capturas en la ciudad de Medellín por el delito de hurto para el año 2021 y el año 2022.

Según la información suministrada para los años 2021 y 2022 ocurrieron 84.338 hurtos, discriminados así: 1.696 hurtos a automotores, 1.347 hurtos a bicicletas, 23.070 hurtos a celulares, 5.973 hurtos al comercio, 8.154 hurtos a motocicletas, dos hurtos a bancos, 41.755 hurtos a personas, 2.332 hurtos a residencias, y un hurto por piratería terrestre delitos cometidos en las diferentes comunas de Medellín.

Se registraron 42.821 capturas en el año 2021 y para el año 2022 se presentaron 41.545 capturas.

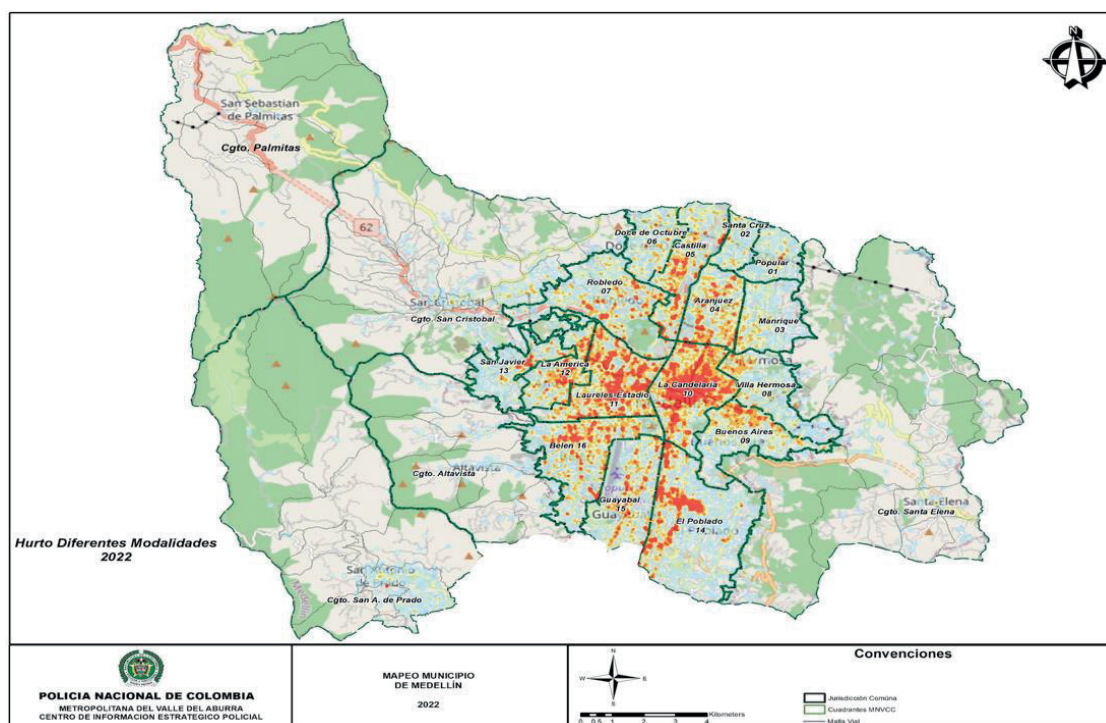
Gráfica 7. Mapa de calor en relación con los delitos y capturas de hurto en la ciudad de Medellín en el 2021.



Fuente: Policía Nacional MEVAL

En relación con los lugares donde se cometieron la mayor cantidad de hurtos en el año 2021 corresponde a la comuna 10 La Candelaria con 9.686 hurtos, seguida de la comuna 14 El Poblado con 4.905 hurtos, la comuna 11 Laureles Estadio con 4.715 hurtos y finalmente la comuna 4 Aranjuez con 2.616 hurtos.

Gráfica 8. Mapa de calor en relación con los delitos y capturas de hurto en la ciudad de Medellín en el 2022.

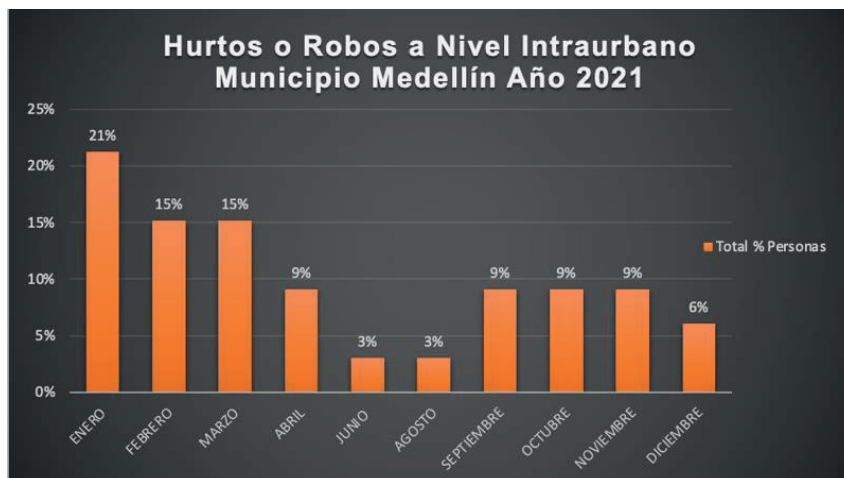


Fuente: Policía Nacional MEVAL

En relación con el año 2022 la mayoría de los hurtos han estado concentrados en la comuna 10 La Candelaria con 8.996 hurtos, la comuna 11 Laureles Estadio con 5.376, la comuna 14 El Poblado con 4.741 y seguido de la comuna 4 Aranjuez con 2.696 hurtos. Se refleja aparentemente una disminución de los hurtos respecto al año anterior. No obstante, debe tenerse en cuenta que estas cifras obedecen a las denuncias formalmente presentadas.

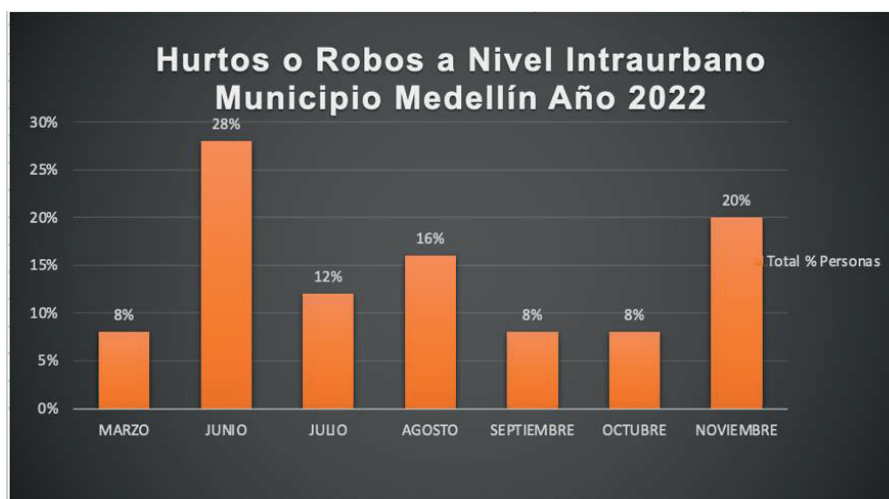
En cuanto a las cifras de hurtos que fueron reportados en la Personería Distrital de Medellín, se conoció que para el año 2021 se recibieron denuncias por 33 hurtos intraurbanos y 25 en lo que va del año 2022. Respecto a estas cifras, esto obedece a que no todos los casos por hurtos son reportados en la Personería, sino que las personas realizan dichas denuncias en las instalaciones de la Fiscalía General o de la Policía Nacional.

Tabla 33. Número de hurtos reportados en la Personería Distrital de Medellín 2021



Fuente: Respuesta Personería de Medellín -SIP-2021

Tabla 34. Número de hurtos reportados en la Personería Distrital de Medellín 2022.

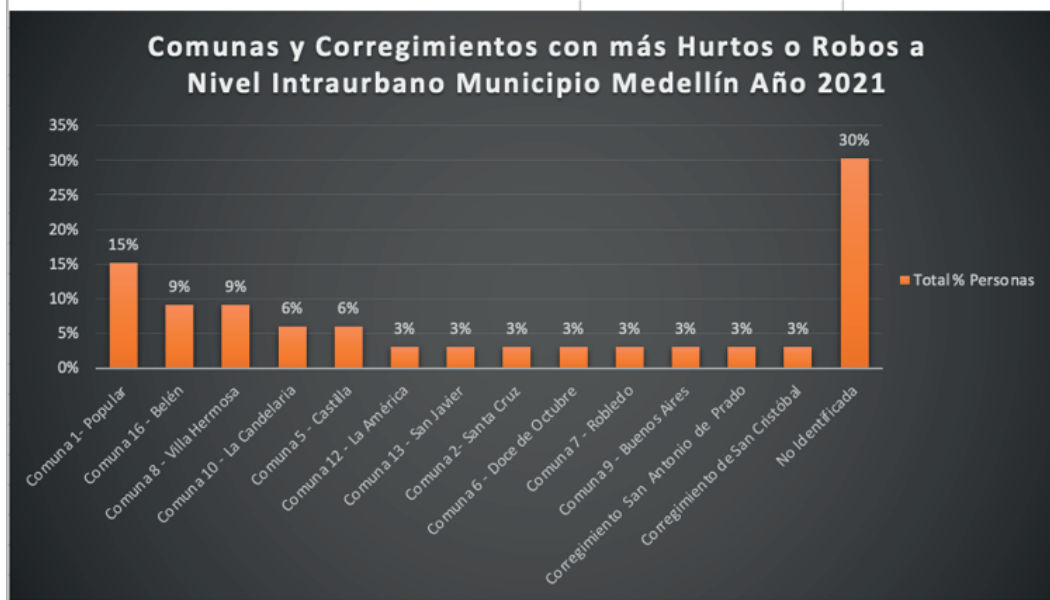


Fuente: Respuesta Personería de Medellín -SIP-2022

En relación con las comunas y barrios, la Personería Distrital de Medellín permitió conocer la información que reposaba en su sistema de denuncias, se obtuvo la siguiente información con respecto a los hurtos de los años 2021 y 2022.

Tabla 35. Lugares donde se presentaron los hurtos en la ciudad de Medellín en el año 2021.

COMUNAS Y CORREGIMIENTOS CON MAS HURTOS O ROBOS AÑO 2021 A NIVEL INTRAURBANO MUNICIPIO MEDELLÍN	TOTAL PERSONAS	TOTAL % PERSONAS
Comuna 1- Popular	5	15%
Comuna 16 - Belén	3	9%
Comuna 8 - Villa Hermosa	3	9%
Comuna 10 - La Candelaria	2	6%
Comuna 5 - Castilla	2	6%
Comuna 12 - La América	1	3%
Comuna 13 - San Javier	1	3%
Comuna 2- Santa Cruz	1	3%
Comuna 6 - Doce de Octubre	1	3%
Comuna 7 - Robledo	1	3%
Comuna 9 - Buenos Aires	1	3%
Corregimiento San Antonio de Prado	1	3%
Corregimiento de San Cristóbal	1	3%
No identificada	10	30%
TOTAL AÑO 2021	33	100%



Fuente: Respuesta Personería de Medellín -SIP-2021

En esta tabla se logra evidenciar que la comuna 1 El Popular representa el mayor número de hurtos con el 15% seguido de la comuna 16 Belén la cual representa el 9%.

Tabla 36. Lugares donde se presentaron los hurtos en la ciudad de Medellín en el año 2022.

COMUNAS Y CORREGIMIENTOS CON MAS HURTOS O ROBOS AÑO 2022 A NIVEL INTRAURBANO MUNICIPIO MEDELLÍN	TOTAL PERSONAS	TOTAL % PERSONAS
Comuna 1- Popular	1	4%
Comuna 10 - La Candelaria	2	8%
Comuna 12 - La América	2	8%
Comuna 13 - San Javier	3	12%
Comuna 16 - Belén	4	16%
Comuna 4 - Aranjuez	1	4%
Comuna 7 - Robledo	1	4%
Comuna 8 - Villa Hermosa	1	4%
Comuna 9 - Buenos Aires	1	4%
No Identificada	9	36%
TOTAL AÑO 2022	25	244%
*Dato al 30/11/2022		

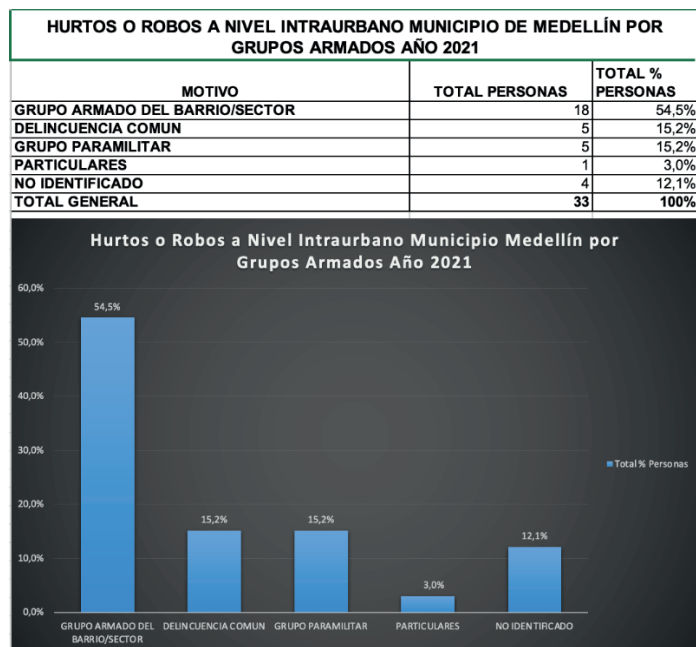


Fuente: Respuesta Personería de Medellín -SIP-2022

En esta tabla se evidencia que la comuna 16 Belén presenta el mayor número de hurtos con el 16% seguida de la comuna 13 con el 13% de hurtos, durante el año 2022.

Además, algunos de los hurtos suelen ser cometidos por facciones criminales o grupos al margen de la ley, los cuales también fueron reportados en la Personería Distrital de Medellín.

Tabla 37. Hurtos cometidos por grupos al margen de la Ley en Medellín año 2021.

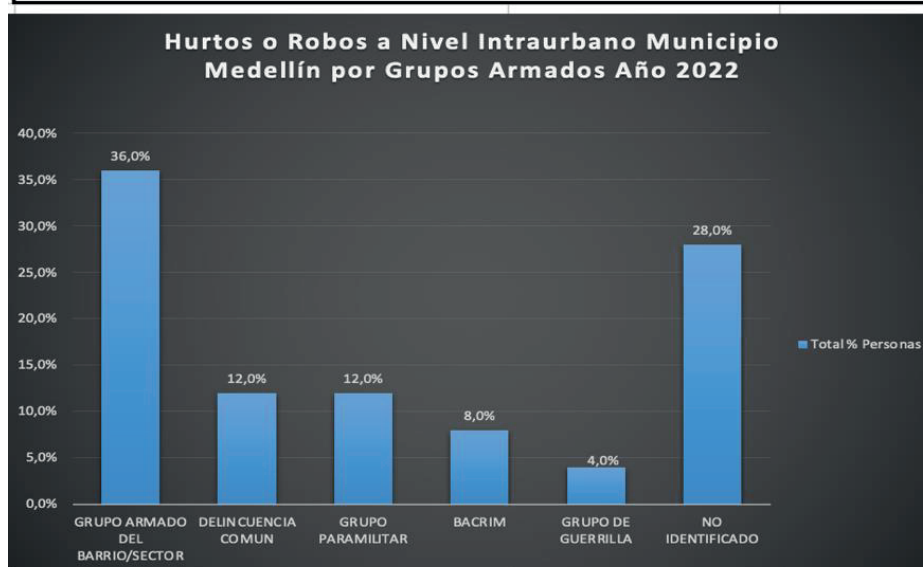


Fuente: Respuesta Personería de Medellín -SIP-2021

Frente a esta tabla se evidencia cómo el 54.5% de los hurtos son cometidos por grupos armados que actúan al interior de su misma comunidad o sector, seguido de la delincuencia común y los grupos paramilitares con un 15,2% cada uno.

Tabla 38. Hurtos cometidos por grupos al margen de la Ley en Medellín año 2022.

HURTOS O ROBOS A NIVEL INTRAURBANO MUNICIPIO DE MEDELLÍN POR GRUPOS ARMADOS AÑO 2022		
MOTIVO	TOTAL PERSONAS	TOTAL % PERSONAS
GRUPO ARMADO DEL BARRIO/SECTOR	9	36,0%
DELINCUENCIA COMUN	3	12,0%
GRUPO PARAMILITAR	3	12,0%
BACRIM	2	8,0%
GRUPO DE GUERRILLA	1	4,0%
NO IDENTIFICADO	7	28,0%
TOTAL GENERAL	25	100%
*Dato al 30/11/2022		



Fuente: Respuesta Personería de Medellín -SIP-2022

En relación con el año 2022 la mayor cantidad de hurtos al igual que en el año anterior fueron cometidos por grupos armados que actúan al interior de la comunidad con un 36% seguido de personas o grupos no identificados con un 28% de los hurtos.

3.2.1. Hallazgos en relación con el delito de hurto resultado de uno de los recorridos de ciudad realizados por la UPDH en el año 2022.

En el recorrido de ciudad del día 8 de octubre de 2022 en la comuna 5 Barrio Caribe previa entrevista con cuerpo de la Policía Nacional manifestaron que en el año 2022 los hurtos al comercio y las residencias han disminuido, sin embargo, el hurto a motocicletas continúa en aumento.

En relación con los hurtos en la ciudad de Medellín, se conoció de mano de la Revista Semana (17/11/22) la nueva modalidad de hurtos que azota a la ciudadanía. Esta modalidad consiste en que los delincuentes gritan a viva voz que una persona

es un “ladrón”, una vez hecho esto, se van encima de la persona, la golpean y le hurtan sus pertenencias. Esta nueva modalidad se está presentando en mayor medida en la comuna 10 de la ciudad. Aparentemente de esta modalidad la Policía Metropolitana no tiene conocimiento, asegura el medio de comunicación.

El Periódico El Colombiano (11/11/22) detalló en su edición digital un hurto cometido en el Barrio Guayabal a una mujer joven quien se encontraba llevando a su niño a la guardería, y es que según lo expresa el medio de comunicación, a la joven madre que se encontraba por ingresar al jardín infantil le fueron hurtadas sus pertenencias de manera violenta.

Este hurto representa uno más dentro de las cifras de hurtos a personas en la ciudad de Medellín. Se presentó en las horas de la mañana y no hubo ningún tipo de respeto por el menor como por la mujer.

3.3. Hallazgos en relación con el delito de desaparición forzada en la ciudad de Medellín.

Frente a este delito se realizó indagación con la Policía Nacional Dirección de Investigación Criminal MEVAL sobre las denuncias y capturas en la ciudad de Medellín por el delito de desaparición forzada para el año 2021 y el año 2022.

Según la información suministrada para los años 2021 y 2022 ocurrieron 68 desapariciones forzadas reportadas ante la Policía Nacional. Se registraron 62 capturas en el año 2021 y para el año 2022 se han presentado 9 capturas.

Este delito ha tenido mayor presencia en la comuna 10 La Candelaria para el año 2021 con 8 personas desaparecidas, seguida de la comuna 13 San Javier con 7 personas desaparecidas y seguida de la comuna 9 Buenos Aires con 5 personas reportadas desaparecidas de manera forzosa.

En el año 2022, se presentaron aproximadamente 6 desapariciones que se encuentran pendientes de ser categorizadas, una desaparición en la comuna 4 de Aranjuez, una en la comuna 14 El Poblado y una en la comuna 11 Laureles Estadio.

En cuanto a las cifras de desaparición forzada que fueron reportados en la Personería Distrital de Medellín, se conoció que para el año 2021 se recibieron denuncias por 28 desapariciones intraurbanas y 18 en lo que va del año 2022. Respecto a estas cifras, esto obedece a que no todos los casos por desaparición son reportados en la Personería, sino que las personas realizan dichas denuncias en las instalaciones de la Fiscalía General o de la Policía Nacional.

Tabla 39. Número de desapariciones forzadas reportadas en la Personería Distrital de Medellín años 2021 y 2022.

DESAPARICIÓN FORZADA AÑOS 2021 - 2022* MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
AÑO	TOTAL
2021	28
2022	18
TOTAL GENERAL	46
Fuente: Sistema de Información de la Personería - SIP	
*Dato al 30/11/2022	

Fuente: Respuesta Personería de Medellín -SIP-2021-2022.

Tabla 40. Lugares donde se presentaron los delitos de desaparición forzada en la ciudad de Medellín en los años 2021 y 2022.

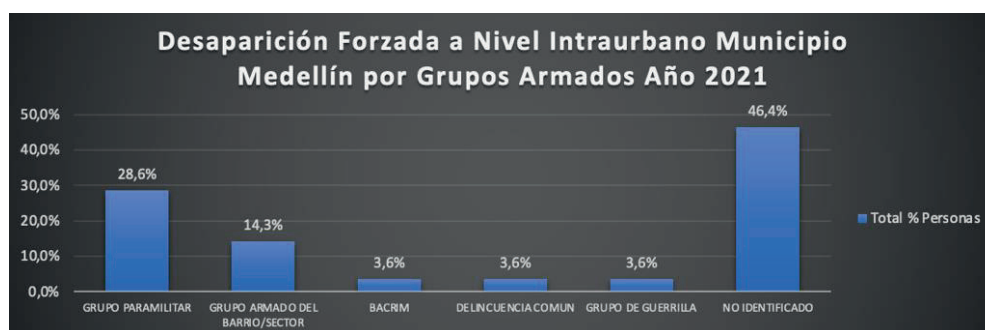
DESAPARICIÓN FORZADA AÑOS 2021 - 2022* POR COMUNAS MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
COMUNA O BARRIO	TOTAL
Comuna 1- Popular	7
Comuna 10 - La Candelaria	1
Comuna 13 - San Javier	3
Comuna 16 - Belén	1
Comuna 3- Manrique	3
Comuna 5 - Castilla	3
Comuna 6 - Doce de Octubre	3
Comuna 7 - Robledo	4
Comuna 8 - Villa Hermosa	5
Comuna 9 - Buenos Aires	1
Corregimiento Altavista	1
Corregimiento San Antonio de Prado	1
Corregimiento de San Cristóbal	1
No identificada	12
TOTAL GENERAL	46

Fuente: Respuesta Personería de Medellín -SIP-2021-2022

Frente a esta tabla es importante resaltar que la comuna 1 El Popular representa el mayor número de desapariciones forzosas seguida de la comuna 8 Villa Hermosa y la comuna 7 Robledo.

Tabla 41.Desapariciones forzadas cometidas por grupos al margen de la Ley en Medellín año 2021.

DESAPARICIÓN FORZADA A NIVEL INTRAURBANO MUNICIPIO DE MEDELLÍN POR GRUPOS ARMADOS AÑO 2021		
MOTIVO	TOTAL PERSONAS	TOTAL % PERSONAS
GRUPO PARAMILITAR	8	28,6%
GRUPO ARMADO DEL BARRIO/SECTOR	4	14,3%
BACRIM	1	3,6%
DELINCUENCIA COMUN	1	3,6%
GRUPO DE GUERRILLA	1	3,6%
NO IDENTIFICADO	13	46,4%
TOTAL GENERAL	28	100%



Fuente: Respuesta Personería de Medellín -SIP-2021.

En esta tabla se evidencia que el mayor número de personas desaparecidas fueron víctimas de grupos no identificados con un 46.4 % seguido de los grupos paramilitares con un 28.6%.

Tabla 42.Desapariciones forzadas cometidas por grupos al margen de la Ley en Medellín año 2022.

DESAPARICIÓN FORZADA A NIVEL INTRAURBANO MUNICIPIO DE MEDELLÍN POR GRUPOS ARMADOS AÑO 2022*		
MOTIVO	TOTAL PERSONAS	TOTAL % PERSONAS
GRUPO PARAMILITAR	4	22,2%
DELINCUENCIA COMUN	3	16,7%
GRUPO DE GUERRILLA	3	16,7%
GRUPO ARMADO DEL BARRIO/SECTOR	1	5,6%
NO IDENTIFICADO	7	38,9%
TOTAL GENERAL	18	100%



Fuente: Respuesta Personería de Medellín -SIP-2022

En relación con el año 2022 el mayor número de personas desaparecidas con un 38.9% fueron víctimas de grupos no identificados y el 22,2% víctimas de grupos paramilitares.

3.3.1. Hallazgos en relación con el delito de desaparición forzada resultado de uno de los recorridos de ciudad realizados por la UPDH en el año 2022.

En la visita realizada el día 17 de noviembre de 2022 a la Fundación Buscadores con Fe y Esperanza ubicada en la comuna 4 Barrio San Pedro se acompañó un encuentro de familias de las víctimas de desaparición forzada.

En el acompañamiento a la mesa de diálogo se solicitó por parte de los familiares que la Personería Distrital de Medellín realizara mayor acompañamiento en relación con los trámites administrativos y judiciales.

La mayoría de las personas que han sido víctimas de este delito lo han sido como consecuencia del reclutamiento de grupos ilegales, ajustes de cuentas y cobros de dinero.

Se evidenció que las familias sentían poco apoyo y acompañamiento de parte la Alcaldía en especial de la Secretaría de la No Violencia, además del poco apoyo para la representación judicial.

En relación con las noticias en medios de comunicación sobre las desapariciones forzadas, cabe señalar que las fuentes indagadas no reportaron noticias al respecto que vincularan propiamente a la ciudad de Medellín. No obstante, se encontraron noticias relacionadas con este delito en zonas como el Bajo Cauca y el Nordeste de Antioquia, regiones altamente afectadas por grupos paramilitares y bandas delincuenciales.

4. Conclusiones.

En primer lugar, el delito de homicidio continúa siendo uno de los mayores flagelos que azota la ciudad de Medellín e interfiere con la convivencia de la ciudadanía.

En segundo lugar, no existen cifras que concuerden respecto a los delitos analizados entre los que se presentaron desde la PONAL y la Personería Distrital.

En tercer lugar, el delito de hurto podría decirse que es el más cometido en la ciudad de Medellín en sus diferentes modalidades.

En cuarto lugar, la comuna 10 La Candelaria es la más representativa en torno a los delitos de homicidio y hurto, se evidencian fuertes problemas de convivencia y problemáticas sociales que trascienden a las demás comunas.

Finalmente, el delito de desaparición forzada se presenta en mayor medida en las comunas donde confluyen personas en condiciones de extrema pobreza y personas migrantes.

5. Recomendaciones.

Alcaldía de Medellín.

Se recomienda realizar jornadas de sensibilización y de prevención del delito de desaparición forzada.

La comuna 10 La Candelaria requiere una intervención de parte de las instituciones para fortalecer las relaciones sociales de esta zona y así realizar acciones tendientes a la prevención de estos delitos.

Secretaría de seguridad y convivencia.

Establecer cifras por medio de un indicador de ciudad que concuerden las cifras de otras instituciones, por lo que deben tener un sistema único de información en complemento con el Sistema de Información para la Seguridad y Convivencia -SISC-.

Secretaría de la no violencia.

Se sugiere que la Secretaría de la No Violencia acompañe a las víctimas del delito de desaparición forzada en sus trámites administrativos y judiciales como una manera de reparación y garantía estatal.

6. Referencias.

Alcaldía de Medellín. 2020. Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2020-2023. En <https://www.asocapitales.co/nueva/planes-integrales-de-seguridad-y-convivencia-ciudadana/>

Código Penal [CP]. Ley 600 de 2000. Julio 24 de 2000 (Colombia)

Periódico El Tiempo, diciembre 1 de 2022. En <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/macabro-hallazgo-dentro-de-taxi-en-medellin-habia-dos-cuerpos-embolsados-722463> (consultado el 04/12/22)

Periódico El Colombiano, noviembre 18 de 2022. En <https://www.elcolombiano.com/antioquia/adultos-mayores-asesinados-en-medellin-y-valle-de-aburra-en-2022-AK19202354> (consultado el 04/12/22)

Periódico El Colombiano, noviembre 11 de 2022. En <https://www.elcolombiano.com/antioquia/mujer-y-su-hijo-fueron-asaltados-a-la-entrada-de-una-guarderia-en-medellin-FJ19106434> (consultado el 04/12/22)

Revista Semana, noviembre 17 de 2022. En <https://www.semana.com/nacion/medellin/articulo/la-nueva-modalidad-de-robo-en-medellin-que-tiene-aterroizados-a-sus-habitantes/202257/> (consultado el 04/12/22)

Dinámicas de vulneración de los derechos humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes en la ciudad distrital de Medellín durante el año 2022¹⁵.

David Morales Murillo¹⁶

1. Presentación.

Esta investigación ha dejado percibir que el sistema no responde a las problemáticas presentadas en la ciudad de Medellín, en donde la institucionalidad, la sociedad civil, la escuela y la familia han aportado, desde sus entornos, para reducir las vulneraciones directas e indirectas que afectan gravemente a los Niños, Niñas y Adolescentes –NNA-. Estas circunstancias van desde la acción intencional, dolosa, denigrante o cómplice hasta la omisión negligente, insensible y permisiva. La familia, siendo el primer entorno protector por excelencia, donde convergen las responsabilidades de los padres, el contexto de protección y los factores de desarrollo integral, como es la guarda, la dirección y la corrección, vulneró aparentemente las garantías de derechos de los NNA.

2. Introducción.

El título de esta investigación refleja la concepción que se tenía de los Niños en Colombia y que se ha transformado en el transcurso de los años. En un principio, los niños eran considerados como seres pasivos sometidos totalmente a la autoridad paterna. Luego, son concebidos como seres en situación de necesidad que el legislador debe proteger de cualquier explotación. A partir de la Constitución de 1991, en virtud del preámbulo y la consagración de los derechos de los niños en el artículo 44, los menores de edad se convierten en sujetos de derechos, considerados como seres en desarrollo que poseen dignidad integral.

Así mismo, se consagra una protección especial que debe brindar el Estado y la sociedad para velar por la protección de sus derechos, los cuales tienen un rango privilegiado al tener prioridad sobre los derechos de los demás. Por esta razón, el

¹⁵ Artículo resultado del grupo de investigaciones de la Personería Distrital de Medellín, el cual fue reconocido con la Resolución 648 del 16 de septiembre de 2022 -, que hace parte de la línea 2 Ruta de Investigación en Grupos Poblacionales del grupo de investigación Raíces, no reconocido y categorizado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrado con el código COL0227199 y vinculado al Centro de Pensamiento y formación en Derechos Humanos y Estudios Socio-políticos “Adán Arriaga Andrade” de la Personería de Medellín, el cual es un espacio de gestión del conocimiento participativo, crítico y creativo sin ánimo de lucro que articula procesos de investigación, formación, laboratorios de creación y difusión de contenidos pedagógicos y académicos, en temas orientados a la guarda, promoción y defensa de los Derechos Humanos.

¹⁶ Abogado Especialista Seguridad Social y algunos diplomados en Derechos Humanos, Disciplinario, Seguridad Social, Conciliación entre otros.

país ha promovido una protección integral de los derechos de los niños con el fin de evitar lesiones a su integridad y sus derechos. Por lo anterior, es necesario establecer cuál es la definición de la expresión "niño" para entender cuál es el alcance del artículo de la Constitución y aplicarlo de forma correcta.

Para la Corte Constitucional los adolescentes son los jóvenes que no son mayores de edad, pero tienen la madurez y la capacidad para participar en los organismos privados o públicos que tengan como fin la protección de la juventud en virtud del artículo 45 de la Constitución. A pesar de que la Constitución no define las edades específicas para identificar qué grupo de personas son adolescentes, la Corte manifestó que la Constitución realizó dicha distinción con el objetivo de darle prevalencia a la participación que pueden tener los adolescentes dentro de la sociedad, quienes por su mayor grado desarrollo y madurez deben ser integrados a la sociedad para tomar decisiones (Sentencias T-336/19, C-058/18, T-610/19, T-142/19).

La Constitución también realiza otras distinciones respecto a los menores de edad con el fin de corresponder con las diferentes características que presenta los niños de acuerdo con sus etapas de desarrollo. En el artículo 50 de la Constitución se otorga una protección especial a los menores de un año de edad al encontrarse en debilidad especial y necesitar atención por parte del Estado.

Teniendo como punto de partida los informes correspondientes a 2020 y 2021, es una realidad que los datos y registros con respecto a las violencias que se ejerce contra la infancia ratifican que lo expresado en la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia es letra muerta. Es importante reconocer que, desde el ámbito de dignificación, a los NNA se les reconoce como sujetos de derechos y no simplemente como seres objeto de protección. Es por ello que sigue siendo un ideal reconocer y garantizar el derecho a la protección integral, un anhelo al cual debe llegar la población infantil en la ciudad de Medellín. Los más eminentes principios reconocidos en la legislación internacional y nacional en beneficio de los NNA no han ganado ese estatus de validez y legitimación en nuestra sociedad, ya que, a diario se siguen presentando en Medellín sucesos que dan la espalda y desconocen las garantías en favor de los infantes.

El escenario de los niños y las niñas en torno al reclutamiento forzado en Medellín no es solamente un asunto de estadísticas, ya que, detrás de las mismas se encuentran las vulneraciones sufridas por estos y es fundamental que el Estado, las familias y la sociedad se organicen para evitar que sean parte de la experiencia militar y hacer posible que quienes de manera desafortunada ya lo vivieron se reinserten a los distintos ámbitos de la vida social, desarrollando sus proyectos individuales y colectivos con el apoyo de la sociedad en su conjunto. Por ello, es importante avanzar en la reflexión y la producción de conocimiento al respecto, asunto sobre el que la Organización Internacional de Migraciones (OIM) y la Alcaldía de Medellín se han visto abocados desde el establecimiento de un proceso de

formación institucional en alertas tempranas y rutas de atención para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes y su sistematización, reconociendo la singularidad que este problema reviste en la ciudad de Medellín.

3. Hallazgos.

3.1. Cifras y datos sobre la vinculación de niños, niñas y adolescentes por porte de grupos al margen de la ley.

3.1.1. De la información de la subsecretaría de Justicia Restaurativa.

Se solicita información a dicho despacho frente al número de reportes o denuncias de niños, niñas o adolescentes reclutados por grupos armados al margen de la ley en la ciudad de Medellín en los primeros meses del año 2022, discriminado por comunas y edades, datos para el año 2022.

Tabla 43. Riesgo de Vinculación, reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA)

Comuna/Barrio	Mes del hecho			Total General	Edad NNA	Observaciones	Grupo responsable
	ENERO	MARZO	MAYO				
DOCE DE OCTUBRE	1	1		2			
DOCE DE OCTUBRE N° 2	1	1		2	17 años	Uso para transportar drogas o armas	Los de la 30
SANTANDER		1	1	2	17 años	Uso para transportar drogas o armas	12
SAN JAVIER		1	1	2			
SAN JAVIER N° 1		1	1	2	16 años	Reclutamiento	Combo del barrio
VILLA HERMOSA		1		1			
SUCRE			1	1	16 años	Uso para venta de drogas no identificadas	
Total General	2	7	4				

Fuente: Equipo de Reparación y Atención a Víctimas de la Subsecretaría de Justicia Restaurativa (Fecha de corte 22 de mayo de 2022, Datos según declaración de la víctima al momento de realizar diagnóstico base)

El hecho que se declara por la víctima cabeza de hogar es desplazamiento forzado, vinculación, reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA) se imputa a través de la versión de la víctima declarante.

Frente a la ruta de atención durante el 2022 se presentó el caso de reclutamiento ilegal a un Niños, Niña o Adolescente en la ciudad de Medellín, en el marco del Plan Integral de Prevención de Medellín incorpora dentro de sus lineamientos programáticos un protocolo específico para la atención de riesgos asociados al reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados ilegales.

Tabla 44. Hechos victimizantes que vinculan a NNA.

VIGENCIA	CICLO VITAL	HECHO	VICTIMAS OCURRENCIA	VICTIMAS DECLARACION	EVENTOS
2022	entre 0 y 5	Desaparición forzada	0	2	0
		Homicidio	0	2	0
	entre 6 y 11	Desaparición forzada	0	2	0
		Homicidio	0	3	0
	entre 12 y 17	Desaparición forzada	0	2	0
		Homicidio	0	5	0
		Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados	0	4	0
	entre 18 y 28	Desaparición forzada	0	1	0
		Homicidio	0	7	0
		Lesiones Personales Físicas	0	5	0
		Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados	0	1	0

Fuente: Equipo de Reparación y Atención a Víctimas de la Subsecretaría de Justicia Restaurativa (Fecha de corte noviembre de 2022, Datos según declaración de la víctima al momento de realizar diagnóstico base)

Frente a esta tabla y la anterior, en el desarrollo de este protocolo, específicamente el equipo de atención y reparación a víctimas de la Secretaría de la No-Violencia interviene con las siguientes acciones: identificación y derivación institucional de los casos para adoptar las medidas urgentes de protección de los niños, niñas y adolescentes y el restablecimiento de derechos; atención humanitaria inmediata a las familias que se desplazan como consecuencia de riesgos asociados al reclutamiento y utilización; activación de otras medidas de atención para el acompañamiento de los NNA y sus familias, a saber: atención psicosocial, orientación jurídica, restablecimiento del derecho a la identificación, protección de bienes

muebles y enseres; seguimiento a los casos identificados y atendidos para valorar el estado del riesgo y la efectividad de las medidas adoptadas.

3.1.2. De la información de la Unidad de Víctimas.

Luego de solicitar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV- información frente al tema de NNA en la ciudad de Medellín, manifiestan que: **i)** no hay declaraciones que relacionen eventos de homicidio ocurridos a niños, niñas o adolescentes en Medellín durante el periodo solicitado, **ii)** A la fecha, no hay declaraciones que relacionen eventos de lesiones físicas ocurridos a niños, niñas o adolescentes en la ciudad de Medellín durante el periodo solicitado. **iii)** Hay una declaración en estado de valoración que relaciona tres personas que se consideran víctimas por el hecho victimizante de vinculación de niños, niñas y adolescentes por eventos ocurridos en Medellín entre el 01 de enero y el 01 de mayo del año 2022.

Sin embargo, no es posible desagregar la información por comuna ya que es potestad de la víctima indicar el lugar exacto en el que ocurrieron los hechos, por lo que puede o no hacerlo. En cuanto a la edad, se pudo establecer que uno de los niños tenía 11 años de edad para el momento en que ocurrió la vinculación; en los otros dos no fue posible determinarlo. Teniendo en cuenta las consideraciones iniciales no puede aportarse información específica sobre trata o tráfico.

Los datos con los que cuenta la entidad corresponden al hecho victimizante de delitos contra la libertad e integridad sexual ocurridos con ocasión del conflicto armado. Además, indica la Unidad de Víctimas que el proceso de inscripción al RUV inicia con el diligenciamiento del Formato Único de Declaración (FUD), documento que contiene una batería de preguntas que permite identificar datos esenciales de las víctimas para garantizar que la valoración, atención, asistencia y reparación sea adecuada en todos los casos. En este marco, es importante destacar que en la valoración se tiene en cuenta, entre los elementos de análisis, las características particulares de las víctimas, su calidad subjetiva y la relación de esta con la ocurrencia de los hechos victimizantes declarados.

3.1.3. De la información del ICBF.

Se solicita la respectiva información frente al número de reportes o denuncias de niños, niñas o adolescentes reclutados por grupos armados al margen de la ley en la ciudad de Medellín en el año 2022, discriminado por comunas y edades; número de reportes o denuncias de Niños, Niñas o Adolescentes inmersos en trata o tráfico por grupos armados al margen de la ley en la ciudad de Medellín en los primeros meses del año 2022, discriminado por comunas y edades y qué ruta de atención realiza ICBF cuando se presenta el caso de reclutamiento ilegal a un Niño, Niña o Adolescente en la ciudad de Medellín.

Tabla 45. Reporte de denuncias de NNA.

MOTIVO DE INRESO	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
Amenazados Contra de su Vida por Acción de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley	1	7	8
Amenazados de Reclutamiento Inminente por parte de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley	10	16	26
Total general			34

Fuente: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Antioquia

Tabla 46. Reporte de denuncias de NNA y hechos victimizantes.

MOTIVO DE INRESO POR EDAD	TOTAL
Amenazados Contra de su Vida por Acción de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley	8
10	1
12	1
14	1
15	1
16	1
17	1
17	1
18	1
Amenazados de Reclutamiento Inminente por parte de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley	26
7	1
9	1
9	1
11	1
11	1
11	1
11	1
11	2
12	1
12	1
12	1
12	1
14	1
14	1
14	1
14	1

15	1
15	1
15	1
15	1
16	1
17	1
17	1
17	1
17	1
TOTAL	34

MOTIVO DE INRESO POR MUNICIPIO	TOTAL
Amenazados Contra de su Vida por Acción de los Grupos Armados Organizados al	8
Margen de la Ley	
BELLO	2
MEDELLÍN	3
YARUMAL	2
YOLOMBÓ	1
Amenazados de Reclutamiento Inminente por parte de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley	26
BELLO	2
CAUCASIA	1
MEDELLÍN	22
VALOR NULO	1
Total general	34

Fuente: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF Regional Antioquia.

Las anteriores graficas evidencia la necesidad de reconocer la importancia del entorno o los diferentes sectores respondan a las necesidades de todas las personas en este caso específico de los NNA, teniendo en cuenta garantizar plenamente el ejercicio de sus derechos fundamentales los cuales han sido vulnerados por los diferentes grupos armados que operan en cada sector o jurisdicción.

3.2. La atención brindada por la Subsecretaría de Derechos Humanos y Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

Se solicitó información de ciudad referente al número de homicidios de niños, niñas o adolescentes que se han presentado en la ciudad de Medellín en los primeros meses del año 2022, discriminado por comunas y edades; número de niños, niñas o adolescentes lesionados, número de reportes o denuncias de niños, niñas o adolescentes reclutados por grupos armados al margen de la ley ; número de reportes o denuncias de niños, niñas o adolescentes inmersos en trata o tráfico; que ruta de atención realiza la Subsecretaría cuando se presentan los casos.

Tabla 47. Reporte de fecha, edad y comunas de vulneración de derechos a NNA.

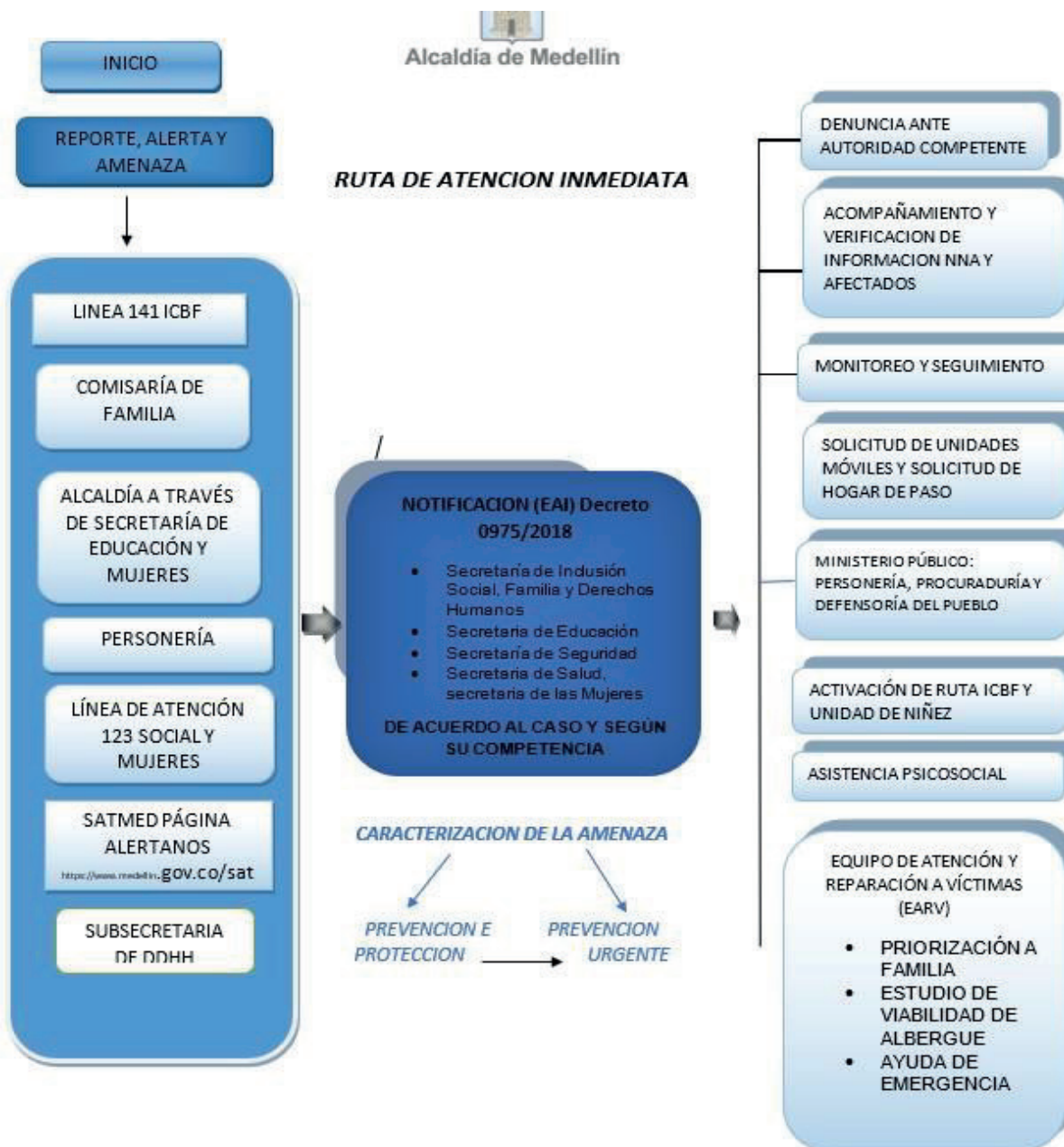
FECHAS	EDADES	COMUNAS
29/01/2022	15	60 SAN CRISTÓBAL
1/02/2022	16	08 VILLA HERMOSA
2/02/2022	16	08 VILLA HERMOSA
3/02/2022	14	05 CASTILLA
3/02/2022	17	09 BUENOS AIRES
17/02/2022	17	05 CASTILLA
17/02/2022	17	03 MANRIQUE
21/02/2022	16	08 VILLA HERMOSA
9/03/2022	13	60 SAN CRISTÓBAL
17/02/2022	17	03 MANRIQUE
23/03/2022	29	01 POPULAR
22/03/2022	17	01 POPULAR
25/03/2022	19	03 MANRIQUE
25/03/2022	15	01 POPULAR
17/02/2022	15	01 POPULAR
16/03/2022	21	03 MANRIQUE
21/04/2022	17	07 ROBLEDO
23/03/2022	29	01 POPULAR
30/04/2022	13	13 SAN JAVIER
1/04/2022	13	06 DOCE DE OCTUBRE
11/05/2022	16	08 VILLA HERMOSA
4/05/2022	13	13 SAN JAVIER
11/05/2022	13	06 DOCE DE OCTUBRE
11/05/2022	17	16 BELÉN

11/05/2022	14	06 DOCE DE OCTUBRE
22/05/2022	14	16 BELÉN
3/06/2022	17	04 ARANJUEZ
3/06/2022	16	08 VILLA HERMOSA
3/06/2022	15	08 VILLA HERMOSA
3/06/2022	16	05 CASTILLA
3/06/2022	12	08 PICACHO
3/06/2022	17	09 BUENOS AIRES
1/06/2022	16	13 SAN JAVIER

Fuente: Subsecretaría de Derechos Humanos-Secretaría de Inclusión Social.

En dicha tabla desde la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, desde su función preventiva y protección, lidera espacio de articulación interinstitucional la “Mesa Municipal de Prevención de Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencias Sexuales de Niños, Niñas y Adolescentes” por grupos delictivos, esto de acuerdo al Decreto 0184/2018, desde este espacio se han acompañado 34 Rutas de atención a familias con hijos víctimas o en riesgos de este hecho victimizantes.

Tabla 48. Ruta de atención inmediata alcaldía de Medellín.



Fuente: Subsecretaría de Derechos Humanos-Secretaría de Inclusión Social.

En el anterior esquema, la subsecretaría de derechos humanos a través de la Mesa Municipal de prevención de reclutamiento, uso, utilización y violencias sexuales, ha implementado la *Ruta de Prevención Temprana, Urgente y en Protección* en el nivel territorial, con el fin de elevar la capacidad de respuesta de las autoridades y entidades del nivel nacional ante amenazas inminentes e individualizadas al derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser protegidos contra cualquier modalidad de reclutamiento y utilización.

Este protocolo aplica cuando se presentan alertas, riesgos inminentes o materializados de reclutamiento forzado, uso, utilización y violencia sexuales de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos organizados delictivos (GOD) o grupo armados organizados (GAO), en el marco del conflicto armado o violencia organizada, desde el enfoque de prevención temprana, urgente y en protección.

Tabla 49. Reporte de segundo semestre.

	COMUNA	BARRIO	EDAD
1)	COMUNA 1	SANTO DOMINGO SAVIO	12
2)	COMUNA 1	POPULA 1	12
3)	COMUNA 1	MANANTIALES	15
4)	COMUNA 1	MANANTIALES	15
5)	COMUNA 1	CARAMBOLAS	16
6)	COMUNA 1	CARAMBOLAS	15
7)	COMUNA 1	CARAMBOLAS	17
8)	COMUNA 1	CARPINELO	12
9)	COMUNA 1	CARPINELO	14
10)	COMUNA 1	MANTIALES	15
11)	COMUNA 1	CARPINELO	13
12)	COMUNA 1	CARPINELO	12
13)	COMUNA 1	LA TORRE	14
14)	COMUNA 1	LA TORRE	14
15)	COMUNA 2	MANRIQUE	15
16)	COMUNA 8	VILLA HERMOSA	16
17)	COMUNA 2	ARANJUEZ	17
18)	COMUNA 1	POPULAR	14
19)	COMUNA 1	POPULAR	15
20)	COMUNA 1	POPULAR	16
21)	COMUNA 3	MANRIQUE	14

Fuente: Secretaría de Inclusión Social, Familia, Derechos Humanos.

Frente a esta gráfica por medio de la ruta de atención de reclutamiento, uso, utilización y violencias sexuales de niñas, niños y adolescentes de la Subsecretaría de Derechos Humanos adscrita a la secretaría de Inclusión social, Familia y Derechos

Humanos, se reporta para el segundo semestre de 2022 se han atendido 21 casos de adolescentes que se encuentran entre los 12 y 17 años respectivamente, relacionados por comuna, barrio y edad.

Tabla 50. Niñas, Niños Y Adolescentes Atendidos Por La Unidad De Niñez Motivo De Atención: Reclutamiento-Uso -Utilización Julio-Octubre 2022.

MOTIVO DE ATENCIÓN DATO	INFANCIA	ADOLESCENCIA	SIN
TENTATIVA DE RECLUTAMIENTO 8	3		5
VINCULACIÓN			
UTILIZACIÓN POR GRUPOS DE 1			1
DELINCUENCIA COMÚN			
AMENAZA INTRAURBANA 103	6	91	6
DESPLAZAMIENTO FORZADO – 3	1	1	1
RECLUTAMIENTO			
DESPLAZAMIENTO FORZADO TENTATIVA DE RECLUTAMIENTO 2			2
RECLUTAMIENTO- VINCULACIÓN 2	–		2
ACTIVIDADES LABORALES			
RECLUTAMIENTO- VINCULACIÓN- 1			1
ACTOS DE GUERRA			
ACTOS DE GUERRA			
RECLUTAMIENTO – SIN 1			1
DETERMINAR			
TOTAL 12	12	102	7

Fuente: Base de Datos Atenciones Unidad de Niñez 2022.

Desde la Subsecretaría de Derechos Humanos con el apoyo del componente 2 Reivindicando Derechos, desde la ruta de atención a trata de personas, a la fecha del corte del informe en diciembre 2022 no cuenta con reporte de casos individualizados, sin embargo, se ha intensificado la socialización la ruta de atención con los diferentes actores sociales y/o comunales de estas zonas, visitando las diferentes Instituciones Educativas, invitando a los niños, niñas y adolescentes a integrar las diferentes actividades pedagógicas, talleres de capacitación y formación como medida de prevención y desnaturalizar el delito en las distintas comunas del Distrito de Medellín, dicho énfasis se ha recalcado en la comuna 10 - La Candelaria, la comuna 14 - El Poblado, la comuna 7 – Robledo y la comuna 3 – Manrique.

Tabla 51. Datos Comuna, Barrio y Edad.

COMUNA	BARRIO	EDAD
COMUNA 1	CARPINELO	15
COMUNA 1	MANANTIALES	13
COMUNA 1	POPULAR	13
COMUNA 3	MANRIQUE	16
COMUNA 1	LA TORRE	13

Fuente: Subsecretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos 2022.

En dicha gráfica, desde la ruta de atención de prevención de reclutamiento, uso, utilización de niñas, niños y adolescentes, en el marco de la Mesa Distrital de Prevención, se activó la ruta a 5 casos de adolescentes víctimas de uso y utilización por grupos organizados delictivos, a los que se les ha realizado acompañamiento psicojurídico ya que han recibido amenazas y lesiones de estos grupos

De acuerdo con lo anterior se logra evidenciar que la ruta de atención en prevención de Reclutamiento, Uso, Utilización y violencias sexuales de NNA implementada desde este despacho busca articular de manera efectiva acciones de prevención que generen impacto en el territorio no solo a los NNAJ sino a los diferentes entornos protectores tales como instituciones educativas, familia, grupos juveniles, líderes entre otros, llamados a garantizar derechos y prevenir vulnerabilidades de los NNAJ.

Por último, manifiesta la Subsecretaría de Derechos Humanos, que en los cinco (5) primeros meses del año 2022, no se ha tenido registro de atenciones por trata o tráfico por grupos al margen de la ley en población de niños, niñas y adolescentes, en sentido contrario, se observa que para este tipo de delitos prevalece la población adulta, por lo que se han intensificado las intervenciones de promoción y prevención con los actores educativos (rectores, coordinadores, docentes, padres de familia y estudiantes) con el fin de fortalecer los entornos protectores.

3.3. Cifras y datos sobre violencia en niños, niñas y adolescentes en Medellín durante el año 2022.

3.3.1. De la información de la Fiscalía General de la Nación.

Se solicitó información frente al número de homicidios de niños, niñas o adolescentes que se han presentado en la ciudad Distrital de Medellín año 2022, discriminado por comunas y edades; número de niños, niñas o adolescentes lesionados; número de reportes reclutados por grupos armados al margen de la ley, reportes o denuncias de niños, niñas o adolescentes inmersos en trata o tráfico.

Tabla 52. Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional de Fiscalías.

Delito	Homicidio doloso	Lesiones personales	Reclutamiento	Trata de personas	Uso de menores	Violencia intrafamiliar	Total
Comuna 1	18	130	-	-	-	362	510
Comuna 2	18	87	-	-	1	185	291
Comuna 3	17	164	-	-	2	619	802
Comuna 4	46	150	-	-	-	477	673
Comuna 5	32	154	-	1	3	301	491
Comuna 6	13	126	1	-	1	374	516
Comuna 7	44	179	1	-	6	562	792
Comuna 8	28	160	-	-	1	486	675
Comuna 9	26	159	-	1	2	118	506
Comuna 10	5	12	-	-	-	28	45
Comuna 11	36	164	-	-	6	176	382
Comuna 12	14	82	-	-	1	126	223
Comuna 13	33	95	1	1	2	371	503
Comuna 14	12	121	-	-	1	96	230
Comuna 16	31	174	-	1	1	332	539
Palmitas	1	3	-	-	-	6	10
San Antonio de	-	12	-	-	-	11	23

Prado							
San Cristóbal	15	51	-	-	-	88	154
Santa Elena	11	17	-	-	1	40	69

Fuente: Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Territorial de Medellín 2022.

En este cuadro de información, la funcionalidad del sistema de información es según el suministro de información de los despachos fiscales, aunado que, en el marco de los deberes constitucionales y legales atribuidos a la Fiscalía, no se encuentra el de garantizar la seguridad de la ciudadanía.

3.3.2. De la información de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Se solicitó información frente al número de homicidios de niños, niñas o adolescentes que se han presentado en la ciudad de Medellín en los años 2021 y 2022, discriminado por comunas y edades; lesionados en la ciudad de Medellín en los años 2021 y 2022 discriminado por comunas; número de reportes o denuncias de niños, niñas o adolescentes reclutados por grupos armados al margen de la ley en la ciudad de Medellín en los años 2021 y 2022, discriminado por comunas y edades; número de reportes o denuncias de niños, niñas o adolescentes inmersos en trata o tráfico.

Tabla 53. Homicidios de niños, niñas y adolescentes en Medellín entre el 1 de julio y el 8 de noviembre de 2022.

Comuna	Casos	Edad de la Víctima	Sexo
Aranjuez	1	17	Masculino
Buenos Aires	1	17	Masculino
Guayabal	1	16	Masculino
La Candelaria	1	15	Masculino
Popular	1	17	Masculino
Villa Hermosa	1	15	
Total	6		

Fuente: INML, CTI, SIJIN, Secretaría de Seguridad y Convivencia como observador técnico. Construcción: Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC) de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Tabla 54. Lesiones personales contra niños, niñas y adolescentes en Medellín entre el 1 de julio y 04 de noviembre de 2022.

Comuna	Número de hechos
01 Popular	9
02 Santa Cruz	7
03 Manrique	10
04 Aranjuez	6
05 Castilla	2
06 Doce de Octubre	11
07 Robledo	20
08 Villa Hermosa	11
09 Buenos Aires	12
10 La Candelaria	13
11 Laureles – Estadio	3
12 La América	6
13 San Javier	6
14 El Poblado	1
15 Guayabal	3
16 Belén	5
50 Palmitas	1
60 San Cristóbal	8
70 Altavista	1
80 San Antonio de Prado	2
90 Santa Elena	2
Total general	139

Fuente: SIJIN. Sistema SIEDCO consultado el 6 de noviembre de 2022.

Tabla 55. Lesiones personales contra niños, niñas y adolescentes en Medellín según modalidad, entre el 1 de julio y 04 de noviembre de 2022.

Modalidad	Numero de hechos
Atraco	1
Bala perdida	1
Riña	113
Sin dato	16
Violencia intrafamiliar	8
Total general	139

Fuente: SIJIN. Sistema SIEDCO consultado el 6 de noviembre de 2022.

Nota: Es importante aclarar que no es posible identificar con la información que recibe el SISC de parte de la Policía Nacional, los casos de lesiones personales en contra los niños, niñas y adolescentes asociados a dinámicas de estructuras delincuenciales que tienen presencia en la ciudad.

Frente a la situación de reclutamiento de NNA la información se manifiesta desde el Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia -SISC- el cual hace seguimiento a diferentes indicadores de seguridad y convivencia a través de la articulación con organismos de seguridad y justicia, así como con otras dependencias de la administración municipal o instituciones públicas con presencia en el distrito. En esta oportunidad debemos comunicar que en el SISC no reposan datos puntuales sobre el uso, utilización, reclutamiento o vinculación de niños, niñas y adolescentes a grupos armados ilegales. Puesto que ninguna de las instituciones con las que tenemos convenios u acuerdos de cooperación dispone de una cifra oficial sobre estos fenómenos.

No obstante, el sistema sí tiene la capacidad de relacionar información de otros indicadores que pueden servir para estimar el impacto de esta problemática por medio del seguimiento a otros hechos victimizantes. Esta información se construye luego del proceso de caracterización de los casos de homicidios y desplazamientos forzados intraurbanos, a partir de las cuales se puede identificar si los hechos estuvieron relacionados con Grupos Delincuenciales Organizados -GDO-, en el caso de los homicidios, o si fueron generados por la vinculación de un NNA del grupo familiar a algún grupo armado -o la tentativa de esta- para el caso de los desplazamientos. Teniendo en cuenta lo anterior se presentan los datos mencionados.

Tabla 56. Homicidios contra niños, niñas o adolescentes relacionados con Grupos Delincuenciales Organizados -GDO 2020 – 2022.

Categoría 2020	2021	2022	Total
En proceso de Categorización – GDO	1	3	14
Homicidio de integrante	0	0	1
Total	1	3	15

Fuente: INML, SIJIN, CTI, Secretaría de Seguridad como observador técnico, los datos de 2022 corresponden al periodo del 1 de enero al 9 de noviembre de 2022.

Tabla 57. Homicidios contra niños, niñas o adolescentes relacionados con Grupos Delincuenciales Organizados -GDO Barrio del hecho, años 2020 – 2022.

Comuna	Barrio	2020	2021	2022	Total
Comuna 4	Parque Norte	1	0	0	1
Comuna 5	Girardot	1	0	0	1
Comuna 6	Doce de Octubre no.2	0	1	0	1
Comuna 7	Ecoparque Cerro Volador el	1	0	0	1
Comuna 8	Villatina	0	0	1	1
Comuna 8	Sucre	1	0	0	1
Comuna 10	San Diego	1	0	0	1
Comuna 13	Antonio Nariño	0	0	1	1
Comuna 13	Blanquizal	1	0	0	1
Comuna 13	El corazón	1	0	0	1
Comuna 13	Las independencias	0	0	1	1
Comuna 13	San Javier no.1	1	0	0	1
Comuna 16	El rincón	2	0	0	2
Comuna 60	Área de expansión pajarito	1	0	0	1
Total		11	1	3	15

Fuente: INML, SIJIN, CTI, Secretaría de Seguridad como observador técnico, los datos de 2022 corresponden al periodo del 1 de enero al 9 de noviembre.

Tabla 58.Homicidios contra niños, niñas o adolescentes relacionados con Grupos Delincuenciales Organizados -GDO, Edad de la víctima, 2020 – 2022.

Etiquetas de fila	2020	2021	2022	Total
15	1	0	2	3
16	2	0	0	2
17	8	1	1	10
Total general	11	1	3	15

Fuente: INML, SIJIN, CTI, Secretaría de Seguridad como observador técnico, los datos de 2022 corresponden al periodo del 1 de enero al 09 de noviembre.

Tabla 59.Número de niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento en relación con la vinculación de NNA a grupos armados Rangos de edad, 2020 – 2022.

Rango edad	2020	2021	2022
Total			
0 a 5	10	5	4
19			
6 a 12	11	7	4
22			
13 a 17	24	21	7
52			
Total	45	33	15
93			

Fuente: Equipo de Atención y Reparación a Víctimas -EARV- Los datos de 2022 corresponden al periodo del 1 de enero al 30 de octubre.

Por último, se debe ampliar que durante este año 2022 el equipo del SISC viene realizando un estudio sobre el riesgo de los NNA de la ciudad Distrital de Medellín a ser vinculados a algún grupo armado ilegal, a partir de la identificación de otros indicadores de seguridad y convivencia que permitan estimar este riesgo, de manera que sea posible monitorearlo periódicamente. Una vez se tengan los resultados de este estudio se divulgarán oportunamente con el Concejo Distrital, con otras entidades públicas encargadas de la atención del tema y con la comunidad en general.

Para el periodo entre el 01 de julio y el 15 de octubre de 2022, no se registraron casos de trata de personas. Ahora, tomando todo el periodo del año 2022 hasta el 15 de julio se registraron dos denuncias por trata, entre ellos una menor de edad.

Tabla 60. Víctimas de Trata de personas en Medellín por sexo y rango de edad, comparativo entre enero 01 y octubre 15 de 2021 y 2022.

	2021		2022		
Rango de edad	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Total
0-5	0	0	0	0	0
6-11	0	0	0	0	0
12-17	0	0	1	0	1
18-28	4	0	1	0	5
29-59	1	1	0	0	2
60 o Mayor	0	0	0	0	0
Sin dato	3	0	0	0	3
Total	8	1	2	0	11

Fuente: Caivas Centro de la fiscalía general de la nación. Construcción: Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia – SISC.

Tabla 61. Víctimas de Trata de personas en Medellín por comunas, comparativo entre enero 01 y octubre 15 de 2021 y 2022.

Comunas	2021	2022	Total
05-Castilla	1	0	1
09-Buenos Aires	1	0	1
10-Candelaria	1	0	1
11-Laureles Estadio	2	0	2
12-América	1	1	2
14-Poblado	2	0	2
Sin dato	1	1	2
Total	9	2	11

Fuente: Caivas Centro de la fiscalía general de la nación. Construcción: Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia – SISC.

De acuerdo con el Registro de Personas Presuntamente Desaparecidas correspondiente al Programa Reivindicando Derechos de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos de la Alcaldía de Medellín, en lo corrido del año entre enero 01 y octubre 28 de 2022, se han presentado 124 reportes de niños, niñas y Adolescentes.

Ahora, en relación con los niños, niñas y adolescentes reportados en el segundo semestre del año 2022, específicamente entre el 01 de julio y el 28 de octubre, se reportaron 56 casos.

A continuación, se expone un gráfico que permite conocer el comportamiento de esta cifra por rangos etarios y sexo.

Tabla 62. Niños, niñas y adolescentes reportados como desaparecidos en Medellín entre el 1 de julio y el 28 de octubre de 2022.

Rango de edad	Apareció muerto NNA		Apareció vivo NNA		Continúa desaparecido NNA		San dato		Total
	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	
0 a 13 años	0	0	29	19	0	2	0	0	50
14 a 17 años	0	0	48	24	2	0	0	0	74
Total	0	0	73	43	2	2	0	0	124

Fuente: Programa Reivindicando Derechos, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, 2022.

3.3.3. De la información de la Secretaría de la No Violencia.

Se solicitó información frente al número de homicidios de niños, niñas o adolescentes que se han presentado en la ciudad de Medellín en los primeros meses del año 2022, discriminado por comunas y edades; número de niños, niñas o adolescentes lesionados; número de reportes o denuncias de niños, niñas o adolescentes reclutados por grupos armados al margen de la ley; número de reportes o denuncias de niños, niñas o adolescentes inmersos en trata o tráfico por grupos armados al margen de la ley en la ciudad de Medellín; qué ruta de atención realiza la Secretaría cuando se presentan los casos.

Tabla 63. Niños, niñas y adolescentes víctimas de homicidio, enero – mayo del año 2022

<i>Comuna</i>	<i>Rango Edad</i>	<i>2022</i>
<i>Doce de Octubre</i>	<i>14-17</i>	<i>1</i>
<i>Santa Cruz</i>	<i>0-5</i>	<i>1</i>
<i>Total</i>		<i>2</i>

Fuente: INML, SIJIN, CTI, Secretaría de Seguridad como observador técnico. 2022
Corte: 1 de enero a 22 de mayo de 2022.

Con base en esta gráfica, dicha información fue trasladada a la secretaría de seguridad y se puede apreciar que la información fue enviada por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, la cual, responde las inquietudes plasmadas en la pregunta uno (1) y dos (2) así:

“La Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellín direcciona el proceso misional de la gestión de la seguridad, cuyo objetivo es: planear, articular y coordinar la política de seguridad en corresponsabilidad con los organismos de seguridad y justicia, por medio de la implementación de estrategias de intervención integral con el fin de mejorar las condiciones de seguridad en el municipio de Medellín”.

Tabla 64. Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de lesiones, enero-mayo del año 2022.

<i>Comuna</i>	<i>Rango Edad</i>	<i>2022</i>
<i>1 Popular</i>	<i>0-5</i>	<i>3</i>
	<i>12-13</i>	<i>4</i>
	<i>14-17</i>	<i>10</i>
	<i>6-11</i>	<i>8</i>
<i>10 La Candelaria</i>	<i>0-5</i>	<i>2</i>
	<i>14-17</i>	<i>18</i>
-	- <i>6-11</i>	- <i>10</i>
- <i>11 Laureles</i>	- <i>0-5</i>	- <i>1</i>
	- <i>12</i>	- <i>5</i>

-	-	-13	
-	Estadio	-17	
-		14	10
-		6-	2
-		11	
-	12 La	0	3
-	Amér	-5	
-	ica	12	2
-		-13	
-		14	8
-		-17	
-		6-	4
-		11	
-	13	0	2
-	San	-5	
-	Javier	12	2
-		-13	
-		14	12
-		-17	
-		6-	4
-		11	
-	14 El	12	2
-	Pobl	-13	
-	ado	14	2
-		-17	
-		6-	3
-		11	
-	15	0	1
-	Guay	-5	
-	abal	14	4
-		-17	
-	16	0	2
-	Belén	-5	
-		12	2
-		-13	
-		14	14
-		-17	
-		6-	4
-		11	
-	2	0	4
-	Santa Cruz	-5	
-		12	2
-		-13	
-		14	9
-		-17	

-	-	6-	-	1
		11		
-	3	-	0	-
Manrique		-5		2
-		-	12	-
		-13		2
-		-	14	-
		-17		16
-		-	6-	-
		11		5
-	4	-	0	-
Aranjuez		-5		6
-		-	12	-
		-13		6
-		-	14	-
		-17		18
-		-	6-	-
		11		9
-	5	-	0	-
Castilla		-5		1
-		-	12	-
		-13		10
-		-	14	-
		-17		10
-		-	6-	-
		11		3
-	6 Doce de Octubre	-	12	-
		-13		2
-		-	14	-
		-17		11
-		-	6-	-
		11		8
-	60 San Cristóbal	-	0	-
		-5		1
-		-	12	-
		-13		1
-		-	14	-
		-17		1
-		-	6-	-
		11		2
-	7 Robledo	-	0	-
		-5		3
-		-	12	-
		-13		7
-		-	14	-
				17

	-17		
-	- 6-	-	6
	11		
- 8	- 0	-	4
Villa Hermosa	-5		
	- 12	-	4
	-13		
-	- 14	-	7
	-17		
-	- 6-	-	8
	11		
- 80	- 12	-	1
San Antonio de Prado	-13		
	- 14	-	1
	-17		
	- 6-	-	1
	11		
- 9	- 12	-	3
Buenos Aires	-13		
	- 14	-	13
	-17		
-	- 6-	-	6
	11		
- 90	- 12	-	1
Santa Elena	-13		
	- 14	-	1
	-17		
- Total	-	-	357

Fuente: SIJIN de la Policía (sic) Nacional, Sistema SIEDCO. Consultado el 22/05/2022. Corte: 1 de enero a 22 de mayo de 2022.

Frente a dicha descripción, el Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia, opera como una herramienta para la planeación estatal, mediante la captura y procesamiento de datos, análisis de información y estudio de los fenómenos criminales de Medellín.

3.4. Amenazas frente a la vida e integridad de los niños, niñas y adolescentes en Medellín, atención brindada por la Personería de Medellín.

Las atenciones realizadas por la Personería de Medellín frente a temas de reclutamiento de NNA, amenazas y otros hechos victimizantes en la ciudad Distrital de Medellín referente a los años 2018 hasta el 2022, la transgresión de derechos fundamentales de los NNA sobrelleva a que los padres como representantes de estos menores, o en su caso los mismos infantes deban acudir a la oficina del Ministerio Público con el fin de que se salvaguarden sus derechos, ya que, por parte de los entes gubernamentales locales han omitido y siguen omitiendo activar las rutas pertinentes para proteger sus derechos como población vulnerable.

Además, una vez revisada la información reportada hasta la fecha se evidencia una disminución de denuncias, pero esto no quiere decir que la situación haya cesado, sino que posiblemente han aumentado los casos, pero no han sido denunciados y reportados precisamente por el miedo que tienen los menores o sus familias de hacerlo por seguridad y protección de sus derechos a la integridad física o la vida.

Tabla 65.Reclutamiento o amenaza, uso y utilización de NNA años 2018 - 2022* municipio de Medellín.

RECLUTAMIENTO O AMENAZA, USO Y UTILIZACIÓN DE NNA AÑOS 2018 - 2022* MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
MUNICIPIO	TOTAL NNA
AÑO 2018	26
AÑO 2019	11
AÑO 2020	8
AÑO 2021	10
AÑO 2022	1
TOTAL GENERAL	56

Fuente: Sistema de Información de la Personería – SIP 2022.

Tabla 66.Reclutamiento o amenaza, uso y utilización de NNA años 218 - 2022* por comunas municipio de Medellín.

RECLUTAMIENTO O AMENAZA, USO Y UTILIZACIÓN DE NNA AÑOS 2018 - 2022* POR COMUNAS MUNICIPIO DE MEDELLÍN

COMUNA	TOTAL NNA
Comuna 13 - San Javier	15
Comuna 3- Manrique	8
Comuna 1- Popular	6
Comuna 7 - Robledo	6
Corregimiento Altavista	6
Comuna 2- Santa Cruz	3
Corregimiento de San Cristóbal	3
Comuna 16 - Belén	2
Comuna 5 - Castilla	2
Corregimiento San Antonio de Prado	2
Comuna 4 - Aranjuez	1
Comuna 9 - Buenos Aires	1
No Identificada	1
TOTAL GENERAL	56

Fuente: Sistema de Información de la Personería – SIP 2022.

Tabla 67. Reclutamiento o amenaza, uso y utilización de NNA meses junio-octubre 2022* municipio de Medellín.

RECLUTAMIENTO O AMENAZA, USO Y UTILIZACIÓN DE NNA MESES Junio-Octubre 2022* MUNICIPIO DE MEDELLÍN

MUNICIPIO	TOTAL NNA
Junio	2
Octubre	1
TOTAL GENERAL	3

Fuente: Sistema de Información de la Personería – SIP 2022.

Tabla 68. Reclutamiento o amenaza, uso y utilización de NNA años junio-octubre 2022* municipio de Medellín.

RECLUTAMIENTO O AMENAZA, USO Y UTILIZACIÓN DE NNA AÑOS Junio-Octubre 2022* MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
COMUNA	TOTAL NNA
Comuna 1- Popular	1
Comuna 13 - San Javier	1
Sin Identificar	1
TOTAL GENERAL	3

Fuente: Sistema de Información de la Personería – SIP 2022.

4. Conclusiones.

Instrumentalización de niños por parte de los grupos armados ilegales.

Durante los últimos años y el primer semestre del año 2022, los grupos delincuenciales que operan en la ciudad Distrital de Medellín, continuaron lucrándose de la posición otorgada por la normativa a los NNA con una finalidad única: utilizar, instrumentalizar y vincular a este grupo poblacional vulnerable para obtener rentas, favores, beneficios, consolidar territorios y lograr sus objetivos criminales, se hace notable la poca efectividad de la Ley al momento de establecer la responsabilidad penal de los adolescentes.

Por ello, se requiere formalizar un escenario a partir del cual se coordinen y articulen los ejercicios de participación de NNA, en lo nacional y en lo territorial, a fin de obtener información e insumos para la actualización anual de los planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención de Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual (RUUVS) contra NNA por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados.

Abandono, demora de respuesta institucional.

En el año 2022, se identificó que se requiere un Sistema Nacional de Protección que asegure la existencia y funcionamiento de un andamiaje institucional y un modelo operativo dirigido a garantizar el pleno disfrute, la protección y la defensa de los derechos en beneficio de los NNA, pues las decisiones que se adoptan aún carecen de contenido y son descoordinadas. Por lo tanto, el mero reconocimiento legal de los NNA es insuficiente para garantizar su efectiva vigencia y transformar la realidad en la que viven un sinnúmero de niños en la ciudad.

Por ello se requiere impulsar y fortalecer acciones que favorezcan entornos protectores para el goce y disfrute de sus espacios vitales, y realizar acciones en contra de la explotación sexual comercial, la trata de personas y las formas de trabajo infantil.

Dificultades, negativas y omisiones para el acceso a la justicia.

No ha variado mucho durante el año 2022 la imposibilidad de que los casos en los que se cometen crímenes contra los NNA logren ser resueltos por los organismos competentes. Es que los encargados de restablecer derechos en la ciudad continúan con gran sobrecarga laboral, las investigaciones y el trabajo metodológico no avanzan, ni se obtienen resultados concretos. Respecto al derecho a la privacidad es claro que la participación de un NNA en un proceso debe ser protegida, para lo que hay que evitar la divulgación de información, impidiendo la presencia del público y de los medios de comunicación en la sala, pero en esta situación la administración de justicia es muy limitada y sigue siendo bastante demorada en la agilidad de los procesos aduciendo la falta de personal investigativo.

Frustración y lentitud en las políticas públicas de ciudad.

Tenemos nuevamente el temor de que las responsabilidades y competencias en lo referente a nuestra infancia se fracturen definitivamente. Se revisan los esfuerzos sociales y administrativos para lograr el goce efectivo de los derechos de nuestros NNA en la ciudad; no obstante, hasta ahora, se ha podido evidenciar que, lo que existe se sujeta a una oferta de bienes y servicios relacionados con los contenidos específicos del Plan de Desarrollo Municipal Medellín Futuro 2020-2023 y no específicamente de la Política Pública de ciudad, motivo por el cual las cifras señalan que sigue estando esta población como uno de los principales grupos vulnerables que amenazan, explotan, abusan o que en muchas ocasiones se desconocen sus derechos en nuestra ciudad.

5. Recomendaciones.

A Secretaría de Educación.

Instar para que los diferentes programas de apoyo educativo en las diferentes Instituciones ofrecidos a las familias mediante la psicosocial del programa Unidad Atención Integral (UAI) siga su proceso y no sea suspendido, esto con el fin de compensar los déficits parentales respecto al cuidado y educación de los hijos desde la mejora en las dinámicas familiares, y se garantice a los NNA de Medellín el acceso efectivo al sistema educativo, bajo condiciones de calidad y eficacia, con un cubrimiento total de costos debido a la situación etaria y sus condiciones particulares de inequidad socioeconómica en las instituciones públicas.

Revisar los manuales de convivencia de las instituciones educativas para en sus disposiciones se hagan efectivos los derechos establecidos en la Constitución Política y la Ley en beneficio de los NNA, unido a esto, se exhorta a que dentro de las instituciones de atención y protección se revise el modelo de interacción para que se agreguen, corrijan, amplíen y fortalezcan las dinámicas lúdicas para el aprendizaje que realmente gocen los infantes y que los mantenga ligados con la culminación de sus estudios.

A la Fiscalía General de la Nación y Policía Nacional.

Articular esfuerzos desde ambas entidades a nivel distrital para agilizar los distintos actos de investigación que pueden realizarse durante la indagación, o una vez se ha hecho la imputación, pueden ser producto de la iniciativa de un funcionario de policía judicial, por orden de un fiscal, o requerir una autorización judicial previa o posterior a su realización que pueden practicarse en el marco de una investigación de delitos de violencia sexual contra NNA ya que en la actualidad sigue presidiendo la lentitud, la demora en dichas investigaciones que implican a NNA.

Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Gobierno - Comisarías de Familia, Secretaría de la No Violencia.

Es importante recordarles que cuando se trata el tema de reclutamiento forzado es fundamental tener en cuenta que NNA son víctimas de conflicto que les tocó vivir y por tanto debemos también considerar que como víctimas tienen derechos que por su condición de menores prevalecen frente a los de cualquier otro ciudadano, por esta razón estas entidades deben articularse para lograr que a pesar de toda la problemática planteada, se logre llevar a cabo un proceso de desmovilización de los NNA, lo cual implica que el ICBF cuente y aumente los medios institucionales y socio-familiares para la atención de los NNA víctimas del conflicto armado en la ciudad de Medellín. Dichos medios podrían ser: el hogar transitorio, primera fase de recepción e identificación del perfil, Centro de Atención Especializado (CAE), que brinda atención integral especializada e inicia la preparación para la vida social y productiva con base en esto, lo que en verdad se requiere de dichas instituciones es velar porque haya más oportunidades para los NNA y no tomen como vía de escape o solución a sus problemas, la de las armas.

Ambas entidades deben seguir efectuando la Implementación intersistémica de la Línea de Política de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes en la ciudad y así poder tener una cifra clara de las situaciones que se presenten en la ciudad de Medellín en casos relacionadas con los NNA.

A la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y de la Niñez.

En la ciudad Distrital de Medellín se debe promover y preceder entre las dependencias un sistema de alertas tempranas para la Unidad de Niñez, tal como lo enuncia la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: “(...) los Estados deben regular mecanismos de prevención que reduzcan la violencia contra los niños, niñas y adolescentes” (CIDH, 2015, p. 210) con base en el Lineamiento técnico del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos y contribución al proceso de reparación integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley.

Impulsar y fortalecer acciones en contra del uso de los niños, niñas y adolescentes en especial en territorios con actividades ilegales por parte de los grupos armados organizados o grupos delictivos organizados.

A la Secretaría de Salud.

Esta dependencia debe de manera articulada velar para que los niños, niñas y adolescentes deban contar con un ambiente familiar seguro y sin violencia, mucho más aún durante una situación de inseguridad generalizada por enfermedades y es responsabilidad de padres, madres y cuidadores mantener siempre la calma y evitar reacciones violentas contra los hijos e hijas, como gritos, golpes, amenazas o cualquier otro tipo de castigo físico o emocional. Es por esto que es muy importante que se siga de forma unida con las Instituciones educativas, Comisarias de Familia e ICBF para que se amplíen esas charlas en los lugares donde se encuentre esta población vulnerable de NNA.

Gestionar, realizar seguimiento ante el Sistema de salud o verificar que la familia lo haya hecho, la valoración y atención especializada por causa de la violencia a los niños niñas y adolescentes en salud física y mental acordes con el tipo de lesiones, tiempo(s) de las mismas, gravedad y consecuencias a la salud física y mental.

6. Referencias.

Acuerdo 143 de 2019 (Diciembre 3) Por medio del cual se define la Política Pública para el desarrollo integral, el reconocimiento y la potenciación de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y sujetos políticos en la ciudad y ruralidad de Medellín, se deroga el acuerdo 084 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Agnitio. Biblioteca virtual. Recuperado de <http://www.definicion-de.es/infancia/>.

Aguilar, G. (2008). El principio del interés superior del niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Revista de Estudios Constitucionales, núm. 1, 223 –

247. ISSN: 0718 - 0195. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/820/82060110.pdf>
- Alcaldía de Medellín. Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, Subsecretaría de Derechos Humanos, Unidad Municipal de Atención y Reparación a Víctimas. (2014). Política pública intersectorial de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados. Medellín.
- Arroyo, A. (2018). Perspectivas sobre reclutamiento infantil: investigación con participantes de un proceso de formación. *Infancias Imágenes*, 17(1), 25-37.
- Boletín de Prensa 100, noviembre 28 de 2022, Más de 28 mil casos de violencia intrafamiliar se registraron en Medellín entre 2020 y 2022.
- Boletín de Prensa 101, noviembre 29 de 2022, Continúa la crítica situación de mendicidad indígena en Medellín.
- Boletín de Prensa 37, 3 de junio de 2022, Personería de Medellín. El desplazamiento forzado intraurbano en Medellín aumentó alrededor del 15% en 2021 con respecto al 2020.
- Boletín de Prensa 42, Junio 15 de 2022, Personería de Medellín. 120% de ocupación en las urgencias pediátricas en Medellín.
- Boletín de prensa 43, Junio 15 de 2022, Personería de Medellín. 79% de las instituciones educativas públicas de Medellín presentan deterioro en la infraestructura.
- Boletín de prensa 71, septiembre 25 de 2022, La Personería Distrital de Medellín realizó más de 26 mil actuaciones entre enero y agosto a través del proceso Penal, Familia y Convivencia.
- Boletín de Prensa 95, noviembre 17 de 2022, La Personería Distrital de Medellín ha acompañado 79 marchas, movilizaciones y plantones en 2022 dónde se encontraban menores de edad.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2017). Garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes. Recuperado de <https://bit.ly/2seT1uR>.
- CONPES 4031 de 2021 Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas.
- LEY 1098/2006, Diario Oficial del Congreso de la República, Código de la infancia y la adolescencia.
- LEY 1329/2009, Diario Oficial del Congreso de la República, De la explotación sexual.
- LEY 1336/2009, Diario Oficial del Congreso de la República, Medidas de control en casos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
- Personería de Medellín. (2020-2021). Informe sobre la situación de derechos humanos en la ciudad de Medellín. Medellín: Personería de Medellín.
- Sentencia C- 069 2016. Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 190 de la ley 1448 de 2011 30.

Sentencia C-253A 2012. La Corte señala que la previsión conforme a la cual se reconoce a los menores de edad que hagan parte de organizaciones armadas organizadas al margen de la ley la condición de víctima se ajusta a los estándares internacionales sobre la materia y constituye un desarrollo de las exigencias del ordenamiento superior en relación con el deber de protección de los menores de edad.

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, INFORME SOBRE EL RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS Y GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS, Período de análisis septiembre de 2016 a diciembre de 2020 - IVÁN DUQUE MÁRQUEZ Presidente de la República, Bogotá, D. C., marzo de 2021.

Derechos humanos de la población habitante de calle¹⁷.

Rafael Ángel Ramírez Restrepo¹⁸

1. Presentación.

El presente informe contiene la indagación sobre la situación de los derechos de las personas de y en condición de calle en la ciudad de Medellín durante el año 2022. Reconoce que este grupo poblacional tiene un amplio contexto de vulneración como; víctimas del microtráfico, el consumo de drogas, la pérdida de su dignidad y habitabilidad en condiciones humanas, así como de sus relaciones con los ciudadanos, sus capacidades adaptativas o competencias resilientes y la protección del Estado. Tienen mayor vulnerabilidad con respecto a los demás ciudadanos y el mismo Estado.

2. Introducción.

En esta investigación se realizó una revisión documental de la Política pública definida por el Distrito Medellín, a través del Acuerdo 024 de 2015 y el Decreto 0718 de 2017, dirigida a la atención y garantía de los derechos de este grupo poblacional en esta ciudad. Para ello, se revisaron la Ley 96 de 2011 y la Ley 1641 de 2013, fijadas por el Estado Colombiano para atender la población en condición y situación de calle y así lograr el restablecimiento de sus derechos, mediante la activación de procesos de atención integral, rehabilitación, resocialización e inclusión. También examinó la jurisprudencia de la Corte Constitucional que definió a este grupo poblacional de especial protección, Sentencia C 385 de 2014 y las sentencias T 384 de 1993, T 092 de 2015 y 057 de 2011. De igual manera este estudio consideró los censos poblacionales de la Población Habitante de Calle -PHC- realizados por el

¹⁷ Artículo resultado del grupo de investigaciones de la Personería Distrital de Medellín, el cual fue reconocido con la Resolución 648 del del 16 de septiembre de 2022 -, que hace parte de la línea 2 Ruta de Investigación en Grupos Poblacionales del grupo de investigación Raíces, no reconocido y categorizado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrado con el código COL0227199 y vinculado al Centro de Pensamiento y formación en Derechos Humanos y Estudios Socio-políticos “Adán Arriaga Andrade” de la Personería de Medellín, el cual es un espacio de gestión del conocimiento participativo, crítico y creativo sin ánimo de lucro que articula procesos de investigación, formación, laboratorios de creación y difusión de contenidos pedagógicos y académicos, en temas orientados a la guarda, promoción y defensa de los Derechos Humanos.

¹⁸ Abogado, Universidad de Medellín, Especialista en Derechos humanos de la Universidad Santo Tomas de Aquino, Magister en Derecho procesal contemporáneo de la Universidad de Medellín. Doctorando en Derecho procesal contemporáneo de la Universidad de Medellín. Contacto: raramirez@personeriamedellin.gov.co, champaveloz21@hotmail.com.

DANE; además del documento de Caracterización de la PHC actualizado y publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social del presente gobierno.

Dos estudios adicionales fueron tenidos en cuenta: el informe de caracterización y georreferenciación de las PHC en la ciudad de Medellín 2020, publicado por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. De otro lado el Informe evaluativo de las acciones dirigidas a la atención de la PHC realizado por la Universidad de Medellín en 2021.

Es de resaltar que el presente informe parte del reconocimiento hecho a las acciones desarrolladas por el municipio durante el año 2022, mediante algunas entrevistas realizadas a organizaciones que trabajan con PHC y las visitas y recorridos de ciudad en los diferentes albergues y sectores de Medellín, donde se encuentran personas que pertenecen a este grupo poblacional, a efectos de verificar las atenciones.

Además, se solicitó información a la Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH. Este estudio consideró el cumplimiento de los compromisos del Estado a nivel local, establecidos en las leyes, la jurisprudencia, y las políticas públicas diseñadas para atender este segmento de la población; además de revisar su cumplimiento por parte de la entidad territorial local.

Por información de la prensa local (El Colombiano, septiembre 24 de 2022), la ciudadanía siente alarma por el crecimiento de la PHC; según este artículo asciende a cerca de 8.000 personas, un 150 % más; referencia una extensión geográfica de este problema social hacia el centro de la ciudad y localiza la presencia de esta población en sectores de la avenida del río, entre San Juan y el Parque Norte, la avenida Oriental, la Paz, La Minorista y Niquitao; esto incrementa los riesgos de vulneración de los DDHH, la salubridad pública, la seguridad humana y la convivencia social; genera una mayor demanda de atención por esta población y cuestiona la suficiencia de la PPPHC y la eficacia de la acción gubernamental.

Es importante recordar que el DANE en su censo de PHC/2020 registra en Medellín 3.788 PHC y un total para el país de 6.248 durante el año 2021. Esto indicaría que el crecimiento sobrepasa el total de PHC de todo el país. Sin embargo, es de resaltar que no se conoce un estudio, censo actualizado, seguimiento o sistema de monitoreo que la alcaldía de Medellín haya publicado o tenga disponible para acercarnos en la actualidad a saber exactamente cuántos habitantes de calle hay en la ciudad de Medellín, condición necesaria para la implementación de la política pública.

Aunque sí hay estudios que indican la georreferenciación y caracterización de las PHC en la ciudad de Medellín, hasta el 2020, uno de ellos realizado por la Facultad de Medicina de la U de A.

2.1. Compromisos del Estado.

La política Pública para Habitantes de la calle establece los compromisos que las entidades del Estado, en los diferentes niveles de gobierno, deben atender “para el restablecimiento y garantía de los derechos de la población habitante de la calle de Colombia” (MSPS, 2021, p.2), en correspondencia con la Ley 1641 de 2013. En igual sentido, están los pronunciamientos de la Corte Constitucional en las sentencias C 385 de 2014, que reconoce a la PHC la condición de especial protección; la T 384 de 1993 que observa la situación de debilidad manifiesta y la obligación del Estado a prestar asistencia pública; la T 057 de 2011 que reconoce acciones afirmativas y protege el derecho fundamental de la salud en persona con alta vulnerabilidad por ser habitante de calle y la T 092 de 2015 que reconoce la habitanza de calle, con independencia de los vínculos familiares cuyo componentes fundamentales son socio económicos y de habitar el espacio público, en correspondencia con la SC385 de 2014, para reestablecer los derechos fundamentales de salud y protección social a PHC.

El compromiso fundamental que tiene las decisiones de gobierno en la municipalidad con relación a las PHC orientadas al mejoramiento de la convivencia es el reconocimiento, restablecimiento, respeto, promoción y desarrollo de los derechos fundamentales y su inclusión social, económica, política y cultural; además prevenir los riesgos de la habitanza en la calle para estas personas y la ciudadanía (Secretaría de Inclusión Social, 2017, p.62)

Acorde con lo anterior, en desarrollo de la Política Pública para PHC 2017 – 2025, el gobierno municipal asumió el compromiso de realizar acciones enderezadas a cumplir con el propósito central de esta decisión política; para ello estableció el Plan Estratégico para PPPHC, donde define las acciones de la política pública; algunas de las cuales son objeto del presente informe.

Grafica 9. Líneas estratégicas de intervención PHC.



Fuente: Información suministrada por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH (2022)

3. Hallazgos.

Con respecto a la línea estratégica de promoción, protección y restablecimiento de derechos, convergen aquí todas las acciones relacionadas con salud, educación, cultura, deporte, recreación, actividad física, trabajo digno e integridad y seguridad personal. Al revisar los resultados es observable que hubo metas cuyo porcentaje de cumplimiento no fue el óptimo.

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023 este grupo poblacional se encuentra incluido en las líneas estratégicas de Medellín me cuida, así como los componentes de recuperemos lo social y los programas de la canasta básica de derechos (Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH, respuesta a Derecho de Petición, radicado No. 20220301228991)

El Municipio de Medellín en ejecución de la PPPHC ha desarrollado un sistema de atención al ciudadano habitante de calle que articula una infraestructura de servicios donde la PHC es atendida y motivada a participar de los programas de la municipalidad destinados para darle una atención específica; un equipo de intervención directa *in situ* y una serie de Centros Día 1y 2, Centro de Acogida para Jóvenes y Altos entre 20 y 40 años, de atención básica que prestan servicios de atención psicosocial, médica, alimentaria, alojamiento y dormitorio (Naranjo Escobar, C., Valencia Ramírez, J., Quirama García, L. A., & Henao Arias, M. 2022, p.p. 11-12).

Según el informe de Rendición de Cuentas de su gestión en 2022, publicado por la Alcaldía de Medellín, fueron beneficiados 6.960 ciudadanos habitantes de y en calle con atención básica, a los cuales fueron asistidos con servicios de aseo personal y alimentación; resocialización en programas de granjas 354 y desde resocialización Prado 127; también fueron atendidos 281 ciudadanos en situación de calle con discapacidad física y/o trastorno mental (Alcaldía de Medellín, 2022, p.p. 25-27).

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos durante el año 2022, 63 PHC fueron vinculados al programa de superación de su condición; un acompañamiento psicosocial a 62 que han logrado reintegrarse a la sociedad o a la familia; fueron atendidas 481 PHC que manifestaron su voluntad de superar la situación de habitanza en calle, iniciando procesos de resocialización y reintegro a la sociedad; y 403 son reciben asistencia en albergue.

Examinando esta información se puede observar que disminuyó la participación de PHC en los programas de resocialización, pues solo hubo un cumplimiento del 21% de la meta propuesta (300 PHC), mientras en la vinculación voluntaria a este programa la meta (932) es cumplida en un 51,6%. Es decir, es importante revisar qué impide u obstaculiza la participación en los procesos de resocialización.

Tabla 69. Programas y Proyectos Secretaría Inclusión Social, Familia y DDHH.

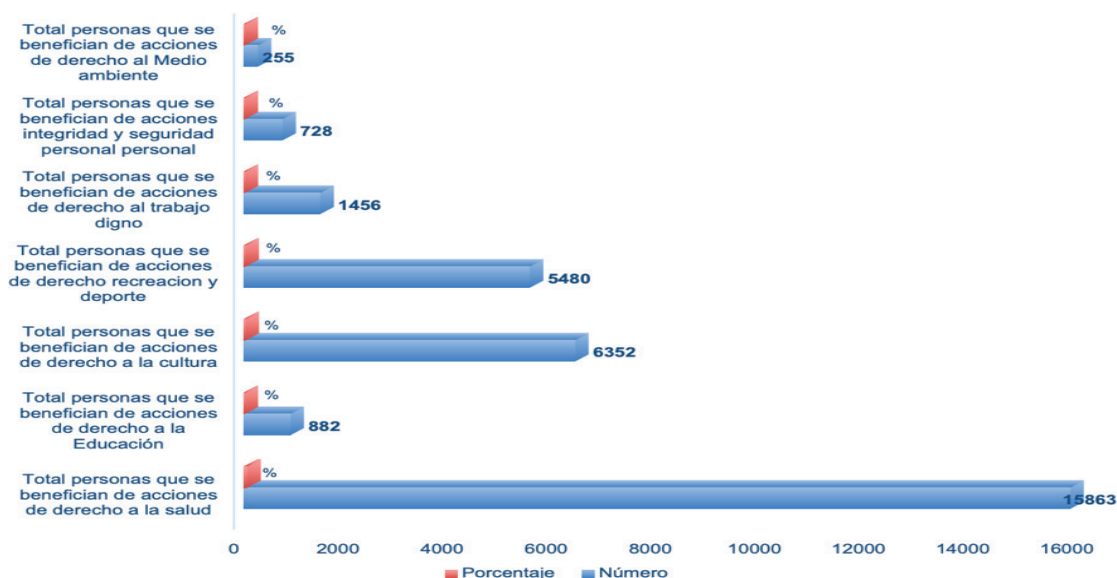
PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR /COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	META 2022	LOGRO CORTE A OCTUBRE
Medellín cuida y reconoce a sus grupos poblacionales	200263 Implementación de estrategias para fortalecer el sistema de atención a la población de y en calle	3.4.4 Personas que superan su situación de calle	Son las personas habitantes de calle que participan en los procesos ofrecidos desde el programa habitante de calle desde el ser y el hacer. para que superen su condición a través de 4 posibilidades: • reintegro familiar • vinculación socio laboral • cumplimiento de logros • Institucionalización	300	63

		3.4.5 Personas resocializadas que mantienen condiciones de vida digna después de superar su situación de calle	Se les realiza acompañamiento psicosocial a los ciudadanos que han superado su situación de calle y que se han reintegrado a la sociedad y/o familia con el fin de fomentar la continuidad de los procesos.	90	62
		3.4.2.7 Personas en situación de calle con atención básica	Comprende servicios de alimentación, dormitorio, autocuidado (lavado de manos, el lavado de ropa, acceso a duchas y baños, barbería, ropero, kits de aseo personal), oferta en atención psicosocial, recreación y deporte, atención básica en salud (enfermería/APH), entre otros.	8.000	6.960
		3.4.2.8 Personas en situación de calle atendidas en proceso de resocialización	Para ciudadanos habitantes de calle que voluntariamente inician procesos de resocialización con el fin de reducir el daño, mejorar su calidad de vida y reintegrarse de manera positiva a la sociedad.	932	481
		3.4.2.9 Personas con discapacidad crónica en situación de calle beneficiados con atención integral	Personas habitantes de calle con discapacidad crónica y/o trastorno mental a los cuales se les brinda atención integral en la modalidad de internación. Promoviendo la restitución y protección de sus derechos.	290	281
Canasta básica de derechos	200265 Servicio de albergue a población vulnerable	3.4.1.6 Personas en situación de vulnerabilidad social beneficiadas con albergue temporal (Habitante de calle)	Personas habitantes de calle que reciben atención en la modalidad de albergue por causas relacionadas con afectaciones en salud, enfermedades infectocontagiosas y necesidades especiales	100%	100% (403 Albergue Habitante de Calle)
Acciones de fortalecimiento para el cuidado y la protección	200267 Implementación y seguimiento de la política pública social para los habitantes de calle	3.4.5.8 Política Pública de habitante de calle monitoreada y evaluada	Gestiona y acompaña la actuación y articulación de los diferentes actores institucionales y no gubernamentales corresponsables en la atención de la población habitante de calle, según lo establecido en el Acuerdo 024/2015 y el Decreto 0718/2017.	100%	74,7%

Fuente: Información suministrada por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH (2022)

El informe deja ver que, con respecto a la promoción, protección y restablecimiento de derechos, al momento han sido realizadas un 86% de acciones que benefician a los habitantes de y en condición de calle; de éstas 15.863 fueron acciones dirigidas a atención en salud.

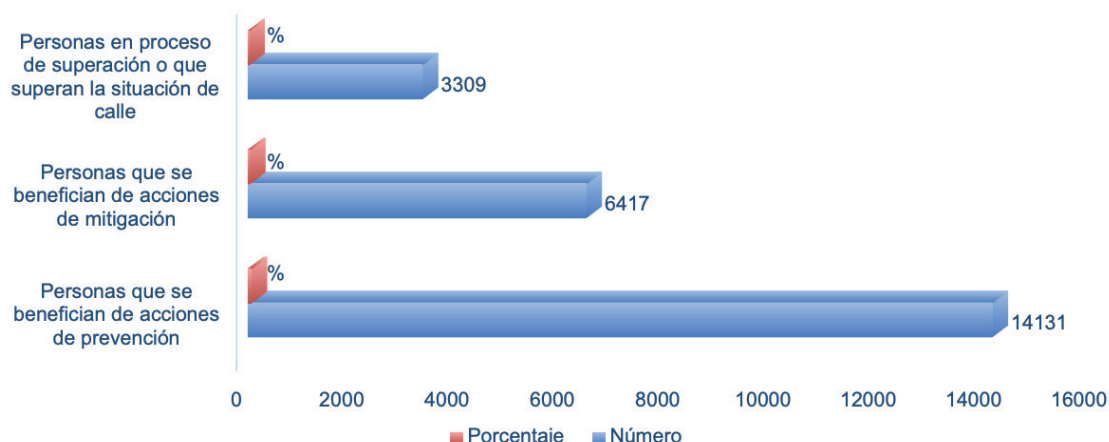
Grafica 10. Promoción, protección y restablecimiento de derechos.



Fuente: Información suministrada por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH (2022)

Respecto a las acciones de prevención mitigación y superación. Fueron realizadas el 83% de las acciones. Frente a esto, la Secretaría informa que un 14% de las personas han superado la habitanza de calle, pero con relación a la prevención y mitigación del riesgo no hay una información que presente los resultados. Esto es de resaltar cuando, en la ciudadanía hay una percepción de crecimiento de la población habitante de calle basados en el ejercicio cotidiano de recorrer la ciudad y observar en distintos sectores de la ciudad la circulación, el asentamiento o el hábitat de estos.

Grafica 11. Acciones de prevención mitigación y superación.



Fuente: Información suministrada por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH (2022)

3.1. Voces y testimonios de PHC con respecto a la problemática de la población habitante de calle.

La pregunta por el aumento de la habitanza en calle es pertinente no solo por lo anterior, sino obligada basada en la observación y percepción de la ciudad en los últimos dos años. ¿Ha crecido el número de habitantes de calle en la ciudad de Medellín? ¿Por qué ha crecido el número de habitantes de calle en la ciudad de Medellín en los últimos 2 años?

Preguntado un habitante de calle, de aproximadamente 40 años y quien lleva más de 10 en esta condición sobre si estaba utilizando los servicios del Centro Día Número 2, situado en el costado sur oriental de la glorieta de la plaza minorista, este responde de manera contundente que no, porque de un tiempo para acá el Centro día se ha vuelto un lugar inseguro, porque allí les roban las pocas cosas que tienen¹⁹.

En el año 2018 por decisión de la administración municipal fue cerrado el Centro día 1, que atendía fundamentalmente población adolescente y joven habitante de calle. Este Centro fue cerrado para dar paso a unas instalaciones que hoy son utilizadas como centro de traslado por protección de personas capturadas.

Centro día 2 por su parte, hasta ese momento, atendía fundamentalmente población adulta y adulta mayor. Sin embargo, al cerrar el Centro Día 1, la atención de la población que antes se atendía allí, fue trasladada a Centro día 2 lo que trae como efecto inmediato tres consecuencias:

¹⁹ Entrevista número 1 Habitante de Calle

- a. Una mixtura entre población joven y población adulta. Según uno de los funcionarios consultados²⁰ las características y condiciones de la población adulta habitante de calle, difiere sustancialmente de la condición de los adolescentes y jóvenes. Los primeros llevan años establecidos con sus rutinas, sus maneras de sustentarse, mientras que los segundos, son generalmente población con mayores impulsos hacia acciones como el robo y las agresiones. Siendo una población con diferentes traumas, afectaciones en su salud mental, sin normas claras de convivencia y asociada al consumo de sustancias psicoactivas, tal mixtura afecta gravemente las posibilidades de atención.
- b. La segunda consecuencia es que, en principio, incrementa el número de personas derivadas al Centro. Al incrementar el número de personas que son remitidas a Centro Día pues esto implica ampliar las condiciones humanas y materiales para su atención. Hay que precisar que las personas que asisten a Centro Día lo hacen por el trabajo de los educadores de calle, cuya tarea se resume en captar, sensibilizar y remitir a los habitantes de calle a Centro Día. Allí se inicia un proceso de atención y sensibilización que implique al menos entre 15 y 17 sesiones, es decir, visitas diarias a Centro Día. Si este precepto se cumple, se remite la persona a trabajo social con el fin de habilitar su participación en un programa de rehabilitación, como las Granjas.
- c. La tercera consecuencia es la antes señalada, en el sentido que muchos habitantes de calle adultos dejaron de asistir por la afectación de las condiciones de estadía en el espacio. Según esta fuente, preguntada por la respuesta dada por el habitante de calle, señala que dicha respuesta se corresponde con la realidad. Realidad en tanto que no es solo la expresión de una habitante de calle, sino de muchos, y que además de una expresión, tales hechos sí han venido sucediendo en este Centro Día, “es peor centro día que estar en la calle”.

En este contexto es que se presenta la Pandemia del Covid-19 en 2020. Por las condiciones obligadas de encierro, durante la pandemia los indicadores de ingreso de los habitantes de Calle se elevaron a niveles altos. Es comprensible que ante la necesidad básica de alimentación y la imposibilidad de rebusque en la calle, estas personas se acercaran a los Centros de atención de la alcaldía²¹.

Sin embargo, el año siguiente a la pandemia, los indicadores comenzaron a bajar. Y adicionalmente se fue notando un deterioro en el cumplimiento de los protocolos establecidos en la política pública, como el número de sesiones mínimas a cumplir en Centro día para poder ser evaluado por trabajo social y ser remitido a las Granjas o centros de rehabilitación. Como tampoco se cumplen los manuales pedagógicos definidos por la política pública para su implementación.

²⁰ Entrevista número 2

²¹ Entrevista Número 2

A este elemento se le suma lo que algunos de los funcionarios entrevistados señalan como el deterioro de la infraestructura institucional, la renuncia o no renovación de contratos de profesionales con vasta experiencia, afectando la capacidad de dirección y orientación metodológica de los procesos.

Respecto estos hechos algunos de los entrevistados manifiestan que existen en la Secretaría de Inclusión Social diferentes documentos que alertan sobre esta situación. Es posible afirmar entonces que uno de los elementos que contribuye a que hoy veamos más habitantes de calle en la ciudad está referido a deficiencias en la infraestructura institucional, en la capacidad técnica, a la disminución de recursos. Algunos operadores como la Universidad CES, la Universidad de Antioquia y la Pastoral Social, han desistido en este período de seguir con la operación de este programa aduciendo que los recursos son insuficientes²².

Un dato adicional de esta fuente señala que hoy existen represamientos para el ingreso y la atención de adultos Mayores en programas internos de atención, como es el caso de la Colonia Belencito.

Ahora bien, esta explicación no es suficiente para explicar el alto número en que han crecido los habitantes de calle en la ciudad. Se consultó a una organización humanitaria que atiende a población vulnerable en la plaza minorista de la ciudad. Su trabajo consiste en dar mercados con productos que son donados por los distintos comerciantes de la plaza²³.

“En el año 2020, año de la pandemia, nosotros con el permiso de la alcaldía, nos movimos por distintos barrios de la ciudad para hacer las donaciones de mercado en distintos barrios periféricos de la ciudad a familias vulnerables y algunos habitantes de calle. En ese año repartíamos alrededor de 300. Al año siguiente de la pandemia repartíamos más mercados cada semana, alrededor de 400, pero ya las familias se atendían cada 2 semanas, o sea que en la práctica a nosotros nos llegaban 800 familias por semana. Pero también comenzamos a ver más población habitante de calle por el sector. Y para 2022 nosotros observamos, con respecto a 2021, un incremento como del 60% de las familias vulnerables que se acercaban a solicitar ayuda con los mercados. ¿Y qué tiene que ver esto con los habitantes de calle? Pues mucho. Es que una familia vulnerable, fácilmente cae en la mendicidad, de la mendicidad puede pasar al hurto o el robo, pero antes o durante ya se ha acostumbrado a consumir drogas, porque además lo hacen para poder ir a robar y de ahí hay un paso para terminar en la calle. Tenemos muchos casos de personas vulnerables que a los 3 o meses los vemos como habitantes de calle. Nosotros repartimos cada 15 días o cada mes un almuerzo para habitantes de calle. La última vez teníamos preparados 400 y llegaron más de 1000 personas. Yo

²² Entrevista número 2

²³ Entrevista número 3

atribuyo el crecimiento de los habitantes de calle a la falta de oportunidades, a la vulnerabilidad que esto produce y que se agrava con la cantidad de migrantes venezolanos en la ciudad, a no tener empleo, lo que lleva a la mendicidad, a buscar refugio en las drogas”.

La pandemia sin duda no solo generó una cierta crisis humanitaria en materia de alimentación especialmente, sino que tuvo un gran impacto en la economía de la ciudad, que afectó sustancialmente los niveles de empleo e ingresos de muchas familias.

Desde el punto de vista de la política pública, observamos también qué tan importante es la prevención en este campo. Atender las personas que por diferentes razones objetivas y subjetivas terminan como habitantes de calle es un componente sustancial de la política pública a la cual nos hemos referido.

Sin embargo, la prevención realmente es una tarea que corresponde al grueso de la política social, asociada a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales, así como los ambientales de la ciudadanía. Garantizar derechos y facilitar el acceso a los mismos es sin duda la mejor política de prevención. Y la política social requiere del esfuerzo y la coordinación del conjunto de la institucionalidad.

Según una de las fuentes entrevistadas²⁴, existe un déficit grande en materia de coordinación de política social para prevenir todos aquellos factores asociados que favorecen la conversión de una persona en habitante de calle. Para esta fuente la administración municipal carece de un instrumento y de una política en este sentido. Así las cosas, la administración podrá tener, como no es el caso hoy, los mejores programas de atención a habitantes de calle, podrá tener la capacidad de atención en términos cuantitativos a niveles altos. Pero ello esto que suena bien, no es más que la muestra del fracaso o insuficiencia de las políticas sociales y de manera particular de políticas de prevención.

Pues bien, aunque no existen estudios demográficos o cuantitativos, un censo o un seguimiento, las fuentes consultadas coinciden en señalar que la ciudad presenta en los últimos años un incremento del número de habitantes de calle que se puede situar en 100% con relación al censo de 2019.

4. Conclusiones.

Conforme la información recolectada en la secretaria de inclusión social, familia y derechos humanos del Municipio de Medellín, se cuenta con Programas y Proyectos, así también con la promoción, protección y restablecimiento de derechos y finalidad la comunicación y gestión del conocimiento en favor de este grupo poblacional.

En relación con estas visitas a albergues transitorios y permanentes y los diferentes recorridos de ciudad, se logró evidenciar que la Secretaría de Inclusión

²⁴ Entrevista número 4

Social, Familia y DDHH viene desarrollando acciones, programas y proyectos encaminadas a la implementación de la Política Pública Social para los habitantes de calle.

Estas acciones enfocadas tanto en la implementación como en el cumplimiento dejan claro que existe articulación con otras entidades y secretarías del municipio de Medellín y que, de esta forma, aunando esfuerzos, se ha logrado evidenciar resultados óptimos para las personas que se han encontrado en habitabilidad de calle, conforme los planes y programas para este grupo poblacional en la ciudad de Medellín.

Sin embargo, es notorio el incremento de la población habitante de calle; lo que indica mayor vulnerabilidad, riesgo social y poca efectividad de las acciones de prevención. Denota igualmente insuficiencia de los programas dirigidos a este grupo poblacional, lo que exige realizar ajuste en el Plan Estratégico de Atención a las Personas Habitantes de Calle o a la Política Pública dirigida a su atención.

5. Recomendaciones.

Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH del municipio de Medellín.

Realizar un proceso de revisión del Plan Estratégico o la Política Pública de atención a la PHC a fin de ajustar las intervenciones en correspondencia con el contexto pospandemia.

Invitar a más instituciones de la ciudad para que continúen siendo corresponsables con la implementación de la política pública social.

Establecer mayores convenios con otros albergues donde la capacidad de atención pueda ser mejor y se pueda garantizar el acceso a las diferentes atenciones a las personas habitantes de y en condición de calle de la ciudad de Medellín.

Desarrollar censos y caracterizaciones que permitan conocer los diferentes grupos poblacionales que hacen parte de las personas de y en situación de calle.

Proponer grupos de trabajo para realizar jornadas de sensibilización a este grupo poblacional con otras entidades y el fortalecimiento de la política pública social.

Secretaría de Salud.

Realizar constantes jornadas de protección y promoción de autocuidados personales y de transmisión de enfermedades infectocontagiosas.

Promover campañas sobre derechos sexuales y reproductivos, así como jornadas de planificación familiar a las mujeres de este grupo poblacional.

Continuar promoviendo las jornadas de salud en los diferentes albergues donde se encuentran las personas de y en situación de calle.

Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Por medio de la Policía Nacional, realizar acompañamiento institucional a las personas de y en situación de calle en aras de sensibilizarlos y brindarles conocimientos sobre los programas institucionales, evitando comportamientos contrarios la convivencia ciudadana.

6. Referencias.

- Alcaldía de Medellín (2022). Informe de la línea 3 Medellín me cuida. Recuperado el 10 de enero de 2022 de link: <https://www.medellin.gov.co/es/plan-de-desarrollo/rendicion-de-cuentas-danielquintero/divulgacion-y-participacion-de-la-rendicion-publica-de-cuentas-alcaldia-de-medellin/>
- Concejo de Medellín, (2015). Acuerdo Municipal 024. *Política Pública para las personas de y en situación de calle del Municipio de Medellín*. https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/a_conmed_0024_2_015.htm
- Congreso de la República (2013). Ley 1641 de 12 julio de 2013. *Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones*. En http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1641_2013.html
- Corte Constitucional (2014) Sentencia C 385 Norma sobre lineamientos para formulación de política pública social para habitantes de la calle. Recuperado el 3 de enero de 2023 de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/c-385-14.htm>
- _____(2011 Sentencia T 057 Acciones afirmativas a favor de persona indigente atendiendo especial condición de vulnerabilidad. Consultado el 3 de enero de 2023 en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-057-11.htm>
- _____(2015) Sentencia T 082 “Ruptura de vínculos con entorno familiar como elemento integrante de definición legislativa de expresión “habitante de la calle” Consultado el 3 de enero de 2023 en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-057-15.htm>
- Municipio de Medellín, (2017). Decreto 0718. *Reglamenta el Acuerdo 024 de 2015 sobre política pública para el habitante de calle en la ciudad de Medellín*. https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/a_conmed_0718_2_017.htm
- Ministerio de Salud (2020). Política pública social de habitantes en condición de calle de 2020 – 2030 del Ministerio de Salud. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/politica-publica-social-habitantes-calle2020-2030.pdf>

- Naranjo Escobar, C., Valencia Ramírez, J., Quirama García, L. A., & Henao Arias, M. (2022). Evaluación de procesos contractuales celebrados por el municipio de Medellín, en cumplimiento a la política pública de la población de calle, período 2017-2018. Recuperado el 10 de enero de 2023 de C Naranjo Escobar, J Valencia Ramírez... - 2022 - repository.udem.edu.co
- Entrevista 1: Diario de Campo Entrevista a Habitante de Calle, quien no autorizo dar su nombre, realizada de manera presencial el día 23 de enero de 2023.
- Entrevista 2: Diario de Campo Entrevista con exfuncionario de programa de atención a habitantes de calle quien no autorizo dar su nombre, realizada de manera presencial el día 23 de enero de 2023.
- Entrevista 3: Diario de Campo Entrevista a funcionario de Organización Humanitaria que trabaja con habitantes de calle, quien no autorizo dar su nombre, realizada de manera presencial el día 20 de enero de 2023.
- Entrevista 4: Diario de Campo Entrevista a Habitante de Calle, quien no autorizo dar su nombre, realizada de manera presencial el día 20 de enero de 2023.

El poder del fútbol en la transformación de las diferencias²⁵.

Edison Andrés Morales²⁶

1. Presentación.

Fútbol y convivencia han sido tema de análisis académico e institucional en las últimas décadas, debido a las contradicciones que genera como motor de identidad, así como su relación con expresiones de violencia entre las diferentes hinchadas. Medellín no ha sido la excepción, la historia de las barras, sus dinámicas, su crecimiento exponencial y las características psicosociales de sus integrantes las han convertido en un fenómeno complejo cuyo accionar requiere medidas importantes de regulación, así como reconocimiento y una mirada holística frente a los riesgos y circunstancias que convoca.

Luego de que se emitiera la Ley 1270 y la posterior creación del Plan Decenal de Seguridad, Comodidad y Convivencia, en el país y la ciudad empezaron a transitar el camino hacia la convivencia en el fútbol. En la ciudad de Medellín este proceso se vio fortalecido con la adopción en 1997 de la política pública “Cultura de Paz” que favoreció la articulación institucional y la proyección de las barras como protagonistas de la construcción de paz y la convivencia en los territorios.

En ese sentido, el presente informe pretende hacer un recorrido por el marco normativo, que revela en términos de demandas y lo que va configurando en el marco de las transformaciones sociales. Resaltando los proyectos y prácticas de las barras y la resignificación misma del fútbol como fenómeno de masas. De igual forma se resalta la labor de la Personería en el acompañamiento permanente y comprometido y, por último, se emiten algunas recomendaciones.

2. Introducción.

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el deporte como un derecho social, en conexión con los derechos fundamentales a la salud y la educación (Congreso de la República, 1991), la carta reconoce la injerencia del

²⁵ Artículo resultado del grupo de investigaciones de la Personería Distrital de Medellín, el cual fue reconocido con la Resolución 648 del 16 de septiembre de 2022 -, que hace parte de la línea 2 Ruta de Investigación en Grupos Poblacionales del grupo de investigación Raíces, no reconocido y categorizado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrado con el código COL0227199 y vinculado al Centro de Pensamiento y formación en Derechos Humanos y Estudios Socio-políticos “Adán Arriaga Andrade” de la Personería de Medellín, el cual es un espacio de gestión del conocimiento participativo, crítico y creativo sin ánimo de lucro que articula procesos de investigación, formación, laboratorios de creación y difusión de contenidos pedagógicos y académicos, en temas orientados a la guarda, promoción y defensa de los Derechos Humanos.

²⁶ Abogado indicar la universidad, Especialista en Responsabilidad Civil indicar la universidad.

Estado en la regulación del deporte con el fin de vigilar su práctica y promover su ejercicio, en ese sentido se creó la Ley 181 de 1995 y con ella el Sistema Nacional del Deporte.

Aunque esta normatividad engloba el deporte en toda su generalidad, para fines de este informe es importante enunciar que el fútbol ha estado también regido por la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA); la Federación Colombiana de Fútbol (FCF); la Confederación Sudamericana de Fútbol (Conmebol) y la División mayor del Fútbol Colombiano (Dimayor). Estas entidades han sido las encargadas de regular la práctica de este deporte, y su injerencia tiene una relación directa con los deportistas, sin embargo, en las últimas décadas, la difícil situación de violencia en los estadios obligó a la institucionalidad a revisar de cerca el tema de la seguridad y la convivencia entre los hinchas y espectadores de esta práctica deportiva en varias ciudades del país.

De esta manera, en el año 2009 se creó la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol – en adelante CNSCCF- a través de la Ley 1270 del 2009. Esta norma fue la primera creada para regular aspectos de seguridad y convivencia; su formulación estuvo atravesada por uno de los momentos más difíciles en la historia del fútbol a nivel nacional después del asesinato de Andrés Escobar el 2 de julio de 1994. Para ese año, la selección Colombia enfrentaba su eliminación al mundial de fútbol en Sudáfrica, tercera derrota consecutiva que se sumó a la decepción por la regular participación del país en el mundial. Adicional a ello, los hechos de violencia llenaron de luto este deporte. Durante el 2009 los hinchas del Nacional, Medellín, Millonarios y Santafé protagonizaron eventos de violencia en los estadios de Bogotá, Medellín y Cali (ESPN, 2009). Como respuesta estatal a toda esta situación se decidió crear la CNSCCF que tiene como función principal ser:

“el organismo asesor del Gobierno Nacional en la implementación de políticas, planes y programas, así como en la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica de este espectáculo Deportivo.” (Congreso de la República, 2009).

En el año 2012 la CTNSCCF creada por el decreto 1267 de 2009 dispuso escenarios de encuentro para la creación del “Estatuto del aficionado”. De este escenario de concertación surgió la propuesta de realizar un Plan Decenal de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, dicho plan fue presentado en el 2014 con vigencia a 2024 y se creó con las organizaciones Colombianitos, Tiempo de Juego y Con-texto Urbano, su propósito principal es superar las amenazas asociadas al deporte y se puedan valorar las alegrías que ha generado a todos los hinchas de país, de igual forma se busca que el fútbol ayude a fortalecer los lazos familiares y

“derribe los muros de la violencia que nos impiden mirar con el futuro que nos ofrece la Convivencia” (Ministerio del Interior, 2014, p. 13).

De igual forma en el 2009 se establece el decreto reglamentario 1267 del 15 de abril de 2009: “Por medio de este decreto el Ministerio del Interior promulga el artículo 7 de la ley 1270 de 2009”(Congreso de la República, 2009), decreto que obliga a los alcaldes de los municipios donde tiene lugar el fútbol profesional a constituir la Comisión Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol -CLSCCF- que está dirigida por la misma instancia a nivel nacional, la CNSCCF. Además, mediante el artículo 1 del mismo decreto se creó el Grupo Técnico de Apoyo y asesoría permanente para la CNSCCF (Ibid).

Adicional a este marco normativo se promulgaron en la última década una serie de normas orientadas a fortalecer la seguridad, la gestión del riesgo y el manejo de emergencias, entre ellas están: i) Ley 1356 del 23 de octubre de 2009, ii) Ley 1356 del 23 de octubre de 2009, iii) Decreto 388 del 10 de octubre de 2007, iv) Decreto 1717 del 19 de mayo de 2010 y por último la Ley 1445 del 12 de mayo de 2011 y ley 1453 del 24 de junio de 2011, estas últimas modifican la Ley 181 de 1995.

De esta última normativa es importante destacar que obliga a que no menos “del 20 % de la publicidad estatal, en medios de comunicación, debe ser destinada a la promoción y patrocinio de actividades deportivas, culturales, recreativas, de actividad física y educación física”(Ministerio del Interior, 2014). De igual forma también establece pautas para determinar sanciones administrativas a los infractores en espectáculos deportivos.

Otras normas aplicadas al fútbol y que son de carácter internacional son: Estatutos de la Fifa, versión julio de 2013, Código Disciplinario de la Fifa, edición 2011, Reglamento Fifa de seguridad en los estadios, del 14 de diciembre de 2012.

A nivel local en el año 2017 se aprobó el acuerdo número 075 Por medio del cual se institucionaliza la Política Pública para la Cultura del Fútbol, en su artículo 2 el acuerdo establece como objetivo general: “fortalecer los atributos sociales, artísticos, económicos, creativos y culturales para la construcción de capital social, confianza y la promoción de la convivencia alrededor del fútbol y lo que representa para la ciudad de Medellín”(Acuerdo 075 de 2017) “.

En definitiva, el proceso de consolidación de un marco normativo y una vuelta en la mirada hacia la participación en el fútbol, sus dinámicas y condicionantes da cuenta del reconocimiento del fútbol como una expresión social y cultural y el reflejo de una historia que es necesario resignificar.

3. Hallazgos.

3.1. Contexto del fútbol y derechos humanos en línea de tiempo.

Lamentablemente la violencia ha marcado la historia del fútbol en Colombia, desde mediados del 2000 han sido múltiples los episodios de violencia en los estadios que generan fuertes contradicciones con la esencia misma del espectáculo “entre 2008 y 2020, el país registró 149 muertos en incidentes entre hinchas. Tras los 37 del América, aparecen 32 fallecidos del Atlético Nacional de Medellín, 22 del propio Deportivo Cali, 15 de Millonarios de Bogotá y 8 del Deportivo Independiente de Medellín”(Caracol Radio, 2020).

La dinámica permanece. Sin embargo, es importante reconocer que el fútbol es un reflejo de las dinámicas internas del país. El fenómeno del vínculo de las barras con las bandas da cuenta de una realidad que se ha venido gestando desde hace varias décadas en el país y ha permeado varios sectores, entre ellos el fútbol en todos sus niveles (Caracol Radio, 2020). El vínculo entre las barras y las bandas es necesario observarlo de manera holística, reconociendo el contexto de riesgo que viven los jóvenes en los territorios donde habitan, la pobreza estructural, la desigualdad social, las dinámicas familiares y la construcción social de la violencia como referente masculino de poder. Estos factores hacen que las barras se conviertan en un caldo de cultivo para la cooptación por parte de las bandas delincuenciales “la división entre barra deportiva y barra delincriminal, ha estado marcada, en varias ocasiones por una línea muy delgada (Diario el País, 2020).

En términos de las riñas, para el año 2022 en el mes de junio se registró un enfrentamiento donde -de acuerdo con el coronel Jiménez- se trasladaron 36 personas al Centro de Traslado por Protección -CTP- debido a las riñas, celebración con alto volumen y uso indebido de juegos pirotécnicos (el Colombiano, 2022).

La relación entre el fútbol y la violencia se ha instalado como parte del imaginario social sobre este deporte, muchas son las estadísticas y las noticias nefastas que hablan de grescas entre barras a lo largo de las últimas décadas, incluso antes de la aparición de las barras, ya se reconocía esta relación (Caracol Radio, 2020), en los relatos aparecen las huellas de la violencia en las memorias y los cuerpos de los hinchas, sin embargo, esta cara fuertemente mediatizada no representa la totalidad de lo que ha pasado con el fútbol como práctica deportiva y como espectáculo en el país. Cambiar la historia y resignificar pasa también por construir la imagen completa, valorar otras experiencias y saberes. A ese respecto, en el año 2014 el Ministerio del Interior presentó una publicación denominada “El poder del Fútbol”, una edición que habla de la importancia del fútbol como capital social, su relación con la identidad, con la alegría, la actividad física saludable y la convivencia:

“El país es más alegre gracias al fútbol: para el 53% jugarlo es de los momentos más placenteros de la vida. El fútbol consolida y crea lazos estrechos en las comunidades, los barrios, las regiones, el país y el continente.(Ministerio del Interior, 2014).

Los barristas también son protagonistas en este propósito de transformar la imagen del fútbol y de las barras en la ciudad de Medellín, pese al estigma y la falta de recursos, las barras también han resistido a las bandas, han consolidado expresiones de rechazo a la violencia y han generado y construido de manera colectiva proyectos sociales y comunitarios que pretenden resignificar la violencia y mostrar a la ciudad que las barras también son escenarios para la convivencia, ejemplo de ello es a iniciativa de la barra “Pueblo Verdolaga” denominada “ a la cancha por primera vez” que logró reunir en el 2019 a 40 excombatientes de las FARC para que ver un partido del Nacional (Semana Rural, 2020). Procesos como estos se han venido consolidando con más fuerza gracias a la política pública “Cultura del Fútbol” y el acompañamiento comprometido de todas las entidades y la Personería de Medellín.

3.2. Las barras como escenario de transformación en la violencia y la convivencia ciudadana.

3.2.1. Los del Sur

“Los del Sur” es la barra y la hinchada del Club Atlético Nacional, fue fundada a finales de los años noventa. En su página web esta barra cuenta cómo desde “Escándalo Verde” se fue consolidando un estilo sureño, el nombre de la barra era “hijos del Sur” y su estilo evocaba el sur del continente, aunque no pudieron hacer su sueño de crear una barra en la popular, sí dejaron un legado que aún vive en la tribuna sur del estadio Atanasio Girardot. Para el año 1997 surgieron “Los del Sur” una barra más numerosa, cuyos integrantes eran mayoritariamente de la Villa del Aburrá. Esta barra a un año de su fundación pasó de tener 30 miembros a tener 1.500, sin embargo, dos años después la barra alcanza sus 5.000 miembros y a finales del 1999 llena el estadio en la tribuna sur con 12.000 personas. Su filosofía es ser una gran familia unida en su diversidad por el amor al Atlético Nacional:

“Para ello es de nosotros copar la populares de los estadios donde Nacional vaya a jugar, inundar las tribunas del verde, color de nuestra casaca y nuestro corazón, lanzar miles de rollos, banderas, tiras, trapos, globos, humo, sombrillas, bengalas y todas esas cosas que aportan alegría a la hinchada

verdolaga junto con lo más importante: brindar aguante desde la tribuna durante los noventa minutos.” (Hinchada Atlético Nacional, 1997)

3.2.2. Rexixtenxia Norte.

“Rexixtenxia Norte” es una barra fundada el 30 de septiembre del 1998. Para sus hinchas más que un equipo de fútbol, el DIM es una religión. Algunas de las barras y asociaciones que acompañaron el crecimiento de la barra Rexixtenxia Norte fueron: “Los bravos de la Bayadera”; “Danza del Sol”; “Los argentinos de la Toma”; “Los agresivos de la estación Villa”; “Los rojos de la Montaña” y la “Llave Roja”. “La Putería Roja” fue una gran asociación de hinchas que aportó de manera significativa a la consolidación de la Rexixtenxia Norte. Fue finalmente en el año 1998 cuando luego de varias concertaciones se dio nacimiento oficial a la barra Rexixtenxia Norte. Hay que destacar que del apoyo de la barra surgió el primer CD de la Banda Indigente, un primer compilado de música creada para para el equipo DIM (Deportivo Independiente Medellín)

“el afianzamiento de la banda indigente se fue dando de la mano del equipo, quien le recordó al fútbol local que era un equipo grande. Grande por su gente, por sus costumbres, por sus títulos y participaciones en Suramérica, donde siempre, por medio de su buen fútbol y su gallardía, demostró ser el club más grande de Antioquía, de su gente, de los antioqueños, los verdaderos Paisas, los hijos de Antioquía, Los Hijos del Pueblo”.(Hinchada del DIM, 1998)

3.3. Apuestas por la convivencia y el fortalecimiento comunitario de los hinchas.

Es importante resaltar entre tantos proyectos dos procesos que han sido significativos en la ciudad “Con la pelota en la cabeza” de Los Del Sur. “Aguante Musical” de La Rexixtenxia Norte. En cuanto al primero se trata de una alianza entre la barra “Los del Sur” con la Alcaldía de Medellín y gobernación de Antioquia. El proyecto recoge expresiones artísticas y culturales como concursos de pintura y dibujo, fotografía, escritura, creación musical, comics y cortometrajes, todo el contenido relativo a la experiencia del fútbol (Los del Sur, 2006). El segundo proceso significativo es “El aguante musical” una propuesta que busca recoger la experiencia y el sentimiento de la hinchada del Deportivo Independiente Medellín, así como la pasión por el futbol. De igual forma están los “Museos itinerantes” donde se cuentan historias y mensajes de convivencia a través de camisetas, balones, trofeos. “Brochazos por la convivencia”. También realizaron un torneo Inter comunal de microfútbol de Los Del Sur.

También las barras han realizado procesos de formación y acompañamiento al interior de sus grupos, con temas como la importancia de la sana convivencia y

respeto por la diferencia, estos procesos, aunque jalonados de manera autónoma fueron después acompañados por la Administración Municipal, Ministerio Público (Personería) y Policía Nacional en el marco de la implementación de la política pública para la Cultura del Fútbol Acuerdo 075 de 2017. De esta manera se dan algunos avances en materia de convivencia para evitar entre otras cosas, que se den enfrentamientos de barras en el estadio, entre hinchas, lo anterior:

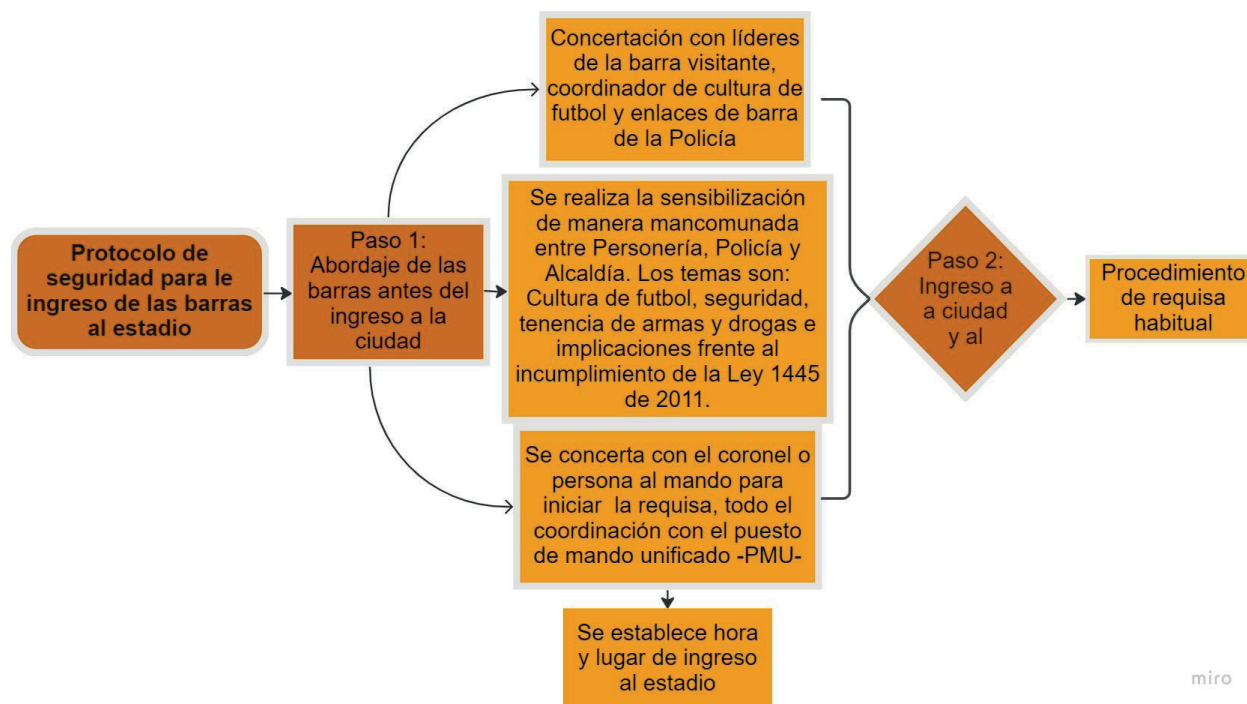
“repercutiendo también en las comunas de la ciudad y es ahí donde el apoyo de las barras es fundamental porque son ellos quienes encaminan a sus integrantes para asistir a estos talleres y actividades que se realizan en pro de la convivencia logrando toda esta buena convivencia no solo entre ellos sino con barras visitantes que ingresan a la ciudad sin ningún problema”. (Entrevista integrante rexixtenxia, 2022).

De igual forma es importante destacar que en el marco de la implementación de la política pública se realizó un encuentro entre miembros del programa Líderes Futuro e integrantes de las barras de Atlético Nacional y Deportivo Independiente Medellín en una integración donde 200 líderes estudiantiles aprendieron sobre cultura y convivencia en el fútbol junto a las barras populares de la ciudad. (Alcaldía de Medellín, 2022).

3.4. Un acompañamiento constante y comprometido de la Personería de Medellín

La Personería de Medellín ha acompañado de manera permanente el proceso de las barras tanto en los cotejos como en las Mesas de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol que se realizan cada semana en la ciudad, para el año 2022 la Personería acompañó 45 reuniones. De igual manera, en el año 2022 la Personería realizó recibimiento a hinchas y acompañamiento a 63 partidos, estos acompañamientos estuvieron ajustados al protocolo de seguridad que establece la norma y el Puesto de Mando Unificado (ver figura 1). El total de hinchas acompañados fueron 734.218 del Club Atlético Nacional y 596.949 del Club Deportivo Independiente Medellín.

Figura 1. Protocolo de ingreso de hinchas.



Fuente: elaboración propia (2022)

De igual forma, desde la Personería de Medellín se acompañó el foro “Juventud, Barrismo, Derechos Humanos, Paz y Convivencia”, actividad organizada por la de la red de Personeros de Belén y corregimiento de Altavista, en esta actividad se realizó sensibilización con los jóvenes frente a la Cultura de Futbol y los derechos humanos, la finalidad de este acompañamiento es que los jóvenes puedan replicar en sus comunidades y ser gestores de iniciativas de futbol y convivencia en sus territorios. En ese mismo sentido, la Personería de Medellín realizó en el año 2022 distintas capacitaciones a los jóvenes pertenecientes a las barras sobre temas como regulación normativa del futbol (Ley 1445 de 2011), el rol de la Personería de Medellín en el marco de los encuentros del futbol, futbol y derechos humanos, entre otros. Estos espacios aportan a la resignificación de las barras frente a la convivencia, nutre alianzas y permiten a las barras legitimar a la Personería como una entidad aliada para la construcción conjunta de convivencia en la ciudad.

Estos espacios de acompañamiento, formación y sinergia entre las entidades y las barras, acompañados y fortalecidos desde la Personería de Medellín aportan además para el reconocimiento de Medellín como una ciudad pionera en la política social encaminada a hacer del futbol un escenario para construcción de paz y

convivencia en el marco de la Cultura del Fútbol. Aunque todavía se dan algunas situaciones que alteran el orden público en el Atanasio Girardot y sus inmediaciones en el marco del espectáculo deportivo, es de destacar, que han sido importantes los pasos que se han dado en torno a resignificar el fútbol como escenario de violencia, la transformación es un proceso y el esfuerzo mancomunado entre las entidades, la Personería y la voluntad política que han manifestado las barras para construir desde la concertación y la convivencia, son fundamentales para lograr el objetivo trazado en la política pública.

4. Conclusiones.

El fútbol en Colombia es mucho más que una práctica deportiva, es un legado, una costumbre, una pasión que congrega miles y miles de personas alrededor de la fiesta de cánticos, tambores y algarabía. Reconocer sus condicionantes es un imperativo ético que determina un ejercicio reflexivo por resolver las situaciones que han afectado su dinámica a nivel histórico; implica la revisión a consciencia del lugar de corresponsabilidad de los hinchas, las instituciones y la sociedad en general, así como también implica resignificar el imaginario social que década tras década ha enlutado su significado. De allí la importancia de realizar acciones de reparación, de revisar los aspectos estructurales que lo atraviesan y condicionan y de dar respuestas pertinentes y efectivas a las necesidades.

De igual forma resaltamos la importancia de cambiar la mirada, centrar la atención en esas otras expresiones que el fútbol convoca como, por ejemplo: el tejido social y comunitario, la construcción colectiva de identidad en los jóvenes, la promoción del deporte, las redes de apoyo y el fortalecimiento de objetivos comunes. Aspectos que han estado siempre presentes pero que no han sido lo suficientemente evidenciados. Por eso desde la Personería de Medellín queremos resaltar el fútbol como un motor de movilización social con un valioso poder de transformar la violencia en convivencia, la propuesta desde esta agencia del Ministerio Público es continuar aportando para tender y afianzar puentes que permitan trabajar de manera conjunta en lo que nos une, resaltando saberes y voluntades que se sumen en la búsqueda de la construcción de paz y la convivencia.

5. Recomendaciones.

A la Policía Nacional.

Realizar capacitaciones para funcionarios públicos, y para miembros de la Policía Nacional en especial en grados de Capitán Mayor y Coronel desprendiéndose en sus demás rangos.

Administración municipal de Medellín.

Si bien se sabe que se están realizando capacitaciones, es importante que el proyecto Cultura del Fútbol realice un número más elevado de capacitaciones o formación.

Es importante fortalecer cada vez más el vínculo con las barras y su comunicación constante y asertiva en el marco de la política Cultura del Fútbol. Reconocer la importancia de sumar esfuerzos y hacer alianzas para transformar las condiciones que han enlutado al fútbol. Comprendiendo que el proceso es complejo y no exento de contradicciones y dificultades.

Al periodismo y medios de comunicación.

Desarrollar una cobertura más amplia de las actividades de barrismo social y labores con el fin de que puedan aportar desde la opinión pública a valorar y reconocer las acciones positivas de las barras y su papel de la transformación social y la consolidación de la convivencia.

6. Referencias.

- Alcaldía de Medellín. (2022). *200 líderes estudiantiles aprendieron sobre cultura y convivencia en el fútbol junto a las barras populares de la ciudad*. En: <https://www.medellin.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/200-lideres-estudiantiles-aprendieron-sobre-cultura-y-convivencia-en-el-futbol-junto-a-las-barras-populares-de-la-ciudad/>
- Caracol Radio. (2020, octubre 10). *El lado oscuro del fútbol colombiano: 149 muertos en 12 años*. En: https://caracol.com.co/radio/2020/10/10/deportes/1602331835_403417.html
- Confidencial Colombia. (2022, septiembre). *Integración de hinchas del DIM y Nacional acabó en riña*. En: <https://confidencialcolombia.com/deportes/integracion-de-hinchas-del-dim-y-nacional-acabo-en-rina/2022/09/04/>
- Congreso de la República. (1991). *Constitución Política de la República de Colombia*. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Congreso de la República. (2009). *Decreto reglamentario 1267 del 15 de abril de 2009*.
- Acuerdo 075 de 2017, (2017). En: <https://www.scribd.com/document/428069129/Acuerdo-075-de-2017>
- Diario el País. (2020). *La delgada línea entre las barras y las bandas*. En: <https://www.elpais.com.co/especiales/pasion-mortal-hinchas-futbol-asesinados-colombia/delgada-linea-barras-bandas-pasion-mortal.php>

el Colombiano. (2022, June 27). *Riñas, detenidos y 200 comparendos en Medellín: la nota amarga del triunfo de Nacional*. En: <https://www.elcolombiano.com/antioquia/balance-de-seguridad-en-medellin-en-celebracion-por-triunfo-de-atletico-nacional-NO17911581>

ESPN. (2009). *Lo peor de 2009*. En: <https://www.espn.com.pa/noticias/nota?s=col&id=950055&type=story>

Hinchada Atlético Nacional. (1997). *Barra Brava*. En: <https://barrabrava.net/>

Hinchada del DIM. (1998). *Rexixtenxia Norte. Independiente Medellín*. En: <https://barrabrava.net/>

Los del Sur. Barra del club Atlético Nacional. (2006). *Con la Pelota en la Cabeza*. En: <http://conlapelotaenlacabeza.net/>

Ministerio del Interior. (2014). *El poder del futbol*. En: https://encuestacnc.com/attachments/article/108/El_poder_del_futbol.pdf

Ministerio del Interior. (2014). *Plan decenal de seguridad, comodidad y convivencia en el futbol* (Vol. 1). Editorial Gente Nueva.

Semana Rural. (2020, February 24). *La cara amable de las barras bravas de Medellín*. En: <https://semanarural.com/web/articulo/la-cara-amable-de-las-barras-bravas-de-medellin/1327>

Mendicidad Indígena en Medellín durante el año 2022²⁷.

Sonia Inés Pena Rentería.

Grupo de Asuntos Étnicos, Migrantes y Refugiados de la Personería de Medellín

1. Presentación.

Una de las funciones de la Personería Distrital de Medellín como agencia del Ministerio Público, es la de velar por la protección y promoción de los derechos humanos de los habitantes de la ciudad de Medellín, para la ejecución de esa función y con el objetivo de acercarse a la comunidad esta entidad tiene a disposición un Grupo de Asuntos Étnicos, Migrantes y Refugiados, constituido desde el año 2020 a fines de implementar una atención con enfoque diferencial para la protección de los derechos de estas poblaciones que son diversas al igual que sus necesidades.

Por tanto, velar por la protección de los derechos humanos de las personas que habitan o hacen presencia en la ciudad de Medellín, en consideración a las especificidades de los contextos de ciertos grupos de la población y por supuesto, de la normatividad aplicable a los mismos, la Personería desde el Grupo de Asuntos Étnicos, Migrantes y Refugiados, se han integrado distintas herramientas para generar intervenciones que permitieran de manera efectiva, hacer seguimiento y rastreo efectivo a cada una de las problemáticas identificadas con la población étnica y migrante.

2. Hallazgos.

2.1. Mendicidad Indígena en Medellín durante el año 2022.

Las migraciones contemporáneas de comunidades indígenas en Medellín se registran desde 1945 con la llegada del pueblo Inga (Cabildo Indígena Inga, 2014), y desde ese momento han sido objeto del desplazamiento forzado y la búsqueda de una mejor calidad de vida, dos de las principales razones para la migración (Personería de Medellín, 2019; Alcaldía de Medellín, 2019).

²⁷Artículo resultado del grupo de investigaciones de la Personería Distrital de Medellín, el cual fue reconocido con la Resolución 648 del del 16 de septiembre de 2022 -, que hace parte de la línea 2 Ruta de Investigación en Grupos Poblacionales del grupo de investigación Raíces, no reconocido y categorizado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrado con el código COL0227199 y vinculado al Centro de Pensamiento y formación en Derechos Humanos y Estudios Socio-políticos “Adán Arriaga Andrade” de la Personería de Medellín, el cual es un espacio de gestión del conocimiento participativo, crítico y creativo sin ánimo de lucro que articula procesos de investigación, formación, laboratorios de creación y difusión de contenidos pedagógicos y académicos, en temas orientados a la guarda, promoción y defensa de los Derechos Humanos.

Por tanto, el 27,7% de la población indígena llega a la ciudad en busca de acceso a la educación, y el 72,2% migran por causas relacionadas con la violencia, el conflicto armado interno y búsqueda de mejores condiciones de vida (Alcaldía de Medellín, 2019).

En los casos relacionados por el conflicto armado interno, encontramos que de la población indígena Emberá Katio del Alto Andagueda Chocó que ejerce mendicidad en Medellín desde hace más de cuatro años aproximadamente. Tiene razones para migrar fundamentados en las problemáticas de seguridad en sus resguardos por la presencia de grupos armados al margen de la ley, que obligan a que se interrumpan las actividades para el desarrollo humano.

Así las cosas, la Personería Distrital a través del Grupo de Asuntos Étnicos, Migrantes y Refugiados alertó en dos momentos del año 2022, luego de recorridos de ciudad, previo a sensibilizaciones y verificaciones en los inquilinatos, así como espacios de diálogos con los líderes indígenas, acerca de la situación de mendicidad que se presentó con más de 582 indígenas de ellos 245 niños, niñas y adolescentes de esta comunidad en el Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación.

De acuerdo con los hallazgos, las comunas donde más se evidencia la presencia de esta población en situación de mendicidad son Comuna 10 La Candelaria Parque Berrío y sus alrededores, Av. Oriental con Caracas, Av. La Playa con el Palo, el Palo entre la Av. La Playa y Maracaibo. Comuna 14: Av. El Poblado desde San Fernando Plaza hasta el Centro Comercial Premium Plaza, Transversal Intermedia y Av. Regional – Estaciones del Metro Aguacatala y Poblado. Comuna 15: Parque de Cristo Rey y Av. Guayabal con la Carrera 80. Comuna 11: Parque de la América, Simón Bolívar, La Castellana. Adicionalmente esta práctica está encabezada por las mujeres con niños, niñas y adolescentes en horarios diurnos y nocturnos.

Por ello desde Personería a través del Grupo de Asuntos Étnicos, Migrantes y Refugiados instamos a las instituciones y programas competentes a nivel local y nacional en la realización de acciones para combatir este fenómeno que no debe seguir tratándose de forma coyuntural, para así evitar revictimizar a la población indígena del Alto Andagueda, expuestos a la mendicidad. Lo cual puede ser considerado una modalidad del delito de trata de personas en mujeres, niños, niñas y adolescentes.

De otra parte, se realizaron espacios de sensibilización frente al tratamiento con enfoque diferencial étnico, se articuló con la administración Distrital de Medellín, la unidad de atención y reparación para las víctimas, actuando en bloque con las otras entidades del ministerio público en aras a que se activaran rutas, acciones y estrategias de prevención y protección.

En el marco del restablecimiento de los derechos de la población víctima del Alto Andagueda, se reiteró a la institucionalidad especialmente a la Unidad de Atención y Reparación Para las Víctimas en los diferentes escenarios articulados, la

importancia realizar los trámites de retorno y reubicación de las más de 160 familias, garantizando la posibilidad de que se le restablezcan los derechos vulnerados, proporcionando todas las condiciones en materia de salud, vivienda, educación, trabajo y acceso a servicios, inclusión en procesos y programas que permitan el desarrollo humano, efectivizando la voluntariedad, la seguridad y la dignidad de estas comunidades en el ejercicio de sus prácticas culturales, sociales, políticas y económicas en sus territorios.

3. Conclusiones.

Esta realidad nos debe evidenciar la necesidad de implementar acciones, con las perspectivas o enfoques diferenciales para los sectores más vulnerables, entre los que se encuentra la población indígena, sujetos que, además, reconocemos deben ser tenidos en cuenta como destinatarios transversales de las políticas públicas que se crean o están en desarrollo en la ciudad, de manera que se vean incluidas e incorporadas en todas las dinámicas de ciudad, tanto en lo social, político, económico y cultural.

Los planes, proyectos y políticas públicas que se han puesto en función de atender las necesidades de la población étnica en la ciudad de Medellín, son de poco impacto, y las acciones que se han realizado no reflejan la estructuración de estrategias administrativas para la aplicabilidad de un enfoque diferencial étnico, para desarrollo económico, social y cultural de estos grupos poblacionales.

4. Recomendaciones.

Alcaldía de Medellín.

Teniendo en cuenta la constante presencia de población indígena en el Distrito de Medellín, es necesario realizar una implementación efectiva del enfoque étnico racial en la planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de la administración municipal y la Unidad Para la Atención y Reparación de las víctimas, en lo que concierne al desarrollo humano, social, político, laboral y educativo.

Secretaría de la Mujer.

La mujer indígena que habita en Medellín se enfrenta a situaciones de triple discriminación, asociados a la inequidad de género, discriminación racial, pobreza y violencia económica, que actúan como obstáculo en la búsqueda de la equidad de género y el desarrollo humano integral, por lo cual requieren políticas y atención especial.

5. Referencias.

Alcaldía de Medellín (2010). *Caracterización socio demográfica de la población afrocolombiana, palenquera y raizal de Medellín*: Ubicación y cuantificación de la población NARP.

Alcaldía de Medellín (2019). *Línea base sobre el estado de los derechos étnicos de la población indígena en el municipio de Medellín informe Fase 1 y 2, Medellín*: Ubicación y cuantificación de la población indígena.



Línea 3

Ruta de Investigación en
Derechos Económicos, Sociales,
Culturales y Ambientales.

Esta línea tiene como propósito estudiar, analizar y examinar la situación de los derechos humanos relacionados con la educación, trabajo y derecho a la salud; con la finalidad de establecer la efectividad y el acceso de los derechos de las personas a estos.

Las acciones implementadas por la Alcaldía de Medellín durante el 2022, con relación a la protección del Derecho a la educación de calidad²⁸.

Juliana Alejandra Tamayo Restrepo²⁹

1. Presentación.

Con el propósito de volver a la normalidad en el año 2022, han retornado a la presencialidad un 100 % de las 229 Instituciones Educativas oficiales de Medellín, los colegios se preparan para recibir más de 400.000 estudiantes (Rendón, 2022). Sin embargo, se han presentado una problemática al interior del sistema educativo y es el rezago del aprendizaje heredado por la pandemia.

Lo anterior es una problemática que puede vulnerar el acceso a la educación, por lo tanto, la propuesta de investigación de la línea del derecho a la educación y conectividad es evaluar las acciones que han sido desarrolladas e implementadas por la Alcaldía de Medellín durante 2022, para garantizar el derecho a la educación.

La Ministra de Educación insistió “en que luego del retorno seguro a las Instituciones educativas, la prioridad del sector es enfrentar los retos en calidad” (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2022). El proceso de aprendizaje de los NNA de Colombia es el tema principal de la agenda educativa, por lo tanto, con la política pública “evaluar para avanzar” que nace de un trabajo conjunto entre el Gobierno Nacional y las Secretarías de Educación territoriales se busca el fortalecimiento de las capacidades de los directivos y docentes, para que articuladamente con las familias, se implementen propuestas curriculares innovadoras y flexibles, con base en la valoración de aprendizaje de los niños y niñas (MEN, 2022). Es decir, primero se evalúa a los estudiantes de los niveles de básica primaria, básica secundaria y media y con el resultado determinar cómo están

²⁸ Artículo resultado del grupo de investigaciones de la Personería Distrital de Medellín, el cual fue reconocido con la Resolución 648 del 16 de septiembre de 2022 -, que hace parte de la línea 3 Ruta de Investigación en Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales del grupo de investigación Raíces, no reconocido y categorizado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrado con el código COL0227199 y vinculado al Centro de Pensamiento y formación en Derechos Humanos y Estudios Socio-políticos “Adán Arriaga Andrade” de la Personería de Medellín, el cual es un espacio de gestión del conocimiento participativo, crítico y creativo sin ánimo de lucro que articula procesos de investigación, formación, laboratorios de creación y difusión de contenidos pedagógicos y académicos, en temas orientados a la guarda, promoción y defensa de los Derechos Humanos.

²⁹ Abogada, Universidad de Medellín, Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia en la Ciudad de Bogotá Colombia. Candidata a Magister Universitario en Derecho Público, Universidad Nacional de Rosario en Rosario, Argentina. Contacto: jtamayo@personeriamedellin.gov.co, julianatamayo5@hotmail.com.

académicamente para la implementación de estrategias y políticas públicas que ayuden a salir del rezago del aprendizaje.

De hecho, uno de los desafíos más grandes en materia educativa que tiene el Distrito de Medellín, es la garantía y acceso a una educación de calidad, es importante recordar que en la Línea Estratégica de Transformación educativa y cultural del Plan de Desarrollo Medellín, Futuro 2020-2023, tiene como objetivo garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos (Acuerdo 02, 2020).

La Carta magna en los Artículos 67 y 70, dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, además indican que el Estado tiene el deber de fomentar el acceso a la cultura por medio de la educación

Ahora bien, para que realmente se materialice el derecho fundamental a la educación, el estado como garante de derechos y libertades debe promover y promocionar el efectivo acceso a la educación.

Es importante destacar que, la accesibilidad al derecho fundamental del Educación consta de 3 dimensiones: no discriminación, accesibilidad material y económica concluyendo que la accesibilidad se refleja en la responsabilidad del Estado de eliminar todas las barreras que puedan desincentivar a los menores de edad de su aprendizaje. (Sentencia T-434 de 2018). Y es precisamente al interior de dichas dimensiones que se quiere orientar la presente investigación.

2. Introducción.

El objetivo de la investigación es realizar un estudio sobre algunas acciones emprendidas por la Secretaría de Educación de Medellín, para alcanzar la calidad educativa en la ciudad. Así pues, es importante evaluar algunas iniciativas, los programas que se están llevando a cabo por esta secretaría, cuáles están siendo eficaces, las problemáticas que surgen del contexto de los estudiantes para alcanzar los objetivos en su proceso educativo y mostrar la importancia de realizar grandes esfuerzos en términos económicos a este sector por el impacto positivo que tiene en la ciudad en el mediano y largo plazo.

Las pruebas nacionales e internacionales estandarizadas, son un referente para concretar las problemáticas de determinados sectores de la sociedad a nivel local o global, miden ciertos criterios que son relevantes para implementar las reformas educativas en los países y que permitan obtener mejores resultados, mejorando el proceso educativo y que este logre apalancar la dinámica con que se están moviendo todos los sectores de la sociedad y que conlleven al progreso social, económico, etc.

Ahora bien, para que realmente se reivindique el derecho fundamental a la educación, el Estado como garante de derechos y libertades debe promover y promocionar el efectivo acceso a una educación de calidad.

En consecuencia, la investigación toma como punto de partida el sistema administrativo municipal de derecho a la educación, el cual busca consolidarse como ruta pionera y a su vez pretende una articulación con las instancias regionales y nacionales. Lo anterior con el propósito de mejorar la protección, promoción y garantía de los Derechos Humanos, para que estos se vean materializados en el goce efectivo de derechos y se pueda generar una respuesta oportuna por parte del Estado antes y después de las vulneraciones, pues es el deseo de la Personería de Medellín y la Unidad Permanente para los Derechos Humanos, aportar a la construcción del proyecto de ciudad.

En definitiva, el presente documento es el resultado de una investigación que se realiza en el Municipio de Medellín durante el año 2022, por medio de la metodología mixta con enfoque cualitativo y cuantitativo. Teniendo en cuenta, que los métodos mixtos representan un conjunto de procesos dentro de la investigación que implican que en la recolección y análisis de los datos se integren y se discutan conjuntamente y, así lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio. Por lo tanto, la elaboración de la investigación consiste en evaluar la labor de las instituciones y de los actores claves en la educación dentro de la ciudad.

3. Hallazgos.

3.1. El derecho a la educación asequible y aceptable en la ciudad de Medellín.

Mediante la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos, se plantean unas obligaciones que los Estados deben respetar, esto significa, que los Estados son los titulares de los deberes que se imponen internacionalmente y tienen la mayor parte de responsabilidad en cuanto al suministro directo del derecho a la educación en la mayoría de las circunstancias (UNESCO, 2021).

De acuerdo con la Constitución Política -C.P- (1991, art. 67), los actores relevantes y responsables de la Educación son el Estado, la Sociedad y la Familia. Con relación al Estado se encuentra el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación (municipales y departamentales). Bajo las anteriores medidas, los gobiernos se comprometen a impulsar disposiciones que mejoren la calidad de la educación dentro del ámbito jurídico y de políticas públicas que sean compatibles con los tratados internacionales y con el derecho interno.

Para lograr un resultado eficiente en los fines esenciales del Estado, Colombia se organiza en forma unitaria y descentralizada, permitiendo la autonomía de las entidades territoriales. Por mandato constitucional se implementa la Ley 489 de 1998, mediante la cual se regula el ejercicio de la función administrativa, estableciendo la

descentralización administrativa, según Wheare Keneth y Wallace Oates (como se citó en Ordoñez, 2012), la descentralización se refiere a la forma de organizar la administración pública entre el gobierno central y gobiernos locales.

En el marco de esa forma de organización administrativa, se permite la transferencia de competencias a organismos diferentes del poder central, dicha transferencia no implica la ruptura total del vínculo entre el poder central y la entidad descentralizada (Corte Constitucional, Sentencia C-727/00, 2000)

La descentralización administrativa como proceso integral, tiene como finalidad política la de cohesionar la unidad nacional y facilitar la participación ciudadana (Ordoñez, 2012), es decir, manteniendo el principio de colaboración armónica y complementaria referenciados en la carta magna, sin el desconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales.

En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas trabajarán mancomunadamente, garantizando “la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales” (Ley 489, 1998, art. 6)

Frente a los tipos de deberes que tiene el Estado con relación al derecho de educación, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la observación general Número 13, sobre el propósito de la educación recopila en su totalidad cuatro componentes estructurales, los denominados 4-A son la asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. Aunque, las observaciones del comité citado no hacen parte del bloque de constitucionalidad, la Corte Constitucional colombiana lo ha considerado un criterio válido para interpretar las obligaciones del Estado frente a la aplicación del PIDESC, por ser este su interprete autorizado y el encargado de vigilar su cumplimiento (Corte Constitucional Sentencia de Tutela 428, 2012)

En la presente investigación, se desarrollan solo dos de los componentes estructurales mencionados, la asequibilidad y la adaptabilidad. Las cuales, se tomarán como variables independientes para designar la responsabilidad de la Administración Pública del Municipio de Medellín. La asequibilidad se describe desde el punto de vista de la infraestructura física de los colegios y la adaptabilidad desde la calidad educativa y como variable dependiente la presunta vulneración del derecho de la educación de calidad.

La Corte Constitucional (T-743/2012) señala que la asequibilidad alude, a la disponibilidad del servicio, es decir, el Estado tiene la obligación de invertir en infraestructura, de crear y financiar instituciones educativas –I.E- para todos aquellos que solicitan ingresar al sistema educativo, invertir en recurso humano como personal de docencia y administrativo, en recurso físico como infraestructura y material educativo para una adecuada prestación del servicio. En este componente se presentan obstáculos financieros, por ese motivo, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos-DDHH- sugiere que se haga de forma progresiva.

En lo referente al criterio de la aceptabilidad, dialoga con el inciso 5 del Artículo 67 de la Carta magna, cuando establece que el Estado debe regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la calidad educativa, en la formación moral, intelectual y física de los estudiantes, de suerte que, la educación debe estar a cargo de personas con idoneidad pedagógica. Para la satisfacción del componente de la aceptabilidad, debe evaluarse si la educación impartida en cierto contexto cumple con las condiciones necesarias para ser considerada aceptable, por ser pertinente, equitativa y de buena calidad (Corte Constitucional, T-743/2012)

Para una mayor claridad, se va a tomar como base el sistema de indicadores de las 4-A de Tomasevski (2004), de modo que, estos serán adaptados al contexto local, de conformidad a la propuesta realizada por Pérez (2005), en el marco de la investigación que él desarrolló “Modelo de indicadores para monitorear y evaluar las políticas educativas desde la perspectiva del derecho a la educación”. La propuesta parte de la problemática que se presenta en Colombia al momento de presentar los informes y estudios del sector educativo, en el cual se basa en los indicadores tradicionales como son: la cobertura, la calidad y eficiencia, y deserción del sistema educativo sin vincular de manera conjunta las obligaciones del Estado frente al derecho a la educación y los logros implementados de las políticas públicas.

Tabla 70. Obligaciones gubernamentales, marcos de las actividades del gobierno e indicadores para medir la garantía del derecho a la educación de acuerdo con los 4 As de la Ciudad de Medellín, Colombia.

COMPONENTE ESTRUCTURAL	OBLIGACIONES GUBERNAMENTALES	MARCO ACTIVIDAD GOBIERNO	DE DEL	INDICADORES
Asequibilidad	Garantizar la infraestructura: edificios y materiales didácticos.	Nivel asignaciones presupuestarias y obligaciones legales con respeto a la infraestructura.	entre	- Porcentaje del presupuesto Nacional y local para la educación. -Establecimientos educativos con infraestructura que amenaza ruina. - Establecimientos educativos que no disponen de servicios públicos domiciliarios completos.

Aceptabilidad	Garantizar evaluación de la educación de acuerdo con las dimensiones de calidad.	Mecanismos de evaluación y elaboración de dimensiones de calidad.	- Resultados de pruebas de competencias básicas Saber 11. - Resultados de las pruebas de la política pública “evaluar para avanzar”.
----------------------	--	---	---

En el Municipio de Medellín, durante el primer semestre del año 2022, se han presentado muchos inconvenientes para la pertinente prestación del servicio educativo, entre los cuales, se destaca el rezago del aprendizaje como consecuencia del cierre de los colegios y la infraestructura física, afectando directamente la calidad de la educación ocasionando una posible vulneración al acceso a la educación (asequibilidad) y, una vez se está dentro del sistema educativo, una presunta vulneración del derecho de la educación (aceptabilidad)

3.1.1. El fenómeno del rezago del aprendizaje como consecuencia del cierre de los colegios.

Con el retorno a la presencialidad al 100% en el año 2022, las 229 Instituciones Educativas oficiales de Medellín, se preparan para recibir más de 400.000 estudiantes (Rendón, 2022) Sin embargo, se viene presentando una problemática al interior de las Instituciones Públicas de Medellín y es el rezago del aprendizaje, el cual, antes de la pandemia un número significativo de estudiantes ya lo padecían sobre todo los de nivel socioeconómico bajo y después de la reapertura de los colegios se intensificó abriendo más la brecha del aprendizaje.

En los informes de las visitas a las diferentes Instituciones Educativas Públicas de Medellín, que realiza la Personería de Medellín desde la línea de investigación del derecho a la educación, durante el primer semestre del año 2022, se muestra una gran preocupación por parte de los docentes y directivos en lo referente al rendimiento académico de los educandos, pues manifiestan, que llegaron muy desadaptados para retomar las actividades académicas, que están fuera de contexto por la indisciplina en la que llegaron, y está muy difícil volver a los hábitos, lo que genera dificultades para la nivelación académica.

De otra parte, antes del cierre de los colegios los niños, niñas y adolescentes-NNA- acataban de una forma más amigable las pautas de disciplina académica y comportamiento social, ahora están más agresivos cuando se les impone dichas pautas.

Otra dificultad que se viene presentando, es que al inicio del año en varias Instituciones Educativas Oficiales llevaron a cabo, evaluaciones para la nivelación académica. Sin embargo, no es igual que hace dos años, en lo relativo a los ajustes

principales, puesto que se están evaluando a NNA que no se conectaron a las aulas de clases en tiempos de pandemia por falta de instrumentos tecnológicos.

A pesar de que los docentes han tenido capacitaciones para evaluar de acuerdo a las capacidades de cada uno de los alumnos, les ha costado esa forma de evaluar por el bajo nivel académico que no solo se presenta a nivel local sino también nacional.

El Banco Mundial (2021) plantea que con el cierre de los colegios en Colombia se habría perdido un equivalente a 1,2-1,7 años de aprendizaje, lo que equivale entre el 10 y 25 % del nivel de aprendizaje previo a la pandemia.

El fenómeno del rezago del aprendizaje no solo afecta la calidad del derecho de la educación sino que tiene implicaciones colaterales que afectan a los educandos en sí mismos y a la sociedad en general, cuando las personas pueden acceder a una educación de calidad, pueden salir de la pobreza, lo cual, reduce la desigualdad social, además es fundamental para fomentar la tolerancia entre las personas y contribuye a crear sociedades más pacíficas (Organización de las Naciones Unidas [ONU], s,f).

Hoy en día los países desarrollados exigen calidad en la prestación de los servicios educativos, donde se espera que en las escuelas se capaciten a los estudiantes para enfrentar los desafíos que se presentan a lo largo de sus vidas tanto a nivel personal, familiar y social (Herrera, 2020).

La educación es un derecho transversal a los demás derechos, no se puede negar que el respeto a los demás derechos humanos y a las libertades fundamentales se exigen con una base educativa de calidad, es decir, para la defensa de acciones que amenacen la vida, libertad personal o integridad física y hasta para ejercer a conciencia el derecho al voto, o expresar opiniones se necesita de formación educativa (Bolívar, 2010).

3.1.2. Infraestructura educativa: clave en la calidad de la educación.

Siguiendo el concepto de la guía para la gestión de la infraestructura educativa del Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2018) la infraestructura educativa “hace referencia a los terrenos, edificios, instalaciones, muebles y equipos fijos necesarios para prestar el servicio educativo” (p.3). En ese sentido, la importancia de contar con aulas, espacios renovados de aprendizaje, colegios con buen estado de infraestructura incide directamente con el interés de los estudiantes y maestros en aprender, por ende, la inversión en infraestructura escolar es fundamental para mejorar el acceso a la educación y mejorar el rendimiento académico (Banco de Desarrollo en América Latina [CFA], 2016).

Durante el trabajo de campo que desempeña el grupo de investigaciones, se refleja una situación neurálgica y es lo que ocurre con la Institución Educativa Juan Pablo Segundo (comuna 15), está cerrada desde hace cuatro años por fallas

estructurales que están poniendo en peligro la vida e integridad física del cuerpo estudiantil, por lo tanto, los niños y niñas que se encuentran matriculados en dicha institución están recibiendo clase en la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios, pero esta no tiene la capacidad de infraestructura física para una buena prestación del servicio de la educación, es decir, la capacidad del colegio es de 395 estudiantes y en este momento están en las aulas 765 NNA, lo que conlleva a afectaciones a la calidad en la educación.

En relación con la anterior, la Institución Educativa San Antonio de Prado (Comuna 80), desde el 2017 fue demolida y hasta la fecha no se ha intervenido en su infraestructura física para la prestación del servicio educativo.

De otra parte, la Personería de Medellín en el boletín de prensa 43 (2022) informa que el 79 % de las instituciones educativas públicas de Medellín presentan deterioro en la infraestructura, como goteras, grietas, baños en mal estado, falta de agua, humedades, acumulación de gas, problemas en los suelos. Además, hay colegios que necesitan intervención inmediata de las autoridades competentes; tales como la Institución Educativa Mariscal Jorge Robledo, Institución Educativa La Independencia, Institución Educativa Concejo de Medellín, Institución Educativa Alfonso López, Institución Educativa Caracas, Institución Educativa José Roberto Vásquez, Institución Educativa Fe y Alegría.

La SEM (2022) plantea que una de las principales problemáticas, para prestar el servicio de manera presencial en las I.E es el tema de infraestructura, por causa, de la pandemia las aulas no se usaron por casi dos años, este hecho hizo que algunas edificaciones y fachadas de deterioraran. También hay sedes que están selladas por la Secretaría de Salud.

El Subsecretario administrativo y financiero de la Secretaría de Educación de Medellín, en una entrevista con Blu Radio reconoció que el 95 % de las Instituciones educativas de la municipalidad tienen problemas de infraestructura, además, expresa que actualmente se destinaron cerca de 21.000 millones de pesos de recursos del Gobierno Nacional y del Municipio de Medellín para intervenir los 27 colegios que encuentran en estado crítico, de las cuales, 7 están temporalmente cerradas, en el caso de la Javiera Londoño ya de destinaron 210 millones para reparar los daños más urgentes (Londoño, 2022)

Ahora, el interrogante que se debe resolver es: ¿el mal estado de infraestructura física de un colegio incide en la calidad de la educación? De acuerdo con Vélez, Schiefelbein y Valenzuela (1993) sostienen que si hay una relación directa entre la infraestructura escolar y el rendimiento académico y que la inversión en infraestructura contribuye a mejorar la calidad de la educación.

Para mejorar la calidad de la educación, es necesario evaluar. Los gobiernos realizan pruebas estandarizadas que permiten la medición del conocimiento y habilidades, que tienen como objetivo proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida; monitorear la

calidad de la educación de los establecimientos educativos del país, con fundamento en los estándares básicos de competencias y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional; servir como fuente de información para la construcción de indicadores de calidad de la educación, así como para el ejercicio de la inspección y vigilancia del servicio público educativo y por último ofrecer información que sirva como referente estratégico para el establecimiento de políticas educativas nacionales, territoriales e institucionales, entre otros (ICFES, 2022). En Colombia a través las pruebas saber 11 se mide la calidad en la educación media.

A continuación, se elabora una comparación con los colegios antes mencionados que presentan problemas de infraestructura física con otros establecimientos oficiales que se visitaron, pero que no se observaron problemas graves en su infraestructura como la Institución Educativa Julio César García, la Institución Educativa Rosalía Suárez, el INEM José Feliz de Restrepo y la I.E Manuel J. Betancur, con el propósito de determinar si hay una relación directa entre la infraestructura y la calidad de la educación por medio de las pruebas estandarizadas saber 11 del año 2021.

Tabla 71.Resultado pruebas saber 11 año 2021, calendario A con relación al estado de la infraestructura.

Nombre del establecimiento educativo-EE-	Prestación	Comuna	Puntaje ³⁰ global	Clasificación ³¹	Estado de la infraestructura
I.E Julio César García	Oficial	5	266	A	Aceptable
I.E Rosalía Suárez	Oficial	16	272	A	Aceptable
I.E INEM José Félix de Restrepo	Oficial	14	270	A	Aceptable
I.E Manuel J. Betancur	Oficial	80	256	B	Aceptable
I.E Santos Ángeles Custodios	Oficial	15	245	B	Presenta hacinamiento.
I.E Mariscal Jorge Robledo	Oficial	7	237	C	Intervención inmediata.
I.E La Independencia	Oficial	13	243	C	Intervención inmediata.
I.E Concejo de Medellín	Oficial	12	255	A	Intervención inmediata.
I.E Alfonso López	Oficial	5	236	C	Intervención inmediata.
I.E Caracas	Oficial	8	242	C	Intervención

³⁰ El puntaje global va de 0 a 500 puntos sin decimales. Es ideal que obtengas más de 360 puntos para una beca.

³¹ se relaciona la clasificación obtenida por el EE, como resultado de la aplicación de las pruebas Saber 11. Esta clasificación tiene la siguiente escala: A+, A, B, C y D; donde A+ es la clasificación más alta y D la más baja.

					inmediata.
I.E. José Roberto Vásquez	Oficial	3	231	C	Intervención inmediata.
I.E. Javiera Londoño	Oficial	10	256	B	Intervención inmediata.

Nota. Datos tomados de la Secretaría de Educación de Medellín (2022)

En el análisis de los datos, se muestra que los establecimientos educativos que necesitan intervención inmediata tienen en su mayoría una clasificación C que es uno de los resultados más bajos y los que tienen una infraestructura aceptable se clasifican con la A, acercándose a un mejor resultado.

Como se observa, el mal estado de infraestructura escolar influye en el rendimiento académico de los estudiantes, el hallazgo también muestra la desigualdad y el aumento de la brecha del aprendizaje.

El estudio de comparación anteriormente descrito a nivel local, es coherente con otras investigaciones que se han realizado, en las que se ha concluido que la infraestructura influye en la calidad educativa mínimo en tres dimensiones: (i) la asistencia y la culminación de los ciclos académicos; varias investigaciones han hallado que las condiciones de infraestructura física han ayudado positivamente a las tasas de finalización del ciclo y el incremento en la matrícula, (ii) la motivación de los docentes; estudios realizados en Ecuador, India, Perú, entre otros, indican que los docentes tienen un 10 % menos de ausencia en los colegios con buena infraestructura, y (iii) resultados de aprendizaje; un estudio realizado en Estados Unidos de pruebas estandarizadas para medir procesos de aprendizaje encontró resultados estadísticos que muestran la relación con la infraestructura escolar, en el que precisa el impacto en los colegios con infraestructura deficiente sobre todo en zonas donde el nivel socioeconómico es más bajo (CFA, 2016)

3.2. Principales acciones o estrategias políticas implementadas por la Alcaldía de Medellín durante el primer semestre del año 2022 para la protección del derecho a la educación de calidad.

La SEM (2022), ha fortalecido el acompañamiento y asesorías para la calidad de la educación en las instituciones educativas desde diferentes estrategias, entre las cuales están:

Programa Todos a Aprender; la estrategia consiste en asignar un tutor por establecimiento educativo para apoyar a los docentes desde los niveles de transición hasta grado quinto y se entrega material pedagógico para NNA y docentes, lo que se busca con esta estrategia es el fortalecimiento de aprendizaje de los NNA. Cuando el programa inició en el 2020, contaban con 121 establecimientos educativos, para el 2022 se tiene una cobertura de 216 instituciones.

Programa de Jornada Única; se tiene al momento una cobertura de 177 instituciones, ampliando la permanencia escolar para garantizar en procesos pedagógicos el desarrollo de competencias con diferentes prácticas y metodologías para la ciencia, tecnología, innovación, educación física, educación artística y cultura.

Saberes; es la estrategia a través de la cual se promueve la participación en pruebas institucionales, locales y nacionales, de tal forma que, con estos indicadores de resultados, las instituciones interpreten en su quehacer, y puedan utilizarse de forma pedagógica para diseñar matrices de referencia y orientaciones académicas que trasciendan en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Bibliotecas Escolares; se acompaña la construcción e implementación de los planes institucionales de lectura, escritura y oralidad, para fortalecer competencias comunicativas de los NNA y poder garantizar un mejor aprendizaje.

Mova; es una estrategia para consolidar las prácticas pedagógicas mediante la formación y capacitación de docentes y directivos docentes, desde experiencias que fomentan la apropiación de herramientas socioemocionales, metodológicas, pedagógicas y didácticas, para la gestión pertinente, flexible e integradora del aula.

Evaluar para avanzar; la Ministra de Educación insiste “en que luego del retorno seguro a las Instituciones educativas, la prioridad del sector es enfrentar los retos en calidad” (MEN, 2022). El proceso de aprendizaje de los NNA de Colombia es el tema principal de la agenda educativa, por lo tanto, con la política pública “evaluar para avanzar” que nace de un trabajo conjunto entre el Gobierno Nacional y las Secretarías de Educación territoriales se busca el fortalecimiento de las capacidades de los directivos y docentes, para que articuladamente con las familias, se implementen propuestas curriculares innovadoras y flexibles, con base en la valoración de aprendizaje de los niños y niñas (MEN, 2022) Es decir, primero se evalúa a los estudiantes de los niveles de básica primaria, básica secundaria y media y con el resultado determinar cómo están académicamente para la implementación de estrategias y políticas públicas que ayuden a salir del rezago del aprendizaje.

Asimismo, la SEM (2022) refiere que:

“Ha liderado en concurso con los jefes de núcleo, gerencia educativa y tutores PTA (Programa Todos a Aprender) una avanzada con el fin de tener una participación masiva de estudiantes de la ciudad en la estrategia Evaluar Para Avanzar. Como resultado, la ciudad inscribió más de 230.000 estudiantes, correspondientes al 85% de la población potencial. Mediante diversos canales de comunicación, se ha acompañado a los directivos docentes en la implementación de la estrategia, buscando la participación de todos los inscritos”.

No obstante, las I.E han encontrado dificultades que han impedido presentar la evaluación, entre ellas están:

La plataforma del ICFES plataforma es muy inestable o cerrada por mantenimiento, en consecuencia, hay problemas de acceso.

Inconsistencias en la información de datos de los estudiantes y docentes en la plataforma ICFES.

Algunas I.E cuentan con conexión deficiente de red, generando inconvenientes al aplicar los instrumentos, así sea en modalidad offline, debido a que no se puede descargar los archivos.

Diferentes directivos manifiestan que los equipos son obsoletos o están en mal estado (SEM, 2022).

Los reclamos presentados por las I.E oficiales de Medellín al grupo de investigación de la Personería de Medellín, es congruente con la información revelada por la SEM, sin embargo, agregan que los estudiantes tampoco cuentan con dispositivo digital y conectividad desde sus hogares para presentar la evaluación. De otro lado, para dar solución a la falta de conectividad y dispositivo, se tiene la posibilidad de imprimir el examen y luego enviarlo al Ministerio de Educación, pero la I.E no tiene presupuesto para la impresión y el pago del envío por correo físico.

En lo referente, a la infraestructura y debido a las condiciones actuales en que se hallan varios colegios de Medellín, la SEM (2022) informa que, mediante contrato de obras menores con la EDU, iniciaron intervenciones en diciembre de 2021, con el fin de atender las urgencias identificadas por la administración municipal. Además, indican que las largas temporadas de invierno agravan los problemas locativos de los establecimientos públicos, no obstante tener el contrato vigente con la EDU permite atender las situaciones de forma inmediata.

Finalmente, para mitigar estas condiciones, en cada una de las Instituciones educativas, dependiendo del contexto y situación, se realizan estrategias pedagógicas alternativas, permitiendo no desescolarizar a los estudiantes matriculados (SEM, 2022).

4. Conclusiones.

La educación cumple un papel fundamental y transcendental dentro de una sociedad, siendo una base importante para el desarrollo económico del país y de la personalidad de los educandos. En consecuencia, los gobiernos deben poner a disposiciones de los estudiantes y maestros los elementos necesarios que ayuden a la protección y promoción del derecho a la educación, se debe tener en cuenta que antes de la pandemia causada por el COVID-19 la ciudad de Medellín ya tenía grandes desafíos en materia educativa, estos desafíos se intensificaron con el confinamiento.

Para cumplimiento del componente estructural de la aceptabilidad, en la dimensión de la calidad educativa, el Ministerio de Educación Nacional en concurso

con el Municipio de Medellín, implementan la política pública “evaluar para avanzar”, la cual es una herramienta para medir el rezago del aprendizaje y así poder afrontar las necesidades básicas de la calidad en la educación que se está impartiendo.

Sin embargo, la política pública “evaluar para avanzar”, ha sido pasiva e insuficiente, toda vez que no se ha podido realizar el diagnóstico por la ausencia de trazabilidad para enviar los resultados de la evaluación por correo físico y el no poder acceder a la plataforma ICFES, desbordando la capacidad institucional entre Gobierno Central y Local, no solo se transgrede el principio de coordinación y colaboración, sino que recae sobre los estudiantes afectando el derecho de la educación de calidad. Esto es preocupante porque en ausencia de intervenciones inmediatas y concretas, los costos económicos y sociales causados por la crisis educativa serán de magnitudes inimaginables.

En el marco del componente de la asequibilidad en su dimensión de infraestructura física, el Estado tiene la obligación de satisfacer las necesidades de sus administrados, garantizando que las instituciones educativas cumplan con las condiciones óptimas de funcionamiento para que la prestación del servicio educativo sea eficiente. En la investigación se demuestra que no hay disponibilidad por el deterioro que presentan actualmente los establecimientos, sin mencionar los que están clausurados. Empero, los efectos van más allá del deterioro de la infraestructura física en sí mismo, y es el impacto directo con la calidad educativa, lo cual, desencadena una presunta vulneración multidimensional del derecho de la educación, esto es, en la asequibilidad (infraestructura) y aceptabilidad (pertinencia de la calidad académica).

5. Recomendaciones.

Secretaría de Educación de Medellín.

Con base en los resultados de la investigación se recomienda, que entre el gobierno local y central haya una sinergia para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y por ende el fortalecimiento de la institucionalidad, que no solo permite el consenso entre las partes, sino que los acuerdos estén enfocados en los derechos humanos, lo anterior, con el propósito de hacer más visible y eficiente la política pública evaluar para avanzar, se reconocen los desafíos que enfrenta la ciudad con el retorno a las aulas, así como la importancia de evaluar para la garantía del derecho de la educación de calidad de NNA.

Los programas desarrollados por la Secretaría de Educación para el fortalecimiento de calidad de los estudiantes se deben reforzar, pues es claro, que con los resultados obtenidos en las pruebas saber 11, no se está cumpliendo con el objetivo de acceder a una educación de calidad, por consiguiente, aumentar la cobertura del programa de jornada única haciendo

un seguimiento estricto al cronograma de las obras que se encuentran en ejecución, para que sean entregadas oportunamente.

Subsecretaria administrativa y financiera de la Secretaría de Educación.

Hasta el momento las acciones en lo correspondiente a la infraestructura están más encaminadas a las reparaciones locativas, que en las preventivas o en las reparaciones necesarias que amenazan con arruinar o deterioro del inmueble. La comunidad estudiantil necesita estrategias eficientes que tengan un impacto relevante que no se limiten a atenuar. Se sugiere, un plan de acción local que se articule con el Gobierno Nacional para mantener, renovar y ampliar la infraestructura educativa.

6. Referencias.

- Banco de Desarrollo en América Latina (CFA). (2016). *La importancia de tener una buena infraestructura escolar*.
<https://www.caf.com/es/actualidad/noticias/2016/10/la-importancia-de-tener-una-buena-infraestructura-escolar/>
- Banco Mundial. (2021). *Hacia la construcción de una sociedad equitativa en Colombia*.
<https://documents1.worldbank.org/curated/en/602591635220506529/pdf/Main-Report.pdf>
- BOLÍVAR, L. (2010). El derecho a la educación, *Revista IIDH*, (52), 192-212.
[file:///C:/Users/julia/Downloads/r25566%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/julia/Downloads/r25566%20(1).pdf)
- Concejo de Medellín. (2020). *Acuerdo 02 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo de Medellín – Medellín Futuro 2020 – 2023*.
http://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/011_acuerdo_002_2020_sancionado.pdf
- Constitución Política de 1991. (1991, 20 de julio). Congreso de la República. Diario oficial No 116.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Herrera J. (2020). *Evaluación de la calidad en la educación básica y media en Colombia. Cultura, Educación y Sociedad*, 11(2). 125-144. DOI:
<http://dx.doi.org/10.17981/culteducsoc.11.2.2020.08>.
- Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES). (2022) ¿Cuáles son los objetivos de las pruebas saber 11?
<https://www2.icfes.gov.co/web/guest/cuales-son-los-objetivos-del-examen-saber-11%C2%B0->
- La Organización de las Naciones Unidas -ONU-. (s.f). *Educación de calidad: por qué es importante*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

- La Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación- UNESCO-. (2021). *Derecho a la Educación - Obligaciones y responsabilidades del Estado*. <https://es.unesco.org/themes/derecho-a-educacion/obligaciones-estados>
- Ley 489 de 1998. (1998, 29 de diciembre). Congreso de la República. Diario Oficial No 43.464. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=186&dt=S>
- Londoño, J. (2022, 2 de junio). Alcaldía reconoce que el 95% de los colegios en Medellín tienen problemas de infraestructura. *Blu Radio*. <https://www.bluradio.com/blu360/antioquia/alcaldia-reconoce-que-el-95-de-los-colegios-en-medellin-tienen-problemas-de-infraestructura-rg10>
- Ministerio de Educación Nacional. (2018). *Guía para la gestión de infraestructura educativa*. [file:///C:/Users/Juliana/Downloads/IP-GU-18 copia controlada%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Juliana/Downloads/IP-GU-18 copia controlada%20(2).pdf)
- Ministerio de Educación Nacional. (2022). *Fortalecer la calidad educativa y cerrar brechas en los aprendizajes, apuesta del Gobierno Nacional con la política pública 'Evaluar para Avanzar'*. <https://www.mineduacion.gov.co/portal/salaprensa/Noticias/409596:Fortalecer-la-calidad-educativa-y-cerrar-brechas-en-los-aprendizajes-apuesta-del-Gobierno-Nacional-con-la-politica-publica-Evaluar-para-Avanzar>
- Ordoñez Santo, M. L. (2012). Panorama de la descentralización administrativa en Colombia. *Diálogos De Saberes*, (37), 129–144. <https://revistas.unilivre.edu.co/index.php/dialogos/article/view/1843>
- Pérez, L. E. (2005). Derecho e indicadores una perspectiva. *Revista Dialnet*. 9, 89–110.
- Personería de Medellín. (2022). 79% de las instituciones educativas públicas de Medellín presentan deterioro en la infraestructura. <http://www.personeriamedellin.gov.co/>
- Rendón E. (2022). *Las instituciones educativas oficiales de Medellín continuarán con clases 100 % presenciales durante 2022*. Alcaldía de Medellín. <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=contenido/11751-Las-instituciones-educativas-oficiales-de-Medellin-continuaran-con-clases-100--presenciales-durante-2022>
- Secretaría de Educación de Medellín-SEM-. (2022). Radicado 202230240031.
- Sentencia C-727/00. (2000, 21 de junio) Corte Constitucional (Vladimiro Naranjo Mesa, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/C-727-00.htm>
- Sentencia T- 428/12. (2012, 8 de junio). Corte Constitucional (María Victoria Calle Correa, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-428-12.htm>

Sentencia T-035/95. (1995, 6 de febrero). Corte Constitucional (Fabio Morón Díaz, M.P).

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/T-035-95.htm#:~:text=Si%20la%20estudiante%20obtuvo%20un,acordes%20a%20sus%20resultados%20objetivos>.

Tomasevski, K. (2004). Indicadores del derecho a la educación. *Revista IIDH*, N° 40.

Vélez E., Schiefelbein E., y Valenzuela J. (1993). Factores que afectan el rendimiento académico en la educación primaria.

<https://es.calameo.com/read/0045200574826737cd42a>

Principales desafíos en la protección del derecho al trabajo en la ciudad de Medellín en el año 2022³².

Manuela Gallego Cardona³³

1. Presentación.

El problema del trabajo informal en Colombia es un síntoma de la degradación de los derechos laborales en nuestro país y del poco acceso a empleos formales. El siguiente informe pretende analizar la situación del derecho al trabajo en la ciudad de Medellín durante el año 2022, abordando principalmente la problemática social de los trabajadores informales.

2. Introducción.

El incremento del desempleo en Medellín se debe a varias razones entre ellas, la recesión ocasionada desde el inicio de la pandemia y otras causas históricas como el aumento del gasto público, el incremento de la población económicamente activa, la migración de extranjeros en edad productiva, entre otras. Adicionalmente, la recuperación de la tasa de desempleo ha sido menos rápida en las ciudades más grandes de Colombia como es el caso de Medellín.

Adicionalmente, el problema es que el ordenamiento jurídico colombiano tiene avances importantes en materia de protección del derecho al trabajo y todas las acciones implementadas por los empleadores deberían cumplir con la normatividad vigente, especialmente las consagradas con el fin de proteger a quienes se encuentran en un estado especial. Así mismo, los trabajadores informales están protegidos. En ese sentido, los habitantes de Medellín que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por estar enfermas, encontrarse en estado de gestación, ser madres o padres cabeza de hogar, estar próximas a acceder a una pensión o ser trabajadores informales, deberían seguir especialmente protegidas.

³² Artículo resultado del grupo de investigaciones de la Personería Distrital de Medellín, el cual fue reconocido con la Resolución 648 del 16 de septiembre de 2022 -, que hace parte de la línea 3 Ruta de Investigación en Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales del grupo de investigación Raíces, no reconocido y categorizado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrado con el código COL0227199 y vinculado al Centro de Pensamiento y formación en Derechos Humanos y Estudios Socio-políticos “Adán Arriaga Andrade” de la Personería de Medellín, el cual es un espacio de gestión del conocimiento participativo, crítico y creativo sin ánimo de lucro que articula procesos de investigación, formación, laboratorios de creación y difusión de contenidos pedagógicos y académicos, en temas orientados a la guarda, promoción y defensa de los Derechos Humanos.

³³ Abogada de la Universidad de Medellín, especialista en derecho administrativo de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín.

Por lo anterior, dentro de la problemática se encuentra que la Administración Municipal debe tomar medidas para estimular la economía y el empleo y a su vez, proteger a los trabajadores y sus ingresos, sin embargo, es necesario evaluar la efectividad de las acciones implementadas y de las políticas públicas para la promoción y garantía del derecho al trabajo en la ciudad de Medellín durante el 2022.

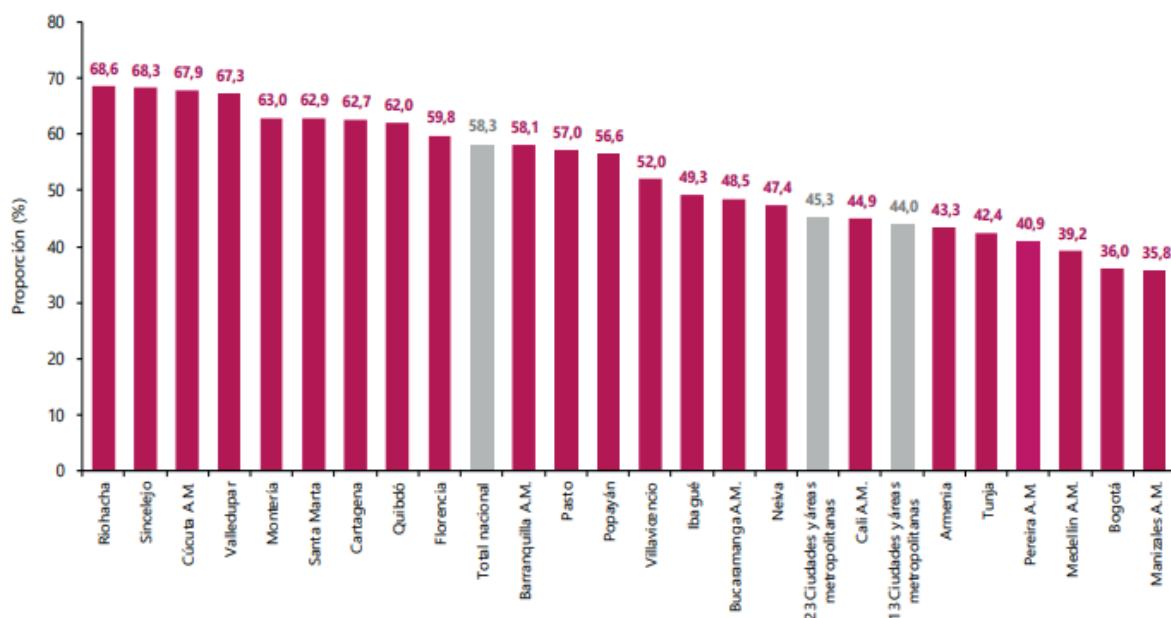
Es justamente la obligación de garantizar la progresividad del derecho al trabajo y el amparo de los derechos fundamentales, como la estabilidad laboral reforzada, asociación sindical o el mínimo vital, lo que justifica la necesidad de analizar la efectividad de las medidas implementadas por la administración para proteger el derecho al trabajo en tiempos de crisis y la situación actual de los trabajadores informales en la ciudad de Medellín.

3. Hallazgos.

3.1. Situación del derecho al trabajo en la ciudad de Medellín.

Aunque según la medición de empleo informal y seguridad social, Medellín se encuentra dentro de las ciudades con menor proporción de informalidad con el 39,2%, frente a ciudades como Riohacha (68,6%), Sincelejo (68,3%) y Cúcuta AM (67,9%) (DANE, 2022). Es importante resaltar que la informalidad es una de las problemáticas que hoy tiene Medellín, no en comparación con otras ciudades, sino como un tema de ciudad que requiere múltiples intervenciones tanto a nivel nacional como a nivel municipal; de este último se requiere con urgencia la aplicación de la política pública de protección de los vendedores informales.

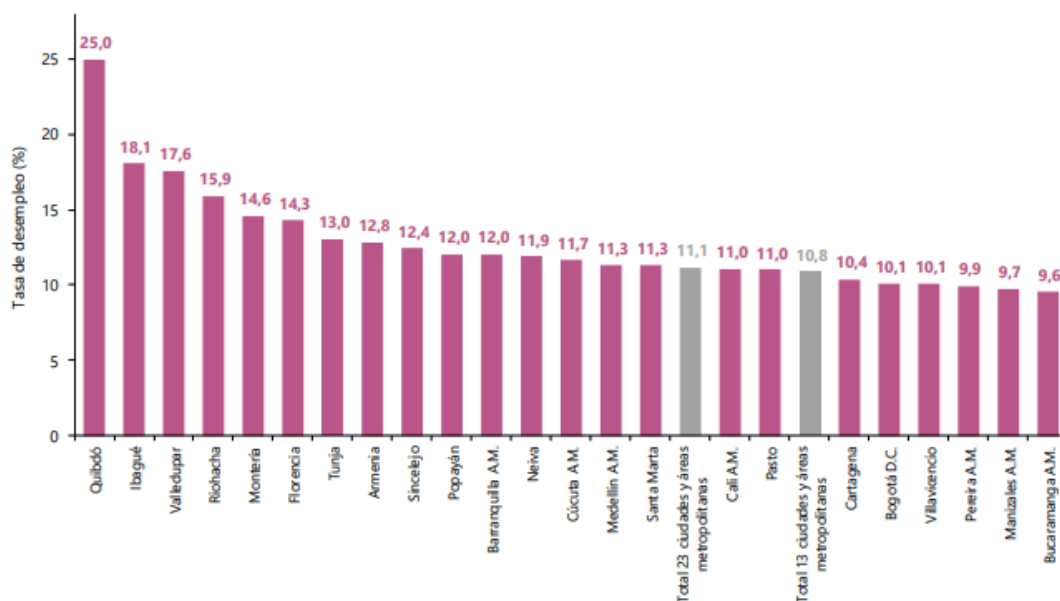
Gráfica 12. Proporción de la población ocupada informal según ciudades 23 ciudades y áreas metropolitanas Trimestre móvil julio 2022 - septiembre 2022.



Fuente: DANE, GEIH.

Por otra parte, se ha identificado que el desempleo en los últimos años se debe a varios factores como la recesión ocasionada por la pandemia, la continuidad de algunas medidas restrictivas del gobierno para el manejo de los rebrotes del Covid-19, y otras causas históricas como el aumento del gasto público, el incremento de la población económicamente activa, la migración de extranjeros en edad productiva, entre otros.

Gráfica 13. Tasa de desempleo según ciudades 23 ciudades y áreas metropolitanas Julio-Septiembre 2022.



Fuente: DANE, GEIH

Frente a la tasa de desempleo, si bien Medellín se presenta como la quinta ciudad con la menor tasa con el 11,1%, después de Bucaramanga A.M. (9,2%), Villavicencio (10,6%), Armenia (10,6%) y Cartagena (10,9%) (DANE, 2022); el desempleo es actualmente una de las principales problemáticas de ciudad, razón por la cual, debería ser prioridad de la Administración Municipal.

3.2. Situación de los trabajadores informales en la ciudad de Medellín.

En la ciudad de Medellín a la fecha se proyectan 25.071 vendedores informales que desarrollan actividades económicas frente al espacio público de la ciudad y que a su vez se clasifican como regulados y no regulados, entendiendo dicha regulación como vendedores que cuentan con autorización vigente o en trámite (Subsecretaría de Espacio Público, 2022)

De los 25.071 vendedores proyectados actualmente solo 7.704 se encuentran regulados y en este orden de ideas, 17.367 no lo están. En ese sentido, teniendo en cuenta que a la fecha la ocupación en el espacio público está sujeta a la expedición de actos administrativos de autorización, llama la atención que con corte al 31 de

mayo de 2022 la Subsecretaría de Espacio Público solo ha expedido 191 actos administrativos que deciden sobre la viabilidad de la autorización, de los cuales 188 han autorizado la ocupación de vendedores. Sin embargo, también hay que reconocer que, con corte al 31 de mayo, solo 196 vendedores informales habían presentado solicitud de autorización para la ocupación del espacio público (Subsecretaría de Espacio Público, 2022)

De acuerdo con lo anterior, una de las causas de la poca cantidad de venteros informales regulados frente a los no regulados, es la falta de solicitud de autorización para la ocupación del espacio público. Al respecto, se ha identificado que la falta de intereses para realizar este trámite se debe -en cierta medida- a la falta de beneficios para los trabajadores regulados, y en este punto el llamado a la Administración Municipal es al cumplimiento de la Política Pública de los venteros informales que los motive a regularse.

Por otra parte, según el sistema de información y registro de venteros informales en las comunas y corregimientos de Medellín 2020, los trabajadores informales en la ciudad de Medellín se encuentran en edad entre 29 y 59 años, pero uno de cada cinco es mayor de 60 años, es decir, están dentro del grupo de especial protección constitucional. También vale resaltar la baja escolaridad que presentan los venteros, ya que solo una quinta parte tienen estudios profesionales, técnicos o tecnológicos. Otro de los aspectos importantes para tener en cuenta en el sistema de información y registro es el alto número de migrantes en la ciudad, cerca de una cuarta parte son procedentes de Venezuela y eso implica que sea población difícil de hacerle seguimiento constante y mucho más difícil será la adherencia a programas o proyectos que se generen en su favor, por su condición irregular en el país. Por otro lado, aquellos que registran una vivienda en la ciudad, cerca del 97 % están ubicadas en estratos 1-2 (Subsecretaría de Espacio Público, 2020, p. 36)

Dentro de las condiciones económicas, según el sistema de información y registro de venteros informales en las comunas y corregimientos de Medellín 2020, el ingreso fue estimado por los mismos que lo recibieron, en \$333.156 (de \$480.480) y llama la atención que la mitad de los venteros reportó \$160.000 o menos, variando entre \$ 50 hasta \$ 5.600.000. Vale aclarar, que solo 3 encuestados reportaron ingresos por encima de \$1.500.000 derivado de sus actividades económicas y una persona informó del ingreso máximo de \$5.600.000 producto de programas estatales. Al respecto, vale señalar que solo una quinta parte manifiesta recibir ingresos, equivalente a una tercera parte del salario mínimo legal vigente en Colombia en el año 2020 (\$333.156 en promedio); otros manifiestan recibir subsidios de programas estatales. Adicionalmente, al mirar los datos recolectados en los venteros informales encuestados en las comunas y corregimientos de la ciudad de Medellín, se encontró que el 18,6% (377) manifestó que recibió ingresos en el último mes, pero es llamativo que el 81,4% restante manifieste que no recibió (Subsecretaría de Espacio Público, 2020, p. 36)

De acuerdo con lo anterior, las fuentes de ingreso más frecuentes fueron las derivadas de su actividad económica como venteros informales, el cual fue reportado por el 12,2% (247), por programas estatales como: auxilio a la tercera edad, programa adulto mayor, ingreso solidario, familias en acción, jóvenes en acción, entre otros, fue reportado por el 5,2% (104) y por otras fuentes como jubilación o pensión, ayudas familiares, ingresos personales, etc., no superó el 1%. Es decir, lo poco de este ingreso solo se dio por la actividad de ventas ambulantes en las calles de la ciudad. Relacionado específicamente con el recibo de subsidios en el último mes, el 11,4% (231) manifestaron haberlos recibido. Y con respecto al acceso a créditos o préstamos con los que cuenta en la actualidad, solo es 8,9% (1) de los venteros informales manifestaron tenerlo (Subsecretaría de Espacio Público, 2020, p. 36)

Así mismo, frente al entorno social se observa inseguridad en el lugar donde laboran por la presencia de grupos al margen de la ley o la ausencia de las autoridades en dichos lugares, sumado a la poca participación de los venteros en las organizaciones sociales. Solo el 15,3% participa activamente en las diferentes asociaciones de venteros informales. (Subsecretaría de Espacio Público, 2020, p. 36)

Frente a la afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) es del 74% (1.501), similar entre hombres y mujeres. Esto llama la atención, puesto que la cobertura de la seguridad social en salud es superior al 90% a nivel de país, pero en esta población de venteros informales solo tres de cada cuatro están afiliados, y el régimen al que se encuentran afiliado es al subsidiado (55%), al régimen contributivo pertenece el 16,8% pero lo más llamativo de esta información, es que una cuarta parte (26,1%) no sabe a qué régimen se encuentra afiliado (Subsecretaría de Espacio Público, 2020, p. 37)

En cuanto a la protección social integral, el sistema de información y registro de venteros informales en las comunas y corregimientos de Medellín 2020 encontró que una cuarta parte de los venteros informales no están afiliados al sistema de seguridad social en salud, explicado muy posiblemente por ser migrantes nacionales o internacionales y están de paso en la ciudad, pero deben proveerse su manutención para ellos y sus familias, entonces escogen la realización de actividades económicas informales. Al sistema pensional se encuentra afiliado menos del 5% de los venteros y a una administradora de riesgos laborales solo el 2%. Esto muestra la baja cobertura del Sistema de Seguridad Social (Subsecretaría de Espacio Público, 2020, p. 37)

Es importante mencionar que con el fin de cumplir con los requerimientos de la política pública, el sistema de información y registro de venteros informales en las comunas y corregimientos de Medellín 2020, considera importante conocer las aspiraciones en formación de los venteros informales con el fin de establecer las prioridades de temas que requieren capacitación, en este caso consideran necesario que se les capacite en aspectos relacionados con los temas administrativos, financieros, servicio al cliente y manipulación de alimentos, con el fin de cualificarse

en su oficio, prestar un mejor servicio a la población y aspirar a lograr sus expectativas personales y profesionales (Subsecretaría de Espacio Público, 2020, p. 37).

3.3. Acciones y políticas públicas para los trabajadores informales en la ciudad de Medellín.

Dentro de la problemática se encuentra que la Administración Municipal debe tomar medidas para estimular la economía y el empleo y a su vez, proteger a los trabajadores y sus ingresos, razón por la cual es necesario evaluar la efectividad de las acciones implementadas y de las políticas públicas para la promoción y garantía del derecho al trabajo en la ciudad de Medellín durante el 2022.

Dentro de las acciones que la Subsecretaría de Espacio Público ha ejecutado en aras de dar cumplimiento a la Política Pública para los Venteros Informales en la ciudad de Medellín– Acuerdo 42 de 2014, se reconoce que con la reglamentación de la Política Pública mediante el Decreto Municipal 0202 del 2022, la administración cumplió el compromiso adquirido desde el año 2014 con los vendedores informales de Medellín y sus familias, de con acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo 042 de 2014, que determinó un plazo no mayor a 120 días para la reglamentación de la Política Pública y que solo a partir del 8 de marzo se hizo realidad -7 años más tarde-.

Sin embargo, más allá de tener una política pública y ser la primera administración en el territorio colombiano en tener una política pública de venteros construida y reglamentada, lo importante es materializar lo reglamentado y que las diferentes dependencias de la ciudad ejecuten las acciones que les corresponden para mejorar las condiciones de vida de los venteros, garantizando el mínimo vital, dignificando su labor mediante la formación, acercando la oferta institucional e incentivando el paso a la formalidad.

En ese sentido, la Administración Municipal ha manifestado que posterior a la reglamentación antes expuesta, viene trabajando en la adopción del plan de acción de dicha Política Pública. En ese sentido, como Ministerio Público estamos atentos al cumplimiento de este compromiso para que efectivamente se construya el Plan de Trabajo, se definan los roles, alcances y responsabilidades de las entidades públicas del municipio de Medellín y se construyan los Planes de Acción de cada una de estas entidades (Subsecretaría de Espacio Público, 2022).

Respecto a lo anterior, se reconoce la importancia del diagnóstico que la Subsecretaría de Espacio Público llevó a cabo en aras de contar con una muestra de venteros informales de toda la ciudad de Medellín que permitiera tener información real para la toma de decisiones, mediante la construcción del sistema de información y registro de los venteros informales que laboran en las comunas y corregimientos de la ciudad de Medellín 2020. Sin embargo, la muestra tomada fueron 2.028 personas

entrevistadas, las cuales se distribuyeron entre el 54,6% (1.107) hombres y 45,4% (921 mujeres), razón por la cual, si bien se reconoce el logro, se recomienda que para próximas muestras lo ideal sería contar mínimo con el 10% de los venteros, más aún si se tiene en cuenta que estamos partiendo de una cifra proyectada de 25.071 y no de un censo. Es por ello, que se reitera la importancia de realizar un censo para conocer la cantidad de venteros informales que tiene la ciudad.

Así las cosas, si bien se reconocen los esfuerzos llevados a cabo por la Subsecretaría de Espacio Público Administración Municipal de la ciudad de Medellín para cumplir con la reglamentación de la Política Pública, lo cierto es que a la fecha la Política Pública no se ha hecho efectiva y la dificultad en la articulación entre dependencias de la Administración, la falta de recursos económicos, la falta de recurso humano para el equipo de política pública, la falta de oferta directa desde la Subsecretaría de Espacio Público en referencia a su misionalidad y la falta de competencia para la extensión de oferta institucional, siguen siendo los principales obstáculos identificados por parte de Subsecretaría de Espacio Público en aras de dar cumplimiento a la Política Pública para los venteros informales en la ciudad de Medellín (Subsecretaría de Espacio Público, 2022)

En ese sentido ha sido el llamado desde esta Agencia del Ministerio Público es hacer efectiva la Política Pública y su reglamentación y que las intervenciones, programas o proyectos que se formulen busquen realmente la mejoría de las condiciones laborales, económicas y de salud de la población de venteros informales.

4. Conclusiones.

El desempleo y la informalidad laboral deberían ser prioridad por parte de la Administración Municipal como temas de ciudad que requieren múltiples intervenciones tanto a nivel nacional como a nivel municipal; de este último se requiere con urgencia que se garantice el presupuesto y se implemente la política pública de protección a los Venteros Informales.

Mas allá de tener una política pública reglamentada, lo importante es materializar lo reglamentado y que las diferentes dependencias de la ciudad ejecuten las acciones que les corresponden para mejorar las condiciones de vida de los venteros, garantizando el mínimo vital, dignificando su labor mediante la formación, acercando la oferta institucional y promoviendo el paso a la formalidad mediante estrategias de formalización empresarial.

Se reconoce la importancia de la construcción de un sistema de información y registro de los venteros informales que laboran en las comunas y corregimientos de la ciudad de Medellín, al contar con variables claves de identificación. Sin embargo, la muestra de 2.028 personas parte de una cifra proyectada de 25.071 venteros informales, por lo que es importante realizar un censo para conocer la cantidad de Venteros Informales que tiene la ciudad.

5. Recomendaciones.

A la Alcaldía de Medellín.

Disminuir los índices de desempleo, por este motivo, se sugiere un mayor esfuerzo de la Administración Municipal para fortalecer el vínculo con los líderes gremiales y, en general, con los empleadores de la ciudad.

A la Secretaría de Desarrollo Económico

La administración municipal debe propender por un efectivo plan de reactivación económica y por continuar y fortalecer la puesta en marcha de los programas de reentrenamiento y formación masiva en la industria 4.0 y de inserción laboral, que hacen parte de la Línea Estratégica 1 Reactivación Económica y Valle del Software en el componente Talento Humano y empleo del Plan de Desarrollo Municipal.

Promover más iniciativas de generación de empleo en grupos poblacionales específicos, como lo son los jóvenes y las mujeres, con el objeto de democratizar las oportunidades laborales para quienes los problemas públicos del desempleo y la informalidad tienden a ser más agudos.

Al Observatorio de Desarrollo Económico.

Continuar generando información cuantitativa propia para la ciudad de Medellín, ya que los indicadores del mercado laboral podrían tener lógicas genuinas que posiblemente no estudian en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Secretaría de la Juventud y Secretaría de Desarrollo Económico.

A la Subsecretaría de Espacio Público.

Avanzar en el proceso de regulación y autorización de ocupación de los vendedores informales.

Analizar de manera minuciosa las funciones de cada una de las dependencias y definir las responsabilidades y alcances de cada entidad en la implementación de la Política Pública.

Propender por procedimientos administrativos en el marco de la jurisprudencia constitucional frente a los venteros informales y seguir convocando con la debida antelación, al Ministerio Público como garante de los procedimientos realizados.

Continuar convocando las mesas de venteros que incluye mesa ampliada, mesa temporal, mesa municipal donde está la institucionalidad y los líderes de los venteros, mesa de cabildos indígenas, mesa de centros comerciales populares, mesas de la periferia, mesas del centro por territorios, mesa de artesanos y mesa de artistas.

Continuar con las reuniones con las diferentes organizaciones de vendedores informales, con el fin de socializar el Decreto 0202 del 8 de marzo de 2022 y recolectar los insumos para facilitar la elaboración de los planes de acción de cada una de las entidades corresponsables en la implementación.

Velar por la elaboración de los planes de acción de cada una de las entidades y Secretarías distritales y la elaboración de la batería de indicadores conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo 042 de 2014.

Continuar el acercamiento de la oferta institucional y las remisiones a Amautta, Sisbén, Isvimed, Banco de las oportunidades, CIF, Centros de escucha, Centro del Valle del Software, Hospital La María, entre otros.

Si bien se dio cumplimiento a la principal recomendación realizada en el informe del año 2019: “Es vital y urgente para la próxima administración, en cabeza del alcalde, la reglamentación técnica y especializada del contexto actual de la población de venteros informales, de conformidad con el Acuerdo 042 de 2014, mediante el que se formalizó la Política Pública para los Venteros Informales en la ciudad de Medellín y sus familias”; es necesario la implementación definitiva de la Política Pública con base en lo descrito en el Decreto reglamentario 0202 de 2022.

Frente a las recomendaciones del informe de derechos humanos del año 2019, se reitera la recomendación a la Alcaldía de Medellín: “En el mismo sentido, debido al aumento de la población que ocupa el espacio público, por nacionales y extranjeros, se reitera la necesidad de contar con un censo que permita la planeación ordenada del territorio.”

A la oficina del Ministerio del Trabajo en Medellín.

Fortalecimiento de las acciones para la inspección, vigilancia y control frente a la garantía de la estabilidad laboral reforzada.

Tomar medidas para la protección y formalización de las mujeres que trabajan en el sector de prestación de servicios domésticos.

6. Referencias.

Alcaldía de Medellín (2014). Acuerdo 42 de 2014. Por medio del cual se adopta la Política Pública para los Venteros Informales en la ciudad de Medellín y sus familias.

Alcaldía de Medellín (2022). Decreto 202 de 2022. Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal 042 de 2014, que adopta la Política Pública para los Venteros Informales y sus familias.

Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) (2022). Bogotá D.C. 10 de junio de 2022. Medición de empleo informal y seguridad social Trimestre móvil febrero - abril 2022.

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/bol_geih_informalidad_jul22_sep22.pdf

Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) (2022). Bogotá D.C. 31 de mayo de 2022. Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Abril 2022. Principales indicadores del mercado laboral. Ranking de ciudades según tasa de desempleo para el trimestre móvil julio – septiembre 2022.

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_sep_22.pdf

Subsecretaría de Espacio Público (2020). Construcción de un sistema de información y registro de venteros informales en las comunas y corregimientos de Medellín 2020.

Subsecretaría de Espacio Público (2022). Respuesta a solicitud con radicado Nro. 202210187627 del 31 de mayo de 2022.

Acceso al derecho fundamental a la salud³⁴.

Rubén Darío Parra Ramírez
Gloria Luz Tobón Tobón
Actives ACI. SAS
Jilmar Jackson Rentería³⁵

Observatorio de Salud Personería de Medellín

1. Presentación.

En la gestión del día a día los administradores siempre han tenido interés por reconocer las bases y condiciones sobre las cuales se toman las decisiones, así mismo pretenden establecer qué tanto la investigación, como el análisis de la información han mejorado la calidad de las decisiones estratégicas, al igual que aquellas que llamamos operativas o del día a día.

La claridad en los conceptos, al igual que los componentes teóricos y prácticos, servirá a las personas para orientar planes de acción sobre las variables relacionadas con los servicios en salud que presta Metrosalud y las Tutelas en Salud, evitando caer en modas teóricas, y precisando el tipo de información y administración para un verdadero apoyo a la toma de decisiones.

2. Hallazgos.

2.1. Análisis de las tutelas en la Personería de Medellín y en la Rama Judicial de Medellín durante el año 2022.

La Personería de Medellín, en cumplimiento de su deber constitucional y legal, durante el 2022 elaboró 3.279 acciones constitucionales relacionadas con el derecho fundamental a la salud, en las que el 75,21 % correspondieron a tutelas en salud, el 13,02% a Incidentes de Desacato y el 10,34% a Derechos de petición.

³⁴ Artículo resultado del grupo de investigaciones de la Personería Distrital de Medellín, el cual fue reconocido con la Resolución 648 del 16 de septiembre de 2022 -, que hace parte de la línea 3 Ruta de Investigación en Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales del grupo de investigación Raíces, no reconocido y categorizado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrado con el código COL0227199 y vinculado al Centro de Pensamiento y formación en Derechos Humanos y Estudios Socio-políticos “Adán Arriaga Andrade” de la Personería de Medellín, el cual es un espacio de gestión del conocimiento participativo, crítico y creativo sin ánimo de lucro que articula procesos de investigación, formación, laboratorios de creación y difusión de contenidos pedagógicos y académicos, en temas orientados a la guarda, promoción y defensa de los Derechos Humanos.

³⁵ Optómetra - Especialista en Seguridad social.

Con relación al año anterior (2021) se presentó un aumento de 30,27% en las acciones constitucionales al pasar de 2.517 en 2021 a 3.279 en 2022; de igual forma se presenta un incremento del 33,66% en las tutelas de salud, y del 92,61% en los Derechos de Petición.

Al comparar estos resultados con los que se presentan por parte de la Rama Judicial se nota en esta última un aumento del 14,47% en la Tutelas en Salud que fueron tramitadas por los jueces, al pasar en 2021 de 5.432 tutelas en salud a 6.218 en 2022.

Los datos estadísticos de las tutelas en salud tramitadas por los jueces de la Rama Judicial en el año 2022 corresponden al 53,41% de las 6.218 tutelas, las cuales fueron falladas a favor del demandante, y el 22,71% correspondió a 1.412 tutelas que fueron negadas. Además, se aprecia que el 58,33% de las tutelas en la Rama Judicial fueron interpuestas por personas del sexo femenino, y que el 39,11% fueron tutelas en salud que interpusieron hombres.

Tutelas que en el 51,06% de ellas correspondieron a EPS del sector contributivo con 3.174 tutelas, 24,58% para EPS del subsidiado con 1.528 tutelas; y el resto que fueron 1.516 tutelas se dieron para empresas aseguradoras, ARL, secretarías de salud, IPS y Entidades gubernamentales.

Entre tanto, los incidentes de desacato en salud realizados en el mismo año en la Personería de Medellín muestran que las mismas seis Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud -EAPB- participan con el 91,36%, siendo la EPS Savia la que tiene el mayor número de incidentes de desacato con 46,04%, le siguen EPS Sura con 22,25%, EPS Nueva EPS con 16,62%, EPS Salud total con 9,21%, la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia con 1,53% incidentes de desacato en salud y EPS Sanitas con 4,35%.

Tomando los datos de las acciones constitucionales en salud elaboradas por la Personería de Medellín en 2022, se observa que el 47,51% de estas acciones correspondieron para empresas EPS del Sector Contributivo, y que el 40,77% fueron demandas contra EPS de la parte Subsidiada. En donde sobresalen la EPS Savia Salud con el 37,82% de las Acciones Constitucionales; seguida por la EPS Sura con el 21,15%, el SISBEN con el 9,60%; continuando con la EPS Nueva EPS que tiene el 12,13%, cuatro organizaciones que concentran al 80,71% de las acciones constitucionales en salud que fueron elaboradas por la Personería de Medellín el año anterior.

Esta información estadística de las tutelas en salud que elaboró la Personería de Medellín en 2022, en lo relacionado con las pretensiones que las personas solicitaron en ese año, se encuentra que de las 2.466 tutelas en salud el 23,11% de las pretensiones estuvo relacionado con el tema de medicamentos y suministros para la salud; el 27,98% que correspondió a 690 pretensiones concernió a la solicitud de atención médica; las solicitudes de rutinas para el diagnóstico o tratamiento participó dentro de las pretensiones en salud con el 26,76% correspondiendo a 660 Tutelas; en

el cuarto lugar pero no de menor importancia se concentran las solicitudes relacionadas con los trámites administrativos para el derecho a la salud, peticiones que participaron con el 22,06% de las tutelas.

Una mirada holística de las pretensiones señala que el grupo denominado solicitud de y trámites administrativos para el derecho a la salud tuvo una participación dentro del total de acciones constitucionales relacionadas con la salud y que fueron elaboradas por la Personería de Medellín del 28,33% con 929 reclamaciones, le siguen a estas 815 peticiones o solicitudes de atención médica y que representan al 24,86%; en tercer lugar las pretensiones de los usuarios estuvieron encaminadas a la solicitud de medicamentos y suministros para la salud con el 23,54% de participación dentro del total de reclamaciones. De forma detallada cada uno de estos grupos de pretensiones se muestran en el siguiente cuadro.

Tabla 72. Pretensiones de las Acciones Constitucionales en salud 2022.

Pretensiones	Tutelas	Incidente Desacato	Derecho Petición	Cumple Fallo	Impugna Fallo	Suman
Solicitud de medicamentos y suministros para la salud	570 23,11%	164 38,23%	22 6,53%	13 38,24%	5 38,46%	774 23,60%
Medicamentos y/o Insumos	521	143	14	13	5	696
Pañales	18	12	3	0	0	33
Oxígeno Domiciliario	13	3	5	0	0	21
Quimioterapia y/o radioterapia	8	1	0	0	0	9
Medicamentos y exoneración de copagos	7	2	0	0	0	9
Medicamentos	2	0	0	0	0	2
Oxígeno Domiciliario	1	1	0	0	0	2
Solicitud de atención médica	690 27,98%	85 19,81%	34 10,09%	5 14,71%	1 7,69%	815 24,86%
Tratamiento médico	93	25	6	2	1	127
Servicio médico	38	5	5	0	0	48
Procedimiento médico	53	3	0	0	0	56
Servicio médico domiciliario	12	2	5	0	0	19
Terapias	10	1	0	0	0	11
Especialista	477	49	16	3	0	545
Hospitalización	4	0	0	0	0	4
Rehabilitación en farmacodependencia	3	0	2	0	0	5
Solicitud de rutinas para el diagnóstico o tratamiento	660 26,76%	74 17,25%	14 4,15%	6 17,65%	0 0,00%	754 22,99%
Cirugía	328	49	6	3	0	386
Tratamiento odontológico	6	0	1	0	0	7

Exámenes y/o ayudas diagnósticas	175	18	2	2	0	197
Procedimiento y exámenes	3	0	0	0	0	
					3	
Exámenes y medicamentos	16	0	1	0	0	17
Cirugía y exámenes	2	0	0	0	0	
					2	
Cirugía y especialista	5	0	0	0	0	
					5	
Especialista y exámenes	105	6	3	0	0	114
Especialista y medicamentos	19	1	1	1	0	22
Procedimiento y Medicamentos	1	0	0	0	0	
					1	
Solicitud de trámites administrativos para el derecho a la salud	544	102	266	10	7	929
	22,06%	23,78%	78,93%	29,41%	53,85%	28,33%
Servicio médico y exoneración de copagos	2	0	0	0	0	
					2	
Viáticos	56	18	20	0	0	94
Afiliación	28	1	11	0	0	40
Elección de IPS	8	2	8	0	0	18
Remisión a nivel superior	44	3	0	0	0	47
Reconocimiento de licencias e incapacidad	92	27	15	3	0	137
Derecho de petición o desacato de Tutela	2	34	5	6	3	50
EPS no asume cuenta	7	1	0	0	0	
					8	
Exoneración de copagos	135	13	8	0	2	158
Administrativo	170	3	199	1	2	375

Fuente: Personería de Medellín. Cálculos: Actives ACI SAS 2022.

2.2. Algunos datos estadísticos del CRUE de Metrosalud, durante el año 2022.

El CRUE de Metrosalud es una organización de carácter público, comprometida con generar cultura de vida sana, en la población de la ciudad de Medellín y de la región, que brinda servicios de salud integrales y competitivos a través de una amplia y moderna red hospitalaria; un talento humano con vocación de servicio, altamente calificado, cimentado en los valores institucionales y en armonía con el medio ambiente.

Los servicios que presta Metrosalud pretenden acompañar al usuario en cada etapa de su ciclo vital a través de acciones integrales de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, protección específica y atención de enfermedades de interés en salud pública. Nuestro objetivo es favorecer los factores protectores y detectar y controlar los factores de riesgo.

En el período enero a diciembre de 2021, Metrosalud atendió 26.292 casos a través del CRUE presentando estos datos una mayor concentración en los meses de

marzo y abril con 2.390 y 2.376 eventos respectivamente para cada mes; frente a 23.993 eventos que se dieron en igual período para el año 2022, se destacan en este año los meses de marzo y agosto con 2.153 y 2.141 casos respectivamente para el período señalado.

De los 23.993 casos asistidos por el CRUE de Metrosalud en 2022 el 74,01% que suman 17.757 eventos se sucedieron en menos de 6 horas, y 6.223 eventos que representan al 25,94% de los casos se presentaron en el intervalo de tiempo de más de 6 horas. Para el período de menos de 6 horas, el 99,58% de los asistentes calificó como satisfecho el servicio, seguido por el 0,15% de satisfacción al encontrar que el Hospital o Centro de Salud se encargó de ubicar al paciente, y el 0,14% por la cancelación del evento en los casos por muerte de la persona; solo el 0,10% de los eventos en el período estudiado de 2022 canceló de manera voluntaria el servicio, y el 0,03% lo canceló por dar de alta al afectado.

De manera paralela, la satisfacción en aquellos sucesos de más de seis horas, revelan los datos para el 2021 que el 47,66% de los eventos que corresponden a 4.112 casos se encontraron satisfechos con el servicio; seguidos por aquellas personas que manifestaron su satisfacción en el 0,74% debido a que el hospital o centro de salud ubicó al paciente, y por el 2,99% que representa a 258 sucesos por la cancelación del evento en los casos por muerte de la persona; llama la atención el 46,72% para 4.031 casos donde las cancelaciones se dieron por causas denominadas “paciente terminal”.

De manera paralela, la satisfacción en aquellos sucesos de más de seis horas, revelan los datos para el 2022, que el 95,65% de los casos fueron satisfechos, 0,58% que correspondieron a 36 eventos satisfechos porque el hospital o centro de salud ubicó al paciente, y 2,20% que son 137 sucesos por la cancelación del evento en los casos por muerte del paciente.

Con respecto a los motivos para solicitar el traslado del paciente, la principal razón que adujeron los prestadores del servicio se encuentra en la necesidad de que el paciente fuera atendido en otro nivel de servicio; situaciones que fueron solicitadas en 17.593 casos en 2022, de los cuales 3.844 fueron solicitados por la Unidad Hospitalaria de Manrique, 2.919 por la Unidad Hospitalaria de Belén y 2.803 por la Unidad Hospitalaria de Santa Cruz. Otro de los motivos por los que se solicitaron los traslados estuvo relacionado con la no disponibilidad de camas, fue así como en 2022 se presentaron 876 solicitudes por este motivo.

Las urgencias prestadas en personas mayores a 18 años por conceptos de: Medicina Interna, Ginecología, Cirugía, Ortopedia y Traumatología, y Medicina General en 2022 fueron las que lograron una mayor demanda, toda vez que estas especialidades representaron en el año de estudio el 82,19% de los eventos dados para este grupo de edades. Las personas de 60 o más años demandaron de Metrosalud 9.102 servicios en 2022, relacionados en el 88,55% de los eventos con:

Medicina Interna, Medicina General, Ortopedia y Traumatología, Cirugía y Cardiología.

En los niños y jóvenes menores de 18 años, se observa para este grupo de edades que los servicios de: Ginecología, Cirugía, Pediatría, Obstetricia, Ortopedia y Traumatología, y Psiquiatría, marcaron la pauta en la lista de servicios prestados por Metrosalud con una participación del 81,21% para el año 2022; servicios que para el año y para el grupo de edad mencionado se presentaron en 2.171 eventos.

Los datos estadísticos reportados por el CRUE - Metrosalud para los sucesos por muerte ocurridos en el período enero a diciembre de 2021, muestran un comportamiento muy de picos con un punto de máxima en 75 sucesos en el mes de abril para el período de más de 6 horas; y de 12 eventos en junio para el período de menos de 6 horas; entre tanto, la información reportada para 2022 muestra al mes de enero como el período de mayor actividad en relación con los sucesos por muerte, seguido por octubre donde se presentaron 17 de tales sucesos y el mes de febrero con 16 de los eventos; un resumen de esta información comparativo a lo sucedido en 2021 se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 73. Distribución de los sucesos por muerte.

Mes	más de 6 horas		menos de 6 horas		Suma	
	2021	2022	2021	2022	2021	2022
Enero	16	23	1	2	17	25
Febrero	8	16	1	0	9	16
Marzo	22	5	4	1	26	6
Abril	75	7	5	1	80	8
Mayo	51	11	6	1	57	12
Junio	42	12	5	2	47	14
Julio	19	8	12	2	31	10
Agosto	5	11	1	3	6	14
Septiembre	8	8	3	4	11	12
Octubre	12	15	1	2	13	17
Noviembre	0	11	0	4	0	15
Diciembre	0	10	0	3	0	13
Suma	258	137	39	25	297	162

Fuente: Personería de Medellín. Cálculos: Actives ACI SAS 2022.

Al hacer el análisis de los sucesos a partir de la oportunidad, se encontraron 162 casos de muerte ocurridas en los meses de enero a diciembre de 2022; 137 de ellos acontecidos en el intervalo de tiempo de más de 6 horas, y 25 casos presentados en el intervalo de menos de 6 horas. Es importante anotar que, a partir de los datos suministrados, se presentaron los casos fortuitos en personas adultas, 101 de ellos en hombres y 61 mujeres, ninguna otra de estas situaciones imprevistas se presentó en menores de edad; siendo las principales causas o diagnósticos dados

por los expertos de Metrosalud para una buena parte de los eventos las enfermedades relacionadas con el sistema circulatorio y del sistema respiratorio.

Con respecto a los diagnósticos que los profesionales de la salud realizaron a los pacientes atendidos por el CRUE – Metrosalud en 2022, del total de casos fortuitos que sumaron 162, se encontró que 39 de ellos tuvieron como prescripción las enfermedades del sistema circulatorio, seguido por 27 diagnósticos relacionados con enfermedades del sistema respiratorio, y 20 dictámenes se dieron por enfermedades infecciosas y parasitarias, así como también 19 eventos fortuitos debido a enfermedades del aparato digestivo.

Estos pacientes en el período enero a diciembre de 2021, requirieron principalmente servicios relacionados con: UCI en 142 de los casos; Medicina Interna 67 casos, 59 en el período de más de 6 horas y 8 en menos de 6 horas; Cirugías 30 eventos, 28 de ellos en más de 6 horas y 2 en menos de 6 horas; UCE 22 casos, 20 y 2 respectivamente en más y menos de 6 horas. En igual período para 2022 los servicios de medicina interna para los pacientes en los sucesos por muerte se dieron 43 en el período de más de 6 horas y 9 en menos de 6 horas; los servicios de UCI Adultos fueron dados a 28 eventos en el período de más de 6 horas y 5 en menos de 6 horas, y los servicios de cirugía se prestaron en 23 situaciones en el periodo denominado de más de 6 horas y 3 servicios para el período menos de 6 horas.



INFORME ANUAL DE DERECHOS HUMANOS 2022

